

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JUNIO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 80 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Miércoles 07 de Junio de 2023 /

27279

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 19/23

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALCHINES – DPTO. GARAY – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO (Res. 103/23 SHUyV)

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 582.094.021,25 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO 25/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 582.094.021,25 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 582.094.021,25 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 5.820.940,21

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: lunes 26 de junio de 2023 a las 15 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Punto Digital de la localidad de Santa Rosa de Calchines, sito en calle Fray Antonio Rossi 553, Patio interno. de la localidad de Santa Rosa de Calchines - Dpto. Garay - Provincia de Santa Fe

S/C 39819 Jun. 07 Jun. 09

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 20/23

"CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS PROTOTIPOS VL 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE ESPERANZA – DPTO. LAS COLONIAS – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 104/23 SHUyV)

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 221.194.381,29 (DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 29/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 221.194.381,29 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 221.194.381,29 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.211.943,81

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: martes 27 de junio de 2023 a las 11 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón Blanco de la Municipalidad de Esperanza, sito en calle Aaron Castellanos 1543 de la localidad de Esperanza (S3080) - Dpto. Las Colonias - Provincia de Santa Fe"

S/C 39826 Jun. 07 Jun. 09

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 21/23

"CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI – DPTO. LAS VERA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 106/23 SHUyV)

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 288.484.806,37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS 37/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 288.484.806,37 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 288.484.806,37 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 5.820.940,21 2.884.848,06

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: martes 27 de junio de 2023 a las 15 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón de Eventos Hotel Colón, sito en calle Bv. Belgrano y San Martín de la localidad de Calchaquí (S3050) - Dpto. Vera - Provincia de Santa Fe"

S/C 39824 Jun. 07 Jun. 09

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 22/23

"CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI – DPTO. LAS VERA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 107/23 SHUyV)

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 288.484.806,37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS 37/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 288.484.806,37 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 288.484.806,37 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 5.820.940,21 2.884.848,06

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: martes 27 de junio de 2023 a

las 15 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón de Eventos Hotel Colón, sito en calle Bv. Belgrano y San Martín de la localidad de Calchaquí (S3050) - Dpto. Vera - Provincia de Santa Fe"

S/C 39825 Jun. 07 Jun. 09

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/23

Objeto: Readecuación de Desagües Pluviales del Centro Cívico Gubernamental, Ciudad de Santa Fe.

Monto de garantía de oferta: \$163.149,19 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Diecinueve Centavos).

Sellado provincial: \$ 864,00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS)

Plazo de obra: 90 días corridos a partir del Acta de iniciación de los trabajos

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de apertura: 27 de junio de 2023 a las 11.30hs. en la Sala de reuniones del Ministerio De Economía – 6to piso – Centro Cívico Gubernamental, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: el 27/06/23 hasta las 11hs en PROMUDI sito en Entre Ríos 2620 – Santa Fe

LOS PLIEGOS SON GRATUITOS Y SE PUBLICARÁN EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SUBPORTAL "COMPRAS".

Financiamiento: Fondo Municipal De Inversiones, PROMUDI, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio De Economía.

Proyecto: Proyectos Provinciales.

Datos de contacto: Programa Municipal de Inversiones. Calle Entre Ríos N°2620 - Ciudad de Santa Fe(S3000DWC) Santa Fe – República Argentina.

Tel: 0342 – 4573518/48e-mail: promudi@santafe.gov.ar

S/C 39802 Jun. 07 Jun. 09

## HOSPITAL "DR. REYNALDO BARRIONUEVO - SAMCO CAPITÁN BERMÚDEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Adquisición de CONTADOR HEMATOLÓGICO y AUTOANALIZADOR QUÍMICA CLÍNICA.

Apertura: 30 de Junio de 2023 – 10.00 hs. Oficina de Dirección - Hospital Dr. Reynaldo

Barrionuevo - SAMCo Capitán Bermúdez - Calle: Remedios de Escalada 136 Localidad:

Capitán Bermúdez, Santa Fe

Monto Imputado: US\$ 35.000 (Pesos: treinta y cinco mil dólares).

Valor del Pliego: \$ 4.010 (cuatro mil diez)

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)

Informes: Tél. 0341-4912388 (7 a 13 Horas) - Oficina de Dirección - Hospital Dr. Reynaldo Barrionuevo - SAMCo Capitán Bermúdez - Calle: Remedios de Escalada 136 Localidad: Capitán Bermúdez, Santa Fe E-Mail: samcpcb@gmail.com

Dependencia: Hospital Dr. Reynaldo Barrionuevo - SAMCo Capitán Bermúdez

CUIT N°:30-68464235-5

Responsable: Marianela Quiroga (presidenta Samco)

Directora Médica: Dra. Patricia Maciel

S/C 39787 Jun. 07 Jun. 08

## HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 / 2.023  
EXPEDIENTE: 000203/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 87.800.000,00 (Pesos ochenta y siete millones ochocientos mil con 70/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día 27 / 06 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 28 / 06 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE FORMULAS PARENTERALES MAGISTRALES, POR DOCE MESES, CON OPCION A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MAS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.120,00 (Pesos treinta y cinco mil cientos veinte con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 39800 Jun. 07 Jun. 08

## HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2023  
Expte. N° 28339

Objeto: Adquisición de cajas de instrumental quirúrgico solicitado por el servicio de Bioingeniería con destino a los servicios de quirófano y neurocirugía del Hospital Escuela Eva Perón De Granadero Baigorria.

Día de apertura: 27/06/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 10.157,44 (pesos: diez mil ciento cincuenta y siete c/44/100).

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2023  
Expte. N° 28341

Objeto: Adquisición kits descartables de aferesis multicprocedimiento para separador celular automático para un periodo estimado de doce (12) meses - Julio 2023 a Junio 2023 -con destino al servicio de Hemoterapia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

Día de apertura: 28/06/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 3.240,00 (pesos: tres mil doscientos cuarenta c/00/100).

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805103 del Banco de Santa Fe Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645.

2152- Granadero Baigorria - Santa Fe lunes a viernes -8:00 a 12:00 horas – Tel. (0341) 156497042- e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 39793 Jun. 07 Jun. 08

## HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023  
Expediente N°: 1523/2023

Apertura: 30/06/2023

Hora: 10:00

Objeto del llamado: Adquirir Materiales descartables para un periodo de 3 (tres) meses.

Destino: Hospital Provincial de Rosario.

Lugar a realizarse la apertura. Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

Costo del pliego: \$ 44.600 (Son Pesos: Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos).

Venta de pliegos: be acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título Compras.

Informes:

Hospital Provincial de Rosario

Oficina de Compras

Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 39789 Jun. 07 Jun. 08

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo.  
 Apertura: Viernes 23 de Junio de 2023, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).  
 Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Junio de 2023 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).  
 Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 07.00 horas del 23/06/2023.  
 Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).  
 Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.qob.ar  
 \$ 450 500870 Jun. 07 Jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/23

Objeto: Contratar el servicio de hasta 4 (cuatro) cortes para el desmalezamiento y mantenimiento en distintos espacios públicos y plazas de la ciudad mediante desbrozadoras y tractores con equipos AD HOC, incluyendo sus correspondientes operarios, durante el período Septiembre a Diciembre 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones c/00/100 (\$ 23.000.000).  
 Valor del Pliego: Pesos cuarenta y seis mil c/00/100 (\$ 46.000).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.  
 \$ 500 500508 Jun. 07 Jun. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/23

Objeto: Contratar el alquiler de una (1) minicargadora, una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y tres (3) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones para el año 2023, y por una cantidad máxima de hasta 7.800 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones ciento diecisiete mil (\$ 90.117.000).  
 Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil doscientos treinta y cuatro (\$ 180.234).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 a 12:00 hs. Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.  
 \$ 500 500509 Jun. 07 Jun. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 1.200 horas, ambos durante el 2° semestre de 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos veintiún millones setecientos veinte mil (\$ 21.720.000).  
 Valor del Pliego: Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 43.440).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.  
 \$ 500 500510 Jun. 07 Jun. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/23.

Objeto: Contratar el alquiler de 4 camiones volcadores con chofer por hasta 4.000 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000.)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.  
 \$ 500 500511 Jun. 07 Jun. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/23

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.280 horas, destinados al Dpto. de Parques y Paseos durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones setecientos ochenta mil (\$ 23.780.000).  
 Valor del Pliego: Pesos cuarenta y siete mil quinientos sesenta (\$ 47.560).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.  
 \$ 500 500514 Jun. 07 Jun. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/23

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos trece millones seiscientos cincuenta mil (\$ 13.650.000).  
 Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil trescientos (\$ 27.300).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.  
 \$ 500 500515 Jun. 07 Jun. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/23

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa y con chofer, por hasta 1.300 horas, para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes, caños de desagües y/u otros materiales, en distintos sectores de la ciudad, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos quince millones novecientos noventa mil (\$ 15.990.000).  
 Valor del Pliego: Pesos treinta y un mil novecientos ochenta (\$ 31.980).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.  
 \$ 500 500517 Jun. 07 Jun. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/23

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimiento de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfaltado de calles, ambas con operador, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones novecientos treinta mil seiscientos (\$ 17.930.600).  
 Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno c/20/100 (\$ 35.861,20).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.  
 \$ 500 500518 Jun. 07 Jun. 22



**MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2023

Objeto: Adquisición de Materiales para Conexiones domiciliarias de agua en Barrio América

Cal kg. 20.000  
Cemento kg. 37.500  
Arena Común m3 100  
Piedra partida 6-20 TN 200  
Cinta teflón 1/2 x 10 m U 1.100  
Cajas PVC para vereda 20X40 CM U 534  
Abrazadera PVC diámetro 110 MM derivación 3/4"  
Doble bulón con raco Unid. 534  
Abrazadera PVC Diámetro 75 MM derivación 3/4"  
Doble bulón con raco Unid. 534  
Caño polytherm diámetro 3/4" pead clase 6. MTS 6.000  
Llave de paso maestra de bronce diámetro 3/4" con tuerca LOCA Unid. 534

Fecha de Apertura: 26/06/2023 - 11:00 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Reconquista, área Legales, Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/06/2023 hasta las 10.30 hs., en Municipalidad de Reconquista, área Licitaciones, Calle San Martín N° 1077 Reconquista, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864 Monto de Garantía de Oferta: \$ 242.000,00. Costo del Pliego: \$ 12.000,00 - Consultas/ Informes: Tel 03482-472000 - Correo electrónico licitaciones@reconquista.gov.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 501034 Jun. 07 Jun. 09

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2023

## DECRETO N° 212 /2023

OBJETO: Centro Deportivo de mediano rendimiento "YCHIMAYE de la Ciudad.-

FECHA DE APERTURA: 28 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 39/100 (\$159.997.544,39).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplirse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28 de Junio de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 501032 Jun. 07 Jun. 08

**LICITACIONES ANTERIORES****DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## Proceso de contratación N° 46-0088-LPU23

Obra: De Repavimentación de la Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Pujato - Zavalla, Sección: Km 754,00 - Km 768,24 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Dieciocho Millones Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Seis Centavos (\$ 1.118.095.838,06), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.180.958,38).

Nueva fecha de apertura de ofertas: 10 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 225 500564 Jun. 02 Jun. 08

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

## LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001651

OBJETO: ADQUISICION DE UPS PARA ELECTRODEPENDIENTES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.322.138,79 (Pesos, ciento veintiún millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho con 79/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 22/06/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 39798 Ju. 06 Jun. 08

## LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001670

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DE EVOLUTIVOS SAP

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.628.590,51 (Pesos, setenta y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos noventa con 51/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/06/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 39799 Jun. 06 Jun. 08

**ENTE AUTÁRQUICO SUMAR**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/23

Objeto: Provisión de árboles.

Presupuesto Oficial: \$ 160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 13/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 13/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 500033 May. 24 Jun. 08

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/23

Objeto: Compra de juegos infantiles y pisos de caucho, en el marco de la puesta en valor de plazas en diferentes distritos de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Te (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 21/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 21/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 500430 Jun. 01 Jun. 14

**ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la adquisición de Totems de seguridad para paradas seguras."

Presupuesto Oficial: \$ 163.946.931,37 (Pesos Ciento sesenta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno con 37/00)

Valor del Pliego: \$ 442.656,71 (Pesos Cuatrocientos cuarenta dos mil seiscientos cincuenta y seis con 71/00).

Sellado de impugnación: \$ 327.893,86 (Pesos Trescientos Veintisiete mil ochocientos noventa y tres con 86/00)

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones).

Hora tope para la compra de pliegos: 21 de Junio del 2023 a las 15:00 hs.

Hora y fecha tope para presentación de ofertas: 22 de Junio del 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y hora de apertura de oferta: 22 de Junio del 2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, PS2002

MBM, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 500 500423 May. 31 Jun. 13

**AUTOPISTA PROVINCIAL AP01  
BRIGADIER GENERAL  
ESTANISLAO LÓPEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N°16/2023  
Expediente N°16101-0176574-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA ITS EN LA AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$172.783.200,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2023

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 21 de Junio de 2023 -

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 - ALDAO, SANTA FE.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 HS. EN LA UNIDAD EJECUTORA AUTOPISTA AP01 KM 22 - ALDAO. TEL. (0341)6499379 CORREO ELECTRÓNICO A: HMARCHIONATTI@SANTAFE.GOV.AR

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 - ALDAO, SANTA FE hasta las 09.30 horas del día 21 de junio de 2023.

S/C 39788 Jun. 05 Jun. 07

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 54.965

Objeto: Contratación del servicio de guardia y vigilancia en el Complejo Ambiental de Rafaela.

Presupuesto: \$ 29.548.800.

Sellado: \$ 8.899,94. Pliego: \$ 14.774,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 27/06/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 90 500765 Jun. 06 Jun. 07

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**LICITACION PÚBLICA  
Decreto N° 9463/23

Objeto: Provisión de 2.500 tn de piedra granular para la conservación y mantenimiento de las calles de la Secc. 13°.

Decreto N° 9463/23

Presupuesto Oficial: \$ 14.000.000 (Pesos catorce millones).

Apertura ofertas: 28/06/2023 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 14.000 (Pesos catorce mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos, antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: [secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com](mailto:secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com) Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 500699 Jun. 06 Jun. 21

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023 - Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2023- Segundo llamado, para la Adquisición de camión chasis 0 km con compactador de basura, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 de Junio de 2023 - 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000

\$ 270 500392 May. 31 Jun. 07

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023

Objeto: Adquisición de elementos de reparación de alumbrado Público. Presupuesto Oficial: \$ 50.641.651,76 (pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno c/76/00)

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 27/06/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 27/06/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar)

\$ 450 500318 May. 30 Jun. 12

## LICITACION PUBLICA N° 007/2023

OBJETO: "Provisión de material granular para bacheo y reparación de calles"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.000.000 (pesos cinco millones).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/07/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 03/07/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar)

\$ 450 500738 Jun. 02 Jun. 15

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 13/23, para la adquisición de frutas y verduras, destinadas a los comedores infantiles de dicha ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos cinco millones ochocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 5.831.645).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 5.800 (pesos cinco mil ochocientos).

Apertura de Ofertas: 13 de Junio de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 500488 Jun. 02 Jun. 08

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 14/23, para la adquisición de luminarias Led destinadas al recambio en distintos barrios de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: veinte millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta (\$ 20.757.960).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 20.700 (pesos veinte mil setecientos).

Apertura de Ofertas: 14 de Junio de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 500487 Jun. 02 Jun. 08

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

#### LICITACION PUBLICA N° 06/2023

Objeto: una Camión equipado con barredora - aspiradora 0 km.

Fecha de apertura: Día 16 de Junio de 2023, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 500472 Jun. 02 Jun. 15

### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Objeto de la licitación pública: Obra integración socio urbana en barrio Puesta De Sol, El Trebol, Santa Fe - tareas preliminares, viviendas nuevas y ampliación de viviendas. Ministerio de Desarrollo Social - Convenio de Integración Socio Urbana de Barrios Populares. RENABAP.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/06/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 21/06/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 21/06/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 500478 Jun. 02 Jun. 15

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

#### LICITACION PUBLICA N° 05/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de pavimentos de hormigón de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 12 de Junio de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 500312 May. 30 Jun. 12

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de un camión IVECO Chasis cabina simple 0 km.

Apertura: Viernes 09 de Junio de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 09 de Junio de 2023 hasta las 09:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil). En venta hasta las 08.00 horas del 09/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261

contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 500180 May. 24 Jun. 08

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada de los Centros de Salud dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 467.220.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Impugnación: \$ 272.937,60.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 272.937,60.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: - Fecha y hora: -

\$ 500 500254 May. 30 Jun. 12

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 15345/2022 C

Objeto: Obra puesta en valor edificio Casa de la Promoción de la Salud dependiente de la Secretaria de Salud Publica. Presupuesto participativo Proyecto N° 23106.

Presupuesto oficial: \$ 7.400.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Impugnación: \$ 14.800.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 19.980.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 21 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: El día 14 de Junio de 2023 a las

10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio) Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 500 500255 May. 30 Jun. 12

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 10647/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 12.348.000,00

Valor del Pliego: \$ 33.339,60

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Junio de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 500256 May. 30 Jun. 12

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 23 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 31047/2022 C



Objeto: Adquisición de dos (2) camas de anestesia para el Hospital Dr. Clemente Alvarez dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 19.185.668.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 38.371,34.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 51.801,30.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 500583 Jun. 02 Jun. 15

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 29 de mayo de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaria de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 7798-D-2023

Objeto: Mantenimiento Integral de Ascensores de los Cementerios La Piedad y El Salvador

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 7.722.000 (Pesos Siete Millones Setecientos Veintidós Mil)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 6 de Julio de 2023.

Valor del Pliego: \$ 20.850 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta)

Valor del sellado de Impugnación: \$ 15.444 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 7 de Julio de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 7 de Julio de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 500584 Jun. 02 Jun. 15

#### COMUNA DE ARTEAGA

##### LICITACION N° 02/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 02/2023, para el ofrecimiento público de Dos lotes de terreno ubicados sobre calle Formosa entre Bolivia y Venezuela de la localidad de Arteaga.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 16 de junio de 2023 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/9220 vía correo electrónico a [info@arteaga.gob.ar](mailto:info@arteaga.gob.ar).

\$ 270 500780 Jun. 06 Jun. 12

#### COMUNA DE ELORTONDO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

Objeto: Venta de terrenos en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 20/06/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 21/06/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 21/06/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 500725 Jun. 06 Jun. 21

#### COMUNA DE CHOVET

##### LICITACION PÚBLICA N° 04/2023

Objetivo: Explotación de la terminal de ómnibus como Cafetería y Kiosco.

Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sito en calle Sarmiento N° 589 de Chovet, Teléfono (03465) 493167.

Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 10.00 Hs del 12/06/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 Hs del 12/06/2023

Valor del pliego: trescientos (\$ 300). Garantía de seriedad de oferta: pesos mil quinientos (\$ 1.500).

\$ 450 500485 Jun. 02 Jun. 15

#### COMUNA DE CARRERAS

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2023, para la venta del siguiente inmueble: Lote Q, Superficie 900 mts2, Manzana N° 12, Datos de dominio: T° 495 – F° 444 – N° 392811 – PII 17-08-00-369924/0001-4, plano de subdivisión de lote en trámite.

Informes y retiro de pliegos en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Santa Fe.

Recepción de ofertas: Hasta día 09/06/23 a las 10:00 hs

Apertura de ofertas: 09/06/23 a las 11:00hs

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos un mil)

Contactos: (03465) 490106 / 490388 - [comunadecarreras@gmail.com](mailto:comunadecarreras@gmail.com)

\$ 225 500452 Jun. 02 Jun. 08

#### COMUNA DE LUIS PALACIOS

##### OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2023 con el objeto de concretar la venta del Lote P-Q de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 05/06/23 hasta el 26/06/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 26/06/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 26/06/2023

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: [secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar](mailto:secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar).

\$ 450 500612 Jun. 02 Jun. 15

##### OFRECIMIENTO PUBLICO N° 04/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 4/2023 con el objeto de concretar la venta sobre un Lote A de la Manzana N° 72 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 05/06/23 hasta el 23/06/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 26/06/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 26/06/2023

Publíquense edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: [secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar](mailto:secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar).

\$ 450 500611 Jun. 02 Jun. 15

#### COMUNA DE COLONIA CELLO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos llama a Licitación Pública para la venta de ocho lotes (8) lotes.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de

Colonia Cello, en horario de 7:00 a 12:00 horas.

Fecha de apertura: Martes 06 de Junio de 2023 a las 9:00 horas en la Administración Comunal.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos mil)

Colonia Cello, 19 de mayo de 2023.

\$ 450 500139 May. 24 Jun. 08

**LEY 11.867 DEL DIA**

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, María Estehr Barale CUIT N° 27-10235205-5, domiciliada en calle San Juan 1545 Piso 10 Dpto. B de Rosario, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de la agencia de viajes y turismo Web Travel de calle Sarmiento 854 Piso 3 Oficina 3 y 4 de Rosario, a favor de WEB TRAVEL S.R.L. CUIT N° 30-71795346-7, domiciliada en Sarmiento 854 Piso 3 Oficina 4 de Rosario. Oposiciones ante Estudio jurídico Dra. Laura Andrea Repetto con domicilio en San Lorenzo 2194 de Rosario.

\$ 250 500862 Jun. 07 Jun. 13

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ IGNACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500853 Jun. 07 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AYBAR CARLOS MILTON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500852 Jun. 07 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LOPEZ SERGIO ENRIQUE IGNACIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500585 Jun. 02 Jun. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. BRUSCHINI RAUL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500586 Jun. 02 Jun. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. VALENTINI RAFAEL RAUL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500587 Jun. 02 Jun. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RAMALLO JUAN ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500178 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pen-

sionada GAGO JUDITH CONCEPCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500177 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. LUNA SUSANA ADA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500175 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FEDERICO ROBERTO ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500176 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROSALES ADRIANA ORFILIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500171 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada RICOBONI ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500173 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE OMAR GILBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500174 May. 24 Jun. 08

**AVISOS****MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DECHOS HUMANOS**

BUSCA INMUEBLE PARA ALQUILER EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA

Ubicación del inmueble: Zona Céntrica. Dentro de un área delimitada de quince (15) cuadras, respecto de la localización de la Plaza 25 de Mayo de Reconquista.

Características del Inmueble: Para conformación de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil de la ciudad de Reconquista. Deberá contar con una superficie cubierta de 150m2 o más.

Plazo de locación: 1 años.

Precio del alquiler: El monto del alquiler deberá cotizarse como precio final. No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Plazo de presentación de los presupuestos: 5 días a partir de la fecha de publicación.

Lugar de presentación de los presupuestos: Coordinación de Compras del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, 3 de Febrero N.º 2649, Oficina N.º 214 de la Ciudad de Santa Fe (c.p. 3000).

Consultas: Teléfono: 0342-4506600 Interno 1827. Email: fmarco@san-tafe.gov.ar

S/C 39809 Jun. 07



**SUBSECRETARIA DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 278

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/06/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN CIVIL TIFLONEXOS CUIT: 30-70808251-8 e INGENIERO BALDASSIN CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT N.º 33-68464563-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BALAGUER PERFORACIONES S.R.L CUIT N.º 30-70802134-9, FELCHEN CARLOS GERARDO CUIT N.º 20-31501937-1, FERRETERIA HE-REÑU S.R.L CUIT N.º 30-71444229-1, GONZÁLEZ RODOLFO SERGIO CUIT N.º 23-06255349-9, MTG GROUP S.R.L CUIT N.º 30-71130163-8, SEISEME S.A CUIT N.º 30-63834068-9 y SIEMENS HEALTHCARE S.A CUIT N.º 30-71496863-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 39818 Jun. 07 Jun. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA, ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Rosario, 16 de Mayo de 2023.-

SEÑORA: Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 12.162 referenciadas administrativamente como: "CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL, DNI 47.840.027 s/ REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Mayo de 2023. DISPOSICIÓN N° 112/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 78/20, de fecha 12 de Marzo de 2020 en su parte dispositiva punto 2, por la cual se sugería al Tribunal de Familia Competente la figura de situación de adoptabilidad de Alexander Daniel Contreras. B) SUGERIR que ALEXANDER DANIEL CONTRERAS, acceda a la TUTELA a favor de la Verónica Cantero, DNI N 25.176.970, con domicilio en la calle 1° de Mayo 3649 1 Pasillo de Rosario. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de Silvia Patricia Mendoza, DNI 26.978.316 y Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142, en base al art. 700 ss y cc. Del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Fami-

lia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39820 Jun. 07 Jun. 09

NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 140/23 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.680, referenciado administrativamente como "UDI SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con último domicilio conocido en calle Camilo Aldao N.º 394 (Camilo Aldao y la vía) de la ciudad de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 140/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a UDI SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 nacida en fecha 02/10/2011 hija de la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con domicilio en calle Camilo Aldao N°394 (Ca-

milo Aldao y la vía) de la ciudad de Rosario; sin filiación paterna acreditada.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 39827 Jun. 07 Jun. 09

#### NOTIFICACIÓN

Por medio de presente me dirijo a Ud. Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con último domicilio conocido en calle Camilo Aldao N.º 394 (Camilo Aldao y la vía) de la ciudad de Rosario, a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "UDI SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de Abril de 2023. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 34/23. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña UDI SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 nacida en fecha 02/10/2011 hija de la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 394 (Camilo Aldao y la vía) de la ciudad de Rosario; sin filiación paterna acreditada; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Ur-

gencia; por los motivos esguimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de operadores territoriales que las jóvenes se encuentran en grave riesgo psicofísico, es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento de los mismos con integrante de familia ampliada, Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.  
S/C 39828 Jun. 07 Jun. 09

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 123/23 de fecha 24 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.005, referenciado administrativamente como "ROMERO MICHAELA DNI 46.840.378 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la



Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Miguel Ángel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 123/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MICAELA ROMERO, DNI 46.840.378, nacida en fecha 23.06.2005, hija del Sr. Miguel Ángel Romero, DNI 30.548.279, con domicilio desconocido y de la Sra. Claudia Helena Vargas, DNI 31.701.261, fallecida, bajo guarda judicial de su abuela materna Carmen Escobar, DNI 22.177.824, con domicilio en calle Pasaje 1819 N.º 5425 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR incluir a la joven en el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), a los fines que sea acompañado en adquirir su autonomía. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 39830 Jun. 07 Jun. 09

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N° 15

Santa Fe, 07 de mayo de 2.021

VISTO:

El expediente n° 00501-0181948-1 – Trámite N° 11.468, sobre Establecimiento de Calle Borgarino N° 64 de la ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, el 03/06/20 -fs 01, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 03/07/20 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 07 y vlto.;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a realizar nueva corrida de vista 24/07/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 09 y vlto.;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continua en su actitud renuente en no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Borgarino N° 64 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39832 Jun. 07 Jun. 08

## SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0018

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 00301-0073264-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Economía gestione autorización para utilizar software propietario;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;



Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Economía a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 10 (diez) Licencias WINDOWS 10 Profesional o su versión posterior.
- 10 (diez) licencias de Microsoft Office Professional Plus 2019

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39815 Jun. 07 Jun. 09

RESOLUCIÓN N° 0023

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 00419-0008100-1 del Sistema de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", "atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones

existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Ministerio de Educación en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a el Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia Microsoft Windows 11 Professional
- 1 (una) licencia de Autodesk AutoCAD LT 2D

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 39801 Jun. 07 Jun. 09

RESOLUCIÓN N° 0024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0065636-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", "atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Inspección

General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Inspección General de Personas Jurídicas

Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:  
- 3 (tres) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Professional.  
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 39810 Jun. 07 Jun. 09

## COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

El Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe, notifica por la presente a los enfermeros abajo identificados, que deberán presentarse en la sede colegial a regularizar su situación de morosidad en la cuota de mantenimiento de matrícula en un plazo de 15 días corridos, caso contrario se procederá a la suspensión de su matrícula:

ABACA JOSE MARIA 20.319.530 R 609; ACOSTA CRISTINA ROSA 12.986.862 R 102; ACOSTAMARIA JULIA 11.658.885 R 992; AIMAR ANA MARIA 10.397.188R 426; ALBIL M A R T A ISABEL 12.294.504R 685; ALEGREMARIA CRISTINA 13.294.210 R 448; ALONSOMARCOS EDUARDO 30.629.930 R 549; ALVAREZANALIA VANESA 27.499.312 R 672; AMBROSIG NELIDA INES 12.882.984 R 707; ANACABE ADRIANA SILVIA 20.244.426R 516; ARDILES CRISTINA ISABEL 37.651.928R 1019; ARRUIAROSA AMELIA 4.973.437 R 715; ATALISALEJANDRO ALBERTO 20.779.052 R 400; BAEZ RITA FRANCISCA 13.319.580R 1061; BARRETO A D E - NARDO ROQUE 22.437.721R 763; BARTHELEMYMARIA DE LOS ANGELES 25.807.762R 1054; BATTISTE LAURA GRISELDA 11.970.685R 287; BAZANALEJANDRA ELENA 17.995.756 R 1003; BECCARIAROSA ELVA 11.947.896 R 737; BELGRADI LEONARDO RAMON 20.778.062R 926; BELIZAN SONIA 27.937.164R 1064; BENEDETTIELDA BEATRIZ 13.508.707 R 147; BENITEZESTHER ALICIA 13.578.319 R 815; BENZ MARISA 14.039.894 R 176; BIGLIA GRACIELA 11.028.446R 772; BLANCOMATIAS ARIEL 28.217.087 R 268; BODEGABRIELA DEL CARMEN 20.473.795 R 559; BOFFELLIALBA GUADALUPE 13.046.548 R 997; BRUNELLISUSANA MARIA 13.548.891 R 313; BULACIONORA DEL CARMEN 11.346.168 R 101; BUSSO SUSANA CATALINA 10.062.825R 1011; BUSTAMANTE MONICA ESTER 23.747.399R 962; CABRAL LIDIA RAQUEL 16.942.852R 952; CALEGARISZUNILDA BEATRIZ 14.305.826 R 325; CAMPOS RAMON MOISES 18.418.259 R 1089; CANTARINIMARIA FERNANDA 25.454.421 R 1076; CARDOZO ELENA DEL CARMEN 13.333.758 R 500; CARO ANA BEATRIZ 16.179.131R 724; CASCO SANDRO DANIEL 22.245.814R 785; CASTILLOIRMA BEATRIZ 13.894.780 R 817; CASTILLOJESUS MARIA 13.145.036 R 569; CATALAN SARA 11.933.152 R 875; CATTALIN ELDA ROSA 16.613.579R 461; CEJASSONIA NELIDA 16.880.449 R 1098; CHAVEZMARTA VICTORINA 4.940.588 R 863; CISNEROMARIA DE LOS ANGELES 28.500.102 R 1055; COLASSO MARISA ALEJANDRA 16.795.461 R 730; CORTEZ ELSA CRISTINA 14.538.263R 175; CUFFIA BEATRIZ GRISELDA 12.353.814 R 890; CURAALICIA GRACIELA 11.676.712 R 150; DOMINGUEZADRIANA BEATRIZ 12.836.667 R 928; DOMINGUEZ GISELA MARIA 24.943.687R 1092; DOMINICI A N A MARIA 12.660.023R 1024; DURANRITA MARIA DEL CARMEN 11.595.020 R 669; ELIASSONIA HAYDEE 18.538.270 R 35; ESCALADA CINTHIA SOLEDAD 34.082.056R 879; ESCALADA GARI NESTOR 32.434.961R 839; ESCALADA MONICA SANDRA 22.453.122R 1080; ESCALADARAMONA INES 18.478.874 R 1063; ESPINDOLA ELENA MERCEDES 13.982.550 R 990; ESPINDOLASANTA JUSTA 12.368.613 R 394; FARIAS ALEJANDRA ANAHI 38.485.380 R 1096; FARIOLI DIEGO ALCIDES 23.911.829R 698; FERREYRA LILIANA RAQUEL 21.936.620R 684; FERREYROSANA DE LOS MILAGROS 23.017.736R 427; FIORDOMODANICLA CLEMENTINA 23.427.888 R 864; FIORDOMOVALERIA ELISABET 28.947.041 R 892; FLORESMAGDALENA 13.483.927 R 929; FOGLIATTO MARTA ALICIA 13.046.215R 455; FRÜH E L S A MARIA 12.332.320R 155; GALLOURBANA MARTIR 4.737.126 R 1093; GALVAN ISMAEL OSCAR 18.407.706 R 1068; GARCIA MAXIMO JESUS 30.305.611R 606; GARCIA M E L V A NOEMI 13.649.741R 1059; GARCIA ROXANA INES 22.704.485 R 530; GARECA FERNANDEZ MARIA YANINA 30.022.068 R 812; GAVOTTIGLORIA LEONOR 11.860.573 R 911; GEREZ SANDRA MARGARITA 26.234.480 R 1042; GIMENEZ EDUARDO DAMIAN 29.806.081R 607; GIMENEZ VILMA ALICIA RITA 14.082.696R 691; GIRAUDOBIBIANA PALMIRA 14.314.398 R 255; GODOY ELICIRA DAILY 12.141.789 R 240; GODOY STELLA MARIS 14.753.166R 272; GOMEZ CARLOS ALBERTO 11.234.622R 1043; GOMEZ MIRIAM GRACIELA

14.572.329 R 273; GONZALEZ ELIDA SOFIA 10.524.546 R 1069; GONZALEZ EVANGELINA MARTA 22.099.609 R 169; GONZALEZ MABEL ROSA 12.741.856R 167; GONZALEZ MARIA INMACULADA 12.590.203R 831; GONZALEZ ROBERTO CARLOS 20.320.403 R 978; GONZALEZ ROSA NORMA 14.278.639 R 383; GORDILLO SUSANA RAQUEL 12.533.402 R 973; GOROSITO ISABEL CECILIA 13.543.168R 617; GOROSITO M I R T A ESTER 12.136.627R 203; GRACIA VIRGINIA MAGDALENA 11.832.859 R 245; GUERREROTERESA BEATRIZ 18.111.038 R 1062; GUZMANANALIA VERONICA 25.507.661 R 154; HERRLEIN ELSA ELISA 14.065.095R 623; HOLMEDONORMA GLADIS 12.042.371 R 33; IMHOFFSTELLA MARIS 13.451.435 R 434; IZA ERNESTO 11.128.895 R 379; IZAMIGUEL ALBERTO 28.013.379 R 543; JARA CLARA GRICELDA 12.183.247 R 469; JIMENEZ MARIA ELENA 31.305.568R 845; JUAREZ GRACIELA NOEMI 13.328.205R 764; KIFFELMARIA VIRGINIA 11.923.410 R 563; KIVERLING DIANA TERESA 14.714.456 R 1053; LANDRIEL HECTOR FABIAN 33.638.643R 1088; LARATTI ROSANA BEATRIZ 26.450.233R 932; LASSOMARIA ANGELICA 12.973.491 R 402; LECRUITADA GILDA 12.517.554 R 1021; LEDESMA GRECIA ELIZABETH 36.641.124R 1072; LEDESMA MARCELA FLORENCIA 17.462.671R 556; LEGUIZAMON L B I N A EVA 6.367.824R 1034; LEGUIZAMON GLADYS NOEMI 14.354.186 R 289; LEIVA ESTELA MARIA 22.155.848 R 780; LEONARDO OLGA MARIA 11.695.979R 692; LINARES M A R I A ELENA 29.352.012 R 844; LODILIDIA MARIA 14.837.872 R 906; LOPEZ JAVIER MARCELO 22.901.822 R 499; MALAGUEÑO ALICIA SARA 13.648.537 R 512; MALDONADO MARIA ELSA 17.963.834R 249; MALDONADO VIRGINIA 12.261.953 R 949; MANDORFILIA MABEL 12.175.665 R 595; MANSILLA ALEJANDRA FABIANA 20.443.456 R 640; MARION GRACIELA FABIANA 21.489.051R 1009; MARQUEZ P A O L A ELISABET 25.098.753R 247; MARTINEZ DIEGO ALEJANDRO 26.525.291 R 1078; MARTINEZ GRISELDA ROSA 14.213.217 R 988; MEDERA ESTELA MARIS 17.742.478 R 219; MEDRANORUBEN EDGARDO 14.992.827 R 1086; MELGAREJO ISAAC LAURENTINO 12.147.795 R 260; MENDIETA MARIA DEL CARMEN 12.637.713R 1020; MENDOZA E L V I R A ELSA 20.140.196R 557; MERLIELVA ANA 10.062.014 R 413; MEYER ESTELA MARY 14.479.482 R 538; MONTENEGRO BEATRIZ LUISA 12.064.972R 529; MONTENEGRO MARCELA INES 37.443.148R 1038; MONTENEGRO SILVIA INES 14.285.555R 953; MONZONADRIAN VIRGINIO 20.141.163 R 1085; MONZONZUNILDA 6.263.566 R 619; MOOR LUISA DEL CARMEN 12.657.881R 362; MORENO JESICA DEL VALLE 33.298.224R 438; MOREYRA I R M A LIDIA 14.531.970R 584; MUÑOZ ROSALBA ANAHI 28.331.836 R 746; NIEVA OSVALDO FABIAN 16.648.255 R 486; NISOLALILIANA GUADALUPE 21.419.077 R 172; NUÑEZ ALICIA ZUNILDA BEATRIZ 13.589.444R 912; OESQUER M I R T A DEL CARMEN 16.649.062R 650; OJEDA P A B L O MARTIN 25.497.474R 635; OJEDARICARDO DANIEL 31.200.144 R 121; ORDOÑEZ YANINA LORENA 29.626.344 R 950; ORTIZ RAMONA 16.851.079 R 960; PAPPURELLO SILVIA GUADALUPE 14.847.017R 796; PASCUTTI NILDA ESTHER 10.721.845R 145; PAULONFABRICO EDUARDO 32.022.371 R 1075; PAULONVILMA CATALINA 4.961.117R 951; PEREYRA GABRIELA BELEN 33.496.390R 568; PEREYRA NORA MAGDALENA 14.113.495R 1082; PEREYRA RICARDO RITO 13.242.067R 392; PEREZ LIDIA SUSANA 12.899.272 R 777; PEREZ MARIA DEL CARMEN 16.881.794 R 885; PEREZ LINDOS ANDRA LILIANA 16.238.845 R 917; PETRABISSI ANALIA HERMINDA 23.390.441R 982; PIEDRABUENA NORMA YOLANDA 31.229.264R 961; PINTOS ZUNILDA CARMEN 11.527.111R 868; PLANTAY DANIEL ALBERTO JESUS 14.396.797 R 407; PRADO JOSE JESUS 23.427.499 R 590; PRADOLINI VILMA LILIANA 17.611.946R 989; PRINO CLAUDIA MARCELA 22.666.174R 39; QUINTEROS NIDIA VIRGINIA 14.633.378 R 936; QUIROGACELSA GREGORIA 24.068.071 R 873; RAIMONDOSILVIA MABEL 14.940.478 R 1035; RAMIREZ GRACIELA TERESA 20.146.946 R 1104; RAMIREZ MARIANGEL BELEN 28.940.873R 798; RAMIREZ MONICA MABEL 21.411.348R 1012; RAMIREZ N A N C I SONIA 26.968.833R 957; RAMIREZ NORMA BEATRIZ 18.417.566 R 286; RAMOS MARINA BEATRIZ 16.438.601 R 573; REANO CLAUDIA AMADA 17.850.756 R 458; REINHARDT FABIANA GUADALUPE 22.361.153R 588; RESTALDI S E R G I O DANIEL 22.620.374 R 471; RICCI LILIA DEL CARMEN 12.004.192 R 211; RIPANIRITA ALICIA 10.057.262 R 597; RIVAS NIDIA SUSANA 14.342.512R 799; RIVERA HUGO ALBERTO 14.199.890R 646; ROBERTS ISABEL REINA 13.258.847 R 345; RODRIGUEZ MIRTA EDITA 11.616.291 R 532; ROLDAN ANA MARIA 25.607.321 R 520; ROMERO VILMA RAQUEL 17.362.151R 656; ROSSI M A R T A MARIA 14.573.712R 766; ROSSOCARINA INES 21.768.490



R 1083; RUIZMONICA GRACIELA 13.476.553  
R 1103; RUIZ ROSALIA24.102.242 R 262; RUIZ DIAZ  
ELENA GUADALUPE 17.205.927R 1056; RUOPPULO D A R D O  
MARCELO 17.572.339 R 59; SALASHECTOR ATILIO 11.284.740  
R 347; SALCEDO MONICA MABEL14.139.482 R 96; SANABRIA  
CLAUDIA VIVIANA 27.501.032R 210; SANABRIA MONICA  
BEATRIZ 17.929.620R 1094; SANCHEZIMELDA BEATRIZ  
16.228.224 R 214; SANCHEZLUJAN34.309.642 R 1060; SANCHEZ  
SILVIA CELESTE 21.619.230R 258; SANDOVAL VILMA BE-  
ATRIZ 12.156.947R 81; SANTANACARINA GUADALUPE  
23.929.783 R 958; SANTUCHOANDRES JAVIER 28.530.899  
R 1071; SAUCEDOLUIS ERNESTO 11.782.302  
R 411; SCHRETERGRACIELA BEATRIZ13.939.380 R 7; SCO-  
LASTRICHI MARIA SOLEDAD26.450.455R 662; SERRA J U L I O  
CESAR 17.621.634 R 658; SILVAMARTA GRACIELA 12.231.206  
R 630; SIMIANILaura RITA11.467.831 R 849;  
SIRI GABRIELA SANDRA22.299.665R 296; SOSA L E O -  
NARDO FABRICIO 34.822.549R 963; SOSA M A R I A  
MARCELA 21.691.523 R 250; SOSANELIDA SARA 13.618.469  
R 382; SOSATELMA CECILIA32.074.636 R 832;  
SUAREZ VANESA SOLEDAD26.609.647R 420; TAGLIATTI  
HILDA RAFAELA 10.313.914R 292; TARRAGONA MARIA DE  
LOS MILAGROS 24.722.758R 269; TASORI M I R T A  
GRACIELA 13.785.852R 429; TOLEDOMONICA DEL LOURDES  
13.508.674 R 194; TORRESGRACIELA VERONICA 31.741.014  
R 955; TORRESPRUDENCIA ESTHER BEATRIZ  
14.727.179 R 634; TRUCCOLEA PRISCILIA 31.384.642  
R 270; ULRICH CELIA ROSA16.830.319 R 314; VALLEJOS  
HECTOR RICARDO 10.714.093R 659; VAN WELLE NORMA  
21.097.797 R 373; VELASQUEZMARIA PAULINA 18.547.336  
R 1051; VELAZQUEZGRACIELA MONICA 17.205.767  
R 36; VERGARAANGELA MARTA 13.578.325  
R 312; VILLARREALMARCELA DANIELA20.145.194 R 430; VI-  
SETTI VIVIANA ERNESTINA23.301.097 R 13; VIVAS  
CLAUDIA PATRICIA 20.389.420R 808; WILLIAMS G L A D Y S  
ROSARIO 14.230.871R 545; WOLLSCHLEJEL PAMELA SORAYA  
30.232.279 R 409; WUTHRICHNIDIA MONICA 13.483.901  
R 927; ZAMORA MIRTA EUGENIA23.559.988 R 1095; ZAMORA  
VICTOR ERNESTO 16.034.523R 789; ZANABRIA ALDO ES-  
TEBAN 14.556.519R 1077; ZEBALLOSARMANDO RENE  
12.884.453 R 943; ZEBALLOSELSA GUADALUPE 23.711.430  
R 813; ABALOS LILIANA BEATRIZ30.185.290 M 2034; ABDALA  
VANINA ELISABET 36.013.125M 5113; ABELDAÑO G I S E L A  
ELIZABET 27.159.543M 5880; ACEVEDOCECILIA RITA ELIZABET  
28.947.208 M 8340; ACEVEDOFLORENCIA AYELEN 39.661.216  
M 7920; ACEVEDOMELANIA ESTEFANIA 31.881.893  
M 4626; ACHARODRIGO NICOLAS 36.759.247  
M 6902; ACOSTA LAURA NOEMI31.300.800 M 7365; ACOSTA  
MARIA SUSANA 27.446.754M 4729; ACOSTA S I L V I A  
MARISOL 34.245.903M 6711; ACOSTASTELLA MARIS 27.149.608  
M 4599; ACOSTAVERONICA ALEJANDRA 32.058.505  
M 7641; ACOSTAVICTORIA41.406.874 M 8003;  
ACOSTA VIVIANA ALBERTA22.077.272M 4669; ACUÑA ESTEBAN  
DAMIAN 31.741.104M 7390; ADENTEESTELA IRENE 14.307.698  
M 7388; AGOSTINITANIA VERONICA 23.695.501  
M 1450; AGÜEROSILVIA DEL CARMEN 16.440.660  
M 1876; AGUIARANA LAURA33.686.895 M 3993;  
AGUIAR ELVIO ANIVAL11.287.912M 3269; AGUIAR I N G R I D  
AYELEN 38.819.249M 7869; AGUIARMARIA FERNANDA  
27.413.290 M 4421; AGUIARLAURA RITA30.075.592 M 1524;  
AGUILERA NATALIA PAOLA28.777.785M 4002; AGUILERA  
VANINA GISELA 29.851.768M 4994; AGUIRRE ALCIDES  
ARMANDO 10.063.227M 2716; AGUIRREALDANA FLORENCIA  
36.303.730 M 5877; AGUIRREANALIA VERONICA 24.332.912  
M 2443; AGUIRREDANIELA ALEJANDRA 35.608.712  
M 7302; AGUIRREERICA ANTONELA 33.423.652  
M 5314; AGUIRREMARIA ANTONIA 16.528.768  
M 5296; AJEREZ LILIANA RAMONA13.333.934 M 1097; ALAMEDA  
TORO MARCELA BEATRIZ28.144.285M 2086; ALARCON  
FELISA 3.897.534M 2745; ALASIAVIVIANA EDIT 11.790.824  
M 2921; ALAVE CHATA ARMIDA18.885.060 M 1429; ALBORNOZ  
FERNANDA SOLEDAD 35.468.661M 6341; ALBRECHT S U S A N A  
CRISTINA 30.554.381M 2067; ALDAOANA ELIZABETH 31.628.326  
M 4164; ALDERETEMARIA ALEJANDRA 22.695.473  
M 4817; ALFAROMIRTA ANA12.732.662 M 2383;  
ALFONSO ALEJANDRO ARIEL32.871.872M 5561; ALFONSO  
VALERIA ELISABET 35.446.864M 6499; ALMADA NADIA  
AYELEN 39.255.383M 8355; ALMADADAIANA ANTONELA  
39.255.175 M 7575; ALMARAZNORA DEL VALLE 18.256.826  
M 6124; ALMARAZPAOLA MARIA ITATI 36.486.791  
M 5554; ALMEIDAMARIA VICTORIA 30.701.403  
M 6734; ALMIRON CAMILA ANAHI39.567.319 M 7158; ALMIRON  
CLORINDA SAULA 22.125.260M 6060; ALMIRON ROSANA  
ANDREA 31.676.581M 7502; ALMUZARAJESUS JOSE RICARDO  
29.768.634 M 5280; ALONSOVANINA ALEJANDRA 24.673.768  
M 876; ALONSOIRMA CRISTINA 13.925.348  
M 368; ALOVATTICAROLINA ANDREA28.375.373M 3369; ALTAMI-  
RANO EDIT GABRIELA30.232.302M 2880; ALVAREZ BEATRIZ  
ESTER 14.113.662M 728; ALVAREZNIDIA RAQUEL 33.962.624  
M 5808; ALVAREZPAOLA ANDREA 37.017.151  
M 6370; ALVEZ DO SANTOSADRIANA ELIZABETH 37.325.745  
M 7982; AMARILLAGUILLEMO MARCELO 37.333.515  
M 6913; AMAYAPAOLA NATALIA 39.370.240  
M 6125; AMPRINOGRACIELA ANTONIA13.957.894 M 2213;  
ANACLERIO MARIA JULIA36.267.814M 7709; ANCONETANI  
TAMARA MICAELA 36.264.646M 5787; ANDRADE Y A N I N A  
AYELEN 31.469.772M 5167; ANDREOTTIBRUNELA YANIA  
39.127.747 M 7870; ANDREUDORIS MERCEDES 30.904.465  
M 3083; ANGELLUCIA FLORENCIA 39.249.999  
M 7410; ANTONIAZZICELESTE ANDREA39.456.303 M 6720;  
AQUINO ELSA HAYDEE11.511.273M 2990; AQUINO ESTEFA-  
NIA MACARENA 40.267.660M 8493; AQUINO MAXIMI-  
LIANO EDUARDO 34.474.525M 7287; ARCE MELINDA  
MARISEL 34.755.331M 5913; ARCEENATIVIDAD MERCEDES  
12.840.932 M 752; ARCE MARTINEZROCIO ANAHI 40.317.949  
M 6612; ARCOSCELIA BEATRIZ6.678.262 M 1037;  
ARDILES KARINA LAURA23.814.606M 295; ARGOTA V A N I N A  
GABRIELA 36.627.777M 6344; ARGÜELLOARACELI NATALI  
36.759.350 M 6173; ARGÜELLOGISELA KARINA 32.726.292  
M 7686; ARGUILAREVA LISETTE 14.930.881  
M 6762; ARIAS CLARIBEL SOFIA37.266.214 M 6245; ARRIETA  
DAVID IGNACIO 36.012.094M 4061; ARRIOLA NORA PA-  
TRICIA 14.837.895M 347; ARROYOLORENA PAOLA 31.155.870  
M 4978; ARTERIZASOLANGE DESIRE 37.260.922  
M 6054; ASISROBERTO MIGUEL 31.602.382  
M 5709; ASSELBORNCARINA MARIELA24.705.869 M 1117;  
ASTRADA NORMA BEATRIZ13.873.113M 4455; AVALOS RODRIGO  
EMANUEL 36.014.261M 6703; AVELLANEDA NORMA ESTELA  
3.792.317 M 515; AYALAALICIA NELIDA33.568.123 M 6454;  
AYALA ADRIANA NOEMI16.182.482M 3418; AYARDE M A R I A -  
NELA 32.871.110M 7118; AYARDESOLEDAD NELIDA  
34.147.915 M 6184; AZZONICRISTINA MARIA BEATRIZ 28.734.841  
M 4354; BAELOMARIA ELENA14.208.823 M 615;  
BAEZ JOANA BEATRIZ33.111.800M 4345; BAEZ Y O A N A  
CAROLINA 36.266.025M 5547; BAIGORIABETTY NOEMI 14.749.752  
M 1987; BALBUENAVALERIA NOEMI 32.644.703  
M 5703; BALCONA BLANCHE BIANCA BELENY  
95.939.349 M 8578; BALISARDIMARIA DE LOS ANGELES35.652.484  
M 8179; BALLARDINILUCIANA ANAHI 27.887.206  
M 912; BALLESTEROSNADIA SOLEDAD 31.164.269  
M 8333; BALMACEDACAMILA JIMENA 33.568.313  
M 4639; BANCHIMILENE ELIZABETH 40.278.941  
M 7670; BANDEOMARIELA ALEJANDRA 21.692.618  
M 1759; BANDEORAQUEL ROSA 13.644.007  
M 2484; BARBONANATALIA SOLEDAD34.360.596 M 4658;  
BARBONA MARIA DEL CARMEN6.030.244M 5517; BARCO  
MARCELA MONICA 31.690.736M 5294; BAREIRO VIVIANA  
GUADALUPE 21.943.019M 1273; BARILA S I L V I A  
LAURA 22.168.408M 3363; BARONILILIANA GABRIELA  
21.412.613 M 1598; BARRAGANJESICA ANTONELA 37.332.773  
M 6787; BARRETODANA IVON40.450.385 M 7706;  
BARRIA BAHAMONDELORENA MABEL26.808.887 M 3392;  
BARRIENTOS ADRIANA MABEL11.903.893 M 1313; BARRIO-  
NUEVO VALERIA ALEJANDRA31.058.812 M 3266; BARRIOS  
ROCIO NOELIA 35.650.330M 5443; BARTIZZAGHI  
EZEQUIEL MARTIN 23.825.532M 6311; BARTOLOSSI  
VANESA GUADALUPE 37.260.449M 5583; BASANO P A M E L A  
MARIA DE LOS MILAGROS37.797.644M 7953; BASSADONE  
CECILIA ELISABET 32.860.887M 5629; BASSI J E S I C A  
NATALIA 37.577.954M 8180; BASUALDOCLAUDIA ESTEFANIA  
37.266.694 M 5588; BASUALDOLUCIA42.847.453 M 6308;  
BATALLANOS JOSE ROBERTO25.721.483 M 2936; BATUECAS  
IVANA PATRICIA 28.219.961M 4068; BAZAN JESICA VI-  
VIANA 39.370.389M 7400; BAZANVIVIANA MONICA 17.964.362  
M 1690; BELLESABLANCA ELBIA 12.696.596  
M 3625; BELLO ALBA FLORENCIA37.146.679 M 6417; BENAVIDEZ  
MARICEL RAMONA25.469.158M 7002; BENAVIDEZ  
VERONICA YOLANDA 32.082.666M 7837; BENITEZ CLAUDIA  
MARCELA 18.640.295M 7681; BENITEZERIKI DANIELA 30.786.595  
M 7669; BENITEZMARIA CLARA 14.949.232  
M 959; BENITEZMARIA DEL CARMEN CRESCENCIA 36.886.795  
M 6729; BENITEZSTELLA MARIS 13.632.991  
M 5682; BENITEZ YANINA SOLEDAD30.193.164 M 6668; BENITEZ  
YANINA VERONICA 27.422.715M 5482; BENITEZ MIRTA TE-  
RESITA 17.007.058 M 435; BENZEVELYN FLORENCIA37.028.999  
M 5562; BERARDONOELIA SOLEDAD 30.982.157  
M 3941; BERGARQUEL BEATRIZ 13.112.200  
M 2885; BERNALDMARIA DEL CARMEN26.882.584 M 5550;  
BERON GISELA DAIANA38.451.052M 6011; BERRAZ A N A  
MARIA 11.832.544M 512; BERTHOLTYANET ALEJANDRA



37.580.152 M 5056; BERTONALaura GRACIELA 34.526.254  
M 8530; BIANCHIPAMELA ELENA 36.052.288  
M 5510; BIANCHINIJAQUELINA ELISABET24.320.151 M 6316;  
BIANCOLIN EMILCE CAROLINA28.582.334M 1849; BIANCOLIN  
MARIAANGELICA 26.967.577M 3128; BIANCOLIN R O C I O  
BELEN 38.447.583M 6414; BIASIOLIOFELIA INES 12.296.970  
M 1033; BIAZONIMARCOS LUCIO 27.237.160  
M 6648; BICONDO CRISTINA MABEL24.812.210 M 7882; BIGA  
ROBERTO ANGEL 6.300.433M 743; BIROLLO FLOREN-  
CIA 39.370.528M 7932; BIROLLOSOPIA 37.709.019  
M 5467; BISTRITZKYANGELES MELINA39.662.448 M 7819;  
BLANC CAROLA ADRIANA22.679.995M 8045; BLANCHE  
MARIA INES 12.590.429M 2486; BLANCOADRIANA MARIA 17.040.016  
M 2227; BLANCOLORENA SOLEDAD 29.834.328  
M 7164; BLESALORENA VERONICA 25.326.155  
M 6055; BODELLOSTEFANIA GISEL37.130.796  
M 4838; BOGETTI CAROLINA BELEN35.175.309 M 7156; BONETTI  
ROMINA GUADALUPE 34.166.625M 8216; BONGIANINO  
SILVIA BEATRIZ 16.943.846M 4811; BONO C L A R A  
MARIA 37.713.850M 7435; BORDAMACARENA GUADALUPE  
32.179.237 M 5871; BORDAVANESA PAOLA 30.185.998  
M 3067; BORGEATTINOIORGINA ANAHI38.818.677 M 6270;  
BORGHINI VIRGINIA 35.448.379M 5780; BORNICENT V A N E S A  
DORIS 29.686.210M 6985; BORTOLICINTIA BEATRIZ 37.798.518  
M 5217; BOSSOMARIA LOURDES 35.092.077  
M 5906; BOURNISSANT MARIA ITATI23.225.093 M 4227; BOUZON  
ESTEBAN ROBERTO 22.732.366M 672; BRAVIN V E R O -  
NICA DANISA 26.652.835M 5349; BRAVO I V A N A  
MARIA 27.118.954M 5740; BRAVOLORENA PATRICIA34.267.732  
M 7336; BRIGGILERSTELLA MARIS 17.524.443  
M 1292; BRIGI MARIA CELIA22.361.263 M 5192; BRITE  
MERCEDES BEATRIZ 34.478.224M 5895; BRITO A Y E L E N  
DENISE BRENDA 37.037.322M 8389; BRITOS T A M A R A  
NATALI 34.827.678M 7987; BROGGIAILIN IVON 33.365.568  
M 5758; BRUNOLORENA ANASTASIA 29.529.929  
M 6255; BUDIÑOMARIA SOL34.147.681 M 7644;  
BUFFA JUAN CARLOS10.715.243M 217; BUFFA TAMARA  
37.571.704 M 5851; BUGNONKATERINA YOANA 37.407.876  
M 5693; BULLINANALIA VERONICA 37.816.382  
M 5730; BUQUERINMARIA EUGENIA34.528.488 M 4675; BURGNER  
IVANA GISELA32.930.294M 4547; BURGUENER  
GRISelda LORELEY 24.995.390M 2998; BURGUES RODRIGO  
ROBERTO 38.450.150M 6469; BURIANODENIS LISETH DEL ROSA-  
RIO 34.165.217M 5537; BUSTAMANTE ANDREA ROSANA  
30.701.321 M 5180; BUSTAMANTEIRENE GUADALUPE 5.811.620  
M 499; BUSTAMANTE JUAN ALEXIS35.327.580 M 5076; BUSTOS  
MARIA LAURA 28.582.270M 2914; BUTTO M A R I A  
FLORENCIA RITA 33.959.144M 4553; CABRAL BEATRIZ  
MARCELINA16.528.765M 584; CABRERA AMABELIA ESTER  
13.367.983 M 2740; CACERESAYELEN GUADALUPE 38.372.042  
M 7424; CACERESERNESTO ALCIDES 31.565.096  
M 4584; CACERESGRISelda PAULINA 23.659.152  
M 6130; CACERESMARIA BELEN 38.904.668  
M 8433; CACERES RUTH MICAEALA38.376.355 M 8212; CALEGARI  
MILVA AYELEN 34.618.779M 8367; CAMARGO JUDITH  
ROSALIA 36.467.090M 6848; CAMPAGNOLO ROCIO MADELAINE  
38.896.457 M 8312; CAMPETELLAMAFALDA 3.959.105M 1918;  
CANO GRISelda NIDIA16.199.548M 1184; CANO SOLEDAD  
MARIA DEL MAR 29.562.376M 7240; CANONIGO MELANI  
NERINA 41.109.040M 5852; CANTEROSFACUNDO MAURICIO  
35.440.521 M 5851; CAPELLETTIELIANA EVELIN 32.332.707  
M 3707; CAPELLETTIIVANA DANIELA 35.748.544  
M 5279; CARABALLOMARIA DEL CARMEN 20.822.744  
M 6642; CARDOZO CRESPOCINTIA VANESA 30.305.832  
M 6006; CARNIELLIJUAN IGNACIO 38.897.545  
M 5605; CAROPRESI CECILIA35.651.589 M 5584; CAROZZA  
GIOVANA 39.125.147M 6497; CARPIOMARIA ROSARIO 13.163.765  
M 2247; CARPIOSERGIO MATIAS 32.476.793  
M 4490; CARRANZA EVAGELINA ALEJANDRA 31.341.455  
M 8495; CARRERAS GONZALEZIRINA YAMILE 38.447.876  
M 6191; CARRIZOGRACIELA AMELIA14.816.449 M 4539; CARRIZO  
NAIR ANTONELLA 42.555.376M 8356; CARRIZO O S C A R  
ROBERTO 12.042.437M 4935; CASAFUMARIA TERESA 13.508.022  
M 2366; CASASGABRIEL OSCAR 30.881.423  
M 3419; CASSETTILUIS FRANCISCO24.050.955 M 6700; CASSINA  
CRISTINA NOEMI 31.419.091M 7645; CASTAÑEDAG L A D I S  
RAQUEL 30.792.196M 4482; CASTAÑEDA LORENA ELIZA-  
BETH 28.910.943M 1743; CASTAÑEDA RICARDO RENE  
7.649.353 M 664; CASTAÑEDASOFIA IVANA 35.770.571  
M 3735; CASTELLANOSSAMUEL HERNAN33.687.358 M 8237;  
CASTILLO MARIA CAROLINA26.152.164M 6893; CASTILLO  
MARIA DEL CARMEN 38.817.575M 6973; CASTILLO ANDREA  
25.814.734 M 4806; CASTROALEJANDRA DIONICIA 20.806.387  
M 29; CASTRONOEMI RAQUEL14.949.271 M 923;  
CAUSERO GONZALEZ MARTINA42.271.559 M 8286; CAVAGLIA  
NATALI MARIA DEL VALLE31.710.561M 4831; CAVIGLIASSO  
VERONICA NOEMI 32.463.931M 6748; CAYO QUISPE  
SANDRA LILIANA 34.618.015M 3933; CEBALLOS GERMAN  
JOSE 32.937.796M 6940; CEBALLOSMYRIAM ELIZABET  
ADRIANA 27.793.260M 7732; CEIRANOLILIANA BEATRIZ  
12.202.353 M 2318; CEJASGABRIELA SOLEDAD 39.052.134  
M 7185; CEJASNIDIA MAXIMA14.780.947 M 999; CE-  
RGIORGINA LUCIANA29.124.451 M 7081; CEROLI  
LOURDES LUCIA 39.253.695M 7535; CESCHI CLAUDIA  
NORMA 22.446.029M 6062; CHACONAYELEN ESTEFANIA  
35.650.023 M 4755; CHAIDEYANINA DANIELA 27.620.600  
M 2073; CHARLES CINTIA LORENA30.489.229 M 3053; CHAVES  
DELIA GUADALUPE 13.190.726M 5282; CHAVEZ FABIANA  
SOLEDAD 29.566.245M 6429; CHAVEZNELIDA ITATI 20.938.059  
M 4816; CHELINIMARIA EMILIA40.268.648 M 7179;  
CHELINI RAUL EDUARDO29.505.955M 3014; CHETTA OLGA VI-  
VIANA 22.066.599M 2829; CHIAKARINA ILEANA 24.275.590  
M 1240; CHIALVABRENDA BLANCA 33.873.295  
M 4506; CHIANI JESICA PAMELA33.491.709 M 5131; CIORCIARI  
LILIANA BEATRIZ 11.790.759M 5210; CIRO MARCELA  
ALEJANDRA 22.800.878M 775; CLEBOT A L D O  
EMILIANO 32.230.683M 8218; COMBALAURA BEATRIZ 27.867.340  
M 3372; COMEZAÑAGABRIELA VICTORIA 35.457.747  
M 6592; CONTILILIANA GUADALUPE 14.113.470  
M 2512; CONTI MARIA SOFIA31.536.928 M 1757; CONTRERA  
ANALIA ELMA ZULEMA24.570.153 M 5003; CONTRERA  
GRACIELA BEATRIZ14.760.205M 7959; CONTRERA  
STELLA MARIS 12.296.746M 1526; CONTRERAS  
MARIA ESTER 13.583.229M 1119; CONTRERAS  
NORMA BEATRIZ 13.744.521M 1624; CONTRERAS  
SANDRA NOELI 33.568.037M 4540; CONTRERAS  
SERGIO ISMAEL 17.601.619M 2400; CONTRERAS  
DANIEL ALBERTO 26.716.661M 5434; COPES P A U L A  
FERNANDA 40.452.895M 8342; CORDOBACARLOS DANIEL  
13.377.490 M 1752; CORDOBABELIA NOEMI 30.792.244  
M 5875; CORDOBAMARCELO DANIEL20.822.348 M 5022;  
CORDOBA MARIA DE LAS MERCEDES26.499.133 M 5893;  
CORDOBA VIRGINIA VICTORIA29.852.811M 2049; CORIA  
CAROLINA GRACIELA 13.070.756M 791; CORMAN G I S E L A  
ALEJANDRA 29.853.885M 1861; CORNEJO NATALIA  
MARINA 25.358.816M 7088; CORNEJORITA LUCIA ITATI  
39.631.364 M 8313; CORONELNATIVIDAD CAROLINA 27.060.318  
M 5142; CORONELBELLA MARIA 11.628.264  
M 975; CORONEL VALERIA SILVINA28.019.537 M 2555; CORRALES  
MARIA CRISTINA 25.721.338M 7142; CORREA F E R -  
NANDA LORENA 31.384.150M 4578; CORREA G I M E N A  
ALEJANDRA 33.068.274M 4477; CORREA MARCELO  
ANDRES 31.237.936M 6345; CORTELLAANA KARINA 23.160.617  
M 3279; CORUJOIVAN JOSE35.221.593 M 6588;  
CORVALAN FIAMA EVELIN37.284.991M 6914; CORVALAN  
PERLA CAROLINA 23.929.958M 2471; COSCUETA MIRIAM  
10.057.951 M 649; COSQUETALIONELA34.360.096 M 7858;  
COSTA MATIAS ADRIAN32.556.509M 6508; COSTA V E R O -  
NICA PAMELA 31.610.134M 4379; COSTAMAGNA  
GRACIELA ASUNTA 22.523.207M 3080; COZZI Y A M I L A  
INES 34.114.939M 4393; CRIADORROBERTO ANTONIO  
31.628.356 M 4378; CRIPPAMELISA LUCIANA 32.370.922  
M 8116; CRISTALDOMARIA GUADALUPE28.073.817 M 4900;  
CRUZ ANDREA ROMINA33.231.113M 3843; CRUZ MARIANO  
DAVID 30.663.770M 4053; CRUZ SORUCO MARIA ALEJANDRA  
36.627.684 M 6180; CUATRIN MARIA DEL ROSARIO 40.920.901  
M 8498; CUENCAROSA RAMONA 29.706.619  
M 7333; CUEVAS MARIA ELBA22.245.859 M 5072; CUEVAS  
NORMA VICENTA 24.661.764M 1939; CURTI SOLANGE  
BERENICE 38.136.820M 7538; DALLA VIACAREN SELENE  
37.071.936 M 5944; DARCHEZALICIA MABEL 21.413.786  
M 6517; DAROS ALICIA BEATRIZ13.545.811 M 469; DAS NEVES  
CARMEN ISABEL 12.899.332M 1357; DAVEZAC R O C I O  
CRISTAL 37.566.148M 7904; DAVILAJACQUELINE NATALIA  
33.940.892 M 5846; DE LUCASILVIA GUADALUPE 6.368.828  
M 395; DEBERANABEATRIZ HERMINDA11.795.687 M 3878;  
DEHEZA ROMINA PAOLA31.615.291M 6872; DEL CASTILLO  
MONICA ESTER 28.416.163M 4528; DEL PINO LUCIA DO-  
LORES 5.435.897M 847; DEL PRETEFRANCISCO ABEL  
16.398.170 M 94; DELGADOJOSE ARIEL22.952.061 M 130;  
DELGADO OLGA ALEJANDRA22.152.935M 6386; DELL AVO  
LORENA VERONICA 31.671.226M 6707; DEMARCHI S U S A N A  
BEATRIZ 12.566.048M 2631; DENISWALTER RAMON 28.947.286  
M 4597; DESETAVICTORIA MARIA 32.989.615  
M 4948; DI FRANCISCOLILIANA BEATRIZ35.092.109 M 6116;  
DIAZ ANA INES 14.837.088M 4128; DIAZ B R E N D A  
DAIANA 36.001.554M 6376; DIAZFRANCISCO CARLOS ARIEL  
28.524.894 M 5594; DIAZLUISINA FERNANDA 31.471.886  
M 4856; DIAZ MARIA CRISTINA26.982.512 M 8343; DIAZ  
MARIA LUCIA 11.453.458M 2724; DIAZ P A B L O

HERNAN 33.068.467M 4863; DIAZROXANA VERONICA 35.468.562 M 7762; DIAZSILVINA GUADALUPE 24.943.725  
M 2122; DIAZ DIEGO DANIEL33.268.022 M 2830; DIDJURGIS NELIDA ESTER 29.924.060M 6000; DIEZ J E S I C A BELEN 37.037.211M 8006; DOBLERVERONICA DANIELA 31.891.471 M 4783; DONAYOOSCAR JAVIER 24.876.575 M 5170; DRUETTA PERLA SILVINA38.898.250 M 7977; DUARTE PABLO MARTIN 21.808.950M 1217; DUARTE ZAIDA ROMINA 35.652.743M 8007; DUMASMARIA BELEN 35.452.560 M 5881; DUQUEZDANIELA BENJAMINA 28.240.558 M 1930; DUTRUELJULIETA ANDREA 27.148.331 M 6733; DUTTO VIRGINIA SOLEDAD 35.250.895 M 4827; EBERHARDTLUCIA ROSA 12.020.165 M 517; ECHAGUEDELIA EVANGELINA14.137.106 M 764; ECHEVARRIA ANTONELA STEFANIA37.765.848 M 7338; ELHAM EDUARDO GUILLERMO 35.772.005M 5052; ELOKDI COSTAMAGNA ALEJANDRA ELISABET 23.801.156M 7817; ELSE G L A D I S YOLANDA 14.864.856M 2718; ENRIQUEBLANCA NIDIA 12.452.464 M 1564; ENRIQUENORMA ESTER 11.269.247 M 2770; ERNI CORINA SOLEDAD34.651.087 M 4155; ESCALANTE LORENA PAOLA31.879.417M 6583; ESCALANTE MARIELA ROSANA 30.562.521M 6339; ESCALANTE R O C I O DEL CARMEN 37.042.967M 5902; ESCALANTE R O C I O SOLEDAD 33.689.948M 5700; ESCOBARDELIA INES 14.574.082 M 1427; ESCOBARLEANDRO MARTIN 29.890.325 M 6235; ESCOBARLIZA MARINA 27.224.591 M 5712; ESPINDOLAANTONELA MAIRA DAIANA 37.408.291 M 5418; ESPINDOLALUCIANA LORENA33.776.484 M 8030; ESPINOSA ANDREA SOLEDAD33.071.194M 6493; ESPINOSA SEBASTIAN OSCAR ABEL32.758.751M 5130; ESQUIVEL D A V I D EMANUEL 36.565.796M 5945; ESQUIVELMAURICIO JOAQUIN 35.714.996 M 5903; ESTRADAHECTOR FRANCISCO 18.440.496 M 1704; ESTRELLAMARIA CRISTINA 12.437.282 M 1350; FABBETTIROBERTO LUIS 17.061.300 M 6826; FABBRO OLGA BEATRIZ13.425.521 M 2058; FABRE PAULA ANDREA 40.118.522M 7880; FAES N O R M A GUADALUPE 12.624.930M 408; FALGUIERES ANDRES SEBASTIAN 29.221.116M 2472; FARIASMELINA DEL CARMEN 38.728.966 M 7539; FARIASPATRICIA LILIANA 17.293.012 M 2449; FARIOLI GRACIELA NOEMI12.887.974 M 2188; FARVILLOTTI LILIANA ALICIA16.028.896M 349; FASSI S T E L L A MARIS 10.673.198M 1609; FERNANDEZ OSCAR JULIO 14.072.662 M 974; FERNANDEZCAROLINA EVELYN 33.175.551 M 2894; FERNANDEZCLARA IVANA32.871.025 M 4264; FERNANDEZFATIMA MARIANELA34.177.227 M 5066; FERNANDEZ FLAVIA ESTEFANIA35.769.511 M 5705; FERNANDEZ FLORENCIA NOEMI36.013.965M 5967; FERNANDEZ GRACIELA TERESA 11.676.844M 660; FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES 25.707.587M 6866; FERNANDEZ MARIA GIMENA 28.017.207M 8121; FERNANDEZ MARIA GUADALUPE 21.412.586M 2433; FERNANDEZ MARINA YAMILE 35.251.138M 4932; FERNANDEZ MONICA GUADALUPE 16.863.329M 486; FERNANDEZ N A Z A -RENO FRANCO MARTIN 30.532.298M 5719; FERNANDEZ NOEMI NELIDA 12.215.058M 2964; FERNANDEZ ROMINA 28.467.838M 5034; FERREIRACARINA MARIEL 20.725.637 M 2002; FERREIRAGABRIEL CARLOS 20.403.294 M 3575; FERREROLILIANA CARMEN 12.883.632 M 4820; FERREYRAADRIAN ROQUE 30.389.274 M 6420; FERREYRAALDANA MICAELA 40.781.086 M 7412; FERREYRAPAULA DE LOS MILAGROS 41.288.666 M 8357; FERREYRASILVIA AVELINA 14.107.171 M 5732; FESSIANANCI SUSANA 18.248.808 M 1724; FIGUEIRAGUADALUPE SANDRA14.397.237 M 5364; FIGUEROA ANDREA MARCELA27.237.291M 4966; FIGUEROA LUIS DANIEL 29.848.913M 2154; FILIBERTI S E R G I O ENZO 17.932.791M 133; FINELLOMARIA JOSE 33.790.900 M 5274; FIORENZA CLARA SOFIA 39.246.286 M 7692; FIRMANI MARISEL29.348.446 M 4180; FLEITA ANA LAURA 36.508.255M 6751; FLEITASARIANA ELIZABETH 38.897.756 M 7989; FLORENTINMARIA DE LOS ANGELES 32.908.600 M 5926; FLORES DANIELA PRISCILA 30.998.003 M 3199; FLORESGLADIS PAULINA 13.715.463 M 1284; FLORESMARISEL SOLANGE38.446.590M 6016; FOGLIA GLADYS RAMONA 11.851.266M 1770; FORT M E R C E -DES PATRICIA 22.140.893M 7526; FRANCO L O R E N A CAREN 36.303.575M 5984; FRANCORICARDO JOSE 28.526.247 M 6569; FRANCOLILIANA MARIA 14.633.356 M 2384; FUCHILIERIGRACIELA ADELA14.285.582 M 264; FUNES FELIX NICOLAS22.453.281M 3278; FUNES I D A N I A LAURA DOMINGA 13.499.980M 718; GAITAN K A R I N A ALEJANDRA 23.559.457M 7029; GAITAN M A R I A EUGENIA 35.637.396M 7630; GAITANNOELIA CAMILA 41.514.726 M 8381; GAITANSTEFANIA MARIANA 37.407.927 M 5154; GALARZAMARIA FERNANDA DEL ROSARIO 35.468.131 M 6501; GALBANMARIA DEL ROSARIO 35.699.750 M 4979; GALEANOELSA ZULEMA 12.208.895 M 1334; GALLEGOSILVIA VERONICA22.967.045 M 1641; GALLO ANTONIA LUCIA 6.544.804M 598; GALLO M I R I A M ANALIA 24.860.514M 1066; GALMESMIRIAM MARCELA DEL VALLE 23.339.163M 1800; GALVANMARIA LAURA 29.778.826 M 4593; GALVANVERONICA DEOLINDA GUADALUPE 21.808.787 M 7845; GARATEGUYLUCILA41.848.199 M 8184; GARCIA ALEJANDRO JOSE25.244.176M 1713; GARCIA ANTONELLA NAIR 39.687.157M 6018; GARCIA ARACELI BELEN 37.672.173M 5502; GARCIAHECTOR MANUEL 26.985.745 M 7860; GARCIALUISA ARGENTINA12.215.794 M 375; GARCIAMARICEL CINTIA GISELA30.185.698 M 6906; GARCIA VERONICA ROXANA32.176.419 M 5473; GARCIA WILDA AIDA 20.088.640M 2132; GARCIA CRUZ CIPRIANA 92.508.184 M 1751; GARCILAZOCINTIA ANAHI 35.173.054 M 5132; GARDINI SABRINA NOEMI35.448.850 M 3857; GARROTE SILVIA SUSANA 13.476.315M 1079; GARZA E R I K A IVANNA 32.999.703M 2814; GATTIMARIA VIRGINIA 29.345.866 M 5145; GAUNAANAHI LAURA CELESTE 29.851.780 M 5171; GERLOELISABET MATILDE 34.563.536 M 6593; GIGENASILVINA RAQUEL 25.480.156 M 8352; GIMENEZ ANDREA SUSANA33.827.041 M 3683; GLINKA DAIANA NOEMI ELIZABETH35.129.370M 6747; GODOY AN G E L A BERTA 5.192.652M 164; GODOYCRISTIAN MARCELO 37.284.913 M 6627; GODOYPAULA GISEL35.448.914 M 3714; GOIRIZ CLAUDIA ALEJANDRA22.800.660 M 5741; GOMEZ GRACIELA ROSANA 26.912.020M 4972; GOMEZ GRACIELA SUSANA 30.406.496M 8464; GOMEZHILDA DEL CARMEN 11.659.573 M 1347; GOMEZLAILA XIOMARA 37.260.256 M 6099; GOMEZ MARIA FERNANDA32.186.022 M 4529; GOMEZ MARIA LAURA 24.995.292M 6601; GOMEZ MARIANA CECILIA 31.813.473M 8465; GOMEZOSCAR CARLOS 21.905.270 M 4983; GOMEZROCIO MILAGROS DIANELA 40.360.709 M 7068; GOMEZVALERIA ELISABETH 35.163.707 M 6408; GOMEZYOLANDA ELVIRA 13.231.644 M 2762; GON MARIA VICTORIA35.468.530 M 6616; GONNET MARIA INES 29.113.999M 6620; GONZALEZ CATERINA YAMILA 40.359.011 M 8614; GONZALEZALDANA40.317.897 M 7438; GONZALEZ CARLA JORGELINA35.542.373M 7167; GONZALEZ CAROLINA ERICA 30.185.932M 6135; GONZALEZ C E C I L I A BELEN 28.787.741M 1718; GONZALEZDALMA ARACELI 38.374.448 M 8187; GONZALEZERICA ANALIA 36.758.860 M 7286; GONZALEZGIMENA VANINA33.580.285 M 4771; GONZALEZ GUDIELIA ESTELA 13.894.537M 3244; GONZALEZ J E S I C A ELISABET YANINA 34.114.958M 4759; GONZALEZ J U A N BAUTISTA 22.361.083M 665; GONZALEZLIDIA ROSA 12.401.988 M 1852; GONZALEZLILIANA ELISABET 20.282.924 M 4938; GONZALEZMARIELA ESTHER 37.394.705 M 7035; GONZALEZMIRTA GRACIELA 17.964.114 M 1369; GONZALEZ NIDIA ELBA11.965.465 M 3472; GONZALEZ PAOLA ELISABET 27.511.673M 5126; GONZALEZ R A M O N ALBERTO 24.250.241M 4075; GONZALEZRITA GUADALUPE 36.627.892 M 5828; GONZALEZROCIO MAGALI39.814.588 M 7696; GONZALEZROMINA ELISABET33.687.266 M 4210; GONZALEZ ROSANA PATRICIA23.095.566M 3393; GONZALEZ ROSENDA DELIA 12.814.211M 2338; GONZALEZ SABRINA SOLEDAD 36.758.870M 5623; GONZALEZSERGIO DANIEL RAMON 30.452.643 M 7609; GONZALEZSTELLA MARIS GUDIELIA14.103.978 M 1761; GONZALEZZULMA ALEJANDRA 32.703.781 M 4428; GORISREGINA SOFIA39.753.944 M 7010; GORONDON MONICA MARGARITA20.149.090 M 5104; GOROSITO GABRIELA GLORIA 23.550.270M 2370; GOROSITO L O R E N A SOLEDAD 34.781.376M 6293; GOROSITOMIRIAM ESTHER 14.749.809 M 3188; GOROSITONATALIA LORENA 26.924.408 M 3588; GOROSTEGUIRAMONA EVANGELINA 12.358.355 M 2663; GRANAUJULIETA DE LA PAZ 40.363.243 M 7884; GRANDELILIANA PATRICIA28.473.642 M 6516; GRATTIERGRACIELA MARIA DEL HUERTO 17.160.999 M 1612; GRECCOLUCRECIA INES 10.628.423 M 504; GRECO ISABEL CRISTINA20.454.811 M 2206; GRIMALT MELODY 42.561.111M 8373; GRISMADOMAGDALENA BELEN 37.209.299 M 7587; GROSSOFLORENCIA SOFIA 39.047.337 M 8266; GUARDIAZULEMA NELLI 12.140.698 M 5659; GUBINELLIMARIA DEL ROSARIO36.265.056 M 6658; GUILLAUMETANTONIO LUJAN PRIMO7.877.534M 1007; GUILLAZA FIAMA IVON36.627.683M 5538; GUTIERREZ ALDANA AYELEN 38.723.195 M 7019; GUTIERREZJESICA ISABEL 36.759.412 M 8546; GUTIERREZJUAN PABLO 31.459.253 M 2454; GUTIERREZMARIA DE LOS ANGELES 26.509.791 M 3164; GUTIERREZNATALIA NOEMI36.499.117 M 6742; GUTIERREZ SANDRA INES29.604.901M 6374; GUTIERREZ SUSANA MARIA DEL CARMEN14.992.589M 3935; GUZMAN MARIA VERONICA 23.185.642M 1456; GUZMAN SANDRA ELINA 32.058.741M 3599; HAUPTRODRIGO ANDRES



36.014.386 M 4375; HEBRARDMARIA DE LOS ANGELES 14.760.172 M 3992; HEHNALEJANDRA MARIEL38.727.280  
M 7007; HEIS MARIANELA ROCIO28.241.451 M 6582; HEIT ANDREA MARICEL 27.607.717M 4897; HELGUERO F E L I S A GRISELDA 20.779.288M 1993; HEREDIAAIANA ELIZABETH 34.121.017 M 6639; HEREDIAMATIAS EMANUEL 32.370.813 M 5739; HERMIDATATIANA AYELEN35.222.231 M 6282; HERMOSANDRA ELISABET CECILIA23.695.173 M 2190; HERNANDEZ NATALIA LORENA31.273.029 M 8439; HERNANDEZ ANDREA VIVIANA24.320.050 M 6670; HERNANDEZ ESTELA ISABEL12.167.940M 1452; HERNANDEZ NATALIA LORENA 31.536.906M 7546; HERRERA RICARDO SERGIO 16.948.363M 789; HURTTAMARA BEATRIZ 42.180.996 M 8374; IBAÑEZMICAELA ELIZABETH 40.386.946 M 7610; IBAÑEZMIRIAN ANDREA 32.376.226 M 7222; IBARROLAYANINA SOLEDAD29.350.450 M 2603; IEDRO DANIEL HORACIO23.738.702M 3049; IEDRO M A R I S A BEATRIZ 22.584.956M 2120; IGLESIASMARIA PAULA 34.360.874 M 5475; INDUNICLAUDIA BEATRIZ 16.550.148 M 1009; INVINKLERIEDERTSARA CECILIA13.861.955 M 788; JAEQUET GRACIELA NOEMI28.731.036M 8032; JEREZ SILVANA CELINA 35.811.248M 5737; JOFREDAIANA BELEN 39.124.419 M 7292; JUAREZGISELA AYELEN 34.163.343 M 5417; KAMBIC SONIA MABEL14.139.368 M 225; KAUFMANN FISCH CLAUDIA SOLEDAD28.331.561M 5962; KRAPP PAOLA CECILIA 29.538.679M 4545; KRAS SOLANGE MARIA VERONICA 20.453.980M 887; KRAWCZUK J O R G E MARCELO 25.903.983M 6052; KUHN SILVIA MARIA 21.690.962 M 7491; LACUADRAALCIDES RAUL13.676.334 M 3056; LACUADRA CECILIA29.924.834 M 1835; LAGGER ANA LUCIA 37.260.511M 8318; LALLANAMAURO NATALIO 22.456.030 M 2431; LAMASONBENJAMIN EXEQUIEL 34.474.062 M 5760; LAMASONVANESA CAROLINA 34.822.015 M 5407; LAMASONRAUL DANIEL 16.630.074 M 568; LAMBERT ZULMA LILIANA23.756.953 M 1259; LAMOTTA BERNARDO DANIEL 31.578.097M 3491; LANCIERI DOLORES 11.903.815 M 815; LANZETTIBRENDA32.898.840 M 6683; LANZETTI MARIANELA 37.571.888M 5575; LAPALMA D I E G O RAMON 27.620.963M 3467; LAPERCHIASILVIA ADRIANA 14.760.762 M 1170; LARGEAUDAGUSTINA ALEJANDRA 35.651.303 M 5824; LASSAGASANDRA MARIA ISABEL 17.008.044 M 5337; LASZUKNANCI CRISTINA 20.834.534 M 955; LAUDATI LAUTARO JOAQUIN37.774.255 M 5728; LE BRAS NORMA HAYDEE 26.614.392M 4085; LEBRAUD M A R T A SUSANA 11.947.148M 6791; LEDESMAANGELICA SOLEDAD 29.387.526 M 2748; LEDESMAANGELICA SUSANA 28.524.646 M 5977; LEDESMAJESICA JOANA 38.898.055 M 7377; LEDESMA MARIA DEL VALLE29.215.030 M 6738; LEDESMA PAULO ALEJANDRO SEBASTIAN28.240.774M 3347; LEDESMA SANDRA MELINA 33.468.549M 8616; LEFFE A Y E L E N MACARENA 35.215.122M 8067; LEGUIZAMON NANCY LORENA 27.414.415 M 3978; LEGUNDAMIGUEL ANGEL 18.341.163 M 6340; LEIVA DELCIA NATALIA34.564.910 M 7044; LEIVA ELIANA MERCEDES 36.575.973M 5536; LEIVA N O E L I A INES 28.522.863M 5363; LEMOSESTEFANIA MARIA DEL CARMEN 34.609.334M 5539; LENCINADAIANA SOLEDAD 36.759.313 M 5398; LENCINADIANA BEATRIZ 16.523.140 M 5468; LENCINAMARIELA FABIANA18.640.275 M 629; LENCINA NAHUEL CRUZ 40.118.457M 5567; LENCINA ALDERETE KATERINA MILENA 41.511.855M 7663; LEON M A R I A CAROLINA 27.128.182M 1459; LEONILEONEL ROBERTO33.153.352 M 7120; LESCANOMARIA DE LOS ANGELES 23.723.007 M 7402; LESCANOMARIA ELENA 21.698.094 M 3039; LEVRINO ALICIA ESTER14.985.067 M 1603; LEZCANO EUGENIA SOLEDAD 29.142.104M 3313; LIEBICH DARIELA JUDITH 29.505.332M 4072; LINARESSOFIA ELVIRA 34.206.253 M 6326; LIOYROMINA ANTONELLA 35.907.450 M 3834; LLOBEL VANINA ITATI33.562.962 M 3753; LOBOS ANDREA ESTEFANIA 37.075.474M 6840; LODI SANABRIA SONIA AZUCENA 21.691.514M 2612; LONGONI M A R I A FLORENCIA 34.755.302M 4293; LOPEZAGUSTINA SOLEDAD 41.086.758 M 7922; LOPEZALICIA ELENA25.339.487 M 2331; LOPEZ ANA MARIA 24.320.402M 5565; LOPEZ B L A N C A OFELIA 17.180.862M 2653; LOPEZGUILLERMO ANDRES 27.522.432 M 3983; LOPEZLAUTARO MAXIMILIANO 37.332.735 M 6481; LOPEZMARCELA CRISTINA 21.898.032 M 5770; LOPEZMARIANA MARICEL 26.956.183 M 5074; LOPEZ NATALIA JUDITH39.027.826 M 8240; LOPEZ ROBERTO CARLOS 23.852.531M 6755; LOPEZ SILVINA ANALIA 31.419.584M 3445; LORENZJESICA BIBIANA 28.240.892 M 6769; LORENZINIANGELINA BERNARDITA 13.990.028 M 1411; LOTTESBERGERCAMILA ANAHI 39.500.679 M 7456; LOVERACRISTIAN LEONARDO 25.398.135 M 7851; LOVEYZUNILDA NORMA 11.365.933 M 396; LUBO BRISA AYLEN41.932.282 M 8404; LUCENA AMELIA 13.163.212M 1183; LUCHETTIMARIA JOSE 27.516.488 M 2673; LUCIANOSILVANA BEATRIZ 25.015.834 M 5254; LUDUEÑALIONEL GERMAN 26.985.569 M 3746; LUDUEÑATAMARA PAMELA 31.474.328 M 6838; LUNAMARIA ESTER14.506.130 M 2176; LUNA NATALIA ELISABET32.644.748M 5713; LUNZ E L I A N A MARIA ELZABETH 39.951.780M 8267; LUQUE PRISCILA ANABEL 37.420.813M 7806; LUVINOCAROLINA MARIA DE LUJAN 28.943.554M 5243; MACHASILVIA BEATRIZ 14.644.811 M 2843; MACHADO ANTONELLA40.967.957 M 7943; MAGNAGO LILIAN GRISELDA 13.008.404M 2773; MAIA N A N C Y GABRIELA 28.959.211M 3785; MAIDANAAMERICO RAMON 29.284.713 M 5816; MAIDANAANDREA ALEJANDRA 21.947.112 M 7548; MAIDANA ARIEL ARISTIDES24.859.483 M 5946; MAIDANA AURORA DEBORA 35.305.663M 6545; MAIDANA C A R L A MARIA DANIELA 35.566.122M 8131; MAIDANA C E C I L I A MARIA SOLEDAD 34.267.438M 5301; MAIDANA F L A V I A ANABEL 35.468.656M 7512; MAIDANAMARIELA MARIA 18.620.713 M 6868; MALDONADOJESICA DEBORA 34.085.671 M 4903; MALDONADOTAMARA GISELA 33.296.740 M 6044; MANGILLANTONELA GUADALUPE 39.566.177 M 7549; MANGANELLANDREA ALEJANDRA 39.050.134 M 7276; MANSILLAADRIANA RAQUEL 10.714.653 M 779; MANSILLAMARIA ANTONELLA 34.965.088 M 7583; MANSILLAMARIA ESTER 16.125.812 M 2503; MANSILLAMARISEL PATRICIA31.873.515 M 7395; MANTARAS NATALIA NURIA24.595.907M 284; MARADONA CARLOS DANTE RAMON 20.147.101M 2504; MARANZANA MARIELA BETINA 21.620.566M 960; MARENGO M I R T A CLARA 13.257.631M 1549; MARFIOLETI DORI ESTELA 13.483.814 M 2229; MARIANIANABEL CAROLINA 25.519.349 M 4339; MARIONMAIRA JAZMIN 39.125.386 M 7180; MARQUEZCARLA DAIANA GUADALUPE 36.267.829 M 6715; MARQUEZGISELA ELIZABETH 39.952.017 M 7648; MARQUEZLUCAS EXEQUIEL 35.448.720 M 6614; MARQUEZMAYRA JANINA 34.731.882 M 6875; MARQUEZYANINA SOLEDAD33.218.628 M 6932; MARSILLI ELIANA MARIA ETHEL31.569.652 M 3165; MARTI MARIA FLORENCIA 33.687.319M 3114; MARTINEZ DANIEL LEONARDO 34.163.457M 8468; MARTINEZ LUISINA GABRIELA 32.868.508 M 8442; MARTINEZCESAR SEBASTIAN 31.675.995 M 4839; MARTINEZGLADIS GUADALUPE 11.263.391 M 405; MARTINEZ IVANA NATALI35.652.433 M 5765; MARTINEZ JAVIER DARIO 34.939.864M 5627; MARTINEZ J E S U S MARIA ALBERTO 30.786.460M 3432; MARTINEZ L O R E N A PAOLA 34.743.687M 6273; MARTINEZMARICEL CAROLINA 33.296.485 M 5466; MARTINEZMIRTA ISABEL 14.651.384 M 2288; MARTINEZNATALIA MILENA34.526.315 M 4659; MARTINEZ NIDIA ANGELICA 32.442.310M 3473; MARTINEZ SILVANA NOEMI 36.012.058M 4350; MARZOCCHI MARIA BEATRIZ 12.437.917 M 658; MASSILVANA RAQUEL14.288.127 M 845; MASCHERONI JULIO ALBERTO8.435.766 M 1005; MASEDO NATALIA VERONICA 30.185.505M 8320; MASJOAN M I L T O N ALEXIS 26.370.635M 1239; MASURIKVALERIA SOLEDAD 31.671.159 M 4969; MAURIARIANA SABRINA 34.654.648 M 5374; MAURINO PAOLA30.166.305 M 3742; MAZZA MARIA DE LOS ANGELES27.413.925M 2108; MAZZA M A R I A SOLEDAD 24.214.920M 2241; MAZZOLASILVIA GRACIELA 18.480.514 M 42; MEDINAGRACIELA NIEVE 18.118.785 M 3370; MEDRANOMARIA CRISTINA14.558.797 M 1038; MEHAUDY MARIA EUGENIA 21.412.185M 6400; MEHAUDY MARIANA RITA 33.015.068M 6810; MEISTERDORA NILDA 10.413.617 M 2211; MENDEZALDANA BEATRIZ 37.830.653 M 6905; MENDEZ ELBA HAYDEE12.819.060 M 638; MENDEZ MICAELA PRISCILA 37.075.143M 7673; MENDOZA A G O S - TINA MICAELA 38.136.625M 7030; MENDOZA A N D R E A ELIZABET 28.947.252M 4268; MENDOZAFLORENCIA GISEL 37.299.470 M 7252; MENDOZAGABRIELA ALEJANDRA 31.610.557 M 8443; MENDOZAJOSE LUIS36.404.179 M 5646; MENDOZA MARIA EMILIA28.240.701M 8617; MENDOZA MARIELA ALEJANDRA 22.917.936M 6094; MENDOZA M A T I A S ANDRES 34.114.816M 5563; MENDOZANATALIA NOEMI 31.628.402 M 4530; MENDOZAPAOLA VANINA 28.939.906 M 6623; MENDOZA SILVIA PATRICIA21.768.749 M 5586; MENDOZA VILMA ISABEL 16.069.942M 498; MENDOZA LUCIANO RODRIGO 30.458.007M 2185; MENEGHETTI SILVIA NOEMI 14.305.901 M 1395; MENORLIDIA DE LAS MERCEDES 4.238.002 M 136; MERCADO CLAUDIA NORMA32.456.240 M 5542; MERELES NELLY LUJAN 17.612.142M 592; MERLAU E V E L Y N ERICA 26.739.275M 1721; MERLOELIDA GRISELDA 12.389.051 M 1589; MERZLINA ROSA32.959.404 M 4942; MESA LUCIA DORA12.147.746M 48; MESA M A R I A SILVANA 31.813.592M 3510; MESSINAFLOVIA PATRICIA 27.237.056 M 3171; MEZAMAYRA ALEJANDRA 32.908.964 M 3716; MICHELLIGRACIELA MARINA12.307.169 M 4523;



MICHELOUD LUCILA ABIGAIL 39.124.945 M 5941; MICHELOUD YAMILA CELESTE 34.823.708 M 8134; MILANOMARIA ANTONELA 32.660.015 M 3539; MIÑO GUADALUPE MARIA 36.266.262 M 6242; MIÑO JOEL ERIC EZEQUIEL 31.671.196 M 7749; MIÑO ROEL ESTEFANIA 40.647.242 M 8196; MIRANDAYANINA SOLEDAD 28.217.936 M 6320; MITCHELL MAURO MARTIN 39.688.813 M 6992; MOLASSI MIRIAM LIAN 25.469.635 M 1535; MOLINA EVANGELINA MARCEL 32.068.720 M 7649; MOLINA ANTONELLA TAMARA 39.125.299 M 8197; MOLINACINTIA ROMINA 34.379.585 M 3975; MOLINA ELIANA SOLEDAD 34.445.632 M 7796; MOLINA JOSE AUGUSTO 28.415.429 M 6328; MOLINA MARIANA GRACIELA 30.185.436 M 5138; MOLINAMIGUEL CARLOS 32.140.915 M 2583; MOLINASTELLA MARIS 16.795.309 M 1006; MOLINAS MARIA VICTORIA 37.446.080 M 8589; MONASTEROLO RAQUEL DEL VALLE 6.260.328 M 2860; MONCADA KARINA ANDREA 22.715.288 M 3256; MONDINO ARIADNA JOANA LORELAY 34.333.886 M 6359; MONDINO FABRINA MICAELA SOLEDAD 31.141.392 M 2726; MONDINO SORAYA DEBORA 23.274.947 M 6337; MONJEEVANGELINA NOEMI 34.524.976 M 8219; MONJEVANINA MERCEDES 32.556.660 M 8198; MONTEAILEN MARIANA 38.895.800 M 8555; MONTENEGRO CHRISTIAN JOSE 21.816.387 M 2502; MONTEVERDE ARIEL LAUREANO 23.929.270 M 1008; MONTIEL NAHUEL 39.253.095 M 6760; MONZON ANDREA SOLEDAD 31.628.401 M 7014; MONZON BLANCA NELLY 12.556.885 M 5878; MONZON DANIELA MARIA DEL CARMEN 30.292.431 M 7886; MORAGUEZ PAULA BETIANA 28.922.493 M 3506; MOREIRACRISTINA BEATRIZ 6.367.559 M 5256; MOREIRA PAULA MICAELA 41.940.612 M 7909; MOREIRA JOSE DEOLINDO 11.625.269 M 2151; MORENO AGUSTINA LUDMILA 40.453.129 M 8410; MOREYRA AYLEEN SOLEDAD 41.109.516 M 7553; MOREYRAPATRICIA ANALIA 28.241.494 M 4708; MORREMILEVA YANINA 31.722.673 M 7157; MORVAN IVETE 12.661.264 M 4083; MOSCA PATRICIA FATIMA 36.263.314 M 5708; MOURELO MARIA DE LAS ANGELES 23.695.899 M 7829; MOYANO NATALIA FLORENCIA 39.661.030 M 8083; MOYANOSILVINA MARIA DEL ROSARIO 34.373.712 M 5620; MUCHIUTDAVID ISAAC 28.581.063 M 3912; MUCHIUTMILVANA VANESA 29.853.894 M 3248; MUGAANA LAURA 35.652.379 M 5166; MUHANDO SOL MACARENA 38.897.866 M 8201; MÜLLER MARIA DELIA 18.033.170 M 1786; MUNTANERCLAUDIA GRACIELA 25.730.333 M 4427; MUÑOZ MARIA DEL ROSARIO 37.154.901 M 5830; MUROMARIA DEL CARMEN 10.715.848 M 963; MUSTAFAMARIA VICTORIA 32.059.900 M 6349; NAGEL MARIA LAURA 28.375.545 M 6763; NASITQUI NORMA BEATRIZ 16.550.017 M 8411; NAVARRO ALEJANDRA PAULA 24.570.072 M 4849; NAVARROZUZANA ALCIRA 13.224.448 M 2570; NEGROMARIA EMILIA 28.135.567 M 5011; NICOLLS EVELYN ARACELI 37.714.066 M 7036; NIERES NADIA GABRIELA 31.273.177 M 6154; NIERESHECTOR DANIEL 24.150.177 M 1202; NIERESMARLENE IVON 36.267.858 M 5600; NIEREZ ANDREA VANESA 27.761.098 M 5044; NIEREZ OFELIA MICAELA 26.614.282 M 5373; NINA ALVAREZ PATRICIA JIMENA 19.056.942 M 8100; NOTTA RUTH SOLEDAD 34.345.554 M 5726; NOVEROROSALIA NATALIA 39.857.213 M 7555; NUÑEZ EMILIA 6.266.169 M 270; NUÑEZ GREGORIA LUISA 13.545.837 M 1341; NUÑEZ JORGE EDUARDO 31.793.218 M 4949; NUÑEZPATRICIA LILIANA 14.402.348 M 1223; NUÑEZ TAMARA MICAELA 37.224.826 M 5721; NUÑEZ TORRENSMARCOS ROQUE RAMON 28.947.259 M 5365; O'HIGGINSMARCELA ALEJANDRA 34.731.410 M 8323; OBERLINEVANGELINA MARIA DEL VALLE 29.221.151 M 3990; OBREGONISABEL ELENA 13.583.124 M 214; OCAMPO SOFIA 36.655.716 M 8351; OCAMPO YAMILA NERINA 33.686.409 M 5496; OCHOA NATALIA BERENICE 34.729.750 M 8224; ODRIAJOANA DANIELA 35.650.220 M 5287; OESQUERMARIA BELEN 30.894.006 M 2290; OJEDA ALDANA ANAHI 40.312.233 M 7311; OJEDA CATALINA 12.850.388 M 1029; OJEDA ESTEFANIA ANAHI 35.653.765 M 6392; OJEDAJESICA EVELYN 36.002.212 M 5385; OJEDA MARIELA ELISABET 23.929.997 M 6157; OJEDA MICAELA DESIRE 37.037.126 M 6239; OJEDA MIGUEL FRANCISCO 18.480.532 M 2047; OLIVA MARINO ENRIQUE 27.465.406 M 3818; OLIVENCIANELIDA ESTER 12.399.219 M 403; OLIVERAPAOLA CARLA 36.711.114 M 7556; OLMOS ERICA EVELYN 33.962.689 M 3593; ORDOÑEZ FERNANDO HECTOR 31.628.635 M 7945; ORDOÑEZ MIRTA GRACIELA 13.391.542 M 6112; ORELLANA EMILCE YAMILA 35.750.955 M 6134; ORTIZ FERNANDA GABRIELA 37.798.439 M 6633; ORTIZ LUCIA DANIELA 37.075.167 M 6552; ORTIZ MIRNA SOLEDAD 25.629.195 M 3644; ORTIZ PAOLA SOLEDAD 29.069.338 M 1917; OSTERTAG SILVANA MARISOL 35.452.628 M 3994; OSUNAMARIA ALEJANDRA 21.489.183 M 2753; OVALLE GEORGINA BELEN 40.553.390 M 6721; OVANDO MARIA CECILIA 31.628.704 M 4699; OVIEDO NATALIA SOLEDAD 32.880.896 M 6753; PABE MARIAS EZEQUIEL 32.058.945 M 3273; PACHECO GONZALO SEBASTIAN 35.092.288 M 7272; PAGANIMARIA DE LOS MILAGROS 39.369.104 M 6878; PAGLIERO BETIANA SOLEDAD 33.633.443 M 6706; PAJONESTELA DEL VALLE 17.342.588 M 1655; PALACIOS MARCELA ALEJANDRA 28.073.859 M 6877; PALAVECINO MARIA CECILIA 32.221.031 M 4914; PALAVECINO PATRICIA NELLY 31.384.068 M 4642; PALAVECINO SEBASTIAN RAMON 30.232.292 M 2790; PALERMO VERONICA GUADALUPE 30.374.820 M 5419; PANCHERI BRENDA MAGALI 37.580.056 M 7235; PANIQUEZ CESAR ANTONIO 34.091.204 M 5540; PANIZZANO ELIA DESIRE 36.002.862 M 5869; PANIZZASILVIA MARGARITA 12.891.301 M 1522; PAPINI JULIO NORBERTO 17.962.184 M 7001; PARED ROMINA GISELA 33.077.681 M 5303; PAREDESMARCELO SEBASTIAN 26.020.669 M 2310; PARISIMIRIAM MARIA DE LA MERCED 25.047.264 M 2045; PARPAL NATALIA SOLEDAD 34.822.955 M 5650; PAVONESTELA GUADALUPE 14.529.599 M 2434; PAYEYANINA SOLEDAD 32.871.734 M 4260; PAZ MONICA VIVIANA 27.867.177 M 3617; PEDRIEL SELENE NICOLE 38.446.737 M 7295; PEIRANO FERNAN DARIO 30.309.295 M 5197; PELLERITTI SALAZAR VICENTE TOMAS 42.183.117 M 8296; PELOZATOPAMELA 39.047.230 M 7231; PENNAMARINA CRISTINA 24.567.402 M 19; PENSATO MARIA ALEJANDRA 23.092.847 M 833; PEÑALVA EMILSE ROMINA 30.452.744 M 4356; PEPE MARIEL VERONICA 22.345.130 M 4598; PERALTANA ANAEL ANDRES 38.982.043 M 8515; PERALTASANDRA JOANA 39.126.717 M 7557; PERALTA VERONICA MARIA 31.369.614 M 6453; PERELLO YASMILA SOLEDAD 34.109.956 M 5980; PEREYRA JOSÉ MARIA 32.059.351 M 6237; PEREZ LAURA NOEMI 31.628.686 M 5654; PEREZ ADRIANA CARINA 21.411.421 M 3416; PEREZ AGENCIA 13.190.480 M 811; PEREZ DANIEL HERNAN 37.264.680 M 6179; PEREZ MARIABELEN 36.796.404 M 7558; PEREZ MARIA ESTER 13.055.898 M 1113; PEREZ MIRTHA GRACIELA 12.147.199 M 837; PEREZ ROSA ISABEL 23.913.369 M 5695; PEREZ SUSANA EVELINA 12.215.724 M 361; PEREZ LINDO ANDREA ESTEFANIA 37.146.235 M 8138; PEREZ LINDO MARIA CRISTINA 37.153.379 M 4696; PEREZ LINDO MONICA ANDREA 24.541.933 M 3021; PERICHONJUANA ISIDORA 21.908.368 M 2879; PERINOROXANA INES 34.787.998 M 8206; PERRI SHEILA FABIANA GUADALUPE 39.125.413 M 8471; PETROLI ROSA BEATRIZ 13.116.200 M 1673; PIC CARMEN DE LOS MILAGROS 20.725.270 M 364; PIETRABUENA AIDA JESUS 12.437.014 M 2303; PIETRABUENA GRACIANA TAMARA 38.726.806 M 7016; PILOTTICINTIA BEATRIZ 36.877.643 M 7024; PINNOLAFLORENCIA GABRIELA DEL PERPETUO SOCORRO 35.448.388 M 6021; PINTO JONATAN 31.419.724 M 6299; PINTOMARIA DE LOS ANGELES 30.487.821 M 2450; PINTOS LUCIA DE LOS MILAGROS 38.447.836 M 5499; PIZARROYAMILA LUCILA 39.629.598 M 8416; PLORUTTI GISELA NOEMI 35.653.468 M 6731; POLETO MILENA VERONICA 29.231.357 M 5954; POLIANI SUSANA BELKIS 12.672.012 M 1129; POLINIYASMILA NAIARA 39.754.377 M 4373; PONCE EMILCE DANIELA 35.652.340 M 6891; PONCE NAIARA ALEJANDRA 38.240.417 M 5755; PONCE RITA EVANGELINA 30.270.513 M 4799; PONCE SANDRA DANIELA 24.055.053 M 7209; PONCESIXTA 13.383.806 M 1440; PONCE VANESA ELIZABET 33.728.857 M 5356; PONCE VILMA MABEL 25.893.931 M 5387; PONCE DE LEON MARIA INES 22.193.334 M 5371; PONS ALEXIS RODRIGO 34.755.591 M 5332; PONTETAMARA MARIEL 35.770.762 M 4450; PORTILLO ERICA MARIEL 36.000.775 M 6015; PORTILLO ROMINA ILEANA 31.484.591 M 3400; POSSETTO FLAVIA 34.051.828 M 7103; POVOLOBRENDA MICAELA 37.445.665 M 7270; POZZER KOCHCAMILA BELEN 39.456.327 M 8377; PRADA ANDREA VERONICA 24.267.528 M 1304; PRADASILVANA KARINA 25.157.900 M 2703; PRINA LUDMILA VICTORIA 32.937.603 M 8575; PUCHETA LUCIANA SOLEDAD 24.411.674 M 1985; PURGAT VERONICA CRISTINA 29.180.837 M 2375; PUSSI BEATRIZ OLINDA 16.047.405 M 3611; QUEVEDO GRISelda RAQUEL DEL HUERTO 12.296.686 M 2695; QUEVEDO MONICA ALEJANDRA 27.890.560 M 6381; QUEVEDO PAMELA FABIANA 28.731.219 M 4590; QUEVEDO VERONICA ANALIA 21.491.296 M 4862; QUINTEROS MARIA EVA 31.628.852 M 6383; QUINTEROSSANDRA ESTELA 21.651.695 M 1941; QUIROGA ANDREA NILDA 22.924.547 M 3162; QUIROZ ANDREA LORENA 29.142.049 M 4538; QUIROZ ANTONELA ANDREA 34.615.099 M 7269; RAIMUNDO EDITH FELICIANA NOEMI 31.615.235 M 6302; RAMALLO ANTONIO SEBASTIAN 28.105.847 M 7367; RAMIREZ CAROLINA GISELA 31.273.016

M 6939; RAMIREZMACARENA AINELEN 40.646.155  
M 8364; RAMIREZPATRICIA SOLEDAD 37.146.063  
M 6869; RAMIREZR AUL EDUARDO 37.446.802  
M 8207; RAMIREZSOLEDAD CAROLINA30.165.793 M 5724;  
RAMIREZ YANINA ELISABET36.913.968M 5064; RAMON  
EMANUEL JUAN AGUSTIN37.709.182M 6073; RAMONDA S E R G I O  
ARIEL 34.565.256M 4826; RAMOSGONZALO DANIEL  
31.021.621 M 3116; RAMOSSTELLA MARIS26.064.498 M 3079;  
RAMOS MAMANI CARMEN ROSA19.005.341 M 4731; RANALLO  
VIVIANA ETEL 16.536.969M 88; RANO E S T E F E -  
NIA 33.449.477M 5927; RASSETTOGISEL 34.174.490  
M 7616; REGINATOLENA ANAHI 31.341.108  
M 6687; REGONATMARIA DEL CARMEN32.394.196 M 6450;  
REINGLESTEIN MARA ANTONELA34.528.246 M 4768; REINOSO  
KAREN LOURDES 37.333.575M 5884; RESEK N A N C Y  
ISABEL 30.109.470M 3561; RETAMARMELISA ROMINA  
28.925.673 M 5322; RETAMONZOMARIELA BEATRIZ 21.547.826  
M 819; REYVERONICA ALEJANDRA 23.394.911  
M 6884; REYES DIEGO EMILIO36.264.578 M 4691; REYES  
GUILLERMINA 25.533.085M 5018; REYES J E S I C A  
IVANA 38.903.910M 6529; REYNOSOSILVIA YOLANDA  
16.647.587 M 2274; RHINERJOANA CELESTE 33.962.654  
M 6600; RICCA MARIA BELEN31.155.429 M 2323; RIDOLFI  
DALMA DAIANA 34.647.958M 5259; RINALDI E L I S A  
MARCELA 37.774.171M 7562; RINESIYAZMIN AYELEN 38.818.191  
M 8043; RIOSBLANCA NOEMI16.594.996 M 1179;  
RIOS FLAVIA CAROLINA26.697.021M 7051; RIOS J E S I C A  
GERALDINA29.452.408M 3394; RIOSMICAELA ALEJANDRA  
40.268.525 M 7824; RIOSROCIO ANABELA36.326.112 M 5343;  
RIOS VIVIANA SOLEDAD36.860.224M 7516; RIQUELME  
NADIA DE LAS MERCEDES28.073.861M 8158; RIVAS M A R I A  
JOSE 41.931.607M 8102; RIVERAJULIETA LUCIA 35.128.060  
M 5855; RIVERAMARIA LORENA 26.594.109  
M 2085; RIVERO BRENDA NATALI39.754.872 M 7563; RODA  
MARIA EUGENIA 32.644.800M 5684; RODRIGUEZ ZUNILDA  
MARIA 25.721.008M 5465; RODRIGUEZ ADRIANA LOURDES  
28.228.323M 6295; RODRIGUEZ ANGELICA GREGO-  
RIA 5.624.625M 808; RODRIGUEZCLAUDIA MARIELA  
23.262.845 M 1159; RODRIGUEZCRISTINA GUADALUPE 12.358.597  
M 6949; RODRIGUEZDAIANA EMILSE 35.650.423  
M 6410; RODRIGUEZDAIANA MARIEL 35.213.843  
M 6230; RODRIGUEZDAIANA MARISOL 33.728.850  
M 7229; RODRIGUEZEANGELINA SOLEDAD  
29.113.701 M 3328; RODRIGUEZJUAN CARLOS EBASIO 16.926.058  
M 803; RODRIGUEZLAURA GUADALUPE 30.894.879  
M 4240; RODRIGUEZMARIA EUGENIA 30.761.003  
M 2455; RODRIGUEZMIRTA LEONOR 24.502.839  
M 5017; RODRIGUEZROMINA IDA DEL VALLE  
32.556.508 M 4766; RODRIGUEZLUCIANA MARIA DEL PILAR  
30.301.530 M 2183; ROJASFLAVIA YANINA30.288.342 M 4812;  
ROJAS MARIA FLORENCIA35.653.928M 7152; ROJAS  
MELISA SUSANA 31.459.387M 6643; ROJAS R O M I N A  
GUADALUOE 32.599.033M 5413; ROLDAN L O R E N A  
ELISABET 30.101.220M 6626; ROLDANNORA GUADALUPE  
14.305.617 M 2452; ROLONELBA BEATRIZ12.181.534 M 2483;  
ROLON MARIA JOSE26.343.192M 1067; ROLON MARIA MI-  
CAELA 38.982.362M 8077; ROLONNATALIA MARIA LAURA  
32.330.301 M 5676; ROMANMAURO35.448.708 M 7300; ROMAN  
ROMINA ANALIA 34.090.624M 3812; ROMANO GABRIEL  
AGUSTIN 35.225.936M 5381; ROMEROAMELIA DOLORES  
6.367.197 M 2676; ROMEROCAROLINA GENOVEVA 28.707.410  
M 6568; ROMEROCEFERRINA12.362.197 M 2456;  
ROMERO CRISTINA ALEJANDRA30.525.477 M 3560; ROMERO  
EVA MARIA BELEN 36.737.308M 5910; ROMERO MARCELA  
LAURA 28.576.348M 5229; ROMEROMARIA CRISTINA  
21.531.436 M 6917; ROMEROMARIA DEL SOL 27.484.120  
M 6520; ROMERO NADIA MARIBEL37.798.686 M 5831; ROMERO  
RAFAELA RAMONA 28.173.103M 6068; ROMERO V A N E S A  
STEFANIA 36.580.396M 5094; RONCHETTI HILDA MARICEL  
25.015.406 M 3884; ROSALESCLAUDIA LORENA 27.063.395  
M 5336; ROSASDANILO ARIEL36.263.444 M 6491;  
ROSE ESTEFANIA MILAGROS37.575.968 M 7798; ROSSO  
AYELEN CAROLINA 35.294.924M 5498; ROSTIROLA EDUARDO  
EZEQUIEL 32.868.471M 3794; RUBENMARIA ROSA 10.963.595  
M 1898; RUBIOMARCOS ANTONIO 22.584.981  
M 4568; RUDI CRISTINA INES27.480.877 M 1058; RUDI  
HAYDEE BIBIANA 14.758.963M 3287; RUIZ CELIA BE-  
ATRIZ 17.545.928M 5257; RUIZHUGO RICARDO 31.213.070  
M 6002; RUIZISABEL FERNANDA 11.879.034  
M 1620; RUIZ JESICA ELOISA35.643.147 M 8020; RUIZ  
LILIANA MARIA CRISTINA30.109.585M 2356; RUIZ P A M E L A  
ROCIO 40.557.568M 7003; RUIZVALERIA FABIANA 37.153.422  
M 6128; RUSCITTIEDIT DOMINGA 14.093.203  
M 2802; RUSCITLILIANA GUADALUPE11.911.696 M 2861;  
RZOTKY LUCIA BLANCA28.819.092M 1308; SAAVEDRA  
VIVIANA DORA 27.620.959M 6834; SABATER A N D R E A  
LUCIANA 34.822.348M 7970; SABATERMARINA MAGALI  
26.633.897 M 3314; SALASFRANCISCO SANTIAGO 35.448.841  
M 4319; SALASMARIA DE LOS ANGELES 27.863.059  
M 4726; SALESCAROLINA SOLEDAD 38.897.573  
M 6137; SALGADO Y LLAMBRICH MELISA GABRIELA  
35.280.177 M 6358; SALGUEROAMELIA YOLANDA 10.065.023  
M 785; SALINASLILIANA GRACIELA16.649.648  
M 2925; SALINASORNELA EDELVEIS35.019.583 M 6775; SALTEÑO  
HERNAN CESAR 28.576.486M 3555; SALVATELLI T E R E S A  
BEATRIZ 13.568.443M 953; SALVATIERRA EVELYN ZUNILDA  
42.204.943 M 8276; SANABRIA STEFANIA40.268.290 M 8619;  
SANCHEZ ANGELA ANDREA10.057.582M 2220; SANCHEZ  
ANTONELA ITATI 37.408.187M 5051; SANCHEZ C A M I L A  
AILEN 40.358.875M 7249; SANCHEZCAROLINA GABRIELA  
25.629.786 M 1390; SANCHEZDALILA LAURA 28.731.469  
M 4447; SANCHEZ ELIDA EDELMIRA10.315.741 M 2596; SANCHEZ  
HUGO ALBERTO 18.612.770M 4724; SANCHEZ J U A N  
DIEGO 30.489.415M 5433; SANCHEZLILIANA CARINA  
23.528.133 M 4508; SANCHEZLUCAS GABRIEL26.889.795  
M 1754; SANCHEZ MARIA ISABEL16.345.977 M 1795; SANCHEZ  
MERCEDES GUADALUPE14.571.725M 858; SANCHEZ N O R M A  
GLADYS 13.391.349M 3525; SANCHEZSONIA EDITH 29.496.511  
M 6846; SANCHEZ TAMARA CAMILA37.266.551 M 8085; SANCHEZ  
VANINA RAQUEL 29.370.728M 4902; SANCHEZ V I V I A N A  
MARIA ITATI24.232.782M 6108; SANCHEZ HERNANDEZ I V A N A  
ALEJANDRA 26.985.712M 938; SANCHEZ POLIANI  
FLORENCIA NIEVES 29.549.259M 5904; SANDOVAL B E L K Y S  
ESTHER 12.181.691M 1611; SANDOVALMIRIAM GRACIELA  
13.190.497 M 2038; SANDRIGOEESTEFANIA ROCIO 34.144.459  
M 3708; SANGOIJUAN PABLO31.628.666 M 7147;  
SANGUINÉ ADELA ROSA14.107.602M 7771; SANNUTO FIORELLA  
REBECA 39.176.750M 8055; SANTA CRUZ MARIA FLORENCIA  
34.565.461 M 6264; SANTA CRUZROCIO BELEN 35.223.647  
M 8080; SANTANAMELINA VANESA31.273.060  
M 4890; SANTILLANALEXIS JOAQUIN37.802.621 M 6053;  
SANTOMARCO SILVINA ANDREA23.966.890 M 6382; SARABIA  
PAULA VIRGINIA 40.267.868M 7873; SARAVIA M E L I S A  
MARISEL 30.842.232M 3976; SARRIASCELESTE MICAELA  
39.503.831 M 7874; SARTORJORGE ANDRES 32.330.171  
M 5744; SAUCEDOYAZMIN FLORENCIA37.283.490 M 7073;  
SAVORGNANI MELINA GUADALUPE28.017.077 M 7834; SCALE-  
RANDI MARTA ELISA29.514.716M 3605; SCAREL M E R C E -  
DES RAQUEL 12.181.577M 3376; SCHIOZZI GUSTAVO  
JAVIER 22.193.004M 4627; SCHMIDTLUISA ELVA 12.023.230  
M 2665; SCHMINKEYAMILA35.748.409 M 7208;  
SCHNEIDER CARLOS SEBASTIAN31.115.484 M 8424; SCHNEL  
MARIA CRISTINA 17.832.790M 4036; SCHOEN J E S I C A  
BEATRIZ 38.819.873M 7353; SCHREIBER MARIA DEL ROSA-  
RIO 33.922.771M 6304; SCHULZNOEMI GUADALUPE  
16.941.791 M 2444; SEGOVIADANIELA FABIANA 22.627.792  
M 3874; SEGOVIALILIANA AGUSTINA 40.703.425  
M 8082; SEGOVIAMARIANA CAROLINA 32.511.926  
M 3140; SEGOVIA PAULA AGUSTINA43.577.621 M 8595; SEGRETIN  
LILIANA RITA 11.625.215M 2492; SENN N O R I S  
NANCY 12.368.687M 2251; SERINMARIO RUBEN 28.133.348  
M 4263; SERPAANA ROSA16.539.237 M 614;  
SERRA CLAUDINA VANESA30.171.771M 4480; SERVIN  
CAREN MARIA SOL 37.798.696M 5742; SILVA ANGELICA  
INES 34.267.649M 5863; SILVAGRACIELA SILVIA 12.437.359  
M 398; SILVARAMON HERACLIO 23.948.283  
M 652; SILVESTRO YOANA BELEN35.463.761 M 4518; SOBRE  
PAMELA SOLEDAD 31.058.603M 7070; SOLTERMANN  
MARIA ELVIRA 27.636.828M 7568; SOPEREZ NATALIA  
28.700.403 M 4931; SORAIREALICIA ISABEL 17.932.513  
M 1188; SOSAADRIANA MARIA CLAUDIA25.015.113 M 5631;  
SOSA ALICIA SOLEDAD26.912.195M 7352; SOSA DOLI NE-  
LIDA ELIZABET 16.283.552M 3435; SOSA E S T E R  
NOEMI 31.578.055M 4533; SOSAGERONIMO 12.452.318  
M 4868; SOSAROCIO DANAL137.816.883 M 7091;  
SOSA SARA RITA 13.333.163M 1047; SOTELO SILVINA  
ANDREA 26.152.367M 7345; SOTELOVERONICA ANDREA  
26.378.135 M 6590; SOTTINIANTONELLA31.025.295 M 5264;  
SPONTON DAIANA EVELIN37.331.075M 6712; STADELMAN  
SILVIA LEONOR 16.645.137M 4549; STARDER S O N I A  
LIDIA 16.573.471M 4552; STEBLERLIDIA VERONICA  
23.915.860 M 6856; STEFANIFERNANDO JAVIER 27.224.486  
M 1823; STESSENSILVIA NOEMI 12.353.714  
M 436; STEVEN FLEITASSTEFANIA CLAUDIA ALEJANDRA  
37.800.634 M 7381; STRICKERESTEFANIA SOLEDAD 31.200.043  
M 2776; SUAREZROMINA DANIELA 28.593.448  
M 5573; TABORDA SILVIA ANGELICA6.198.747 M 1396; TAGLIENTI  
GUADALUPE CRISTINA 16.401.351M 699; TALANI D A I A N A  
MARLEN 37.713.907M 7273; TAPONGRISSELDA ALEJANDRA  
20.192.200 M 1453; TARABAYROBERTO CARLOS 26.022.936



M 5023; TARIFA TORREZFELIPA 18.901.584  
M 5512; TARRAGONASABRINA ELISABET35.289.308 M 7994;  
TAVELLA MIRTA NOEMI12.882.316M 1470; TEJERINA ROMERO  
LEANDRO EZEQUIEL 39.246.478M 7752; TELLIER C A R O -  
LINA ISABEL 28.487.311M 4815; TEMPO M A R I A  
DEL CARMEN 6.411.279M 451; THEILER C A R O -  
LINA MARIA DEL VALLE 33.992.157M 5952; TOLABA DANIELA  
ALEJANDRA 42.242.163M 8039; TOLEDO EVANGE-  
LINA SOLEDAD 32.488.727M 4833; TOLEDO FLOREN-  
CIA GUADALUPE 38.898.042M 7125; TOLEDO LILIANA  
SOLEDAD 31.385.571M 4261; TOLOZAADRIANA ELISABET  
25.512.497 M 6202; TOÑANEZ SILVANA GABRIELA 33.876.480  
M 6446; TOROMARIA JULIA30.368.264 M 1571;  
TORRES ANDREA NATALIA30.406.477M 8570; TORRES  
LILIANA GUADALUPE 21.048.638M 6046; TORRES M A R I A  
NOEL 29.924.869M 5359; TORREZROSANA 34.524.909  
M 5031; TORTEROLALILIAN EDITH 12.390.091  
M 89; TOURN MARIA MARTA27.243.540 M 3225; TOURN  
ROMINA MACARENA 33.312.276M 7004; TRABACHINO  
VANINA PAOLA 29.221.329M 7308; TREJO RAUL VIC-  
TOR 17.344.422M 7918; TREVISANMIGUEL ANGEL  
16.480.028 M 601; TREVISANIERIKA VICTORIA37.903.758  
M 7066; TRIONFINIMARIANA SOLEDAD26.004.429 M 3851;  
TRIONI ALEXIS NAHUEL34.828.117M 4305; TRON DEBORA  
ELISA 20.984.505M 5388; TULIANMARTA MARIELA 27.447.548  
M 7184; UCEDO CHIERICHINIMARIA VICTORIA  
37.571.731 M 5899; ULLADEBORA ARACELI 38.374.428  
M 7876; URBINA MARIA SOLEDAD31.676.639 M 3754; UTZ  
HUGO FERNANDO 14.634.638M 977; UVIEDO R O C I O  
ROMINA 33.962.693M 5674; VALASTROALFIA SILVIA 13.791.078  
M 3446; VALENZUELAROMINA SOLEDAD 34.832.507  
M 5258; VALLEJOSSEBASTIAN ANDRES 38.179.288  
M 7409; VALLIROMANELA BELEN 34.565.107  
M 4432; VALOR MARIA ANGELICA14.707.244 M 1714; VANNI  
VIVIANA ALEJANDRA GUADALUPE17.932.861 M 801; VARA  
DANA PAOLA 35.650.347M 4396; VARELA MARIAAN-  
TONELA 36.303.718M 5810; VARZIMARIANELA ESTEFANIA  
37.815.447 M 7315; VAZQUEZ JUAN PABLO 36.759.312  
M 8601; VAZQUEZ ISABEL CRISTINA10.912.845 M 947; VEGA  
BRENDA GISELA 31.861.686M 6679; VEGA M E L A N I  
CECILIA GUADALUPE 37.299.466M 6413; VEGA R O C I O  
CELESTE 32.871.770M 7089; VEGAROSA WALDINA 12.181.310  
M 3309; VEGAVALERIA LILIANA 29.549.033  
M 4388; VELASQUEZMARIA VIRGINIA36.014.259 M 4414;  
VELASQUEZ ROGELIO DOMINGO36.505.036 M 4995; VELAZ-  
QUEZ TERESA DEL CARMEN17.783.212 M 588; VELAZQUEZ  
HUGO DANIEL 29.183.033M 5850; VELIZ ROBERTO  
CARLOS 21.427.766M 1043; VELOSOALDANA MARLEN  
40.314.754 M 7416; VELOSOJOSE VICTOR23.925.458 M 5842;  
VERA LUCRECIA SOLEDAD31.385.598 M 6190; VERDINE-  
LLI MARIA DE LOS ANGELES21.692.114 M 2898;  
VERGARA MARIA DE LAS MERCEDES20.319.387 M 661;  
VERGARA VIVIANA PATRICIA17.554.240M 4867; VERONE L I D E R  
NOEMI 22.477.478M 1791; VERONLIDIA JUANA 29.687.189  
M 3160; VERONMARIANELA32.583.184 M 3541;  
VERON ZULMA ESTHER14.131.591M 6757; VIANO VALERIA  
SOLEDAD MICAELA 32.873.920M 6585; VIDAL SOLEDAD  
GUADALUPE 34.668.682M 7145; VILA M A R I A  
INES 26.977.412M 6723; VILARDELLVIRGINIA BELEN  
31.182.984 M 4151; VILLALBADAIANA ANTONELLA 38.725.002  
M 8457; VILLALBAGIMENA JAQUELINA 39.952.094  
M 8162; VILLALBAMARIA ELENA 34.748.917  
M 3604; VILLAN VERONICA MARIA24.201.646 M 6042; VILLA-  
RREAL SUSANA DANIELA12.696.271M 446; VILLARREAL  
STELLA MARIS 13.854.441M 675; VILLAVEVERDE E L I A N A  
MARIA 34.301.995M 4571; VILLCANORMA ESTHER 14.139.438  
M 343; VIÑASBETIANA LUCIA31.155.395 M 3959;  
VISCOLUNGO VIRGILIO21.563.856 M 417; VIVAS  
SANDRA VIVIANA 17.160.397M 6851; VIVAS S A R A  
AILEN 41.490.037M 7524; VIVIANIANTONELA NATALI  
34.445.521 M 5911; VIZGARRADAIANA SOL 37.396.773  
M 7282; VONDER THUSENJESICA DESIRE34.618.775 M 4467;  
VOTTERO MARIA BELEN36.052.177M 6333; WALKER E L B A  
ELENA 12.165.860M 2230; WALKERNORMA BEATRIZ  
25.644.592 M 5236; WALTERLUCIA LEONOR 27.224.579  
M 4025; WANSLESBERGSTELLA MARIS16.329.406 M 324;  
WEPPLER CORINA MARIELA23.385.172M 5918; WERNLY  
MARIA LAURA 25.276.385M 1599; YBARRA J E S I C A  
VANINA 36.292.884M 6177; YEANDREVIN MARIELA ALEJAN-  
DRA 20.258.542M 2406; YEABARANADIA AYELEN 32.111.516  
M 7313; YENNERICHGABRIELA LAURA25.098.790 M 7431;  
YERBI MARIELA GUADALUPE24.902.722 M 313; YERDO  
STELLA MARIS 23.264.884M 4961; YORIS HERNAN  
GASTON 26.513.797M 3848; YOSSENRICARDO ALBERTO  
28.357.786 M 3117; YOSSENSANDRA CARINA 31.474.488

M 2460; YUQUICH MARIA MILENKA38.288.250 M 5971; ZALAZAR  
BEATRIZ VIVIANA 32.698.536M 6301; ZAMO EVA DEL  
CARMEN 14.305.124M 110; ZAMPARMARCELA FABIANA  
27.471.580 M 1648; ZANCONIVANESA SOLEDAD 25.810.276  
M 3826; ZANONJESICA JANINA33.216.604 M 6298;  
ZANUTTO MATIAS NICOLAS32.371.331M 3894; ZAPATA J E S I C A  
SILVINA 35.706.813M 4713; ZAPATALILIANA DEL VALLE  
13.502.135 M 1559; ZARATEMARIA ROSA21.692.031 M 4870;  
ZARZA DAIANA MICAELA38.816.159M 8603; ZEBALLOS  
AILEN MARICRUZ 35.249.198M 4399; ZEHNDER P A O L A  
CAROLINA 31.204.809M 2958; ZERIKJORGE LUIS 24.673.086  
M 3823; ZURRIANWALTER ANTONIO 28.976.880  
M 2278

\$ 9.000 500999 Jun. 07

## COMUNA DE SAN GREGORIO

### NOTIFICA

La Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del inmueble, ubicado en la manzana 84 de la zona urbana del distrito de San Gregorio del Departamento General López, designado como lote 1 (uno) con frente al Sud-Este sobre Calle Guillermo Cejas, entre Calle San Martín y Calle Rivadavia, a los 29,15 m. de Calle Rivadavia hacia el Nor-Este, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 21,00 m., linda al Sud-Este con calle Guillermo Cejas; el lado B - C mide 50,00 m., linda al Sud-Oeste con Asequinolaza Maria Josefina (PIL 1724003834620006); el lado C - D mide 21,00 m., linda al Nor-Oeste, con González Paulini (PIL 1724003834550001), Asoc. Igl. Evang. Metod. Arg. (PIL 1724003834550005); el lado D - A mide 50,00 m., linda al Nor-Este con Villa Maria Susana (PIL 1724003834580000), González Bibiana R. de (PIL 1724003834590001), Vila Jose (PIL 1724004846000002) y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'00", vértice B: 90°0'00", vértice C: 90°0'00", vértice D: 90°0'00". Encierra una superficie de 1.050 metros cuadrados. Posee PIL 17-24-00-383461/0000-1 PLANO NRO. 259.264/2023. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, sita en calle Josefina de Alvear N° 463 de esta Localidad, de lunes a viernes de 7.30 a 13.00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Lisandro Luis Travieso, Presidente Comunal, Augusto Mainguyague, Secretario.

\$ 441,90 501004 Jun. 07 Jun. 09

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 08 y viernes 09 de junio de 2023, a las siguientes personas: DEPARTAMENTO: LA CAPITAL. LOCALIDAD: SANTA FE  
01.- CAMPOS ALCINO ARGENTINO, Matrícula individual LE:6.243.548, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE FALUCHO N° 4761(BARRIO SANTA ROSA DE LIMA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 2347"A" Plano N°4948/1958, Partida inmobiliaria N°10-11-02-104212/0017-5 inscripto el dominio al T°329 I F°300 N°1513 Año 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113786-9, iniciador: BARRETO GISELA NOEMI.

02.- MONZON de RODRIGUEZ AMALIA y RODRIGUEZ JORGE, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LARGUIA N°6645 (BARRIO CABAL) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 10 plano N°90/1928, Partida inmobiliaria N°10-11-06-132303/0001-6, inscripto el dominio al T°151 P F°2350 N°26.337 AÑO 1976, Departamento LA CA-



PITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114963-5, iniciador: CADENTE HECTOR OMAR.

03.- CICERCHIA de IÑIGUEZ ALMERINA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AYACUCHO N.º 3785 (BARRIO PROGRESO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 7 Plano N.º 4.948/1958, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-134011/0022-1, inscripto el dominio al T.º 339 P.º 169 N.º 1049 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110692-8, iniciador: CAMARGO ELINA CELESTE.

LOCALIDAD: SANTO TOME

04.- LOPEZ LILIANA EVA y LOPEZ CIRILA DELIA, Matrícula individual DNI:5.381.064; LC:2.402.423, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANGEL MALETTI N.º 2195 (BARRIO CAMUZO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 1 manzana 7 Plano N.º 124.700/1996, Partida inmobiliaria N.º 10-12-00-142921/0061-2, inscripto el dominio al T.º 604 I.º 1293 N.º 28.774 AÑO 1998, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0112235-1, iniciador: SPIZZIRRI NANCI EVA.

05.- VIDAL de QUINTEROS MARIA MERCEDES, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORENO N.º 1640 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 10 manzana XXVI(26) Plano N.º 956/1936, Partida inmobiliaria N.º 10-12-00-140904/0000-2, inscripto el dominio al T.º 154 I.º 180 N.º 1.537 AÑO 1949, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Exptes. 01501-0054131-3 y su agregado: 01501-0059065-2, iniciador: SANCHEZ ELVIRA MARIA ANTONIA.

LOCALIDAD: RECREO

06.- PICCOLI FERNANDO y ASTORINO de PICCOLI MARIA AMERICA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Primero de Mayo S/N (Barrio Parque) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 1 manzana 5 Plano N.º 80.315/1976, Partida inmobiliaria N.º 10-00-64-0138/0282-2, inscripto el dominio al T.º 324 P.º 2573 N.º 19.408 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0111904-7, iniciador: CAPELETTI RAMONA TERESA.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD: CENTENO

07.- FADIGATTI JUAN BAUTISTA y FADIGATTI LEONARDO VICTOR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ENTRE RIOS N.º 384 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote 6 manzana 51 Plano N.º 86/1928, Partida inmobiliaria N.º 11-12-00-157788/0007-7, inscripto el dominio al T.º 78 P.º 37 N.º 1578 AÑO 1948, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110984-4, iniciador: FERNANDEZ JOSE ANTONIO.

08.- TESSIO de RENA AGUSTINA; RENA LUCIANO; RENA TEOLINDA; RENA MARIA; RENA JUANA; RENA MAFALDA PIA; RENA CESAR SILVESTRE; RENA AMALIA ELENA; RENA ROSA; RENA ERNESTO LORENZO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N.º S/N de la localidad de: CENTENO, identificado como lote "F" manzana 87 Plano N.º 86/1928, Partida inmobiliaria N.º 11-22-00-157825/0000-8, inscripto el dominio al T.º 64 I.º 290 N.º 35.699 AÑO 1936, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0115802-4, iniciador: VELAZQUEZ DANIEL DIONISIO.

LOCALIDAD GALVEZ

09.- MUNICIPALIDAD DE GALVEZ, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N.º 182 (BARRIO IDEAL) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote 5 manzana 73 "B" plano N.º 117.826/1990, Partida inmobiliaria N.º 11-08-00-145437/0007-3, inscripto el dominio al T.º 222 I.º 1282 N.º 115.623 AÑO 2000, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115737-9, iniciador: MORENO LORENA GABRIELA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

10.- LUMAR S.A., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 16 U OBLIGADO N.º 2423 (BARRIO OBLIGADO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 16 manzana "B" Plano N.º 82.776/1977, Partida inmobiliaria N.º 03-20-

00-011146/0533-1, inscripto el dominio al T.º 151 I.º 135 N.º 4497 AÑO 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114432-0, iniciador: SALAS MARCELA ELIZABETH.  
S/C 39776 Jun. 06 Jun. 08

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 123/23 de fecha 24 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.005, referenciado administrativamente como "ROMERO MICAELA DNI 46.840.378 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Miguel Angel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N.º 123/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MICAELA ROMERO, DNI 46.840.378, nacida en fecha 23.06.2005, hija del Sr. Miguel Angel Romero, DNI 30.548.279, con domicilio desconocido y de la Sra. Claudia Helena Vargas, DNI 31.701.261, fallecida, bajo guarda judicial de su abuela materna Carmen Escobar, DNI 22.177.824, con domicilio en calle Pasaje 1819 N.º 5425 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR incluir a la joven en el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), a los fines que sea acompañado en adquirir su autonomía. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin

que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39808 Jun. 06 Jun. 08

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ AGUIRRE LUZ MARIA LEG. 15895 – AGUIRRE DYLAN NICOLAS LEG. 15896 AGUIRRE AILIN CATALEYA LEG. 15897 – AGUIRRE AGUSTINA LEG. 15898”, Expediente N° 01503-0008824-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo; se cita, llama y emplaza a Erica Marcela AGUIRRE, D.N.I. 39.950.563, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000057, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 03 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LUZ MARÍA AGUIRRE, DNI N° 55.651.665, F.N.: 29-06-2016; DYLAN NICOLÁS AGUIRRE, DNI N° 57.042.617, F.N.: 28-04-2018; AILIN CATALEYA AGUIRRE, DNI N° 58.335.943, F.N.: 19-05-2020 y AGUSTINA YANET AGUIRRE, DNI N° 59.252.658, F.N.: 09-03-2022, hijos de la Sra. Erica Marcela Aguirre, DNI N° 39.950.563, con domicilio en calle San Roque N° 1729 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-

SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39813 Jun. 06 Jun. 08

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MARTINA SOLEDAD VIDAL Y ASHLEY BRUNO LEG. 02-015422 Y LEG. 2-015423.”, Expediente N° 01503-0008371-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe - Zona 6; se cita, llama y emplaza a Leandro Omar BRUNO, D.N.I. 43.494.964, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000070, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 30 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ASHLEY BRUNO, D.N.I. N° 58.642.574, nacida el 16 de julio de 2020; siendo su progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Ailen Melisa Vidal, quien acredita su identidad con DNI N° 42.243.470, en situación de calle y el Sr. Leonardo Omar Bruno, quien acredita su identidad con DNI N° 43.494.964, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados de Familiares (Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación pro-



vincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39811 Jun. 06 Jun. 08

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MARTINA SOLEDAD VIDAL Y ASHLEY BRUNO LEG. 02-015422 Y LEG. 2-015423.", Expediente N° 01503-0008371-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe - Zona 6; se cita, llama y emplaza a Ailen Melisa VIDAL, D.N.I. 42.243.470, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000070, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ASHLEY BRUNO, D.N.I. N° 58.642.574, nacida el 16 de julio de 2020; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Ailen Melisa Vidal, quien acredita su identidad con DNI N° 42.243.470, en situación de calle y el Sr. Leonardo Omar Bruno, quien acredita su identidad con DNI N° 43.494.964, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados de Familiares (Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida

de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39812 Jun. 06 Jun. 08

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000760

OBJETO: REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA EN CAMIÓN GRUA MOD 2016 INT 2976 AFECTADO A UT ADMINISTRACIÓN VILLA CONSTITUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.591.675,14 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/06/2023 HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-SARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso – Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39780 Jun. 06 Jun. 08



## COMUNA DE SOLDINI

ORDENANZA 004/2023  
Compactación de Vehículos I-2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.348, la Ley Provincial N° 11.856, la Ordenanza N° 46/2019 y Resolución N° 10/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.348 dispone que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 11.856 dispone que cuando el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública y haga presumir que el mismo fue abandonado y no perdido por su dueño, la autoridad de aplicación procederá a: a) la descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) el desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; y c) la compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

Que el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 11.856 dispone que si en el término de seis meses desde el último aviso no se presentare el titular registral o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o los terceros interesados, a tenor del informe expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, se considera que el dueño abandonó el vehículo y, en consecuencia, faculta a la autoridad de aplicación, para proceder a la venta del vehículo depositado o su chatarra, en el caso de haberse procedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, mediante remate público.

Que desde el Juzgado de Faltas de Soldini, se ha realizado el relevamiento de vehículos y motovehículos con su correspondiente informe.

Que la Comuna de Soldini ha llevado a cabo el procedimiento administrativo dispuesto por Ordenanzas N° 46/2019 y Resolución N° 10/2023 y realizando las publicaciones de norma e intimando para que los titulares y/o poseedores al momento de la supuesta infracción de los vehículos que se encuentren en dependencias comunales con más de seis (6) meses desde su retención por cualquier causa, se presenten ante el Juzgado de Faltas de Soldini, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para hacer valer sus derechos y poder retirarlos.

Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por Ley 11.856 y resolución N° 010/2023 para el retiro de los referidos vehículos, sin que se haya acreditado interés y/o defensa alguna tendiente a la validación de derechos por parte del titular registral y/o la persona adquirente y/o los terceros interesados, la Comuna de Soldini queda autorizada a incorporarlos al patrimonio comunal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el caso de que impliquen un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública; y/o la venta mediante remate público.

Que el estado de deterioro y contaminación producida por algunos de los vehículos retenidos en el depósito comunal, implica un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública; requiriéndose urgentemente su descontaminación, compactación y disposición final.

Que el Art. 66 Bis. Inc. a) de la Ley Provincial N° 2.439 establece que podrá contratarse en forma directa por vía de excepción "Cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal".

Que esta modalidad de contratación posibilitaría a la Comisión Comunal de Soldini llevar a cabo la contratación de servicios de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos retenidos en los términos antes mencionados.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Soldini, según Acta N° 01/2023 de fecha 17 de febrero de 2023.

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE SOLDINI, EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:  
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incorpórese al patrimonio privado comunal los vehículos retenidos que se encuentran en dependencias de la Comuna con más de seis (6) meses desde su retención por cualquier causa y cuyos titulares y/o representantes legitimados no se presentaron a ejercer su derecho para ceder a retiro de los mismos, y que obran en el Anexo I a la presente Ordenanza, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 11.856.

ARTICULO 2°: Realícese el proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos referidos en el artículo precedente que impliquen un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública.

ARTICULO 3°: Autorízase al Presidente y Tesorero Comunal a llevar a cabo la contratación directa por vía de excepción de los servicios de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos referidos en el artículo precedente, conforme las disposiciones del Artículo 66 bis inciso a) de la Ley Provincial N° 2.439; así como convenir con la contratista, en parte del pago por dichos servicios, la entrega de la chatarra producida.

ARTICULO 4°: En caso de ser necesario y/o conveniente a los intereses de la Comuna, podrán modificarse los listados anexos, agregándose o retirándose vehículos de los mismos, quedando debidamente registrada tal situación.

ARTICULO 5°: Publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Santa Fe con diez (10) días de anticipación a la compactación, el lugar, la hora y fecha del remate, con breve detalle de los vehículos y chatarras objeto de éste.

ARTICULO 6°: Autorízase al Presidente Comunal, Sr. Omar Daniel Antonelli y al tesorero comunal Dr. Luciano Andrés Georgeot a realizar todas las gestiones pertinentes de desafectación de los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: Autorízase al Presidente Comunal, Sr. Omar Daniel Antonelli y al tesorero comunal Dr. Luciano Andrés Georgeot a suscribir la documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en los términos y condiciones establecidas precedentemente.

ARTICULO 8°: Establécese como destino de los fondos producidos de la venta de los bienes mencionados en el Artículo 3°, al tesoro comunal.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en la localidad de Soldini, a los 17 días del mes de febrero del año 2023.

ANEXO I.- "Listado para compactación de Autos y Motos"

1	TIPO	DOMINIO	NRO MOTOR	NRO CHASIS	MODELO
2	AUTO	TTV100			
3	AUTO	ASL703			
4	AUTO	TDI040			
5	AUTO	TBC934			
6	AUTO	AZU819			
7	AUTO	VMB366			
8	AUTO	XXD564			
9	AUTO	UYP925			
10	AUTO	AJN780			
11	MOTOCICLETA	A062CSW			
12	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	1E50FMG-ASD06124	8AHMS1100OCR023996	
13	MOTOCICLETA	605GEW			
14	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	AD1P52FMHJ0101964	842XCH118064	
15	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	150MF-32008004745		
16	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	LAPXCHLA610016747		
17	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	KN152FMHD0200438		
18	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	S/NRO	S/NRO	ZANALLE 50
19	MOTOCICLETA	237DBM			
20	MOTOCICLETA	346HBF			
21	MOTOCICLETA	A094AST			
22	MOTOCICLETA	408BSX			
23	MOTOCICLETA	054HAJ			
24	MOTOCICLETA	444BU			
25	MOTOCICLETA	528KKL			

26	MOTOCICLETA	953GKA			
27	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	C028311		
28	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	S/NRO	S/NRO	GUERRERO
29	MOTOCICLETA	958ISZ			
30	MOTOCICLETA	183HEZ			
31	MOTOCICLETA	877KBZ			
32	MOTOCICLETA	172EFW			
33	MOTOCICLETA	258GRX			
34	MOTOCICLETA	316GNK			
35	MOTOCICLETA	265JBB			
36	MOTOCICLETA	462LGA			
37	MOTOCICLETA	929KYC			
38	MOTOCICLETA	516HPP			
39	MOTOCICLETA	A017ZOL			
40	MOTOCICLETA	520JED			
41	MOTOCICLETA	602CZZ			
42	MOTOCICLETA	383KGJ			
43	MOTOCICLETA	A025VTK			
44	MOTOCICLETA	891HKC			
45	MOTOCICLETA	649BTO			
46	MOTOCICLETA	910LII			
47	MOTOCICLETA	DBH257			
48	MOTOCICLETA	A135CUW			
49	MOTOCICLETA	340KLD			
50	PICK UP	TJH038			
51	PICK UP	VWM785			

\$ 9.000

500824

Jun. 06 Jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**

DECRETOS 1547 del año 2023

Compactación de vehículos Ordenanza N° 1488/18 de adhesión a la Ley Provincial N° 11856/00 Art. 8 – Inc. c).

## CONSULTAS:

Inspección Municipal – Bv. Obligado 1150 – Tel. 03482-469400 - Florencia (Sta. Fe).

Que mediante Decreto N° 1547/2023 se declaró la emergencia del Corralón Municipal de Villa Ocampo, y por Decreto N° 1547/2023 se ordena la compactación de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, que se encuentran depositados por un periodo mayor a seis (6) meses en el corralón municipal. A tales fines se convoca a los titulares registrales a retirar dichos rodados y/o acreditar derechos sobre los mismos, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados a continuación por ante el Juzgado de Faltas actuante, se dispondrá su compactación.

## LISTADO DE COMPACTACIÓN

N°	Fecha	N°Acta	Marca	Dominio	N° Motor	N° Chasis
6	07/08/21	20492	GUERRERO	S/D	1P52FMHE1314110	8ACXC6B049A800517
34	02/12/18	0694-0135	SUZUKI	960HBI	1E50FMGA3D2298	8AHMS1100AR009
39	13/10/22	0783-0309	GUERRERO	173HYG	P52FMH0B601797	S/N
42	01/03/12	10008	SUZUKI	S/D	MGA1D37942	8AHMS11009R0039912
44	17/03/18	1964	SUZUKI	S/D	7F110069	NO LEGIBLE
48	21/03/18	1965	ZANELLA	S/D	161FMJA1145839	8AGPCKD82BC800004
49	30/09/18	0756-0332	CERRO	S/D	NO LEGIBLE	NO LEGIBLE
50	07/07/18	20677	CORVEN	S/D	162FMJCI039536	LF3PCKD05CA016058
58	07/05/21	0790-0654	MOTOMEL	855ILY	B077939	8ELM151088077939
59	25/08/21	0700-0043	ZANELLA	S/D	50M708328	8A6M550AA75081874
60	26/04/21	20806	DAELIN	S/D	DK50XD1121726	NO LEGIBLE
62	26/03/21	0676-0090	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJB1015766	S/N
63	05/11/19	0XX1-0328	CORVEN	981IPB	6041080	8CVXCH8A1CA1C9563
65	03/12/20	8107-0202	GILERA	S/D	KT1T52FMHD0036724	S/N
69	05/09/20	0789-0337	GUERRERO	476KEA	KN152FMIE0201087	NO VISIBLE
75	16/12/21	8107-0378	MOTOMEL	085ATV	C052583	NO VISIBLE
76	22/06/21	0825-0338	MOTOMEL	S/D	6054017	SRXCELA712000439
83	12/10/21	20869	GUERRERO	029DLY	1P50FMH0615559	NO VISIBLE
86	25/10/21	21060	SUZUKI	S/D	E103299452	BE11A177963
87	14/06/21	20904	MODENAS	S/D	AN110FELG5123	PMNAN110FFGLG5089
88	09/11/21	8107-0358	GUERRERO	S/D	A01P52FMH10058437	NO LEGIBLE
93	01/06/21	20724	GUERRERO	S/D	1P52FMH06100306	8RXCHLC76A210345
95	10/12/21	08107-0373	CORVEN	AO28SRY	NO LEGIBLE	8CBXCH8A36A06988
97	06/12/21	21205	MOTOMEL	695LMQ	F016958	NO VISIBLE
102	31/05/21	20752	YAMAHA	S/D	RDMO18408	NO LEGIBLE
103	24/08/21	0789-0351	MONDIAL	S/D	YG1P52FMH89004917	LY4YXG08A004917
106	23/10/18	0694-0116	APPIA	877JXL	1P52FMH0A203538	NO VISIBLE
109	19/10/18	0XX1-00157	CORVEN	A036AXZ	JL1P52FMH1702200166	NO VISIBLE
110	05/07/18	0790-0063-2065	GUERRERO	S/D	139FM2000007385	LAKX0BLBY0007223
111	13/07/18	0790-0064	YAMAHA	S/D	5AV954331	LAPXCHLA9A0005273
112	12/07/18	0789-0231-20644	ZANELLA	S/D	1P52FMH71676778	NO VISIBLE
114	03/06/18	20676	MOTOMEL	ZANELLA	152FMH10A17151	LHJXLA9A2662688
117	29/08/18	0789-0236	JIANSHE	121IFI	JS150FMH06D00313	LAPXCALE260009661
118	14/07/19	0694-0156	GUERRERO	613HWH	1352FMH0B015292	NO VISIBLE
125	22/06/18	E-0000XX1-086	GUERRERO	S/D	KT1P52FMHD0016987	NO VISIBLE
126	10/12/20	0XX3-0127	GUERRERO	A064MMT	KT1P52FMH11017658	8LM121104B002531
128	08/04/18	20627	JINCHENG	S/D	J0162FM52AVMA6F04550	8BJPCKLU001000307
129	07/03/21	0789-0342	KONISA	S/D	LC152FMHZ87001052	8A2XCHLM0AA026672
130	16/12/19	0XX1-0336	YAMAHA	070GMJ	5V953452	LAPXCHLA7A0003909
135	03/01/21	0825-0331	IMSA	952KPI	ADULTERADO	LSRYCHLG0CA702231
136	15/02/12	10086	IMSA	S/D	QJ153FMH256002286	NO VISIBLE
138	09/10/18	0XX1-0152	ZANELLA	S/D	IP47FMW2C005004	8AGMT09ZEC500003

\$ 12.000

500410

May. 31 Jun. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SAMANTA YAMILÉ RUIZ, DNI 37.445.284, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RUIZ, B. y F. y CASCO, A. s/MEDIDA EXCEPCIONAL DE DERECHOS"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 17/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 13 DE Marzo de 2023.- Disposición N° 17/2023: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) RESOLVER DEFINITIVAMENTE la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños RUIZ, BIANCA NICOLE, DNI N° 57.885.539, RUIZ, FLORENCIA AIXA, DNI N° 56.229.312 y CASCO, ALEXANDER, DNI N° 52.946.577, hijos de Samanta Yamilé Ruiz, DNI N° 37.445.284, con domicilio desconocido y sin filiación paterna acreditada, solicitando al órgano jurisdiccional declare la situación de adoptabilidad de los niños; 2) DISPONER se notifique dicha resolución definitiva a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique la resolución definitiva de la presente Medida Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente; 4) SOLICITAR el control de legalidad al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento previsto por el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese al órgano jurisdiccional y oportunamente ARCHÍVESE. -Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39797 Jun. 05 Jun. 07

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 0018**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 MAY 2023

**VISTO:**

el Expediente N° 00201 0178912 5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Zavalla solicita la implementación de un Centro Emisor de Licencia de Conducir habilitación para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores de la Provincia de Santa Fe;

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 7, inc. 4 de la Ley Provincial N° 13.133, establece que serán funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: "...Entender como autoridad de aplicación en el diseño, gestión y control del sistema uniforme de habilitación de conductores particulares y profesionales en el ámbito provincial, estableciendo las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir, acorde a la normativa provincial y en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes; habilitar, auditar y supervisar el funcionamiento de centros de otorgamiento situados en las localidades adheridas al sistema provincial de Licencias de Conducir";

Que asimismo, el art. 22 de la mencionada Ley Provincial N° 13.133, crea los Centros de Habilitación de Conductores, disponiendo en su parte pertinente: "La Licencia de Conducir Provincial será otorgada por Municipios y Comunas autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial a funcionar como Centros de Habilitación de Conductores mediante convenios de delegación de facultades. La Agencia autorizará la apertura de Centros de Habilitación de Conductores en aquellos Municipios y Comunas que lo soliciten y cumplan con los requisitos que determine la reglamentación";

Que estos requisitos a los que se hace referencia en el apartado anterior se encuentran determinados en el artículo 23 de la Ley Provincial N° 13.133 y lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2570/15;

Que en fecha 06 de Diciembre de 2022, se ha suscripto el correspondiente "Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Zavalla, el cual fue registrado bajo el N° 13036, Folio N° 124, Tomo XXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en la Cláusula primera del citado Convenio la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito N° 13.133 y del Decreto Provincial N° 2570/15, autoriza a la Comuna de Zavalla a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores;

Que conforme obran agregados al expediente de referencia, la Comuna de Zavalla ha cumplimentado con los requisitos administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial involucrada;

Que habiéndose cumplimentado con las requisitos exigibles, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Habilitar a la Comuna de Zavalla a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, a los efectos de otorgar la Licencia de Conducir Provincial y/o Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 2570/15 y/o en sus sucesivas modificaciones, a los habitantes de esa Localidad y a los de las Localidades que adhieran a futuro, a dicho Centro de Habilitación de Conductores.

**ARTICULO 2°:** La presente habilitación se regirá por las cláusulas del Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores suscripto entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Zavalla registrado bajo el N° 13036, al Folio N° 124, Tomo XXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133, el Decreto Provincial N° 2570/15 y por las Resoluciones e instructivos que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dicte al efecto.

**ARTICULO 3°:** La Agencia Provincial de Seguridad Vial autorizará la adhesión y desafectación de los distintos Municipios y Comunas al Centro de Habilitación de Conductores de la Localidad de Zavalla, previo informe a la Comuna.

**ARTICULO 4°:** En caso de incumplimiento/s por parte de la Comuna de Zavalla de la normativa o resoluciones vigentes, de las cláusulas del convenio o de cualquier exigencia que a futuro se implemente, la Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva el derecho de aplicar las sanciones de:

a) Apercibimientos

b) Suspensiones temporarias

c) Cese definitivo de la autorización para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, con la revocación por parte de la Provincia de las facultades oportunamente delegadas.

Todas ellas conforme a la entidad y reiteración de los incumplimientos por parte del Centro.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39754 Jun. 5 Jun. 7



**MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN**

ORDENANZA NRO: 15/2023

ARTICULO 1°.- Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación los lotes Lote: 01 Mza.:238 Sección: 02 y Lote: 02 Mza.: 238 - Sección: 02, registrados bajo Partida Inmobiliaria N° 15-04-00 -02013770/0053-1, ambos con una superficie de 879,40 m2. y el Lote: 03 Mza.: 238 - Sección: 02 - P.I. N° 15-04-00 203770/0054-0 con una superficie de 431,12 m2 ubicados todos sobre calle Eva Perón sin con el fin de ser destinados a proyectos que contemplen las obras necesarias para optimizar y ampliar la capacidad de tratamiento del sistema actual de agua potable para satisfacer la demanda actual como la futura de la Comunidad de Fray Luis Beltrán. ARTICULO 2°. Solicitase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe la sanción de la norma legal correspondiente al art. 15 de la Constitución Provincial y Art. 39 Inc. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756. ARTICULO Y.- Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Municipal. Ver texto completo: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> - archivo pdf.

\$ 450 500211 May. 24 Jun. 08

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE (COSBA)**

AVISO

Sr. Usuario de la localidad de Barrancas  
La Cooperativa de Provisión de Agua Potable (COSBA)  
Le informa que el periodo de facturación correspondiente al mes de mayo cuyo vencimiento es el 15/06/2023

Tendrá un incremento en sus Valores, a un precio mínimo final de \$ 1.160

Aprobado por Resolución 189/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

\$ 855 499738 May. 17 Jun. 14

**CONVOCATORIAS DEL DIA****ROSARIO ROWING CLUB**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 10° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados del ROSARIO ROWING CLUB, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social de Av. Colombres 1798 de Rosario, el día 02 de Julio de 2023, a las 09.30 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Abril de 2022 al 31 de Marzo de 2023.

4°) Designación de una junta receptora y escrutadora de votos para el acto eleccionario.

5°) Elección de Presidente y Vice-Presidente por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano David Guardatti y el Sr. Maximiliano Fe respectivamente, por finalización de mandato.

6°) Elección de cinco vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los Sres. Hernán Ramos, Sebastián Rodrigo Boschero, Gabriel Rene Suppo, Fernando Ariel Pagotto y la Sra. Elsa Beatriz Calvez por finalización del mandato.

7°) Elección de seis vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los Sres. Agustín Sciara, Gino Delavalle, Soledad Solari, Juan Pablo Partenni, Analía González por finalización del mandato y la Sra. Nerina Sosa quien paso a Vocales Titulares por renunciaciones.

8°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. José Ignacio Álvarez Cornet y el Sr. Roberto Pérez Cascella respectivamente, por finalización de mandato.

NOTA: La elección se efectuará inmediatamente después de tratado el punto cuarto del Orden del Día, con una duración mínima de 6 horas.

OTRA: Art. 13. "La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará en quórum con la presencia del 20% de los asociados con derecho a voto, pero si a la hora fijada no alcanzare ese número, se realizará aquella una hora después con el número de asociados presentes, siendo perfectamente válidas las resoluciones para todos los efectos."

OTRA: Art. 15. - in fine - Estatuto . . "no podrán formar parte de la asamblea ni por lo tanto votar, los asociados que no tengan una antigüedad de UN AÑO, que adeudaren más del mes anterior al corriente o que tengan deudas por otros conceptos con la Institución, los que se hallaren suspendidos y los que figuren en la categoría Ausentes."

\$ 300 501000 Jun. 07 Jun. 13

**ROSARIO ROWING CLUB**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 11° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados del ROSARIO ROWING CLUB, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social de Av. Colombres 1798 de Rosario, el día 02 de Julio de 2023, a las 12 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Autorización a la Comisión Directiva para gestionar la compra de un inmueble en el Loteo Roth, ubicado en la localidad de Ibarlucea, con el fin de desarrollar un predio deportivo que requiere la institución y/o en su defecto un inmueble de similares características en condición, precio y adecuación. Queda en Secretaría a disposición de los socios el proyecto señalado

2.- Designación de dos socios presentes, para que suscriban el Acta de la Asamblea Extraordinaria, juntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario".-

OTRA: Art. 13. "La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará en quórum con la presencia del 20% de los asociados con derecho a voto, pero si a la hora fijada no alcanzare ese número, se realizará aquella una hora después con el número de asociados presentes, siendo perfectamente válidas las resoluciones para todos los efectos."

OTRA: Art. 15. - in fine - Estatuto . . "no podrán formar parte de la asamblea ni por lo tanto votar, los asociados que no tengan una antigüedad de UN AÑO, que adeudaren más del mes anterior al corriente o que tengan deudas por otros conceptos con la Institución, los que se hallaren suspendidos y los que figuren en la categoría Ausentes."

\$ 250 501001 Jun. 07 Jun. 13

**ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 21 de Junio de 2023, en primera convocatoria a las 15:30 horas y segunda convocatoria a las 16:30 horas, en Ruta Nac. 11 Km 447, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Formalidades. 2. Aprobación de Balance General Año 2022. 3. Honorarios Directores. 4. Efectivización del pago de deuda con accionistas. Santa Fe, 6 de junio de 2023.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550. Por el plazo de ley y previamente, estarán a disposición los libros y la documentación respaldatoria de la contabilidad del ejercicio. A tal efecto se dispondrá la Sede de la Sociedad lunes a viernes de 8.30 horas a 16 horas, Ruta Nac. 11 Km 447, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe.

Lucio Alejandro Reca, Director Titular y Presidente designado por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8.09.2022, obrante al folio 55 al 71 del libro de Actas de Asamblea Respectivo.

\$ 350 501029 Jun. 07 Jun. 13

**TECIND S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 2023 a las 10 horas, en el local social de Saavedra 7264 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;

2) Consideración de la gestión del Directorio saliente;

3) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del directorio, por finalización de funciones;

4) Aceptación de cargos y duración.

EL DIRECTORIO

SANTA FE, 06 Junio de 2023.-

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales)

\$ 250 501026 Jun. 07 Jun. 13

**CEPRISA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se llama en primera y segunda convocatoria, a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 15 de junio de 2023, a las 11:00 y 12:00 hs respectivamente, en el domicilio de San Jerónimo 2423, Planta Alta, ciudad de Santa Fe y para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración del Balance y demás documental a la que refiere el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades N°: 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022; 2) Consideración del resultado del ejercicio; 3) Consideración individual de la gestión de cada uno de los directores; 4) Consideración de la retribución de cada uno de los directores.  
\$ 250 500811 Jun. 07 Jun. 13

**GREGORIO BROQUETAS Sacia**

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de julio 2023, a las 15:00 horas, en el domicilio social de calle Avda Arjón 12 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- Designación de dos socios para firmar—juntamente con el Presidente.
- Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas y Anexos complementarios; correspondientes al ejercicio social N° 45 concluido el 31 de Diciembre de 2022. Consideración de la gestión de los directores, Remuneración al directorio y destino de resultado no asignados. Rosario, 17 de Mayo de 2023.

CARLOS MORCHIO  
Presidente

\$ 250 500473 Jun. 07 Jun. 13

**PEÑA BOQUENSE CARCARAÑA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Peña Boquense Carcaraña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del mes de Junio de 2023, a las 20.30 hs. en el local social de calle Sarmiento 1695 de Carcaraña, a fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- Designación de dos socios para firmar y corroborar legitimidad del acta final de la asamblea.
- Consideración de la memoria, estados contables, informes de revisiones de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2023.
- Renovación de Autoridades.
- El padrón de socios y documentación a considerar estarán a disposición en la sede.

CRISTIAN RODRIGUEZ  
Presidente

NORA GENOVAR  
Secretaria  
\$ 100 500819 Jun. 07

**NUEVO CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL**

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Nuevo Centro de Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2023 a las 11:00 horas, en la sede social de la entidad, sita en calle Mendoza N° 1339 de la ciudad de Rosario, a los efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario;
- Razones de la convocatoria fuera de término;
- Lectura, consideración y aprobación de la memoria y el balance correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2022;
- Lectura, consideración y aprobación del reglamento general de sub-comisiones;
- Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

STELLA MARIS SOTO  
Secretaria

Artículo 42: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más unos de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 50 500873 Jun. 07

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****BUFFELLI Y ACTIS S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de Buffelli y Actis S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Lavalle N° 153/171 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
- Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio.
- Elección del nuevo Directorio, previa determinación del número de personas que lo constituirán (titulares y suplentes) y de un Síndico Titular y suplente por el plazo estatutario correspondiente.
- Autorización de la venta de inmuebles.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Lavalle N° 153/171 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.  
\$ 350 500798 Jun. 06 Jun. 12

**CENTRO TRADICIONALISTA LA CARRETA ASOCIACIÓN CIVIL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista La Carreta Asociación Civil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 30 de Junio de 2023, a las 19:30 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Urquiza 1044, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 34, cerrado el 05 de Marzo de 2023.
- Consideración del monto de la Cuota Social.

DIEGO RAÚL SUAREZ  
Presidente

DANILA VILCHES  
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizara media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Artículo 47 de nuestro Estatuto.

\$ 150 500754 Jun. 06 Jun. 08

**UNION MATEMÁTICA ARGENTINA**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La comisión directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 23 de Junio de 2023 a las 10:00 hs en la sede la Facultad de Ingeniería Química de la UNL ubicada en calle Santiago del Estero 2829 de la ciudad de Santa Fe.

**El ORDEN DEL DÍA a tratar será:**

- Ratificación de las decisiones adoptadas en fecha 20/09/2022 relacionadas con la aprobación del balance y elección de autoridades.
- Ratificación de lo actuado por las autoridades electas desde el

20/09/2022 a la actualidad.

3) Modificación de los artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 37 del Estatuto Social. Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (art. 40).

URSULA MOLTER  
Presidente

\$ 250 500727 Jun. 06 Jun. 12

### ABUT S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de Abut S.A., en reunión celebrada el 16 de mayo de 2023, ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2023 a las 14:00 hs en la sede social sita en Santa Fe 1681 de Rosario, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos personas autorizadas a firmar el acta junto con el presidente del directorio; 2. Consideración de lo tratado en la Reunión de Directorio del 5 de mayo de 2023 (a solicitud de los accionistas Lucía García Vidal, Ignacio García Vidal y Virginia García Vidal); 3. Consideración de cambio de la directora Alicia Abut por un nuevo director. Se hace saber que la asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria a las 14:00 hs si hubiera quórum suficiente y en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presentes. Asimismo, se hace saber que los accionistas que vayan a concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para ser inscriptos en el Libro de Registro de Asistencia dentro del plazo legal (art. 238 ley 19.550 y 18 del Estatuto).

\$ 250 500749 Jun. 06 Jun. 12

### ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 542 CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO DE 1810

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria para aprobación de balance a renovación de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 542 Cabildo Abierto del 22 de Mayo de 1810 de San José de la Esquina, para el período comprendido desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, junio de 2023, a realizarse el día 15 de junio de 2023.

\$ 90 500753 Jun. 06 Jun. 07

### CLUB BANCARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del Club Bancario, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 2023 a las 18:30 hs horas en la sede del Club sita en Avenida Colombres 1610, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2022.
- 3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.

CARLOS N. FARIAS  
Presidente

EDGARDO DAVICO  
Secretario

Artículo 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurren el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.

\$ 250 500590 Jun. 02 Jun. 15

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### CAFÉ CLUB S.A.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos CAFÉ CLUB S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte. 340 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 04/05/2023, BASSO Tatiana, comerciante, DNI 32.251.999; CUIT 27-32.251.999-6, apellido materno Serafini, nacida el 16 de Junio de 1986, domiciliada en 25 de Mayo 333 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de estado civil soltera; ROTHMAN Leandro, comerciante, DNI 39.123.839; CUIT 20-39123839-2, apellido materno Borella, nacido el 30 de Agosto de 1995, domiciliado en San Lorenzo 896, de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; ANDRETICH Matias, Licenciado en Marketing, DNI 32.060.049; CUIT 23-32060049-9, apellido materno Patrono, nacido el 14 de Marzo de 1986, domiciliado en Paul Harris 136, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; y SCHIAVI Nicolás Aurelio, comerciante, DNI 31.200.191, CUIT 20-31200191-0, apellido materno Diaz, nacido el 02 de noviembre de 1984, domiciliado en Ciudad de Esperanza 585, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, de estado civil soltero, todos de nacionalidad argentina, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada CAFÉ CLUB S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: Explotación comercial de negocios del ramo restaurant, bar, restobar, confitería, pizzería, Parrilla, cafetería, cervecería, venta de toda clase de productos alimenticios elaborados y/o emvasados y despacho de bebidas con o sin alcohol. Podrá también explotar comercialmente, comedores escolares, industriales y estudiantiles. Capital social: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por Mil acciones (1000), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: SCHIAVI Nicolás Aurelio, DNI 31.200.191, CUIT 20-31.200.191-9; VICEPRESIDENTE: ANDRETICH MATIAS, DNI 32.060.049, CUIT 23-32060049-9; DIRECTOR SUPLENTE: ROTHMANN LEANDRO, DNI 39.123.839, CUIT 20-39123839-2. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. Sede Social: Bv. Roca 201 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 100 501044 Jun. 07

### ASFUND S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

RICARDO HORACIO GEROSA, argentino DNI 34.826.736 CUIL 20-34826736-2, soltero, de profesión Contador Público, fecha de nacimiento 03/03/1990, domiciliado en calle Larrea 240 de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe, HORACIO MARCELO GEROSA, argentino DNI 12.342.076 CUIL 20-12342076-5, casado en segundas nupcias con EVA GUADALUPE ZAMARO DNI 11.790.273 CUIL 27-11790273-6, de profesión Ingeniero Químico, fecha de nacimiento 08/03/1956, domiciliado en calle Larrea 240 Villa Amelia, provincia de Santa Fe; ambos con capacidad legal para contratar se declaran únicos socios de la sociedad "ASFUND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y resuelven: HORACIO MARCELO GEROSA cede la totalidad de sus cuotas sociales, (7500), de la siguiente manera: 7500 cuotas sociales a ALFONSINA GEROSA, argentina, nacida el 23 de diciembre de 1984, de profesión Arquitecta estado civil soltera, con domicilio en Larrea 240 Villa Amelia departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 31.393.314, CUIT 27-31393314-3. De este modo el Capital Social que es actualmente de (15.000) cuotas de \$100.- cada una, es decir, \$ 1.500.000.- queda así conformado: RICARDO HORACIO GEROSA, siete mil (7.500) cuotas de \$ 100.- cada una, es decir \$ 750.000.-, ALFONSINA GEROSA siete mil (7.500) cuotas de \$ 100.- cada una, es decir \$ 750.000.-

Dirección y Representación: Estará a cargo de RICARDO HORACIO GEROSA, quienes se los designa socio-gerente en este acto.

\$ 50 500630 Jun. 7

### ARRABIO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 22 de mayo de 2023, se instrumentó lo siguiente:

- 1) Reconducción social: 20 años a partir de la inscripción de la recon-



ducción social en el Registro Público de Rosario.

2) Modificación objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: I.- Compra, locación y administración de equipamiento eléctrico y electrónico, software y hardware de computación, y equipamiento electrónico para seguridad; II.- Compra, distribución, importación y exportación de los bienes citados en I.- y todos aquellos vinculados y complementarios, ya sea por y para sí o mediante contratos de representación, concesión, o agencia; III.- Realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, excepto el corretaje inmobiliario en el marco de la Ley 13.154; IV.- Ejecución de urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, con fines de explotación, renta o enajenación, con exclusión de toda actividad del art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550, a través de profesionales debidamente habilitados en caso de corresponder; V.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato.

3) Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000.- cada una, quedando: Walter Mario Dotti con 500 cuotas sociales; y Víctor Antonio Marengo con 500 cuotas sociales.

4) Ratificación y designación de Gerentes: Se resuelve ratificar en su cargo de socio Gerente a Walter Mario Dotti y designar como nuevo socio Gerente a Víctor Antonio Marengo, quienes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad cumplimentando las disposiciones de la cláusula quinta del contrato social, con uso de la firma social en forma individual e indistinta.

5) Ratificación de la sede social: Queda ratificada la sede social en calle Av. Pellegrini N° 855, de la ciudad de Rosario, provincia de santa Fe.

6) Fijación domicilio electrónico de socios /gerentes: Walter Mario Dotti, domicilio electrónico walterdotti@gmail.com; y Víctor Antonio Marengo, vmarengo@hotmail.com.

\$ 70 500639 Jun. 7

## ALEMANIA CONSTRUCTORA S.A.S.

### ESTATUTO

1. Integrantes de la sociedad: Matías Damián Suárez, DNI 34.368.461, CUIT 20-34368461-5, fecha de nacimiento 21 de Abril de 1989, con domicilio en Bv. Sastre N° 3025, de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de constitución: 23/02/2023.

3. Denominación social: "ALEMANIA CONSTRUCTORA S.A.S."

4. Domicilio: Bv. Sastre N° 3025, de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura: obras viales, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, oleoductos, gasoductos, minas; b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Incluye ejecución de proyectos, planos, dirección y realización de la obra en sí, la intervención en el asesoramiento, dirección, ejecución y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería. La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

6. Capital social: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), representado por 150 acciones de un mil (\$ 1.000.-), valor nominal cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: el socio Matías Damián Suárez suscribe las 150 acciones que representan \$150.000.-, de los cuales integra en este acto la suma de \$ 37500.- y el saldo, o sea la suma de \$ 112.500.- se compromete, a integrarlo, también en efectivo, en un plazo de dos años desde la fecha de este contrato.

7. Administración y representación: Administración y representación estará a cargo del Matías Damián Suárez, DNI 34.368.461, CUIT 20-34368461-5, fecha de nacimiento 21 de Abril de 1989, con domicilio en Bv. Sastre N° 3025, de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe. Se designa como administrador suplente a la Sra. Lilián Alexandra Taboada, DNI 16.745.353, CUIT 27-16745353-3, docente, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 13 de abril de 1964, femenino, viuda, con domicilio en Bv. Sastre N° 3025, de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe.

8. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 90 500685 Jun. 7

## AGROFIN AGROCOMMODITIES S.A.

### AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Gesualdo, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2023 se ha resuelto el aumento de capital dentro del quintuplo de AGROFIN AGROCOMMODITIES S.A. de \$400.500.000.- a la suma de \$ 500.500.000.-"

\$ 50 500695 Jun. 7

## AMBAR SUITES S.R.L.

### CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 02/05/2023 entre los Sres. Emanuel Alejandro Villa, DNI: 29.216.298, CUIT 20-29216298-8 nacido el 24 de febrero de 1982, empresario, casado en primeras nupcias con María Virginia Petroselli, con domicilio en calle Güemes 2241 piso 5 departamento 1 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por Adriana Beatriz Pagano DNI 21.579.590, conforme poder especial e instrucciones para el acto conforme acreditada con la escritura Nro. 28.647, expediente Nro. 1112.19 suscripta en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Estados Unidos de Méjico, a los 22/08/2019, ante el Notario LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ GUERRA CASTRO, Titular de la Notaría Pública Nro. 26, debidamente apostillado y legalizado, María Virginia Petroselli, DNI N° 31.099.670, CUIT 27-31099670-5, nacida el 14/12/1984, de profesión sus labores, casada en primeras nupcias con Emanuel Alejandro Villa, con domicilio en calle Güemes 2241 piso 5 departamento 1 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por Adriana Beatriz Pagano, DNI 21.579.590, conforme Poder Especial Nro. 28.647 Tomo 513, Expediente: 1112.19, suscripta en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Estados Unidos de Méjico, a los 22/08/2019 ante el Notario Licenciado Francisco José Guerra Castro, titular de la Notaría Pública Nro. 26 de esa Demarcación Notarial, debidamente apostillado y legalizado; Adriana Beatriz Pagano, DNI 21.579.590, CUIT 27-21579590-5, nacida el 18/10/1970, de profesión empresaria, Divorciada (por Sentencia N° 3667, dictada el día 22 de Octubre de 2018 por el Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, Santa Fe), con domicilio en calle Avda de la costa Brigadier López 2671 piso 10 B 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de de Santa Fe y José Luis Luraschi DNI 17.567.615, CUIT 20-17567615-6, nacido el 13/03/1965, de profesión Corredor Inmobiliario Matriculado (Habilitación No 651), divorciado por Sentencia Nro. 3667, dictada el día 22 de Octubre de 2018 por el Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, Santa Fe) con domicilio en calle Avda de la Costa Brigadier López 2671 piso 32 A 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo la denominación de "AMBAR SUITES S.R.L.", con domicilio social en calle Tucumán 1118 de Rosario, Provincia de Santa Fe. El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto.

1) La locación y/o administración de bienes inmuebles, y / o departamentos y/o habitaciones destinados a la ocupación temporal y/o La prestación de servicios de alojamiento temporal, incluidos los servicios de limpieza, mantenimiento y seguridad.

2) La prestación de servicios de comidas y bebidas para los huéspedes y para el público en general. 3) La organización de eventos y actividades para los huéspedes y para el público en general. El capital de la sociedad asciende a la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) dividido en 800 cuotas de mil (\$1000) pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Emanuel Alejandro Villa Doscientas cuotas de Capital (200) equivalente \$ 200.000 \$ ) b) María Virginia Petroselli Doscientas cuotas de Capital (200) equivalente a pesos Doscientos Mil (\$200.000) c) Adriana Beatriz Pagano Doscientas cuotas de Capital (200) equivalente a pesos Doscientos Mil (\$200.000) d) José Luis Luraschi Doscientas cuotas de Capital (200) equivalente a pesos Doscientos Mil (\$200.000) El capital suscripto será integrado de la siguiente forma: el veinticinco por ciento, es decir la suma de \$200.000 en este acto en dinero en efectivo y el setenta y cinco por ciento por partes restantes (75%), dentro de los dos años contados de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por uno o más Gerentes socios o no y obligara a la Sociedad, su firma personal con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos Nros. 375 del Código Civil y decreto 5965/63, Art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos

a la sociedad. Se designa Gerente de la referida sociedad a la Srta. Rocío Luraschi, argentina, soltera, empresaria, DNI 37.797.241, CUIT 23-37797241-4, con domicilio en calle Av. De la Costa Brigadier López 2671 Piso 23 A 2 de Rosario, quien acepta expresamente el cargo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción de las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Cesión de cuotas: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. b) A TERCEROS: Las que se otorgan a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19550 en el Art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. e) PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, éstos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor a treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 90 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en tres cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las restantes a los tres y seis meses respectivamente, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos debería comunicarse por éstos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado en la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de las interpretaciones del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. Rosario, 29 de Mayo de 2023.

\$ 260 500621 Jun. 7

## BODEGAS Y VIÑEDOS SANTOS J. CARELLI S.A.

### DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio se hace saber que en los caratulados: BODEGAS Y VIÑEDOS

SANTOS J. CARELLI S.A. s/Directorio, CUIJ 21-05532600-9, los integrantes de la sociedad han resuelto por Asamblea Ordinaria de fecha 09/11/2021 nominar el nuevo Directorio de la sociedad de la siguiente manera: Presidente Cont. Enrique José Carelli; Vicepresidente: Ing. Enrique José Carelli (hijo). Director: Dr. Lucas Cristian Carelli. Directora Suplente Cont. Susana Cristina Carelli.

\$ 150 500785 Jun. 7

## BLACK ROD S.A.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos: BLACK ROD S.A. s/Constitución de sociedad, CUIJ 21-05210872-9, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en la localidad de Cañada Rosquín, Pcia. de Santa Fe, en fecha 28/03/2023, los Sres. RODOLFO DRUETTA, argentino, nacido el día 10 de abril de 1993, soltero, domiciliado en calle Chacabuco s/nº de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 37.396.865, CUIT 20-373968650; y LIZA DRUETTA, argentina, nacido el día 03 de noviembre de 1990, soltera, domiciliado en calle Chacabuco s/nº de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 35.226.482, CUIT 27-352264828, han decidido la constitución de la sociedad BLACK ROD S.A. con OBJETO SOCIAL consistente en dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Venta de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, agroquímicos, fertilizantes, derivados granarios. Venta mayorista de combustibles, lubricantes, agroinsumos, y su distribución. Transportes de combustibles, cereales, semillas y/u oleaginosas y sus derivados. La compraventa, distribución, consignación y/o representación de vehículos automotores y cualquier tipo de rodados, maquinarias, herramientas y equipos para la agricultura y ganadería, para la industria, sus repuestos y accesorios, nuevos y/o usados, productos, subproductos e insumos para la agricultura y ganadería. b) AGROPECUARIAS: Emprender actividades, agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividad agropecuaria, explotando campos, cría y engorde de ganado, agricultura, mediante la explotación de campos propios y/o terceros. Almacenamiento y acopio de cereales propios y de terceros. Comercializar cereales y demás productos agrícolas y ganaderos, por mandato y/o consignación. Adquirir por cuenta propia y/o de terceros productos, máquinas, repuestos y otros insumos necesarios para la explotación agrícola ganadera. Establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos, máquinas, semillas y todo insumo necesario a la actividad agrícola ganadera, como así también para la transformación, conservación de los productos de ésta y sus derivados. c) SERVICIO: Como comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de venta o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación, y transmitir ofertas y pedidos, elegir asegurador, designar agentes y contactar importadores y mayoristas, realizar estudios de mercados, estudios de productos, relevamiento de datos e informe sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la explotación, normas de comercio internacional, nacionales y/o extranjeros, con exclusión de todo asesoramiento para que la ley exija título profesional habilitante. d) FINANCIERA: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamo de interés, con fondo propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o terceros, así como la compraventa de acciones, debentures, créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso públicos en dinero. La Sociedad no realizará las actividades previstas en el Inc. 4 del Art. 299 de la Ley 19550 y procederá dentro de [o autorizado por el Art. 30 y los límites del Art. 31 de la Ley 19550. e) MANDATOS: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos, de empresas nacionales y/o extranjeras para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior de todos los ítems detallados precedentemente, en las condiciones que autoricen las leyes en vigencia. f) IMPORTACION Y EXPORTACION: De todo lo detallado precedentemente y de lo necesario para cumplir con el objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El Capital Social se establece en pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), representado por cuarenta y cinco mil (45.000) acciones de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada una. La Sede Social tiene su domicilio en calle Buenos Aires 14 de la localidad de Cañada Rosquín, Dpto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis quienes dura-

rán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente.- Autoridades: El primer directorio durará tres (3) ejercicios en sus funciones, y quedará integrado por un (1) Director Titular y (1) Director Suplente resultando designadas las siguientes personas: Presidente: Rodolfo Druetta y Director Suplente: Liza Druetta.- Organó de fiscalización: se prescinde del mismo.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Se ha determinado que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- suscripción e integración del capital Se suscriben las 45.000 acciones, todas ordinarias, nominativas no endosables, en un 90% por Rodolfo Druetta y en un 10% por Liza Druetta, e integradas en un 25% en efectivo en el acto de constitución y el resto debe ser integrado también en efectivo, dentro de los dos años de la fecha de la constitución. Santa Fe, 19 de mayo de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

§ 330 500730 Jun. 7

### ARGEN-TIME S.A.S.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 19 de septiembre de 2022 se instrumentó lo siguiente: Modificación objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Asesoramiento comercial y financiero a empresas del sector agroalimentario y agroindustrial, contratando a los profesionales, empresas u organizaciones con incumbencia, que dicha actividad requiera. B) Comercialización de granos y subproductos para consumo animal y humano. C) Comercialización de artículos tecnológicos para computación y telefonía. D) Comercialización de repuestos para rodados. E) Actividad Comercial: compra, venta, permuta, alquiler, leasing, fideicomiso, distribución, importación, exportación de aviones, helicópteros, hidroaviones y motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes, para el desarrollo de la actividad aeronáutica de acuerdo al Código aeronáutico de Trabajo Aéreo, que involucra las siguientes actividades: Agroaerea, Fotografía, Propaganda, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna, Pesca, Exploración, Montaje y Construcción y cualquier otra actividad relacionada. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

§ 50 500750 Jun. 7

### CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos caratulados: CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L. s/Designación de gerentes, Expte. N° 899 Año 2023, que se tramitan por ante el Registro del Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe se hace saber:

Socios: HERNAN MOLINAS, DNI 13.925.805, argentino, nacido el 28 de marzo de 1961 domiciliado en la Laprida 3712 de la ciudad de Santa Fe; ADRIÁN HUGO GONZÁLEZ, DNI 13.210.572, argentino, nacido el 9 de agosto de 1957, domiciliado en Jujuy 2913 de la ciudad de Santa Fe; JUAN IGNACIO VERDICCHIO, DNI 33.496.276, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1987, domiciliado en Av. Leandro Alem 3295 piso 7 Dpto. C de la ciudad de Santa Fe. Las mismas mediante Acta de fecha 18/04/23, designaron gerente de la sociedad al Dr. HÉRMAN MOLINAS, con vigencia desde el 11/06/23 al 11/06/26. Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

§ 50 500734 Jun. 7

### BALTZER MARITIMA S.R.L.

#### TRANSFORMACION

Fecha del acto: 30 días del mes de Mayo de 2023.

Transformación: Se resuelve la transformación de BALTZER MARITIMA S.R.L. en S.A. Aprobación del Balance Especial: Se resuelve la aprobación del Balance Especial de Transformación cerrado al 30 de abril de 2023.

Aumento de Capital: Se resuelve aumentar el capital social a la suma de \$ 600.000.-

Socios: FELIX BALTZER, D.N.I. N° 12.113.540, CUIT 20-12113540-0, argentino, comerciante, nacido el 31 de enero de 1958, divorciado, domiciliado en calle San Lorenzo 1035, 9° piso, Rosario y ELISABETH VICTORIA BALTZER, DNI No. 39:501.524, CUIT 27-39501524-4, argentina, empleada administrativa, soltera, nacida el 27 de octubre 1995, con domicilio en Catamarca 2525 de Rosario.- No existen socios que se retiren ni que se incorporen. Denominación: BALTZER MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA, continuadora por Transformación de Baltzer Marítima S.R.L.

Domicilio: en calle Tucumán 2138, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: 50 años contados desde la inscripción en el Registro Público de su reactivación que data del 05 de junio del año 2000, viniendo por lo tanto el 05 de junio del año 2050.

Objeto: la explotación comercial por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, directa o indirectamente, de todo tipo de barcos de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre de bandera nacional o extranjera, de cargas o mixtos, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, sea como armadores, agentes marítimos, agentes de buques, agentes en general, administradores de buques, representantes o agentes de compañías o líneas de navegación o transporte fluvial, marítimo, aéreo o terrestre, nacionales o extranjeros, contratistas de carga y descarga, estibajes, fleteros, barranqueros, depositarios, proveedores navales, locación y fletamento de buques en cualquiera de sus formas; fletar o arrendar buques a otras firmas, toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con el tráfico marítimo, fluvial o lacustre o con las industrias relacionadas inclusive la de astilleros sin limitación, construcción, adquisición, transferencia, arrendamiento y toda otra y cualquier forma de explotación directa o indirectamente de obras de puerto, muelles, grúas, medios de transporte de toda clase, construcciones e instalaciones vinculadas en forma directa o indirecta al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, fluvial o lacustre.

Capital Social: se fija en la suma de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil) dividido en 60.000 (sesenta mil) acciones de \$10.- (pesos diez).

Administración- está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, o a quienes los reemplacen estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el artículo 55 de la mencionada disposición legal.

Fecha de cierre del ejercicio social: cierra el 30 de junio de cada año.

Directorio: estará compuesto por un (1) director titular y un (1) director suplente, designándose como Director Titular y Presidente al socio Félix Baltzer y Director Suplente a la socia Elisabeth Victoria Baltzer. Rosario, 31 de Mayo de 2023.

§ 120 500761 Jun. 7

### CANE HERMANOS S.A.

#### SUBSANACION

Se hace saber que en la ciudad de San Carlos, Provincia de Santa Fe a los días del mes de mayo de 2023, los socios de CANE HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO, Sres Hugo Martín Cane, argentino, DNI 21.413.354, CUIL 20-21413354-8, nacido el 13 de abril de 1970, casado, con domicilio en calle Moreno 230 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe; Marcelo Fernando Cane, argentino, DNI 16.561.065, CUIL 20-16561065-3, nacido el 6 de diciembre de 1963, casado, con domicilio en calle Moreno 981 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe y Alejandra Elena Cane, argentina, DNI 13.947.099, CUIL 27-13947099-6, nacida el 4 de febrero de 1961, divorciada, con domicilio en calle Pte. Perón 331, de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, resuelven subsanar en sociedad anónima dicha sociedad, en CANE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, continuadora de CANE HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO. Se deja constancia que no existen socios que se retiren o incorporan. Domicilio legal en la ciudad de San Carlos, provincia de Santa Fe, pudiendo modificar posteriormente el mismo e instalar sucursales, establecimientos o representaciones en cualquier lugar del territorio del país o fuera de él. Duración: quince años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Santa Fe, Santa Fe. Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: el desarrollo, innovación, industrialización y comercialización de servicios y productos relacionados a la lechería, ganadería y cultivos en la cuenca lechera santafesina. Podrá administrar y explotar establecimientos industriales, rurales, tambos, agrícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, dedicarse a la innovación, producción, industrialización y comercialización de semillas, productos lácteos, vegetales y cultivos alternativos y todo el proceso de venta de los mismos; explotar producciones relacionadas a ganadería, cultivos, cosechar, comprar, vender y acopiar en caso de ser necesario. Y realizar en consecuencia todo el asesoramiento y servicios de administración, comercialización, exportación e intermediación en temas relacionados con su objeto social. Todo lo que desarrollará con profesionales habilitados y capacitados a tales fines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: Pesos ciento treinta y seis millones seiscientos treinta y un mil (\$ 136.631.000,00.-), representado por 136.631.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal unitario un peso (\$ 1) y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe en su tota-



lidad y se integra en su totalidad conforme la certificación patrimonial que es parte integrante del presente. Administración y representación: a cargo de un Directorio cuya primera conformación será: directores titulares: Sres. Hugo Martín Cane DNI 21.413.354, Marcelo Fernando Cane DNI 16.561.065 y Alejandra Elena Cane DNI 13.947.099; directores suplentes: Imhoff Andrés Nicolás, DNI 33.664.741, Cane Matías Fernando, DNI 37.830.645 y Cane Lucila, DNI 41.637.287. Presidente del Directorio Sr. Marcelo Fernando Cane, DNI 16.561.065. Domicilio social: se fija en calle Moreno 420 de la ciudad de San Carlos, Provincia de Santa Fe. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (art. 77 inc. 4 Ley 19550).  
\$ 170 500694 Jun. 7

## CELTIVEROS S.R.L.

### CONTRATO

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, dispone la siguiente publicación:

1) El Sr. Sebastián Alberto Palacios Rodríguez, nacido el 25/09/1974, DNI 23.964.655, argentino, casado, de profesión Ingeniero, con domicilio en Alvarez Condarco 1430 Bis, Rosario (Santa Fe) y la Sra. Elena María Fox, nacido el 09/11/1983, DNI 30.595.035, argentina, casada, de profesión Diseñadora, con domicilio en Alvarez Condarco 1430 Bis, Rosario (Santa Fe): han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada. -

2) Fecha del contrato: 15 de Octubre de 2022.-

3) Denominación: "Celtiveros S.R.L."

4) Domicilio social: Avda. J.B. Alberdi 467 - San Jerónimo Sud, Santa Fe

5) Duración: 20 (veinte) años desde su inscripción en el R.P.C.

6) Objeto Social: La producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta y distribución de leche y productos y subproductos. b) La comercialización, compraventa, representación, consignación, exportación e importación, fraccionamiento, envasado y distribución de productos alimenticios para el consumo humano.

7) Capital Social: 1.200.000\$ (Pesos un millón doscientos mil)

8) Dirección y administración: A cargo de los dos socios Sebastián Alberto Palacios (DNI 23.964.655) y Elena María Fox (DNI 30.595.035), que ejercen el cargo de Socios Gerentes.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. -

10) Representación Legal: A cargo de los Socios Gerentes quienes podrán actuar en forma individual, indistinta y alternativa cualesquiera de ellos. Rosario, 30 de mayo de 2023.

\$ 60 500666 Jun. 7

## CENTRO MÉDICO BELGRANO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 100. inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 30 de mayo de 2023, se instrumentó lo siguiente:

1) Recondición social: 20 años a partir de la inscripción de la recondición social en el Registro Público de Rosario.

2) Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 1.000.000 dividido en 100.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, quedando: Daniel Jorge Brodi con 33.300 cuotas sociales; José Daniel Benítez con 33.300 cuotas sociales; y Beatriz Del Valle Sabagh con 33.400 cuotas sociales.

3) Ratificación de gerentes: Quedan ratificados como Gerentes: Daniel Jorge Brodi y José Daniel Benítez, con uso de la firma social en forma individual e indistinta.

4) Ratificación de la sede social: Queda ratificada la sede social en calle Tucumán N° 147, de la ciudad de Las Rosas, provincia de santa Fe.

5) Fijación domicilio electrónico de socios/ gerentes: Daniel Jorge Brodi, con domicilio electrónico en danielbrovi12@gmail.com; José Daniel Benítez, con domicilio electrónico en ben613da@gmail.com; y Beatriz Del Valle Sabagh, con domicilio electrónico en sabaghbeatriz@gmail.com.  
\$ 50 500638 Jun. 7

## CAMPO DE LA CRUZ S.A.

### CAMBIO DE DOMICILIO

En fecha 27.01 .2023 por unanimidad de los socios de Campo de la Cruz S.A. se ha decidido ratificar lo resuelto por Asamblea del 02.10.2006 de trasladar el domicilio social de la sociedad a la localidad de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe, cuyos datos principales se transcriben a continuación:

a) Razón Social: CAMPO DE LA CRUZ S.A.

b) Socios: SUSANA CANO, argentina, D.N.I. 4.475.652, C.U.I.T. 2700447652-3, nacida el 3 de agosto de 1942, divorciada, productora

agropecuaria, domiciliada en Independencia 135 de la localidad de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe y NATALIA YACOBUZIO, argentina, D.N.I. 23.344.940, C.U.I.T. 27-23344940-2, viuda, contadora pública nacional, domiciliada en calle Alem 1068 Piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

c) Domicilio y sede social: Independencia N° 135, Villa Mugueta, Santa Fe.

d) Plazo de duración: La duración es de 60 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

e) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, a las siguientes actividades: La explotación integral de campos en los rubros de agricultura y ganadería, la creación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de toda especie, explotación de invernaderos y cabañas para la producción de animales de raza. Realizar plantaciones de toda índole, forestación y reforestación explotación de bosques y establecimientos forestales. La formación de montes y/o bosques cultivados, sobre tierras propias y/o arrendadas u obtenidas con carácter de concesiones estatales. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, arrendar inmuebles urbanos o rurales; b) comprar, vender todos los productos derivados de la explotación agrícola ganadera y forestal; c) efectuar la industrialización primaria de productos agropecuarios; d) aportar capitales a particulares, empresas y sociedades constituidas y/o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; permutar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Préstamos y financiaciones en general. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

f) Capital: El Capital Social es de pesos novecientos treinta (\$930) representado por novecientos treinta acciones de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por uno a nueve titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio en su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de veinte mil pesos o su equivalente en títulos o valores públicos. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar, desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso.

Presidente: Sra. Susana Cano.

Directora Suplente: Sra. Natalia Yacobuzio.

h) Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Accionistas, prescindiéndose de la Sindicatura.

i) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 200 500729 Jun. 7

## CONCEPTO EMPRESARIO S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rosario, Pcia. Santa Fe, se hace saber que conforme las resoluciones societarias de fecha 28/07/2021 los socios de Concepto Empresario S.A. aprobaron por unanimidad, el Directorio de dicha sociedad quedó conformado de la siguiente modo: Director Titular y Presidente: AUGUSTO JAVIER ROBERTO TOSI, DNI N° 16.861.064, CUIT N° 20-16861064-6, quien fija domicilio en Mitre N° 1017 Piso 8 Of. A° de Rosario, y Director Suplente: JULIO CÉSAR RODRIGUEZ, DNI N° 10.189.725, CUIT N° 20-10189725-8, fijando domicilio en calle Ituzaingó N° 2916 de nuestra ciudad. En el mismo acta ambos aceptan los cargos para los cuales han sido asignados, por el período electo que comprende desde el 2021 hasta el 2024 inclusive. (Autos: CONCEPTO EMPRESARIO S.A. s/Directorio, Expte. N° 1559/2023, CUIJ N° 21-05532638-7).

\$ 50 500799 Jun. 7

**CEDyN S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

1) Socios: Dra. Valeria Inés Rojas, DNI.24.898.108 y Dr. Lucas Rista, DNI. 23.738.983. Representados en este acto por sus apoderados, Sr. Osvaldo Federico Rista DNI 06.038.587 y Sra. Stella Maris Marta Martínez, DNI 05.598.816.

2) Denominación: CEDyN S.R.L. CUIT 30-71533141-8

3) Inscripta en: R.P. Rosario, en CONTRATOS, al T° 167 F° 34494 N° 2083 el 02/12/2016

4) Fecha instrumento: ACTA ACUERDO del 24/05/2023

5) Domicilio: Italia 1151 Piso 5to. Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe

6) Modifica duración: Los socios por unanimidad deciden modificar la cláusula tercera, la que queda redactada de la siguiente forma: "TERCERA: Duración: La sociedad tendrá una duración de siete (7) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario."

\$ 50 500719 Jun. 7

**DIFILIPPO GAS S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos: DIFILIPPO GAS S.R.L. s/Designación de gerentes y modificación de contrato social, CUIJ N° 21-05211023-5, que se tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, (Provincia de Santa Fe), el Sr. Juez a cargo, ha ordenado la siguiente publicación, por un día, respecto de "DIFILIPPO GAS S.R.L.", inscrita en el N° 791, Folio N° 109, del Libro 16 de S.R.L., L6570; en fecha 22/12/2006, se hace saber que en relación a la sociedad de referencia "DIFILIPPO GAS S.R.L.", conforme acta de socios número 12, de fecha 31 de Marzo de 2021, se ha designado como Socio-Gerente, a la Sra. Silvana Guadalupe Difilippo, DNI N° 23.171.769, argentina, quien ocupará ese cargo por un plazo de cinco ejercicios a partir de fecha 31 de Marzo de 2021. Y que, conforme acta de socios número 13, de fecha 02 de Junio de 2021, se ha resuelto, el cambio de domicilio de la sociedad de referencia; siendo el nuevo domicilio sito en Ruta Nac. N° 11, Km. 479,5 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe; por ello la cláusula primera del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula Primera: la sociedad se denomina "DIFILIPPO GAS SRL" con domicilio legal y administrativo en Ruta Nacional Nro. 11, Km. 479,5 de la ciudad de Recreo (Provincia de santa Fe), pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o extranjero. Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 80 500702 Jun. 7

**CONSULTORES Y REPRESENTACIONES S.A.****ESTATUTO**

Fecha del acto: 05 días del mes de mayo del año 2023.

Socios: Manuel Mario Grabois, DNI N° 10.524.598, CUIT N° 20-10.524.598-0 de nacionalidad argentina, nacido el 10 de febrero de 1953, con domicilio en la calle Entre Ríos 2859 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, casado y de profesión comerciante y la señora María Beatriz Moreno de Grabois, DNI N° 10.524.687, CUIT N° 20-10.524.687-6, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de febrero de 1953, con domicilio en la calle Entre Ríos 2859 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, casada y de profesión comerciante.

Denominación: Consultores y representaciones S.A.

Domicilio: en Boulevard Otoño 130, piso 10 de la ciudad de Rosario.

Plazo: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Rosario.

Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades a) prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la consultoría en procesos industriales, relativos al diseño, operación y explotación de todo tipo de instalaciones, plantas industriales, al asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría de actividades relacionadas con la industria, a la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente, a la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de toda otra actividad profesional vinculada a la temática industrial, y al asesoramiento integral, consultoría y gestiones industriales; b) la comercialización en el mercado interno y externo de equipos, sistemas y componentes, para todo tipo de procesos industriales; c) la importación, exportación y compraventa de productos relacionados para el cumplimiento de su actividad; d) las operaciones inmobiliarias, tanto de administración de inmuebles como de locación, usufructo, compraventa, u otros negocios de disposición o administración, tanto sobre inmuebles urbanos como rurales, excluyendo las actividades inmobiliarias que por su índole estén reservadas

a profesionales matriculados; e) los negocios financieros, con o sin garantías personales y reales, excepto los regulados en la Ley de Entidades Financieras; f) la prestación de fianzas y avales a título oneroso. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y/o beneficiaria y/o fiduciante en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. (Capítulo 30. artículos 1666.y siguientes), sus modificatorios y/o complementarias o la que en el futuro la remplace y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En ningún caso la sociedad explotará actividad que la incorpore al control permanente establecido por el artículo 299 Ley 19550, ni desarrollará las actividades comprendidas en los artículos 1 y 9 de la Ley, 13.154.

Capital: es de pesos diez millones (\$ 10.000.000) representado por diez millones (10.000.000) acciones de valor nominal 1 peso (VN \$ 1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los Directores duran en sus funciones, tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente) al Vicepresidente del Directorio.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley 19.550 y estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Se fija en uno (1) el número de integrantes y se designa al señor Manuel Mario Grabois, quien acepta su cargo. Se designa como Director suplente a la señora María Beatriz Moreno de Grabois.

Rosario, 31 de mayo de 2023.

\$ 130 500762 Jun. 07

**DRESSAVANT S.R.L.****CONTRATO**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, dentro de los obrados caratulados: Dressavant S.R.L. Expte. N°: 1944/2023 se ha ordenado la siguiente publicación exigida por la Ley 19.550, atento la inscripción del contrato constitutivo de la sociedad.

1. Datos de los Socios: Julieta Colella, argentina, DNI N° 38.599.788 CUIT N° 23-38599788-4, nacida el 27 de Junio de 1995, apellido materno Concetti, estado civil soltera, domicilio en Juárez Celman 515 de Arroyo Seco, Prov. De Santa Fe, Administradora de Empresas; Gina Castellani, argentina, DNI N° 37.575.281, CUIT N° 27-37575281-1, nacida en 28 de junio de 1994, de apellido materno Mora, estado civil soltera, domicilio Saavedra 1788 de San Lorenzo, Prov. De Santa Fe, profesión Diseñadora de Indumentaria; Matías Solina, argentino, DNI N° 34.720.701, CUIT N° 20-34720701-3, nacido 28 de octubre de 1989, apellido materno Pira, estado civil casado, domicilio Oroño 1455 de Rosario Santa Fe, profesión Empresario.

2. Fecha del Contrato Constitutivo: 16 de Mayo del año 2023.

3. Denominación: La empresa girara bajo la denominación Dressavant S.R.L.

4. Duración: Tendrá una duración de treinta (30) años contados desde la inscripción por ante el Registro Público de Comercio.

5. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. En acta de fecha 16 de marzo de 2023 se designó como dirección de sede social calle Oroño 1406, piso 9, depto. 3 de la ciudad de Rosario.

6. Objeto: Alquiler, compra, venta y distribución mayorista y minorista de indumentaria femenina y masculina; Diseño, producción y confección de indumentaria femenina y masculina; Importación y exportación de indumentaria femenina y masculina; Producción de desarrollos tecnológicos asociados al mercado de la moda para marcas nacionales e internacionales; Publicidad y marketing para marcas de indumentaria; Asesoramiento y gerenciamiento estratégico para marcas de indumentaria femenina y masculina; Venta de cursos y capacitación relacionadas a la producción, confección y manejo del negocio de indumentaria tanto a nivel nacional como internacional; Organización de eventos y viajes relativos a la comercialización, producción y diseño de indumentaria; Servicios de estética; Asesoramiento de imagen personal y empresarial.

7. Capital social: \$ 600.000, divididos en 6.000 cuotas de \$ 100 cada una valor nominal, totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Julieta Colella 2.400 representativas de \$ 240.000; Gina Castellani 2.400 representativas de \$ 240.000; Matías Solina 1.200 representativas de \$

120.000. Las cuotas se integran en un 25% en el Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales de Rosario y el saldo de Pesos se comprometen a integrarlo dentro de (2) dos años, contados desde la fecha del presente contrato.

8. Dirección y representación: Será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, a tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. En uso de las facultades del contrato constitutivo los socios han designado Gerente mediante acta N° 1 de fecha 16 de mayo de 2023 a las socias Julieta Collela y Gina Castellani.

9. Cierre del Ejercicio: Los días 30 de Junio de cada año.  
\$ 100 500675 Jun. 07

### DUAMAK S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

DUAMAK SA, CUIT N° 30-70881738-0, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 del 20/01/2023, expediente 1878/23 en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio por 3 (tres) ejercicios, de la siguiente manera:

- Presidente del Directorio: Duarte Hugo Marcelo, DNI N° 16.435.027, CUIT N° 20-16435027-5, con domicilio en Rivadavia 2147 P 3 Dpto. 1, Rosario, Santa Fe.

- Vicepresidente del Directorio: Radimak Omar Valerio, DNI N° 12.113.747, CUIT N° 20-12113747-0, con domicilio en Pasaje Casaux 263 Bis, Rosario, Santa Fe.

- Director Suplente: Politi Liliana, DNI N° 17.044.053, CUIL N° 27-17044053-1, con domicilio en Rivadavia 2147 P 3 Dpto. 1, Rosario, Santa Fe.

- Director Suplente: Radimak Alejandro Omar, DNI N° 31.719.420, CUIL N° 20-31719420-0, con domicilio en Pasaje Casaux 263 Bis, Rosario, Santa Fe.

\$ 50 500733 Jun. 07

### ELETEDE S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez Registro Público de comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación en autos ELETEDE S.R.L s/Prórroga - Aumento Capital; CUIJ N° 21-05532628-9 (Expte. N° 1549 año 2023), se hace saber:

Fecha del instrumento: 13 de Marzo de 2023.

Las socias han resuelto prorrogar el plazo de duración por el término de cinco (5) años y aumento del capital social. Así se produjo la modificación de las cláusulas cuarta y quinta quedando redactadas del siguiente modo: Cuarta: Duración: El término de vencimiento de la sociedad, operará el día 30 de abril de 2028. Quinta: Capital Social: El capital social se fija en \$ 1.000.000 (Pesos un millón), dividido en un millón (1.000.000) de cuotas de \$ 1 (Pesos uno) cada una, correspondiendo doscientos cincuenta mil (250.000) cuotas de capital, por valor de \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil), a cada una de las socias: Alejandra Laura Croci; Paula Natalia Croci; María Florencia Croci y Varinia Croci. El capital social, se encuentra ya suscripto e integrado, en la suma de \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) a partir de la modificación del contrato social de fecha 13-03-2013 e inscripta el 26/06/2013; suscribiendo las socias la ampliación de \$ 750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil), según las participaciones indicadas, e integrándose en este acto el 25 % o sea \$ 187.500,- (Pesos ciento ochenta y siete mil quinientos) en efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe, comprometiéndose a integrar el saldo de \$ 562.500 (Pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos) en el curso de los dos (2) próximos ejercicios económicos.

\$ 60 500690 Jun. 07

### ELECTRO PRODUCCIONES S.A.S.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposiciones del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1ª Nominación, Registro Público, se ha ordenado la publicación en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley N° 19.550, se hace saber de la modificación de las autoridades de Electro Producciones S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle:

Por asamblea general ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2022, se resolvió la designación del nuevo directorio por tiempo indeterminado, resultando designados como Presidente: Jorge Enrique Cura D.N.I. N° 17.825.626; como Vicepresidente: Javier Martín Alvarado D.N.I. N° 23.462.739 y como Director Suplente: Matías Ramón Cura, D.N.I. N° 20.643.435, quienes constituyen domicilio especial: en calle Juan B. Justo

N° 8874, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Republica Argentina el señor Jorge Enrique Cura; en calle Vucetich N° 441 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina el señor Javier Martín Alvarado y en calle Las Clavelinas N° 3426, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina el señor Matías Ramón Cura.

\$ 50 500787 Jun. 07

### FERRERIA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Presidente: Sres. Manuel Riveira, argentino, de profesión Abogado, D.N.I. N° 29.449.610, CUIT N° 20-29449610-7, nacido el 20 de Julio de 1982, casado en primeras nupcias con Bárbara Susana Berni, con domicilio en Av. Luis Candido Carballo 230, edificio 4, Plata Baja, de la ciudad de Rosario,

Director Suplente: Srta. Martina Galli, argentina, de profesión Abogada, D.N.I. N° 33.961.687, CUIT N° 24-33961687-2, nacida el 29 de Agosto de 1988, de estado civil Soltera, con domicilio en 27 de Febrero 324, de la localidad de Pueblo Ester.

Domicilio especial los directores. Entre Ríos 729 piso 9 oficina 3, de la ciudad de Rosario.

Inscripción acta de asamblea y de directorio ambas de fecha 11 de Mayo de 2023, en la cual se elige y el nuevo directorio y los mismos aceptan sus cargos.

\$ 50 500745 Jun. 07

### FENIKKS S.A.S.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 03 de mayo del 2023, los Sres. Tomás Leonel Machuca de nacionalidad argentina, DNI N° 44.021.770, CUIT N° 20-44021770-1, nacido el 28 de febrero de 2002, estado civil soltero, con domicilio Dean Funes 231 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario; Valentino Marcelo Bisutti de nacionalidad argentino, DNI N° 43.576.536, CUIT N° 20-43576536-0, nacido el 29 de noviembre de 2001, estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Fe 4233 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario; Tomás Ferreira de nacionalidad argentina, DNI N° 43.008.096, CUIT N° 20-43008096-3, nacido el 30 de enero de 2001, estado civil soltero, con domicilio en calle Vélez Sarfield 510 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión programador; han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: Fenikks S.A.S.

Domicilio: Ciudad de Rosario.

Domicilio de la sede social: El domicilio de la sede social está calle Esmeralda N° 1863 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de treinta (30) contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Fabricación y comercialización: Compraventa, depósito, fabricación, distribución, consignación, comercialización al por mayor y menor, de equipamiento, productos, artículos, indumentaria, accesorios y/o repuestos para actividades deportivas y sociales; b) Transporte: Transporte por carretera y combinado en toda su extensión y con cualquier modalidad, transporte de cargas generales por cuenta propia y de terceros. Prestación de servicios de agencias de transporte, comisionistas, transitarios, almacenajes, consignaciones, trámites aduaneros, fletamientos, instalación de talleres de reparación de vehículos; c) CONSULTORÍA: Prestación de servicios de consultoría en marketing, en comunicación, en management, en recursos humanos, en informática, comunicacional, organizacional a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas; asesoramiento en todas las áreas antes mencionadas; elaboración de estrategias, asesoramiento; realización de eventos, talleres y capacitaciones relacionados a las actividades anteriores. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, otorgar fianzas o avales, garantías reales, garantías reales o personales en favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras exclusivamente con fondos propios y con excepción de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

Capital Social: El capital social es de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), representados por Tres Mil (3.000) de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada acción. Se suscriben e integran de la siguiente manera: 1-



Tomás Leonel Machuca suscribe la cantidad de Mil Ochocientas (1.800) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$ 100 valor nominal cada una, por un total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000), que equivale al Sesenta por ciento (60%) de la participación accionaria. 2- Valentino Marcelo Bisutti suscribe la cantidad de Seiscientas (600) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$ 100 valor nominal cada una, por un total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), que equivale al Veinte por ciento (20%) de la participación accionaria. 3- Tomás Ferreira suscribe la cantidad de Seiscientas (600) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$ 1.00 valor nominal cada una, por un total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), que equivale al Veinte por ciento (20%) de la participación accionaria.

El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Tomás Leonel Machuca integra Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000); el Sr. Valentino Marcelo Bisutti integra Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000); y el Sr. Tomás Ferreira integra Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).

Composición del órgano de administración: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es Tomás Leonel Machuca. El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es Valentino Marcelo Bisutti.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 160 500790 Jun. 07

## FAST MARKETING S.A.S.

### ESTATUTO

Se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 04 de mayo de 2023, la Srta. Rocío Belén Pérez, DNI N° 37.162.760, CUIT N° 27-37162760-5, nacida el 03/09/1992, estado civil casada con Matías Ezequiel Sánchez, argentina, empleada, con domicilio en calle Juan B. Justo 1045, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires; y la Srta. Marianela Soledad Céspedes, DNI N° 37.654.200, CUIT N° 27-37654200-5, nacida el 16/12/1993, estado civil casada con Jonathan Daniel González Magi, argentina, empleada, con domicilio en calle El Hornero 101, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se reproducen a continuación:

Denominación: Fast Marketing S.A.S.

Domicilio: Ciudad de Rosario.

Sede social: Rodríguez 121, Rosario, provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) prestación de servicios de marketing, publicidad y servicios; b) desarrollo y comercialización de software y productos de tecnología; c) consultoría y asesoramiento en marketing y publicidad; d) consultoría y asesoramiento económico y financiero; e) consultoría y asesoramiento en recursos humanos; f) compra y venta de bienes de capital, maquinarias y equipos informáticos; g) importación y exportación de bienes o servicios vinculados con las actividades señaladas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), representado por cien acciones de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme artículo 44 Ley 27.349. En los casos en que el aumento del capital social fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscrito, no se requerirá la publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la comunicación que corresponda realizar al Registro Público en los términos del tercer párrafo del art. 44 de la Ley 27.349. El cincuenta por ciento (50%) del capital es suscrito por la Srta. Rocío Belén Pérez, y el otro cincuenta por ciento (50%) del capital es suscrito por la Srta. Marianela Soledad Céspedes; integrándose en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del total del capital en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del instrumento.

Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una y un máximo de tres personas humanas, socios o no, cuyo número será indicado al tiempo de su designación por parte del órgano de gobierno y que ejercerán sus funciones, en su caso, de manera individual e indistinta. La du-

ración en el cargo por parte del administrador o los administradores será por tiempo indeterminado. Cuando exista un único administrador titular designado, podrá designarse uno o varios administradores suplentes, quienes reemplazarán al administrador titular en caso de ausencia, temporal, o permanente, o imposibilidad de ejercer su cargo, en cuyo caso contarán con las mismas atribuciones que el administrador titular. Por su parte, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, se deberá designar por lo menos un administrador suplente. Cuando la sociedad se encuentre integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones de administración y representación legal de la sociedad, en cuanto sean compatibles. Al momento de constituirse la sociedad, se resolvió designar como Administradora titular de la sociedad a la Srta. Marianela Soledad Céspedes, y como Administradora suplente a la Srta. Rocío Belén Pérez.

La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

\$ 140 500794 Jun. 07

## FRANCHI S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la prórroga y aumento de capital de Franchi S.R.L.

1) Datos de los fundadores: Edgardo Marcelo Hernando, Argentino, comerciante, nacido el 24 de octubre de 1960, D.N.I. N° 14.087.011, CUIT N° 20-14087011-1, casado en primeras nupcias con Noemí Beatriz

María Lombardo, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 2350, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, Noemí Beatriz María Lombardo, Argentina, comerciante, nacida el 10 de noviembre de 1957, DNI N° 13.752.234, CUIT N° 27-13752234-4, casada en primeras nupcias con el señor Edgardo Marcelo Hernando, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 2350, de la ciudad de Fuerza, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de Instrumento: 15 días del mes de Mayo de 2023.

3) Denominación social: Franchi S.R.L.

5) Plazo de duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de la inscripción en el registro Público de Comercio de la reconducción.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), divididas en seiscientas (600) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Edgardo Marcelo Hernando, suscribe quinientas setenta (570) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos quinientas setenta mil (\$ 570.000), Noemí Beatriz María Lombardo suscribe treinta (30) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000). El 25% del aumento se va a integrar en este acto, y el 75% restante a dos años, en las mismas proporciones de sus tenencias originales. El capital anterior se encuentra integrado.

\$ 65 500763 Jun. 07

## GRUPO GIANGI S.R.L.

### CONTRATO

Conste que por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se tramitan los autos caratulados JESAN SRL s/Constitución de Sociedad; (Expediente CUIJ N° 21-05211039-1 Año: 2.021) en los que se pretende la inscripción registral de dicha sociedad.

Contrato Constitutivo:

Socios: Norberto Santiago González, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. N° 32.730.293, C.U.I.T N° 20-32730293-1, nacido el 20 de Noviembre de 1.986, con domicilio en Piquete y Las Flores de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Conrado Lucas Giardini, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. N° 31.111.177, C.U.I.L. N° 23-31111177-9, nacido el 16 de Agosto de 1.984 con domicilio en calle Gorostiaga 3.731 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Denominación: Jesan S.R.L.

Domicilio: Aguado N° 6.529 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Duración: 5 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto social realizar tanto por cuenta propia y/o terceros, en participación y/o comisión tanto en la República Argentina como en el extranjero: a) Comerciales: fabricar, vender, comprar, distribuir, representar, en comisión y/o consignación, exportar, importar y financiar toda clase de artículos de librería y afines así como productos alimenticios perecederos y no perecederos. Apertura de sucursales en el exterior. b) Logística: almacenamiento, depósito, empaque y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. c) Mandatos y servicios: prestación integral de servicios, mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación,

transporte, almacenamiento, mandatos y asesoramiento en administración de negocios a personas físicas o jurídicas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra representación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; e) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Quedan excluidas todas aquellas operaciones que acorde a lo establecido por la ley provincial N° 13.154, deban ser efectuadas por un profesional en la materia con título habilitante. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedad constituidas o a constituirse. No están incluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526. Además no se realizarán ninguna de las actividades comprendidas en el art. 299 inc. 4 de la ley N° 19.550. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones o arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.

Capital social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en mil (1.000) cuotas partes de pesos quinientos (500) cada una, el que es suscripto e integrado del siguiente modo: el Sr. Norberto Santiago González suscribe ochocientas (800) cuotas partes equivalentes a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) y el Sr. Conrado Lucas Giardini suscribe doscientas (200) cuotas partes equivalentes a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000).

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual cualesquiera de ellos, por el término de cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegible/s, quienes vencido el término se mantendrán en el cargo hasta tanto no sean removidos en forma expresa. En tal carácter, tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los arts. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del decreto ley N° 5965/63.

Socio Gerente: Norberto Santiago González, argentino, comerciante, D.N.I. N° 32.730.293, C.U.I.T. N° 20-32730293-1.

Fiscalización: Los socios tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento, la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad.

Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Fecha contrato social: 03 de mayo de 2.022.

Santa Fe, 29 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 230      500803      Jun. 07

## GG TECH S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, en los autos caratulados GG TECH S.R.L. s/Contrato y designación de autoridades; (Expte. N° 161/2023), se ha ordenado la siguiente publicación:

Socios: Guillermo Raúl Chaperó, de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de Julio de 1965, DNI N° 17.202.104, de profesión empleado, CUIL N° 20-17202104-3, estado civil divorciado; con domicilio en Pasaje 7 N° 771, de la Ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe; y Chaperó Guido Alfredo, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Noviembre de 1994, DNI N° 37.576.307, de profesión comerciante, CUIT N° 23-37576307-9, estado civil soltero; con domicilio en calle 25 de Mayo 1050, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 16 de Mayo 2023.

Razón social o denominación de la sociedad: GG Tech S.R.L.

Domicilio de la sociedad: Calle 25 de Mayo N° 1070, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país, a las siguientes actividades: Comercialización, al por mayor y al por menor, distribución, almacenaje y reparación, de productos de telefonía móvil,

computación, sus complementos y accesorios.

Plazo de duración: Noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Capital social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00) dividido en 950 (novecientos cincuenta) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Guillermo Raúl Chaperó, suscribe 95 (noventa y cinco) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 95.000,00 (pesos noventa y cinco mil), que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo y se compromete a integrar el 75% restante en el término de dos años contados a partir de este acto. Chaperó Guido Alfredo, suscribe 855 (ochocientos cincuenta y cinco) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 855.000,00 (pesos ochocientos cincuenta y cinco mil), que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo y se compromete a integrar el 75% restante en el término de dos años contados a partir de este acto.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Chaperó Guido Alfredo, DNI N°: 37.576.307, CUIT N° 23-37576307-9, como gerente titular, quien manifiesta con el carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las inhabilidades del artículo N° 264 de la Ley General de Sociedades, y no ser persona políticamente expuesta. Se designa en carácter de gerente suplente al señor socio Guillermo Raúl Chaperó, D.N.I. N° 17.202.104, CUIT N° 20-17202104-3, para subsanar la falta de gerente titular por cualquier causa, quien también manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendido en las inhabilidades del artículo N° 264 de la Ley General de Sociedades, y no ser persona políticamente expuesta. El gerente durara en su cargo hasta que por Reunión de socios se revoque el mandato. Representará a la sociedad con su firma, con el aditamento de socio gerente, precedida de la denominación social en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitaciones de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio social el día 31 de Diciembre de cada año.

María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante.

Reconquista (Santa Fe), 30 de Mayo 2023.

\$ 180      500628      Jun. 07

## GALFIN S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, a cargo del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, en los caratulados GALFIN S.A. s/Modificación al contrato social; Expediente N° 1303 Año 2015 - CUIJ N° 21-05189905-6 - Legajo N° 3597, se ha dispuesto publicar edicto atento la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social de la mentada Sociedad, el que quedará redactado de la siguiente manera: Tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del Extranjero, de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, loteo, leasing, urbanización, fraccionamiento, locación, arrendamiento, construcción, administración y/o explotación de toda clase de bienes inmuebles, incluso realizará las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal e incluso sometidas al régimen de prehorizontalidad, con exclusión de las comprendidas en el Artículo 299 - Inciso 4° - de la Ley 19.550; Financieras: mediante préstamos con o sin garantía real, aportes de capital a personas o sociedades existentes o a crearse, con las limitaciones del Artículo 30 de la Ley 19.550, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de valores y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados a crearse, podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Mandatarias: Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general, vinculados con su objeto social; Fabricación y venta: de acumuladores y de pilas y baterías primarias. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Asimismo, se hace saber que en fecha 07 de marzo de 2015, el directorio ha resuelto fijar el domicilio social en calle Uruguay 321 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe.- Finalmente, se hace saber que en la asamblea del día 01 de agosto de 2022, se decidió por unanimidad, designar director titular a Robertino Bacarella, argentino, DNI N° 32.430.869, estado civil Soltero, CUIT N° 20-32430869-6, nacido el 01 de noviembre de 1986, profesión comerciante, con domicilio en Dr. Destefanis 699 de la Ciudad de Gálvez; y como director suplente a Ofelia Néldis Rosa Sánchez, argentina, DNI N° 12.359.643, estado civil casada, CUIT N° 27-12359643-4, nacida el 23 de octubre de 1958, profesión jubilada, con domicilio en Dr. Destefanis 699. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la publicación de este edicto: Santa Fe, 20 de Abril de 2023. Por recibido... publí-

quese edicto. Además y dado el tiempo transcurrido, acompañese el certificado de libre inhabilitación y declaración jurada - PPE - de las personas electas y denúnciese sus datos personales completos. Firmado: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Santa Fe, 24 de mayo de 2023.  
\$ 110 500723 Jun. 07

### HOTEL IDEAL S.R.L.

#### ADJUDICACION DE CUOTAS

Se hace saber que por fallecimiento de don Manuel Diñeiro, y su sucesión tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados DIÑEIRO, MANUEL s/Sucesorio; (Expte. N° 145197), se han adjudicado al Sr. Walter Raúl Diñeiro, de apellido materno Apollonio, nacido el día 10 de octubre de 1959, D.N.I. N° 13.752.164, CUIT N° 20-13752164-5, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, casado con Mirta Raquel González Blázquez, con domicilio en Bahía Blanca 162 de Rosario, la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro (664) cuotas partes del capital de Hotel Ideal S.R.L. de un peso (\$) cada una, inscripta al Tomo 136, Folio 3732 Número 1216 del Registro Público de Comercio de Rosario, por un valor de \$1 cada una. Secretaria, Rosario, de mayo de 2023.

\$ 50 500801 Jun. 07

### HERRAJES NORTE S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Fecha de Modificación: 19/05/2023.

2.- Prórroga: La duración de la Sociedad será de 40 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir, hasta el 29 de Mayo de 2043.

3.- Reducción del objeto: Se reduce el objeto Social a las siguientes actividades: Compra venta de muebles, herrajes en general, accesorios, herramientas y maquinarias para la industria del mueble y afines. Importación de muebles, maquinarias, herrajes accesorios y herramientas. Exportación de muebles, herrajes accesorios, máquinas y herramientas para la industrialización del mueble y afines.

4.- Aumento de Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil, dividido en seis mil cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben totalmente e integran el veinticinco (25) por ciento del aumento del capital, comprometiéndose a completar la integración del capital que tienen suscripto dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, quedando dicho capital social establecido de conformidad al siguiente detalle: El socio Alberto Antonio Giuva tiene suscriptas 3.000 cuotas equivalentes a la suma de pesos trescientos mil y la socia Maria Isabel Sciretta tiene suscriptas 3.000 cuotas equivalentes a la suma de pesos trescientos mil.

Rosario, 23 de Mayo de 2023. Mónica L. Gesualdo, Secretaria Registro Público de Comercio.

\$ 80 500663 Jun. 07

### INGENIERIA SAN CARLOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: INGENIERIA SAN CARLOS S.R.L. s/Modificación al contrato social (21-05210710-2), de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que: Primero: En fecha 07 de Diciembre de 2022, el Sr. Alejandro Luciano Telaga, D.N.I. N° 25.401.220, cedió en propiedad a favor del Sr. Nicolás Martín Bellini, D.N.I. N° 28.976.663, la cantidad de 6.000 (seis mil) cuotas sociales, y a favor de la Sra. Liana Carolina Marro, D.N.I. N° 26.937.280, C.U.I.T. N° 27-26937280-5, argentina, nacida el 19 de Diciembre de 1.978, de estado civil soltera, de profesión Kinesióloga, ambos domiciliados en calle Lisandro de la Torre 750 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) cuotas sociales. Segundo: Luego de la cesión, la redacción de la cláusula Cuarta de capital quedó de la siguiente manera: CUARTA (Capital): El capital social es de \$150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil), dividido en 15.000 (quince mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) el señor NICOLAS MARTIN BELLINI, 13.500 (trece mil quinientas) cuotas, por un total de \$ 135.000.- (Pesos ciento treinta y cinco mil); y b) la señora LIANA CAROLINA MARRO, 1.500 (un mil quinientas) cuotas, por un total de \$ 15000.- (Pesos quince mil). Las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará

las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.". Tercero: Asimismo se ha resuelto prorrogar el plazo de duración, de la sociedad por un tiempo de 10 (diez) años, por lo que la cláusula "Segunda" del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA (Plazo): Tendrá un plazo de duración de 10 (diez) años, contado a partir de la fecha de la inscripción de la reconducción registrada el día 10.04.2018 en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse por 10 (diez) años más, con el acuerdo de los socios. Cuarto: Asimismo, se ha unificado la gerencia en el Sr. Nicolás Martín Bellini, por lo que la Cláusula "Octava" quedará redactada de la siguiente forma: OCTAVA (Administración): La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad será ejercida en forma exclusiva por el Sr. Nicolás Martín Bellini, en su carácter de Gerente, por el plazo de duración de la Sociedad, quien usará la firma precedida del sello social. Para los fines sociales, el Gerente podrá: operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra case de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlos en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier otra naturaleza; realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 29 de Mayo de 2023.

\$ 170 500697 Jun. 7

### JAKAS KOKIC IVANCICH Y CIA LTDA. S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos Legales que puedan corresponder y conforme lo ordenado por la Secretaria del Registro Público de Comercio de Rosario se informa: Composición de la Sindicatura de JAKAS KOKIC IVANCICH Y CIA LTDA. S.A. con domicilio en calle Córdoba 1452 piso 6 Of. B de Rosario departamento Rosario provincia de Santa Fe, cuyo mandato fue otorgado por asamblea general ordinaria de fecha 31/01/2022, y tendrá vigencia por el termino de 2 ejercicios : SINDICO SUPLENTE: Apellido y nombres: Tetamanti Marina, Apellido Materno: Petruzzi - DNI: 18.455.501, CUIT: 27-18455501-3, Domicilio Real: Ituzaingó 23 - Rosario (SF), Fecha de Nacimiento: 04/05/1967, Nacionalidad: Argentina, estado Civil: Divorciada en primeras nupcias de Fernando Gabriel Ramírez, Profesión: Contadora Pública y SINDICO TITULAR Apellido y nombres: Buncuga José Tito, Apellido Materno: Buncuga, DNI: 4.691.879, CUIT: 20-04691879-8, Domicilio Real: Av. Caseros 145 bis - Rosario(SF), Fecha de Nacimiento: 05/05/1945, Nacionalidad: Argentino Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Teresa Isabel Micozzi, Profesión: Contador Publico.

\$ 50 500631 Jun. 7

### J & CO GASTRONOMIA S.R.L.

#### CONTRATO

Por la disposición del Sr. Del Juzgado Civil y Comercial de la ira. Nominación del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente inscripción:

1) Denominación: J & CO GASTRONOMIA S.R.L..

Socios: MAURICIO EDGARDO JURADO, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de Mayo de 1972, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Viviana Amorelli, nacida el 12 de junio de DNI 21.528.703, con domicilio en Av. Pellegrini 1615, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 22.542.787 y CUIL N° 23-22542787-9 y, VILMA ANA BARRAGAN de nacionalidad argentina, nacida el 16 de Noviembre de 1948, de profesión jubilada, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Edgardo Jurado nacido el 05 de mayo de 1945, DNI M6.062.027, con domicilio en Av. Pellegrini 1615, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 175.883.496 y CUIT 27-05883496-9; convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2) Fecha Constitución: 25 de Abril de 2023.

3) Domicilio: Av. Pellegrini 1615 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta de productos alimenticios elaborados como ser en restaurante, parrilla, bar, rotiserías con o sin servicio de reparto a domicilio, pizzerías, servicios de catering, servicios de lunch, expendio de comidas y bebidas con y sin espectáculo, casa de comidas.



5) Plazo: 25 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Capital: \$ 350.000

7) Por Otros Acuerdos se designa como Gerente de la sociedad al socio MAURICIO EDGARDO JURADO.

8) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

\$ 60 500736 Jun. 7

## JYM COMUNICACIONES S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Rosario, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime de fecha 22 de marzo de 2023 se resolvió la modificación parcial del Estatuto Social de JYM COMUNICACIONES S.A. en su artículo tercero relativo a su objeto, el cual fue ampliado, quedando redactado de acuerdo al siguiente texto: ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto por sí o por cuenta de terceros o asociado a terceras personas, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial compraventa, permuta, comercialización, distribución, almacenaje, corretaje, comisión, representación y consignación de productos o subproductos relacionados con las actividades de telefonía celular, satelital, fija y otras tecnologías de telecomunicaciones existentes o que en el futuro se desarrollen, como accesorios, teléfono, otro componentes no caificados, como asimismo respecto de artículos para el hogar, el confort y anexos, electrodomésticos, aparatos y centro musicales de sonido, equipos de computación, equipamientos para oficinas y negocios, quedando especialmente exceptuadas en particular el servicio TIC y Servicio Básico Telefónico como servicio público y en general aquellas actividades enunciadas en la Ley 27078. b) Servicios: Comercialización y distribución mayorista y minorista de tarjetas prepagas de telefonía, saldo virtual y/o electrónico de telefonía, comunicaciones, por cuenta propia o mediante la representación, consignación y mandatos. c) Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, oficina, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado; carpintería de obra, aberturas, puertas de madera y de metal exterior e interior y todo tipo de muebles en general, incluidos en todos los casos sus equipamientos, elementos y enseres incorporados a los mismos, revestimientos de madera y otros productos relacionados con madera y sus accesorios. d) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de todo tipo de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial, accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en genera y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. e) Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales. j) compra venta, distribución, representación y alquiler de máquinas, herramientas y accesorios, materiales y productos, comprendiendo la explotación de la patente de invención de marcas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el punto anterior; g) El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, exportación e importación, de las actividades enunciadas y relacionados con su objeto comercial. Re-caudación de fondos por cuenta y orden de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En particular, podrá realizar las siguientes actividades: otorgamiento de préstamos con o sin garantía, reales o personales, a corto y largo plazo, prestar fianza a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero; así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas modalidades creados o a crearse como asimismo realización de actividades de inversión en otras sociedades, participando en todo tito de sociedades en carácter de inversora, mediante el aporte de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero, realización de actividades financieras vinculadas con su objeto. Todos los actos aquí descriptos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en la que recurriera al ahorro público. Rosario, Junio de 2023.

\$ 150 500732 Jun. 7

## KYK CONSULTORA S.R.L.

### CONTRATO

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 08 días del mes de Febrero de 2023, reunidos el Sr. DESTEFANO PEDRO, nacido el 31 de Agosto de 1990, Argentino, Comerciante, D.N.I. 35.221.730, CUIL N°: 20-35.221.730-2, soltero, domiciliado en calle Madrid Bis 35 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y el Sr. DESTEFANO FRANCO GERMAN, nacido el 01 de Junio de 1990, Argentino, Comerciante, D.N.I. 35.070.623, CUIL 20-35.070.623-3, Soltero, domiciliado en calle Av. Pellegrini 1164 Piso 1 Depto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las cláusulas siguientes:

1) Razón Social: KYK CONSULTORA S.R.L

2) Domicilio: en la localidad de Rosario, con sede en la calle Mitre 577 Piso 4 Oficina 1, Provincia de Santa Fe.

3) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios por cuenta propia o asociada a terceros de Asesoramiento integral de consultoría empresarial en materia comercial, financiera, y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional, y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. A su vez, tendrá por objeto la comercialización - por sí o por terceras personas, tanto de existencia real o ideal, sean privadas, públicas y/o mixtas o asociadas en forma transitoria y/o permanente a tales sujetos, tanto en el país cuanto en el extranjero mediante contratación directa y/o licitaciones públicas - de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, prestar los servicios y contrataciones que le fueran necesarios y realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por las leyes, especialmente celebrar contratos de colaboración empresarial, suministro, comercialización, y cualquier otro contrato o convención, nominados o innominados de uso actual.

4) Duración: 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) Capital Social: Suscripto: \$700.000.- en 700.000 cuotas de \$1.- c/u de la siguiente forma: a- DESTEFANO FRANCO GERMAN, 350.000 cuotas de \$1.- c/u, integrando al momento de ordenarse la inscripción 87.500 cuotas, o sea \$87.500, y el resto (\$262.500.-) se obliga a integrarlo dentro de los 2 años posteriores a la celebración del contrato.

b- DESTEFANO PEDRO, 350.000 cuotas de \$1.- c/u, integrando al momento de ordenarse la inscripción 87.500 cuotas, o sea \$87.500, y el resto (\$262.500.-) se obliga a integrarlo dentro de los 2 años posteriores a la celebración del contrato.

6) Administración, Dirección y Representación: estará a cargo de los socios DESTEFANO FRANCO GERMAN y DESTEFANO PEDRO quienes adquieren el carácter de Socios Gerentes, con actuación indistinta.

7) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

8) Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

\$ 120 500632 Jun. 7

## LIME ROSARIO S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) Fecha del acto: 06.05.2022.

2) El Directorio queda conformado de la siguiente manera:

Directores Titulares: Juan José Mare, nacido el 25/6/1956, argentino, DNI N° 12.428.153, CUIT N° 23-12428153-9, casado, abogado, con domicilio en calle Gustavo Flaubert 1302 - CP 1661, a cargo de la presidencia; Norberto Celso Almeida, nacido el 13/7/1942, argentino, DNI N° 4.397.676, CUIT N° 20-4397676-2, casado, contador público, con domicilio en calle José Antonio Páez 3002 - CP 1406; Hernán Horacio Iglesias, nacido el 30/3/1970, argentino, DNI N° 21.551.134, CUIT N° 20-21551134-1, casado, abogado, con domicilio en calle Almirante Brown 1675 - Garin - Buenos Aires.

Director Suplente: Claudio Marcelo Vázquez, nacido el 10/1/1972, argentino, DNI N° 22.589.643, CUIT N° 20-22589643 -8, casado, contador público, con domicilio en calle Elpidio González 4966 - CABA.

3) La Sindicatura queda conformada de la siguiente manera:

Síndicos Titulares: Alberto Morcillo, nacido el 16/10/1948, argentino, DNI N° 7.616.502, CUIT N° 20-7616502-6, divorciado, abogado, con domicilio en calle Libertad 976 - Piso 12. Dto D, Buenos Aires; Mirna Elizabeth

Posñanzkiy, nacida el 1/2/1976, argentina, DNI N° 25.146.612, CUIT N° 27-25 146612-8, soltera, abogada, con domicilio en calle Quintana 2113, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; y Juan José Martínez Sarraque, nacido el 7/1/1955, argentino, DNI N° 11.499.477, CUIT N° 20-11499477-5, soltero, abogado, con domicilio en calle Cramer 508, Piso 3 A - C.A.B.A..

Síndicos Suplentes: María Cristina Pereira, nacida el 17/6/1965, uruguaya, DNI N° 92.385.442, CUIT N° 27-92385442-3, soltera, contadora pública, con domicilio en calle Gregorio Jaramillo 2324 9 C -CP: 1429 -CABA; Marcelo Lamanna, nacido el 11/7/1955, argentino, DNI N° 11.451.890, CUIT N° 20-1145 1890-6, casado en primeras nupcias, contador público, con domicilio en calle Arce 512 2do. Piso, C.A.B.A.; y Marcelo Catala, nacido el 30/12/1966, argentino, DNI N° 18.082.113, CUIT N° 29-18082113-9, casado en primeras nupcias, contador público, con domicilio en calle Necochea 183 Piso 2 ciudad de Mendoza. Mayo de 2023.

\$ 60 500657 Jun. 7

## LA ALEGRIA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber que el señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, ha ordenado la publicación de la designación de autoridades de "LA ALEGRIA S.A.", CUIT 30-68441647-9 con domicilio social en Juan B. Justo 756 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Mariano Argentino Astesana, argentino, DNI 21.651.562, CUIT 20-21651562-6, casado, de profesión: productor agropecuario. DIRECTOR SUPLENTE: María Eugenia Astesana, argentina, DNI 23.164.386, CUIT 27-23164386-4, casada, de profesión: farmacéutica. DIRECTOR SUPLENTE: María Virginia Astesana, argentina, DNI 27.191.960, CUIT 27-27191960-9, divorciada, de profesión: licenciada en nutrición. Rafaela, 16 de Mayo de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 45 500724 Jun. 7

## LIFE DESARROLLOS S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Santa Fe se ha ordenado la publicación del siguiente edicto y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: RIOS LEONARDO MARTIN, de profesión arquitecto, argentino, divorciado, DNI N° 21.411.548, CUIT N° 20-21411548-5, nacido el 28 de febrero de 1970, con domicilio legal constituido en 9 de julio 4937 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, el señor GOMEZ ALEJANDRO MANUEL, de profesión Ingeniero Electricista, argentino, casado, DNI N° 23.292.753, CUIT N° 20-2392753-5, nacido el 26 de marzo de 1973, con domicilio legal constituido en Haydee Galarza S/N, de la localidad de Villa Olivari, departamento Ituzaingó, Provincia de Corrientes y el señor RIOS FEDERICO HERNÁN, de profesión Contador Público Nacional, argentino, divorciado, DNI N° 25.459.419, CUIT Nro. 23-25459419-9, nacido el 08 de octubre de 1976, con domicilio local constituido en 9 de julio 4937 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de instrumento constitutivo: 14 de abril del 2023.

3) Denominación: LIFE DESARROLLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: 9 de Julio 4937, Santa Fe, Santa Fe.

Duración: La sociedad se constituyó por el término de 30 (treinta) años con opción a más, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia hipotecas y otros derechos reales, compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria o construcción, mandatos y representaciones. b) Administración de Fideicomisos de Construcción, de Loteo, de Ventas y de Garantía, pudiendo ser Fiduciario, Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario de los mismos; Consorcios de Propiedad Horizontal regidos por las Leyes 13.512 y 19.724, de Complejos Urbanísticos como Countries, Barrios Privados y clubes de Campo, sin realizar la sociedad actividades comprendidas en el art. 299. inc.4 de la Ley 19.550. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la

suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) representado por seis mil cuotas (6000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrarlo por los socios en este acto en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: El señor RIOS LEONARDO MARTIN, suscribe dos mil (2000) cuotas de capital representativas de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00); el señor GOMEZ ALEJANDRO MANUEL, suscribe los mil (1000) cuotas de capital representativas de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00.-) y el señor RIOS FEDERICO HERNAN, suscribe dos mil (2000) cuotas de capital representativas de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00.-). El capital puede ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta cada ampliación, la suscripción de las nuevas cuotas será realizada por los socios de acuerdo a la proporción de capital que en ese momento poseen cada litio, debiendo prorratear entre ellos las cuotas asignadas a aquellos socios no interesados en acrecer su participación.

Administración, dirección y representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los cuales durarán en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La firma social está a cargo de los gerentes en forma indistinta.

Fiscalización – Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, de acuerdo a lo que establece el Art. 55 de la Ley 19.550.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. Se designó gerente a los socios Leonardo Martín Ríos y Alejandro Manuel Gómez. Autos: LIFE DESARROLLOS Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Contitución de Sociedad, Expte. N° 690 – Año 2023. Santa Fe, 29 de Mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 200 500711 Jun. 7

## LA OLA LIBROS S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LA OLA LIBROS S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 727 del año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que, Adrián Alberto Bultynch, de 40 años de edad, soltero, Argentino, de profesión comerciante, con DNI 29.618.803, con domicilio en calle Castelli 963 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Bultynch Francisco Jesús, de 24 años de edad, Soltero, argentino, de profesión Estudiante, DNI 41.405.529, con domicilio en calle Belgrano 2578 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), que en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 2 de Noviembre de 2022.

Denominación: LA OLA LIBROS S.R.L.

Domicilio: Los Aromitos 1337, San José del Rincón, Santa Fe.

Plazo Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por a la compra venta de libros y publicaciones, al por mayor y por menor, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero y en general, cualquier clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, sean anexos, accesorios, derivados y/o afines.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos 200.000 dividido en 100 cuotas de pesos 2000 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Socio Adrián Alberto Bultynch 70 cuotas sociales, Socio Francisco Jesús Bultynch 30 cuotas Sociales.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 50 ejercicio/s siendo reelegible/s. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/83.

Fecha de Cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Socio Gerente: Se designa a Adrián Alberto Bultynch, DNI 29.618.803.

\$ 100 500731 Jun. 7

## LIO Y SALTO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de Mayo del año 2023, se hace saber la siguiente cesión de cuotas de "LIO Y SALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" C.U.I.T. N° 30-71775387-5: En fecha 17 de Mayo del 2023 VERÓNICA BROWN, D.N.I. N° 35.022.075, cede setecientas sesenta (760) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) cada una de valor nominal, a favor de AGUSTIN



INZA, argentino, titular del D.N.I. N° 26.622.398, C.U.I.T. N° 20-26622398-7, soltero, nacido el 21/07/1978, comerciante, domiciliado en la calle Av. Wheelwright N° 1831 Piso 17, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Quedando el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-) dividido en cuatro mil cuotas sociales (4.000) de cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas según el siguiente detalle: correspondiéndole al socio Verónica Brown dos mil cuarenta (2.040) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100.-) cada una, que representan la suma de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000.-); el socio Pablo Cáceres Saieva mil doscientas (1.200) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100.-) cada una, que representan la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.-); y el socio AGUSTIN INZA setecientos sesenta (760) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100.-) cada una, que representan la suma de setenta y seis mil (\$76.000.-).

Se hace saber también que en la misma fecha PABLO CACERES SAIEVA renuncia a su cargo de gerente de la sociedad, quedando la Gerencia a cargo únicamente de VERÓNICA BROWN.

\$ 50 500800 Jun. 7

## MALVA BIENES RAÍCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Marzo de 2023, reunidos el Sr. Mutti Jose Maria Aureliano, nacido el 30 de Diciembre de 1976, Argentino, Comerciante, D.N.I. 25.480.823, CUIL N°: 20-25.480.823-8, casado con la Sra. Ivana Carolina Maciel DNI N° 27.744.504, domiciliado en calle Riobamba 6047 PB 01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la Srta. Mutti Valentina Oriana, nacida el 14 de Marzo de 2001, Argentina, Comerciante, D.N.I. N° 43.236.663, CUIL N° 23-43236663-4, Soltera, domiciliada en calle Riobamba 6047 PB 01 de la ciudad de Rosario y el Sr. JOSE Félix Sosa Quinteros, nacido el 16 de Junio de 1981, Argentino, Comerciante, DNI M 28.557.138, CUIL N° 20-28557138-4, Divorciado, domiciliado en calle 3 de Febrero 1772 de la ciudad de Rosario, todos en carácter de únicos socios de Malva Bienes Raíces Sociedad De Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta en Contratos en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el siguiente registro:

- 28/04/2022 Tomo 173, Folio 3504, N° 638

Se reúnen y dicen: a los fines de modificar las cláusulas Quinta del contrato social por la cesión onerosa de cuotas de uno de los socios. Luego de un breve intercambio de palabras los socios resuelven y acuerdan por unanimidad:

Primero: El señor José Félix Sosa Quinteros cede, vende y transfiere noventa mil (90.000) cuotas de capital, totalmente suscriptas e integradas, que tiene y posee en la empresa Malva Bienes Raíces Sociedad de Responsabilidad Limitada de valor nominal \$ 1 cada una, de la siguiente manera: al Sr. Mutti José María Aureliano 30.000 cuotas de capital y a la Srta. Mutti Valentina Oriana 60.000 cuotas de capital.

Segundo: El precio de la presente cesión es de pesos noventa mil (\$ 90.000). Mutti José María Aureliano abona \$ 30.000, mientras que Mutti Valentina Oriana abona \$ 60.000, ambos en efectivo.

Tercero: Como consecuencia de la presente cesión se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera:

Cláusula Quinta: Capital: El capital societario se establece en trescientos mil (\$ 300.000) dividido en 300.000 cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: El Sr. Mutti José María Aureliano, la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales de \$ 1 c/u- equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y la Srta. Mutti Valentina Oriana, la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales de \$ 1 c/u equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

En consecuencia, el capital de la sociedad, dividido en 300.000 cuotas de valor nominal Pesos Uno (\$ 1) cada una; equivalente a Pesos trescientos mil (\$ 300.000), queda distribuido de la siguiente manera:

- Mutti José María Aureliano pasa a ser titular de Ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de valor nominal Pesos Uno (\$ 1) cada una, equivalente a Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000).

- Mutti Valentina Oriana, titular de Ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de valor nominal Pesos Uno (\$ 1) cada una, equivalente a Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000).

Cuarto: Ratificar las demás cláusulas del contrato social adecuadas a la ley 19550 y sus modificaciones.

En prueba de total conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para la sociedad y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

\$ 130 500633 Jun. 07

## MONTEMAGIO Y CIA S.R.L.

### CONTRATO

Montemagio Javier Edgardo, D.N.I. N° 20.195.935, nacido el 14 de Mayo de 1969, nacionalidad Argentino, estado civil divorciado, profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza N° 266, de la ciudad de Venado Tuerto y Montemagio Agustín, D.N.I. N° 41.975.367, nacido el 18 de Noviembre de 1999, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Formosa 365 de la ciudad de Venado Tuerto.

Denominación: Montemagio y cia S.R.L.

Domicilio Social: Pueyrredón 430, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, locación y distribución de equipos de audio, video y televisión, equipos de seguridad y telefonía móvil y sus accesorios para uso doméstico y empresarial. Servicios: La prestación de servicios de reparaciones y asistencia para los equipos de audio, video, seguridad y telefonía móvil para uso doméstico y empresarial. Mandatos y Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y administraciones de bienes y negocios referidos a los bienes, equipos de audio, video, televisión, seguridad y telefonía móvil y sus accesorios para uso doméstico y empresarial.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) divididos en sesenta mil (60.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una.

Administración y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso de aquellos para los cuales se requiera poder especial, conforme al artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.

Administrador Titular: Montemagio Javier Edgardo, D.N.I. N° 20.195.935.

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Agosto.

\$ 110 500771 Jun. 07

## MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta 16 de Asamblea General Extraordinaria del 12.08.2022 de Medicina Laboral Para Empresas S.A. CUIT N° 30-71141180-8, por la cual se resolviera aumentar el capital social de la sociedad en la suma de \$ 3.850.000 que sumado al existe arroja un monto de \$ 4.000.000 dividido en 400.000.- acciones, nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal cada una y que otorgan un voto por acción por capitalización de la cuenta ajuste de capital y capitalización parcial de la cuenta ganancias reservadas los que surgen del Estado de Situación Patrimonial de la sociedad. Conforme ello, se modificaron las siguientes cláusulas del estatuto social.

Capital social: \$ 4.000.000 representado por 400.000 acciones, nominativas no endosables, de \$ 10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción;

Administración y representación: a cargo de un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros titulares e igual o menor número de suplentes; quienes duraran en sus funciones tres (3) ejercicios. Dos (2) Directores serán elegidos por los titulares de las acciones Clase A, siendo que uno de los directores propuestos por ésta clase debe ser accionista y el restante no accionistas; y Dos (2) Directores serán elegidos por los titulares de las acciones Clase B, siendo que uno de los directores propuestos por ésta clase debe ser accionista y el restante no accionistas.

Elección de Directorio: Se resuelve fijar en dos titulares por la Clase A y dos (2) titulares por la Clase B; y un (1) suplente por cada clase.

Directores Clase A: Presidente: José Angel Chorzepa, argentino, nacido 20-10-1948, CUIT N° 20-05522347-6, casado, médico, domiciliado en Alvear 656 de Rosario (SF).

Luciano German Basaldella, nacido el 26-10-1977, CUIT N° 20-25959432-5, contador público, Camilo Aldao N° 1080 de Rosario (SF).

Directores Clase B: Vicepresidente: Alfredo Rubén Macche, argentino, nacido el 16-05-1946, DNI N° 6.067.563, viudo, médico, domiciliado en Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).

Adrian Eduardo Pollo, argentino, mayor de edad, nacido el 10-04-1973, CUIT N° 20-23089886-4, Licenciado en Tecnologías de la información; domiciliado en calle Los Zorzales N° 2159 de Rosario (SF).

Suplente Clase A:

Graciela Antonia Casim, argentina, CUIT N° 27-06368578-5, de profesión empresaria, casada, domiciliada en calle Alvear 656 de Rosario (SF)



Suplente Clase B:  
Marisol Cintia Macche, argentina, CUIL N° 27-32078182-0, de profesión Licenciada en administración, domiciliada en calle Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).  
\$ 100 500704 Jun. 07

## ORGANIZACIÓN GALASSI S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha del instrumento: 29/07/2021

Los socios han decidido modificar las cláusulas sexta y undécima del contrato constitutivo, las que quedan redactadas de la siguiente manera:

Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, por período indeterminado, con facultad para obligar a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. De los gerentes, por lo menos uno de ellos deberá revestir la calidad de socio y productor de seguros.

Undécima: Los gerentes, dentro del objeto y la finalidad social, quedan facultados para actuar en la forma indicada en la cláusula sexta, ante todo tipo de Entidades Bancarias, sean estas oficiales, privadas, nacionales o extranjeras, así como cualquier otra institución de índole financiero, pudiendo participar en licitaciones públicas y/o privadas. El mandato para administrar comprende todas las facultades legales, entre ellas las de: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, b) Administrar los negocios y bienes sociales, pudiendo comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, toda clase de bienes muebles o inmuebles, a plazo o al contado, con garantías reales o personales, o sin ellas; c) Tomar o dar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o personales, o sin ellas; d) Gestionar toda clase de créditos que requiera la marcha de los negocios sociales; e) Cancelar, liberar, dar recibos, percibir, cobrar total o parcialmente, las obligaciones en dinero o en especie, dadas en garantía o adeudadas a la Sociedad; f) Abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales, privados, nacionales o extranjeros, y cualquier otra institución financiera, depositar fondos y valores, librar cheques, emitir, depositar, negociar, descontar o caucionar toda clase de documentos comerciales, ya sea como librador, endosante o aceptante, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o forma distinta, ya sea en instituciones oficiales o particulares, g) Entablar acciones y gestionar que pudieran corresponder, ante los Tribunales, autoridades y reparticiones oficiales, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo a tal efecto los poderes generales o particulares respectivos; h) Celebrar contratos de inmuebles rurales o urbanos o de muebles, actuando la sociedad como locataria o locadora, y por los precios, plazos y condiciones que se consideren oportunamente convenientes. Se deja constancia que el detalle de las facultades que antecede es meramente enunciativo, quedando los socios con amplias facultades para realizar cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento de sus mandatos y marcha de negocios sociales.  
\$ 60 500756 Jun. 07

## PÁJARO BLANCO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en autos caratulados PÁJARO BLANCO S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 987 F° - , Año 2023), de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: de acuerdo con el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime correspondiente a la sesión celebrada el 14 de Noviembre de 2022, el Directorio de Pájaro Blanco S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, el Sr. Juan Carlos Vincenzini (hijo), D.N.I. N° 17.612.879, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en calle Defensa N° 7755 de la ciudad de Santa Fe, nacido el 13 de marzo de 1966, C.U.I.T. N° 20-17612879-9; Directora Titular y Vicepresidente, la Sra. Marcela Inés Vincenzini, D.N.I. N° 20.473.924, divorciada, argentina, médica, domiciliada en calle Pablo Sabatier N° 5819 de la ciudad de Córdoba, nacida el 21 de Enero de 1969, C.U.I.T. N° 27-20473924-8; Directora Suplente, la Sra. Alicia Zulma Vincenzini, D.N.I. N° 18.520.660, divorciada, argentina, bioquímica, domiciliada en calle Laprida N° 3868 de la ciudad de Santa Fe, nacida el 24 de agosto de 1967, C.U.I.T. N° 27-18520660-8.

Lo que se publica es a los efectos legales y por el término de Ley. Santa Fe, 29 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 60 500740 Jun. 07

## PI MANAGEMENT S.A.S.

### ESTATUTO

Fecha del instrumento: 19 de mayo de 2023.

Integrantes: Mauro David Pettinari, argentino, D.N.I. N° 38.376.318, C.U.I.T. N° 20-38376318-6, nacido el 07 de noviembre de 1994, soltero,

domiciliado en Bv. San Gregorio N° 149, de la localidad de Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público.

Denominación: PI MANAGEMENT S.A.S.

Domicilio: Bv. San Gregorio 149, Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Servicios: 1) La sociedad podrá dedicarse a suministrar a personas físicas y/o jurídicas servicios de asesoramiento financiero, en dirección y gestión empresarial, de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, jurídicos e informáticos. b) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales propios, para negocios presentes o futuros, podrá dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, realizar operaciones de hipoteca, prenda, compraventa y administración de títulos, debentures, obligaciones negociables, monedas digitales y otros valores mobiliarios con exclusión de las operaciones prevista en la Ley de Entidades Financieras, en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades y otras que requieran el concurso público. c) Inmobiliaria: la sociedad podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, la compra, venta, permuta, arrendamiento de todo clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales propios, su subdivisión, loteo, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios, administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción y toda clase de operaciones inmobiliarias que autorizan las leyes, excepto el corretaje inmobiliario. La sociedad podrá actuar como fiduciaria o fiduciante o beneficiaria en todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, pudiendo recibir la propiedad fiduciaria y ejecutar los fines del fideicomiso de acuerdo al Código Civil y Comercial o la normativa que en un futuro la reemplace, así como también cualquier acto vinculado a la ejecución de los contratos en cuestión. Servicios de consultoría y asesoramiento vinculados a desarrollos inmobiliarios. d) Agrícola: la sociedad podrá dedicarse a 1) Cultivo, producción de semillas y comercialización de legumbres, cereales, oleaginosas, pastos de uso forrajero, hortalizas y frutas; 2) Servicios de labranza, siembra, trasplante, cuidados culturales, de pulverización, desinfección y fumigación terrestre, de cosecha mecánica, de contratistas de mano de obra agrícola, de post cosecha, de procesamiento de semillas para su siembra y de apoyo agrícola. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil), representado por 180 acciones de mil (1.000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del socio conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación: La administración estará a cargo de una a cuatro personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durarán en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Se designa para integrar el primer directorio: Representante: Mauro David Pettinari, con domicilio en calle Bv. San Gregorio 149 de la localidad de Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe. Suplente: Yamile Allen Ramírez, con domicilio en calle Laprida 928 de la localidad de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que posee el accionista conforme el del art. 55 LGS.

Fecha cierre: 30 de junio de cada año.  
\$ 120 500770 Jun. 07

## PIPICUCU S.A.S.

### ESTATUTO

Por disposiciones del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1ª Nominación, Registro Público, se ha ordenado la publicación en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber de la constitución social de Picpicucu S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle:

1- Socios: Martín Laiguera, masculino, argentino, nacido el 13 de Mayo de 1984, DNI N° 31.008.419, CUIT N° 20-31008419-1, casado, de profesión empleado bancario con domicilio en Pedro Lino Funes N° 1031 en de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Lara Casadevall, argentina, nacida el 04 de Enero de 1989, DNI N° 34.115.959, CUIT N°: 27-34115959-3, casada, de profesión odontóloga con domicilio en Pedro Lino Funes N° 1031 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

2- Fecha del instrumento de constitución: 06 Julio de 2022

3- Denominación de la Sociedad: Picpicucu S.A.S.

4- Sede Social: Pedro Lino Funes N° 1031 de Rosario, provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la limpieza de tapizados de autos, sillas, sillones, alfombras, colchones, sillitas de bebé, pudiendo asimismo otorgar y recibir de terceros franquicias, concesiones, representaciones y mandatos cuya explotación esté vinculada al objeto social.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público.

Podrá delegar el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, y en general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos relacionados con el objeto social.

Plazo de Duración: 20 (veinte) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos treinta mil (\$ 830.000), representado por 830.000 acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una.

8- Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: El órgano de Administración estará a cargo de Martín Laiguera, como Administrador titular y Lara Casadevall, como administrador suplente.

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Socios.

9- Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el administrador titular Martín Laiguera.

10- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.  
\$ 60      500786      Jun. 07

## REVELAR S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación en los autos: REVELAR SA s/Designación de autoridades; 21-05395394-5- N° Expediente: 799/2022: de acuerdo a lo resuelto por los socios de Revelar S.A. en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Octubre de 2012 se ha designado para integrar el Directorio a las siguientes personas: Director Titular: Carlos Antonio Tita, argentino, nacido el 14/08/52, D.N.I. N° 10.422.351, CUIT N° 20-10422351-7, médico, casado, con domicilio en Av. Santa Fe N° 3089 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Agustín Carlos Tita, argentino, nacido el 21/10/1981, DNI N° 29.176.513, CUIT N° 20-29176513-1, médico, casado, domicilio en Av. Santa Fe 3089, de la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe. Rafaela, 12/05/2023. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 50      500710      Jun. 07

## RECURSOS TECNOLOGICOS S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposiciones del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1ª Nominación, Registro Público, se ha ordenado la publicación en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber de la prórroga y aumento de capital de Recursos Tecnológicos S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1- Socios: Graciela Beatriz Puttero, argentina, nacida el 13 de mayo de 1965, profesora, casada en primeras nupcias con Javier Gustavo Belmonte, con domicilio en calle Reconquista N° 810, de la ciudad de Rosario, titular del DNI N° 17.281.006, CUIL N° 27-17281006-9 y Javier Gustavo Belmonte, argentino, nacido el 4 de junio de 1962, de profesión Ingeniero Electrónico, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Puttero, con domicilio real en calle Reconquista N° 810 de Rosario, titular del D.N.I. N° 14.981.994, CUIL N° 20-14981994-1.

2- Plazo de Duración de la Prórroga: 20 (veinte) años, contados desde la fecha de vencimiento de la reconducción.

3- Capital: El capital social se aumenta a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por 5.000 acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una.

\$ 50      500783      Jun. 07

## SOLEP S.A A SOLEP SAU

### TRANSFORMACION

1- DATOS DEL SOCIO: Franco David Lepore, argentino, 43 años de edad, estado civil soltero, profesión corredor inmobiliario, domiciliado en calle Belgrano N° 1060 piso 20 depto. B, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, DNI N° 27.317.766.-

2- Fecha del instrumento de constitución; 24 de Enero de 2022 y su acta ratificatoria de fecha 26 de Agosto de 2022.-

3- La razón social o denominación de la sociedad; SOLEP S.A.O

4- Domicilio de la sociedad; Belgrano N°1067, piso 7, depto. 3 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.-

5- Objeto social; Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, la siguiente actividad principal: INVERSION: Tomar y mantener participación en sociedades existentes o a crearse en la Republica o en el exterior, efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados, o cualquier otra especie de valor mobiliario, negociable o no y otorgar y recibir préstamos; quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (21.526), pudiendo subsidiariamente dedicarse a las siguientes actividades: COMERCIALES: compra. Venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y está facultada para: A) comprar y vender dentro o fuera de la república, bienes muebles o inmuebles, usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo. B) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualquier especie, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza. C) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios. D) Comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones. E) asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresarial o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua, y sociedades subsidiarias de cualquier tipo societarios, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas. E) contratar en exclusividad o inexistencia cualquier negocio. G) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, formulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases etc. Sean nacionales o extranjeros. H) Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar negocios a fines a su actividad. 1) En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad.

6- Plazo de duración; 30 años contados desde la inscripción en el registro público de comercio, el mencionado plazo podrá prorrogarse o deducirse por resolución de asamblea extraordinaria de acciones.-

7- Capital social; El capital social asciende a la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias, nominadas no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal de cada una, de un voto cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19550.

8- Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos; la administración de la sociedad está a cargo de un directorio del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (tres), quienes duraran en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La asamblea o los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, en el caso de un directorio plural, este último reemplaza al primero en el caso de ausencia o impedimento; en caso de Directorio unipersonal, el designado pasa a ser el titular del directorio a cargo de la presidencia. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del directorio conforme al artículo 261 de la ley 19.550. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o al vicepresidente en caso de ausencia temporal o permanente del primero. FISCALIZACION: estará a cargo de un síndico elegido por la asamblea que durara un (1) ejercicio de sus funciones. También será designado un síndico suplente por el mismo plazo, que reemplazara al titular en los casos previstos por el artículo 291 de la ley 19.550. NOMBRE Y CARGO DE LOS MIEMBROS: Director Titular: Franco David Lepore Cuit 2027217766-6, Síndico Titular: Camila Reynares Cuit 27-32749166-6; Síndico Suplente: María Laura de Iparraguirre Cuit 27-30792920-3.

9- Organización de la representación legal; corresponde al presidente del directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia temporal o permanente del primero.

10- Fecha de cierre del ejercicio; cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

b) En oportunidad de la modificación del contrato o disolución: La sociedad se disuelve por las causales previstas en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales y la liquidación de la misma puede ser efec-

tuada por el directorio o por el/ los liquidador/es designado/s por la asamblea bajo la vigencia de la sindicatura. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas.-

11- Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato o su disolución; 24 de Enero de 2022 y su acta ratificatoria de fecha.26 de Agosto de 2022.

\$ 350 500793 Jun. 7

## S&D OBRAS Y SERVICIOS S.A.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "S&D OBRAS Y SERVICIOS SA. Modificación del art. 4: Capital" Expte 408 año 2023 trámite por ante el Registro Público, se hace saber que se han aprobado modificaciones parciales al Estatuto de la sociedad "S&D OBRAS Y SERVICIOS S.A.", quedando las nuevas cláusulas redactadas de la siguiente manera:

Artículo 4: El capital, social es de pesos siete millones doscientos mil con 00/100 (\$7.200.000,00), representado por acciones de pesos cien (\$100,00), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión: de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.Santa Fe, 30 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 500773 Jun. 7

## SERVICIOS GENERALES DEL LITORAL S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: SERVICIOS GENERALES DEL LITORAL S.A.S. s/ Constitución De Sociedad, Expte. CUIJ N° 21-05211054-5(835/2023), en trámite por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Denominación: SERVICIOS GENERALES DEL LITORAL S.A.S.

2) Accionistas: Mateo Himschoot, DNI 30.315.524, CUIT 20-30815524-3, argentino, nacido el 05/02/1984, casado, con domicilio en Defensa 6751, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe; Juan Himschoot, DNI 35.727.991, CUIT 20-35727991-8, argentino, nacido el 28/12/1990, soltero, con domicilio en Defensa 6751, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe; Marcos Himschoot, DNI 31.529.267, CUIT 20-31529267-1, argentino, nacido el 19/03/1985, con domicilio en Defensa 6751, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

3) Domicilio: Av. Blas Parera N° 8646, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

4) Plazo: treinta (30) años.

5) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades:

Industrial: Fabricación de maquinarias industriales, agrícolas, de consumo masivo, equipos de mantenimiento, limpieza, construcción y sus repuestos. Servicios en espacios verdes: trabajos de jardinería, plantación, revegetación, reforestación, mantenimiento y conservación de parques, jardines y espacio verdes, dirección y ejecución de repoblaciones forestales, agrícolas, piscícolas, reforestaciones. Así como el mantenimiento y mejora de las mismas, a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas y privadas. Comercial: Compra, venta, distribución y alquiler de maquinarias industriales, agrícolas, de consumo masivo, equipos de mantenimiento, limpieza, construcción y sus repuestos. Importación y exportación. Ejercicio de intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos. Explotación de concesiones, marcas, patentes, licencias, modelos) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida, instalación y mantenimiento de paneles solares, medios de energías renovables, productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, así como relacionados a la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras. Limpieza.- Los servicios de limpieza de edificios, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos. La preparación, conservación, mantenimiento, higienización, desinfección, desratización. La limpieza, lavado, planchado, clasificación y transporte de ropa. Reciclaje: El tratamiento, reciclaje y valoración de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, industriales y sanitarios; el tratamiento y venta de productos residuales, así como la gestión y explotación de plantas de tratamiento y transferencia de residuos. La redacción y tramitación de todo

tipo de proyectos relacionados con asuntos medioambientales. Capital Humano: La formación profesional y capacitación de las personas que presten los servicios expresados en los puntos anteriores. Búsqueda, reclutamiento, selección, evaluación y gestión del potencial humano de persona; de todos los niveles jerárquicos y calificación de una organización, promocionando la formación y el desarrollo profesional. Servicio de Reparación: Reparación de maquinarias industriales, agrícolas, de consumo masivo, equipos de mantenimiento, limpieza y construcción. Financiera: El aporte de capitales propios o de terceros a personas físicas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, inversiones en títulos públicos o en regímenes especialmente promovidos por el Estado; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, permuta y administración de títulos, créditos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles del Estado o privados; colocaciones bancarias, financiación de todas las actividades comprendidas en la enumeración concediendo o tomando créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el concurso público. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Capital Social: pesos doscientos mil (\$200.000), representado por dos mil (2000) acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una; suscriptas seiscientos ochenta (680) por el accionista Mateo Himschoot; seiscientos sesenta (660) por el accionista Juan Himschoot; y seiscientos sesenta (660) por el accionista Marcos Himschoot

El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

7) Administración, Representación y Fiscalización:

Administrador y Representante legal: Presidente: Mateo Himschoot DNI 30.815.524, CUIT 20-30815524-3, argentino, nacido el 05/02/1984 casado, con domicilio en Defensa 6751, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Juan Himschoot DNI 35.727.991, CUIT 20-35727991-8, argentino, nacido el 28/12/1990, soltero, con domicilio en Defensa 6751, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe; Director Suplente: Marcos Himschoot DNI 31.529.267, CUIT 20-31529267-1, argentino, nacido el 19/03/1985, con domicilio en Defensa 6751, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que posee el accionista conforme art. 55 LGS.

8) Fecha de constitución: 25 de abril de 2023

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Santa Fe 29 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 260 500658 Jun. 7

## SF MANAGERS S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la constitución de SF Managers Sociedad por Acciones: 1) Constitución por acto privado del día 12 de abril de 2023; 2) Accionistas: Juan Carlos Soria, DNI 29.280.078, CUIT 23-29280078-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11/11/1981, con domicilio en Húsares 1870 Piso 7 Dpto. 32 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de estado civil casado en primeras nupcias con Lucía Belén Herrera, de profesión Director; Fernando Román Isa Pavía, DNI 32.908.124, CUIT 23-32908124-9, de nacionalidad argentina, nacido el 8/3/1987, con domicilio en Urquiza 2132 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con María Isabel Addoumie, de profesión Contador; Francisco Buchara, DM 33.424.756, CUIT 20-33424756-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10/3/1988, con domicilio en Wheelwright 1727 Piso 12 Dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con María Victoria del Rosario Moreno, de profesión emprendedor; 3) Denominación social: SF MANAGERS S.A.; 4) Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público; 5) Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: búsqueda de empresas para invertir, servicios de incubación y aceleración de empresas, servicios de consultoría y comunicación, formación y capacitación de equipos, gestión de espacios de laboratorio y co-working, gestión de subsidios, organización de eventos, la realización de inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. También todo tipo de operaciones de inversión o financieras, con fondos propios, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital social: \$102.000, dividido en ciento dos mil acciones de \$1 valor nominal cada una. Sus-



cribe 34.000 acciones Juan Carlos Soria, 34.000 acciones Fernando Román Isa Pavía y 34.000 acciones Francisco Buchara. 7) Organización de la administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 9, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. Podrán ser reelegidos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; 8) Administración y representación: se designa como titular del órgano de administración a Fernando Román Isa Pavía. Se designa como suplente en la administración Francisco Buchara. Ambos constituyen domicilio especial en calle Urquiza 2132 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 9) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año; 10) Sede social: Urquiza 2132 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 11) Fiscalización: prescinde de sindicatura.- Rosario, de mayo de 2023.  
\$ 100 500629 Jun. 7

### SINCRONIA S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Juez de 1a Instancia del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Andrea Mondelli, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, y según resolución de fecha 24 de Mayo de 2.023, se ordena la inscripción del contrato social de SINCRONIA S.R.L. según lo reglado por la Ley 19.550 en su artículo 10:

1- Socios: Giraudo Nadia Soledad DNI N° 32.076.143, CUIT N°: 27-32076143-9, argentina, nacido el 18 de febrero de 1986, soltera, de profesión médica, domiciliada en calle Catamarca N° 146 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; Traverso Zenteno Alfredo, DNI N° 31.302.764, CUIT N°: 20-31302764-4, argentino, nacido el 04 de mayo de 1985, soltero, de profesión médico, domiciliado en calle Pueyrredón N° 1.266 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe y Alvarez Federico Leonel DNI N° 32.653.748, CUIT N° 23-32653748-9, argentino, nacido el 02 de febrero de 1987, comerciante, domiciliado en calle Dr Poucer N° 2.071 de la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

2- Fecha de instrumento de la constitución: 08 de Mayo de 2023.

3- Razón social: SINCRONIA S.R.L.

4- Domicilio: Saavedra N° 1.860, San Lorenzo, Santa Fe.

5- Objeto Social: 1) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos las siguientes actividades: explotación de bares, confiterías, restaurantes, servicios de catering, cervecerías y otras actividades gastronómicas.

6- Duración: 50 años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un quinientos mil (\$ 500.000,00) divididos en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Giraudo Nadia Soledad suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) que integra: la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 18.750,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 56.250,00) también en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; Traverso Zenteno Alfredo suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) que integra: la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 18.750,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 56.250,00) también en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y Alvarez Federico Leonel suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) que integra: la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 262.500,00) también en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio

7- Administración y fiscalización: a cargo del socio Traverso Zenteno Alfredo DNI N° 31.302.764, CUIT N°: 20-31302764-4, argentino, nacido el 11 de Febrero de 1.965, nacido el 04 de mayo de 1986, soltero, de profesión médico, domiciliado en calle Pueyrredón N° 1.266 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe.

8- Representación: Usará su propia firma con el aditamento de socio-ge-

rente, actuando en forma individual.

9- Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales, sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desistiese de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios, a través de la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.  
10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
\$ 140 500689 Jun. 7

### TRES TOROS S.R.L.

#### CONTRATO

SIMON BERNARDO, D.N.I. 35.196.048, nacido el 23 de Abril de 1990, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Chile N° 84, de la ciudad de Venado Tuerto y BENITEZ NERINA ANTONELLA, D.N.I. 37.295.499, nacido el 21 de Septiembre de 1993, nacionalidad Argentina, estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1520 de la ciudad de Venado Tuerto Denominación: TRES TOROS S.R.L.

Domicilio Social: Chile 84, Departamento General López, Provincia de Santa Fe Objeto: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, locación y distribución de equipos y maquinarias de toda clase y especie destinado a la actividad agropecuaria, sus repuestos, partes y accesorios y el financiamiento de dichas operaciones con préstamos o créditos en general, con fondos propios, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, no quedando comprendidas las operaciones en la Ley de entidades financieras Ley N° 21.526. Servicios: La prestación de servicios de reparaciones y asistencia para los equipos y maquinarias de aplicación a la actividad agropecuaria y asesoramiento. Mandatos y Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y administraciones de bienes y negocios referidos a los bienes, equipos y maquinarias de la actividad agropecuaria. Explotación Agrícola: El de explotación directa por si o por terceros en establecimientos agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Comercialización de productos agrícolas: Compra, venta, consignación, canje, distribución, su industrialización, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, insumos

Duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años.

Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) divididos en sesenta mil (60.000) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una.

Administración y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso de aquellos para los cuales se requiera poder especial, conforme al artículo 9 del Decreto Ley 5965163.

Administrador Titular: SIMON BERNARDO, D.N.I. 37.295.499 Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Agosto.

\$ 130 500769 Jun. 7

### SERVIWAY S.R.L.-

#### CESION DE CUOTAS

Se hace saber que en fecha 11 de mayo de 2023, en la sociedad se efectuó la cesión de cuotas de los señores Carlos Oscar Sarabia con DNI 20.668.678 y Roxana Gladis Saglimbeni con DNI 20.394.396. El señor Carlos Oscar Sarabia cede, vende y transfiere 7.000 (siete mil) cuotas sociales, de \$ 10.- cada una a favor de Cesar Damián Gasparri, con DNI 22.142.299 por un importe total de \$ 70.000.- (pesos setenta mil), importe que quedan cancelado previo a este acto en dinero en efectivo. El señor Carlos Oscar Sarabia cede, vende y transfiere 1.750 (un mil setecientos cincuenta) cuotas sociales, de \$ 10.- (pesos diez) cada una a favor de Matías Sarabia con DNI 37.049.823, por un importe total de \$ 17.500.- (pesos diecisiete mil quinientos), importe que queda cancelado previo a este acto en dinero en efectivo. Carlos Oscar Sarabia cede, vende y

transfiere 3.500 (tres mil quinientos) cuotas sociales, de \$ 10.- (pesos diez) cada una a favor de Maira Sarabia con DNI 33.381.727, por un importe total de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil), importe que queda cancelado previo a este acto en dinero en efectivo. La señora Roxana Gladis Saglimbeni cede, vende y transfiere 1.750 (un mil setecientos cincuenta) cuotas sociales, de \$ 10.- (pesos diez) cada una a favor de Cesar Damián Gasparri con DNI 22.142.299 por un importe total de \$ 17.500.- (pesos diecisiete mil quinientos), importe que queda cancelado previo a este acto en dinero en efectivo. La señora - Roxana Gladis Saglimbeni cede, vende y transfiere 1.750 (un mil setecientos cincuenta) cuotas sociales, de \$ 10.- (pesos diez) cada una a favor de Matías Sarabia con DNI 37.049.823, por un importe total de \$ 17.500.- (pesos diecisiete mil quinientos), importe que queda cancelado previo a este acto en dinero en efectivo.

El capital se fija en la suma de \$ 350.000.- ( pesos trescientos cincuenta mil ), dividido en 35.000 cuotas sociales de \$ 10.- ( pesos diez ) cada una, totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Roxana Gladis Saglimbeni 9.625 (nueve mil seiscientos veinticinco) cuotas sociales de \$10 (pesos diez), equivalentes a \$ 96.250.- ( pesos noventa y seis mil doscientos cincuenta ), Carlos Oscar Sarabia, 9.625 (nueve mil seiscientos veinticinco) cuotas sociales de \$10 (pesos diez), equivalentes a \$ 96.250.- ( pesos noventa y seis mil doscientos cincuenta ), Cesar Damián Gasparri 8.750 (ocho mil setecientos cincuenta) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una , equivalentes a \$ 87.500.- ( pesos ochenta y siete mil quinientos ), Matías Sarabia 3.500 (tres mil quinientas) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una , equivalentes a \$ 35.000.- ( pesos treinta y cinco mil ) y Maira Sarabia 3.500 (tres mil quinientas) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una , equivalentes a \$ 35.000.- ( pesos treinta y cinco mil) sobre el mismo. Se ratifica en el cargo de socio gerente a la señora Roxana Gladis Saglimbeni.

\$ 110 500624 Jun. 7

### VIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### CONTRATO

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 15 de noviembre de 2022, se resolvió con el voto de socios que representan el 100% del capital social, trasladar el domicilio social a la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En consecuencia, se modificó la cláusula primera del contrato social conforme seguidamente se detalla: "PRIMERA: La sociedad se denominará "VIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur". Asimismo, se resolvió fijar la sede social en la calle Angela Vallese N° 380 30 piso, departamento A" de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

\$ 50 500676 Jun. 7

### TALLER GENOVA S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

- 1) Fecha del acto: 31 de mayo de 2023.
- 2) Prorroga: Se resuelve prorrogar el plazo por dos años, siendo su vencimiento el 07 de junio de 2025.
- 3) Aumento de capital social: Se resuelve aumentar el capital social a la suma de \$ 100.000, representado por 10.000 cuotas de V.N. \$ 10 cada una.

Rosario, 01 de junio de 2023  
\$ 50 500760 Jun. 07

### 3 T CARGO S.A.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 22 de marzo del 2023, el Sr. Guillermo Eduardo Tron de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 18.368.706, CUIT N° 23-18368706-9, nacido el 4 de mayo de 1967, domiciliado en Av. Fuerza Aérea N° 2350, Unidad 168, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial; y la Srta. Ana Carolina Zabalua de nacionalidad argentina, DNI N° 20.256.163, CUIT N° 27-20256163-8, nacida el 08 de septiembre de 1968, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 2350, Unidad 168 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, estado civil casada, de profesión Lic. en Fonoaudiología; han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: 3 T Cargo S.A.  
Domicilio: Ciudad de Rosario.

Domicilio de la sede social: El domicilio de la sede social está calle Av.

Fuerza Aérea N° 2350, Unidad 168, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años cortados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Importación y exportación de productos relacionados con la industria agroalimentaria, petroquímica, productos agropecuarios, ganaderos, y/o sus derivados, como así la comercialización en el mercado interno de los bienes referidos, y la realización de cualquier otra actividad, ya sea por cuenta propia o de terceros, relacionada, o que fuera consecuencia o tuviera conexión con la importación y exportación; (b) Prestación de servicios como agentes marítimos, despachantes de aduana, contratistas, estibadores y proveedores marítimos; como así de consultoría de Proyectos Industriales, Logísticos, y/o vinculado con inversiones. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), representados por Tres Mil (3.000) acciones de Cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una. Se suscriben e integran' de la siguiente manera: 1- Guillermo Eduardo Tron suscribe la cantidad de Un Mil Quinientas (1.500) acciones, de un voto por acción y de \$ 100 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. 2- Ana Carolina Zabalua suscribe la cantidad de Un Mil Quinientas (1.500) acciones, de un voto por acción y de \$ 100 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Guillermo Eduardo Tron integra pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500); y la Sra. Ana Carolina Zabalua integra pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500)

Composición del órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El Presidente titular designado por tiempo indeterminado es Guillermo Eduardo Tron. El Director suplente designado por tiempo indeterminado es Ana Carolina Zabalua.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55de la ley 19.550.

Cierre De Ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de enero cada año.

\$ 130 500791 Jun. 07

### VILLA CONSTITUCIÓN LABORAL S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario se ha dispuesto inscribir en ese el acta de fecha 12.08.2022 de Villa Constitución Laboral S.A. CUIT N° 30-70924873-8, con domicilio en calle Córdoba 319 de Villa Constitución, por la cual se resolviera aumentar el capital social en \$ 1.950.000 para arrojar arroja un monto de \$ 2.000.000 dividido en 200.000 acciones, nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal cada una y que otorgan un (1) voto por acción: todo por capitalización de la cuenta ajuste de capital y capitalización parcial de la cuenta ganancias reservadas. Así también se modificó la cláusula Cuarta del Estatuto Social para reflejar el citado aumento. Asimismo se aprobó la reforma del Estatuto, conforme lo siguiente:

Capital: \$ 2.000.000 representado por 200.000 acciones, nominativas no endosables, de \$ 10 cada una y con derecho a 1 voto por acción.-Administración y representación: a cargo de un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros titulares e igual o menor número de suplentes; quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Dos (2) Directores serán elegidos por los titulares de las acciones Clase A, y Dos (2) Directores serán elegidos por los titulares de las acciones Clase B.

Elección de Directorio: Se resuelve fijar en dos titulares por la Clase A y dos (2) titulares por la Clase B; y un (1) suplente por cada clase.

Directores Clase A: Presidente: José Angel Chorzepa, argentino, nacido 20-10-1948, CUIT N° 20-05522347-6, casado, médico, domiciliado en Alvear 656 de Rosario (SF),

Luciano German Basaldella, nacido el 26-10-1977, CUIT N° 20-25959432-5, contador público, Camilo Aldao N° 1080 de Rosario (SF).

Directores Clase B: Vicepresidente: Alfredo Rubén Macche, argentino, nacido el 16-05-1946, DNI N° 6.067.563, viudo, médico, domiciliado en Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).

Adrián Eduardo Pollo, argentino, mayor de edad, nacido el 10-04-1973, C.U.I.T. N° 20-23089886-4, Licenciado en Tecnologías de la información; domiciliado en calle Los Zorzales N° 2159 de Rosario (SF).

Suplente Clase A:

Graciela Antonia Casim, argentina, CUIT N° 27-06368578-5, de profesión empresaria, casada, domiciliada en calle Alvear 656 de Rosario (SF) Suplente Clase B:

Marisol Cintia Macche, argentina, CUIL N° 27-32078182-0, de profesión Licenciada en administración, domiciliada en calle Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).

\$ 100 500703 Jun. 07

## WINTAC S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 13 de Mayo de 2022, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Gustavo Javier Casaforte, de apellido materno Capuccio, argentino, nacido el 18 de Mayo de 1979, soltero, D.N.I. N° 27.279.949, C.U.I.T. N° 20-27279949-1, Ingeniero en Sistemas, domiciliado en la calle Julián Álvarez 1322 Timbre 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Director Suplente. Javier Darío Nescier, de apellido materno Izquierdo, argentino, nacido el 3 de septiembre de 1979, soltero, D.N.I. N°: 27.518.289, CUIT N° 20-27518289-4, Ingeniero en Sistemas, domiciliado en la calle Artigas 3676 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2024.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle Padilla 2434, Ciudad de Santa Fe.

Autos: WINTAC S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 322, año 2023)

Santa Fe, 30 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 60 500766 Jun. 07

## ALESTE S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Que mediante Asamblea General Extraordinaria N° 14 de fecha 23 de septiembre de 2022, los Sres. Accionistas de Aleste S.A. por unanimidad decidieron que el Directorio esté compuesto por 2 Directores Titular y 1 Director Suplente y designaron: como Director Titular y Presidente a Fabio Vicente Giorgi, mayor de edad, nacionalidad, titular del DNI N° 25.834.186, CUIT N° 20-25834186-5, nacido el 29 de julio de 1977, estado civil casado con María Belén de los Milagros Florian Pirani, productor agropecuario y domicilio en Belgrano 864 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe; como Director Titular y Vicepresidente a Gerardo Daniel Pavicic, mayor de edad, nacionalidad, titular del DNI N° 16.509.312, CUIT N° 20-16509312-8, nacido el 2 de abril de 1963, estado civil casado con Mariela Mónica Brun, productor agropecuario y domicilio en Rivadavia 367 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe y como Director Suplente a Juan José Pavicic, mayor de edad, nacionalidad, titular del DNI N° 13.781.358, CUIT N° 20-13781358-1, nacido el 16 de enero de 1960, estado civil casado con María Fabiana Ardanaz, productor agropecuario y domicilio en Rivadavia 381 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, quienes estando presentes en el acto, aceptaron los cargos y constituyeron domicilios especiales en la sede social sita en calle R.J.A Fischer N° 822 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 500475 Jun. 07

## ARENA PN S.A.

### ESTATUTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad Anónima en trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo siguiente: 1) Datos de los Socios: Ricardo Gabriel Griot, argentino, empresario, nacido el 24/12/1963, titular del D.N.I. N° 16.745.365, C.U.I.T. N° 20-1675365-2, casado en primeras nupcias con Daniela Alejandra Spadoni, con domicilio real en calle Iriarte n° 3831 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Mariano Barloqui, argentino, abogado, nacido el

01/11/1992, titular del D.N.I. N° 36.860.986, C.U.I.T. N° 20-36860986-3, soltero, con domicilio real en Av. Francia n° 848 Piso 7 Departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; 2) Fecha de Constitución: 22 de febrero de 2023. 3) Denominación Social: Arena PN S.A. 4) Domicilio: Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Sede Social: Av. Francia N° 848 - Piso 7 Dto. A°; 6) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o ajena, y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria y constructora: La compra-venta, construcción, comercialización, financiamiento, remodelación, concesión, restauración y explotación comercial de obras civiles, locación, sublocación y permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, subdivisiones y loteos, de carácter propios o de terceros, con exclusión de toda actividad del Art. 299 inc. 4 de la ley 19.550. Explotación comercial de bares, restaurantes, gimnasios y canchas de fútbol, tenis, padel y otros deportes. Se excluye expresamente del objeto social todas aquellas actividades propias del ejercicio del corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria según el Art. 2 de la Ley 13.154, atento a que estas actividades se realizarán con bienes propios. II) Relacionado con las actividades antes enunciadas, podrá intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados, y de manera especial podrá participar en los procedimientos de contratación que disponga Adif S.E. (Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado) bajo cualquiera de sus modalidades, incluida, pero no limitada, a la de iniciativa privada o de terceros, en un todo de acuerdo con los reglamentos, normas y pliegos que al efecto determine la mencionada sociedad del estado, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.; 7) Plazo de Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.; 8) Capital: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) representado por 50.000 acciones ordinarias o preferidas, nominativas no endosables de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. 9) Administración: está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo, de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. 10) Representación: corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado.; 11) Fiscalización: está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 13) Composición del Directorio: Director Titular - Presidente: Ricardo Gabriel Griot, D.N.I. N° 16745.365; y Director Suplente: Mariano Barloqui, D.N.I. N° 36.860.986, quienes presentes en el acto de constitución han aceptado los cargos, y constituyen domicilio especial en los enunciados precedentemente.

\$ 80 500848 Jun. 07

## AGROECONOMÍA S.A.S.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados AGROECONOMIA S.A.S. (J. ORIGEN - CORDOBA) s/Cambio de jurisd.; Expediente CUIJ N° 21-05532457-0, en trámite por ante el Registro Público de Rosario, Santa Fe, se hace saber que por Acta de Reunión de Socios celebrada el 08/07/2022, los Socios de Agroeconomía S.A.S. han resultado por unanimidad trasladar el domicilio de la sociedad a Rosario, Provincia de Santa Fe.

Denominación: Agroeconomía S.A.S.

Fecha acta constitutiva: 03/07/2018

Socio: Agustina Solans, D.N.I. N° 40.905.205, CUIT N° 27-40905205-9, nacida 26/12/1997, Licenciada en Administración de Empresas, apellido materno Caruso, soltera, domiciliada en calle Paraguay 1826 de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa fe, en propiedad Fiduciaria del Fideicomiso de Administración suscripto en fecha 7 de junio de 2021

Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, sede social en calle San Lorenzo N° 1047, 2° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina

Duración: 100 años, con vencimiento el 03/07/2118

Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a)- Servicios de consultoría y asesoramiento empresario en materia comercial, financiera, económica, técnica, contable, servicios de gestión, planeamiento, auditoría, formación y desarrollo de proyectos, estudios de mercado, selección de recursos humanos, comisiones y asignaciones, prestado por profesionales idóneos y destinado a personas físicas y jurídicas; nacionales o extranjeras. b)- transporte automotor de mercaderías y cargas en general con cualquier vehículo propio o que acceda por contrato de leasing modalidad esta que la sociedad se encuentra expresamente autorizada para celebrar o por medio de la contratación de vehículos de terceros; c)- actividades de explotación, administración gerenciamiento, gestión de producción y de servicios agropecuarios, prestación de servicios agropecuarios, compra, venta, arrendamiento, aparcería y todo tipo



de explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, a la cría y engorde de animales de cualquier tipo; d)- Intervenir en la intermediación, acopio, almacenamiento, compra, venta, transporte, depósito, consignación, comercialización e industrialización de haciendas, granos, semillas, frutas, maderas y productos de granja, fertilizantes, agroquímicos, insumos agropecuarios y maquinaria agrícola; e)- Realizar aportes e inversiones de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, con fondos propios, con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; f)- celebrar contratos de fideicomiso donde la sociedad asuma el carácter de fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria; contratos con sociedades de garantía recíproca regulados por la ley 24.467 para el otorgamiento de garantías en calidad de socio partícipe, como así también para participar en estas sociedades en calidad de socio protector y emitir obligaciones negociables simples. También podrá, siempre que se relacione con lo anterior adquirir bienes y servicios en el país o en el extranjero para incorporarles valor agregado, destinándolos al mercado interno o externo. Actuar en operaciones de comercio internacional como importador o exportador y como agente comprador o vendedor de mercaderías o servicios para terceros, en el país o en el extranjero; planificar, efectuar o intermediar en operaciones de intercambio compensado, dirección y gestión empresarial destinado al comercio internacional. Asimismo podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respecto de bienes y servicios que resulten convenientes para el cumplimiento del objeto social. También podrá otorgar mandatos o representaciones a personas físicas o jurídicas domiciliadas o no en el país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

Capital Social: es de pesos Sesenta Mil (\$ 60000.00) representado por Seiscientos (600) acciones de pesos Cien (\$ 100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase B y con derecho a un voto por acción.

Administrador titular y representante legal: Carlos Cristian Solans, DNI N° 21.041.020, CUIT N° 20-21041020-2, argentino, nacido el 31 de agosto de 1969, casado, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Paraguay 1826 de Rosario, Santa Fe.

Administrador Suplente: Leonardo Ariel Cervilla: argentino, nacido el 16/01/1966, DNI N° 17.818.898, CUIT N°: 20-17818898-5, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Maipú N° 2929, Rosario, Santa Fe, Argentina.

Órgano de fiscalización: Se deja constancia que se prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al art. 55 la Ley 19.5550 y sus modif. de la sociedad.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
\$ 180 500865 Jun. 07

## BC ELECTROMONTAJES S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria y reunión del Directorio del 24/03/23, en ambos casos por unanimidad, se designaron los ut infra mencionados Directores titulares y distribuyeron sus cargos para los siguientes tres ejercicios sociales de BC Electromontajes S.A. En consecuencia la composición del Directorio de BC Electromontajes S.A. es la siguiente: Director titular y Presidente: Reynoso, Gustavo Mario; titular del D.N.I. N° 30.390.658 y del C.U.I.T. N° 20-30390658-5; argentino, nacido el 10 de agosto de 1983, masculino, de apellido materno Liben, Técnico, con domicilio real y especial en San Martín N° 424, Piso 1°, Dpto. 1° de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en iras nupcias con Maricel Silvina Di Franco. Directora titular y Vicepresidenta: Di Franco, Maricel Silvina, titular del D.N.I. N° 23.623.085 y del C.U.I.T. N° 27-23623085-1, Argentina, nacida el 2 de octubre de 1973, femenina, de apellido materno Mordini, empleada administrativa, con domicilio real y especial en calle San Martín N° 424, Piso 1°, Dpto. 1° de Rosario, Provincia de Santa Fe, casada en 1ª nupcias con Gustavo Mario Reynoso. Director suplente: Del Greco, Iván Gustavo; titular del D.N.I. N° 21.972.035 y del C.U.I.T. N° 20-21972035-2; argentino, nacido el 17 de noviembre de 1970, masculino, de apellido materno Girotti, abogado, con domicilio real y especial en Ituzaingó N° 360, P.B. Dpto. B de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en 1ª nupcias con María Fernanda Romano. Rosario, Provincia de Santa Fe, 02 de junio de 2023.

\$ 50 500872 Jun. 07

## BRIKO S.A.S.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Administración: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana

designada como representante por el órgano de gobierno y en caso d que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Titular: Emiliano Javier Loza DNI N° 28.536.359; CUIT N° 20-28536359-5, nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1981, sexo masculino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Amuchastegui 1142 localidad Rosario, Departamento Rosario, Provincia Santa Fe fecha de inicio en el cargo 13 de febrero de 2023. Suplente: Marchisio Ana Laura. DNI N° 28.934.691, CUIT N° 27-28934691-6, nacionalidad argentina, nacida el 15 de septiembre de 1981, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Dorrego 34 piso 5 dto. a de la ciudad de Rosario, fecha de inicio en el cargo 13 de febrero de 2023. Se designa al Sr. Emiliano Javier Loza DNI N° 28.536.359, CUIT N° 20-28536359-5, nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1981, sexo masculino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Amuchastegui 1142 localidad Rosario, departamento Rosario, provincia Santa Fe, como representante de la sociedad.

\$ 60 500810 Jun. 07

## BLD FINANZAS S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, los accionistas de BLD Finanzas S.A. han resuelto modificar los artículos 4, 10, 11 y 15 del Estatuto social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Inscribirse y funcionar en el registro de la Comisión Nacional de Valores (CNV) como Agente de Negociación (AN) actuando en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la CNV, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes; Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) y sus subcategorías: ii.1) Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Integral (ALyC y AN - Integral) Interviniendo en la liquidación y compensación de operaciones - colocación primaria y negociación secundaria -, registradas tanto para la cartera propia como para los clientes, y ofreciendo el servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados en la CNV. ii.2) Agentes de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación - Propio (ALyC y AN - Propio) interviniendo solamente en la liquidación y compensación de operaciones - colocación primaria y negociación secundaria - registradas tanto para la cartera propia como para los clientes; Agentes Productores (AP), captando clientes para su posterior alta por parte del AN y/o el ALyC con los que tenga firmado un contrato, prestando información sobre los servicios brindados por los AN y ALyC con los que haya suscripto contrato, proveyendo al cliente de la documentación utilizada por el AN y ALyC necesaria para su registro como cliente, prestando asesoramiento a clientes respecto de inversiones, gestionando ordenes de clientes, dados de alta por el AN y el ALyC, siempre que cuente con autorización expresa otorgada por los clientes, y administrando carteras de clientes, siempre que cuenten con autorización expresa otorgada por los clientes; Agentes Asesores del Mercado de Capitales (AA) prestando asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales que implique contacto con el público en general; y Agentes de Corretaje de Valores Negociables (ACVN) colocando en relación a dos partes, a través de la divulgación de ofertas de precios y volúmenes referidos a valores negociables u otros instrumentos habilitados por la CNV, en un ámbito electrónico y/o híbrido u otro tipo de medio de comunicación autorizado, para la conclusión de negocios sobre los mismos, sin estar ligadas a ninguna de ellas por relaciones de colaboración, subordinación o representación. b) Inscribirse y funcionar en el Registro de la Comisión de Valores (CNV) en la categorías de Agentes de Productos de Inversión Colectiva, c) Mandatarias: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicio de renta y amortización; administración de cartera de valores y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como Agente colocador de cuotas - partes de Fondos Comunes de Inversión, o de títulos representativos de deuda garantizados por bienes fi-

deicomitados o certificados de participación en el dominio fiduciario, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y el Mercado de Valores de Rosario S.A., y otros mercados de la república; d) Financieras: operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados y otorgamiento de crédito en general, con o sin garantía de prenda o hipoteca o de cualquier otra de las permitidas por la legislación vigente, y asesoramiento financiero; no podrá realizar actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran, el concurso público, e) Intermediación Granarí: Dedicarse a la intermediación entre la oferta y demanda de cereales, semillas, forrajes, oleaginosos y/o sus subproductos e insumos. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Artículo Décimo: Administración. La administración estará a cargo de un Directorio nombrado por la Asamblea, compuesto por el número de miembros que ésta determine, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, quienes durarán dos ejercicios en sus funciones. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea o los directores en la primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, y este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los suplentes que ingresen al Directorio no asumen el cargo de Presidente o Vice-Presidente que ejercía el reemplazado, salvo que no exista otro director titular para asumirlo. El Directorio funciona con la presencia física o digital de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelven por mayoría de los votos presentes. Las reuniones de Directorio podrán celebrarse a distancia, en forma digital. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme artículo 261 de la ley 19.550.

Artículo Undécimo: Depósito de Garantía. Cada uno de los Directores debe prestar la siguiente garantía: depósito en Caja de la Sociedad de la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que deberá mantener durante toda la vigencia del cargo.

Artículo Decimoquinto: Convocatoria. Toda Asamblea debe ser citada para su realización presencial o digital (a distancia), en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

\$ 180 500854 Jun. 07

## BONDING GROUP DISTRIBUCIONES SRL

### MODIFICACION DE CONTRATO

Atento al Expte. N° 1968/2023, que tramita por ante este Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber por el término de ley, que por instrumento los señores socios, resuelven, en forma unánime, y atendiendo a los compromisos contractuales y proyecciones empresarias asumidas por la firma, elevar el Capital Social de la sociedad BONDING GROUP DISTRIBUCIONES SRL a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-). El aumento de Capital se efectúa por el aporte de los señores socios, en la misma proporción al capital suscrito e integrado por cada uno de ellos, de conformidad de la última cesión de cuotas ut supra expuesta. Asimismo ampliar el objeto social hacia acciones promocionales disruptivas y con ello el favorecimiento y ampliación de ventas incluyendo la adquisición de un globo aerostático para el desarrollo de servicios de publicidad aérea y/o acciones promocionales y/o vuelos turísticos y/o trabajo aéreo de acuerdo a las normas y reglamentaciones emanadas de las autoridades competentes tales como la ANAC.

ADECUACION DE CONTRATO, ADECUACION DE CONTRATO: Que, en virtud del presente aumento de capital y ampliación del objeto social se modifica la cláusula SEGUNDA Y QUINTA del contrato social, quedando a partir de la fecha redactada de la siguiente forma: SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto todas las actividades inherentes a la venta y/o distribución y/o comercialización al por mayor y/o menor de sustancias comestibles no perecederas en general, bebidas alcohólicas y/o no alcohólicas, artículos de uso doméstico y/o personal. Podrá desarrollar servicios de gestión y logística para la comercialización y/o distribución de los productos precitados. Asimismo se incluirán acciones promocionales y de ventas disruptivas mediante el desarrollo de servicios de publicidad aérea y/o vuelos turísticos y/o servicios de trabajo aéreo mediante globos aerostáticos de acuerdo a las normas y reglamentaciones emanadas de las autoridades competentes, en particular de organismos tales como la ANAC. Estas actividades las podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con empresas del mismo tipo o afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y en general para ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. La sociedad se somete en todo sentido a lo preceptuado por la ley 22.285.

QUINTA: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), representados por cinco mil (5.000) cuotas de Pesos ciento sesenta (\$ 160.-) cada una valor nominal El capital social está distribuido entre los socios de la siguiente manera: corresponden a FERNANDO DANIEL CESCATO cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850.-) cuotas, que representan la suma de Pesos Setecientos setenta y seis mil (\$ 776.000.-), y a la Sra. ALICIA BEATRIZ TABOADA ciento cincuenta (150) cuotas que representan la suma de Pesos Veinticuatro mil (\$24000.-) de capital. El aumento de capital se integrará totalmente en efectivo Las cuotas se integran en un 25 % en dinero en efectivo en este acto, ósea que los socios integran la suma de \$ 187.500.-. que se justificará mediante la boleta de depósito del Banco de Santa Fe S.A. . Agencia Tribunales de Rosario. En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de \$ 187.500.- y el saldo se comprometen a integrarlo también en efectivo dentro del término de dos años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. La integración en efectivo se ha hecho en proporción a la suscripción efectuada. Rosario, de junio de 2023.

\$ 100 500816 Jun. 7

## CUMBRE S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Verónica Angela López, argentina, DNI N° 23978556, en su carácter de presidente del directorio de CUMBRE S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio el día 6 de septiembre de 2018 al Tomo 49, Folio 2678, Número 215 de Estatutos, y Modificación N° 3812/08 designada mediante Asamblea Ordinaria del 14 de abril de 2021, solicita inscripción de la designación de nuevo director titular y suplente y asignación de cargo de Presidente. La directora designada aceptó su cargo en el mismo acto asambleario. Solicita:

Directora titular: Verónica Angela López, argentina, titular de DNI N° 23978556, nacida el 7 de septiembre de 1974, CUIT 27-23978556-0, domiciliada en 1 de Mayo 840 de Rosario de profesión comerciante. Designada Presidente y aceptado el cargo en la Asamblea General Ordinaria. Directora suplente:

Sra. Viviana López Puccio, argentina, titular de DNI 3.995.148., nacida el 2 de octubre de 1941, CUIL 27-03995148-2, domiciliado en calle Córdoba 2129 1° Piso de Ciudad de Rosario de profesión jubilada.

Domicilio de los directores. Domicilio especial.

La mayoría absoluta de los directores tienen domicilio real en la República. Constituyen domicilio especial en 10 de Mayo 840 de la ciudad de Rosario.

RATIFICA SEDE SOCIAL. Por Acta de Directorio N° 278 del 30 de abril de 2022 se ratifica que la Sede Social de Cumbre SA es 1 de Mayo 844 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 500507 Jun. 7

## CERRO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

FISCALIZACIÓN: Prescindir de la fiscalización de la sociedad a cargo de un síndico, en virtud de no encontrarse la misma encuadrada dentro de la obligación de fiscalización por parte de una sindicatura, a tal fin deciden modificar la cláusula Decimoséptima del contrato social, quedando redactada la misma de la siguiente manera: "Todos los socios tienen derecho a la fiscalización social, personalmente o por medio de peritos designados por su cuenta y orden, en la dirección de la sede social dentro del horario habitual y sin interferir la competencia de los encargados de la administración. Cuando el capital social alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, la fiscalización obligatoria será ejercida por un síndico titular y un suplente elegidos en Asamblea de socios.

TODO SEGÚN CONTRATO DE: 27/ABRIL/2023.

\$ 50 500840 Jun. 7

## DOÑA IDELMA S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, a cargo del Sr Juez de Distrito Civil y Comercial la. Nominación de Rosario, secretaria de la Dra. Mónica Gesualdo, en autos DOÑA IDELMA SRL s/ MODIFICACION ADMINISTRACION RATIFICACION DE UN SOLO GERENTE, Expte. 1873/2023, CUIJ 21-05532952-1, por decreto de fecha de 18 de mayo de 2023 ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, sobre la modificación de la cláusula de administración y ratificación de un solo gerente, decidida por Acta de reunión de socios, que en lo pertinente dice: "A los 30 días del mes de Diciembre de 2022,

siendo las 15 horas se reúnen en las sede social sita en calle Regimiento 11 n° 437 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la totalidad de los socios de DONA IDELMA S.R.L., con la presencia del Sr. Gerente Pedro Edgardo Martínez Belli... se pasa a considerar el punto 1 del Orden del Día. Toma la palabra el Cdor. Pedro Ezequiel Martínez Belli y dice que conforme carta documento de fecha 27/02/2019, el Sr. Jorge Omar Martínez Belli DNI 11.446.734, comunicó su renuncia al cargo de Gerente... Seguidamente mociona se acepte la renuncia del Gerente Sr. Jorge Omar Martínez Belli. Luego de un breve debate se pasa a votación lo mocionado. Resultado de la votación 100% a favor. A continuación, se pasa a tratar el punto 2 del Orden del Día. El Sr. Federico Martínez Belli, mociona se modifique la cláusula Séptima del Contrato Social, eliminando la cláusula complementaria designada como Séptima Bis, proponiendo la siguiente redacción: Cláusula Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales y la representación de la sociedad estarán a cargo de un gerente, socio o no. En este acto es designado como gerente el Sr. PEDRO EDGARDO MARTÍNEZ BELLI, de apellido materno Belli, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de febrero de 1952, DNI 10.068.558, CUIT 20-10068558-3, con domicilio en calle Regimiento 11 Nro. 437, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe de profesión contador público..." Fdo. Dra. Mónica Gesualdo, Secretaria."

\$ 60 500868 Jun. 7

### DIAGRAMMA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Actos Caratulados "DIAGRAMMA SOCIEDAD ANÓNIMA s/ Designación De Autoridades Año 2023, CUIJ N° 21-05211211-4 de trámite por ante el Registro Público se hace saber que por Asamblea del día 08/04/2023 se procedió a designación de autoridades quienes durarán en sus funciones por el termino de 2 (dos) años conforme lo prevé el estatuto, venciendo el 08 de Abril de 2025, quedando conformado por:

\*Presidente: Erizo Francisco Zamboni, argentino, D.N.I. 10.066.232, CUIT 23-0066232-9, de profesión ingeniero, domiciliado en San Lorenzo 1055, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

\*Vicepresidente: Ana María Beatriz Tosoratto, argentina, D.N.I. 10.561.698, CUIT 2-10561698-3, de profesión comerciante, domiciliada en calle Catamarca 342 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre.

\*Director suplente: Carlos Manuel Pauli, argentino, D.N.I. 20.320.056, CUIT 20-20320056-1, de profesión empleado, domiciliado en calle J.J. Paso 2917 Piso Dto.3 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. Santa Fe, 30 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 500812 Jun. 7

### DON RAFAEL S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, a cargo del Sr Juez de Distrito Civil y Comercial 1a. Nominación de Rosario, secretaria de la Dra. Mónica Gesualdo, en autos DON RAFAEL S.R.L. s MODIFICACION ADMINISTRACION RATIFICACIÓN DE UN SOLO GERENTE, Expte. 1874/2023, CUIJ 21-05532953-9, por decreto de fecha de 18 de mayo de 2023 ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, sobre la modificación de la cláusula de administración y ratificación de un solo gerente, decidida por Acta de reunión de socios, que en lo pertinente dice: "A los 30 días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 15 horas se reúnen en las sede social sita en calle Regimiento 11 n° 437 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la totalidad de los socios de DON RAFAEL S.R.L., con la presencia del Sr. Gerente Pedro Edgardo Martínez Belli... se pasa a considerar el punto 10 del Orden del Día. Toma la palabra el Cdor. Pedro Ezequiel Martínez Belli y dice que conforme carta documento de fecha 27/02/2019, el Sr. Jorge Omar Martínez Belli DNI 11.446.734, comunicó su renuncia al cargo de Gerente... Seguidamente mociona se acepte la renuncia del Gerente Sr. Jorge Omar Martínez Belli. Luego de un breve debate se pasa a votación lo mocionado. Resultado de la votación 100% a favor. A continuación, se pasa a tratar el punto 11 del Orden del Día. El Sr. Federico Martínez Belli, mociona se modifique la cláusula Séptima del Contrato Social, eliminando la cláusula complementaria designada como Séptima Bis, proponiendo la siguiente redacción: Cláusula Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales y la representación de la sociedad estarán a cargo de un gerente, socio o no. En este acto es designado como gerente el Sr. PEDRO EDGARDO MARTÍNEZ BELLI, de apellido materno Belli, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de febrero de 1952, DNI 10.068.558, CUIT 20-10068558-3, con domicilio en calle Regimiento 11 Nro. 437, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe de profesión contador público..." Fdo. Dra. Mónica Gesualdo, Secretaria..

\$ 60 500869 Jun. 7

### EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A. s/ Designación De Autoridades (CUIJ 21-05210997-0), se dispuso inscribir:

Por Acta de Asamblea número 74 del 17 de marzo de 2023 se ha procedido a designar a los Integrantes del Directorio y el Órgano de Fiscalización de la sociedad, que durarán en sus funciones, por un período de 3 años, quedando dichos órganos constituidos de la siguiente manera:

DIRECTORIO: Presidente Luis Alberto Derudder, DNI N° 23.203.864, CUIT 20-23203864-1, domiciliado en calle 2 de Abril N° 569, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. Vicepresidente Guillermo Diego Derudder, DNI N° 11.979.293, CUIT 20-11979293-3, domiciliado en calle Juan José Paso N° 203, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. Secretario Raúl Hugo Derudder, DNI N° 12.432.095, CUIT 20-12432095-0, domiciliado en calle Sourigues N° 72, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

SINDICOS TITULARES: José Luis Yaryez, DNI N° 14.949.889, CUIT 20-14949889-4, domiciliado en calle Intendente Bertozzi N° 473, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Miguel Enrique Selancalopore, DNI N° 10.148.211, CUIT 20-10148211-2, domiciliado en calle Avda. Quiroz N°20, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. José María Garnigó, DNI N° 25.861.468, CUIT 2025861468-3, domiciliado en calle Echeverría N° 1837, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

SINDICOS SUPLENTE: Leandro Michelin, DNI N° 32.831.461 CUIT 20-32831468-2, domiciliado en calle Avda. Ramírez N° 5689, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Martín Alejandro Juárez, DNI N° 23.905.410, CUIT 20-23905410-3, domiciliado en calle Antonio Medina N° 1639, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. María Soledad Regali, DNI N° 25.519.634, CUIT 27-25519634-6, domiciliada en calle Mitre N° 3360, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 29 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 160 500827 Jun. 7 Jun. 8

### EI LITORAL S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Por estar dispuesto en los autos caratulados: Oficio del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 4ta nominación de Santa Fe, en autos "CAPUTTO, CARMEN MARIA ROMA DE s/SUC. CUIJ 21-00937177- 7 - s/ adjudicación de cuota social, Expte. CUIJ N° 21-05210640-8, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, hace saber: que en el Oficio del juzgado de Distrito N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Cuarta Nominación, que fuera librado en los autos caratulados: "CAPUTTO, Riobó s/Declaratoria de Herederos y su acumulado CAPUTTO, Carmen M. s/Sucesorio Exp. CUIJ 21-00937177-7, se ha ordenado inscribir a nombre de los herederos declarados en autos, la cantidad de 250.500 cuotas que le correspondían al causante Riobó Caputto, en su carácter de socio de EL LITORAL SRL, inscrita en el Registro Público en fecha 25 de noviembre de 1974 en "Contratos" al Tomo 02 Folio 17 N° 26. Que, del total de 250.500 cuotas sociales, se adjudican a María del Carmen CAPUTTO, DNI Nro. 3.989.360, domiciliado en calle San Martín 1773 PISO 6 Santa Fe, Salvador CAPUTTO DNI Nro. 6.252.161, domiciliado en 7627, Saint Charles Ave, Nueva Orleans, Louisiana EEUU, Ana María CAPUTTO DNI Nro. 4.968.202 domiciliada en calle Rivadavia 2447, Dpto. 12, Santa Fe y Riobó CAPUTTO (h) DNI Nro. 8.500.485, fallecido en fecha 21/05/97 la cantidad de 62.625 cuotas a cada uno. Santa Fe, 8 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 80 500863 Jun. 7

### FOURTECH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario (SF), a cargo del Registro Público, en los autos "FOURTECH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L., s/Prórroga y Aumento de capital social", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Según Acta de fecha 19/05/2023, los socios en forma unánime han resuelto prorrogar el contrato y aumentar el capital social de la empresa, quedando en consecuencia redactadas las cláusulas Tercera y Quinta del Contrato Social de la siguiente manera:

"TERCERA. Duración. El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Rosario (SF)."



"QUINTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000.-) dividido en doce mil (12.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, que los socios suscribieron e integraron de la siguiente manera: a) SERGIO DANIEL BOSCAINI, cuatro mil (4.000) cuotas de Capital de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-); b) MAXIMILIANO JUAN ARTURO NAVARRO, cuatro mil (4.000) cuotas de Capital de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-); y MAURO BU-FARINI, cuatro mil (4.000) cuotas de Capital de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-)."

\$ 80 500499 Jun. 7

#### FOUR POINTS CONSULTING S.R.L.

##### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Rosario, en autos caratulados: FOUR POINTS CONSULTING S.R.L. s/ CUIT 30-71766123-7 - CESION DE CUOTAS INGRESO SOCIO - RATIFICAN DESIGNAN GERENTE, Expte. CUIJ Nro. 21-05533018-9, según decreto de fecha 23/05/2023 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

En fecha 18/05/2023, el Sr. Héctor Marcelo Blazquez, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 21.970.093, CUIT 20-21970093-9, nacido el 06/11/1971, Analista en Sistemas de Información, casado en primeras nupcias con Evangelina Fernanda Venturi, con domicilio en Furlong 893 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe cedió a en forma onerosa a Judith Borsato, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 25.007.534, CUIT Nro. 27-25007534-6, nacida el 28/03/1976, Ingeniera en Sistemas de Información, casada con Diego Germán Berto, con domicilio en 9 de Julio 134 - Piso 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, 1.320 (Mil Trescientos Veinte) cuotas parte de FOUR POINTS CONSULTING S.R.L. de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan la suma de \$132.000 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil) y el 33% del Capital Social, en virtud de lo cual el capital social de FOUR POINTS CONSULTING S.R.L. quedó redactado de la siguiente manera:

El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), divididos en 4.000 cuotas parte de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Héctor Marcelo Blazquez, mil trescientas sesenta (1.360) cuotas partes de capital, de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada una, que representan Pesos Ciento Treinta y Seis Mil (\$ 136.000), Elizabeth Andrea D'Angelosante, suscribe mil trescientas veinte (1.320) cuotas partes de capital, de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una, que representan Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$ 132.000) de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada una y Judith Borsato suscribe mil trescientas veinte (1.320) cuotas partes de capital, de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una, que representan Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$ 132.000) de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada una.

El precio se pactó en la suma de \$132.000.- (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil).

En la misma fecha, los socios de han decidido por unanimidad ratificar la gerencia compuesta por Sres. Elizabeth Andrea D'Angelosante, DNI Nro. 25.152.249 y Héctor Marcelo Blazquez, DNI 21.970.093 y designar en tal cargo también a Judith Borsato, DNI Nro. 25.007.534, todos los cuales actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social.

\$ 100 500474 Jun. 7

#### FRAGARIA S.A.

##### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, se ordenó presentar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados.

Denominación: "FRAGARIA S.A."

Designación de autoridades: conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de abril de 2.023 y luego de una breve deliberación se resuelve por unanimidad que el directorio de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera: Presidente: Señor RODOLFO ANTONIO MAZZONI, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de noviembre de 1.959, DNI N° 13.600.643, CUIT N°20-13600643-7, apellido materno Chiappano, de profesión ingeniero químico, estado civil casado en primeras nupcias con Fabiana Paola Costamagna, domiciliado en Avda. 49 S/N, Sección Quintas, de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe; Director Suplente: FABIANA PAOLA COSTAMAGNA, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de agosto de 1.964, DNI N°16.881.044, CUIT N°27-16881044-5, apellido materno Marquesi, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Rodolfo Antonio Mazzoni, domiciliada en Avda. 49 S/N, Sección Quintas, de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 70 500825 Jun. 7

#### GEMACORT S.R.L.

##### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha del contrato: 15 de Mayo de 2013.

Socio: Gerardo Mario Tomates, argentino, DNI 23.640 162, CUIT 20-23640162-7, nacido el 18 de octubre de 1972, con domicilio con calle Coronel M. Biedma 921 de la ciudad de Rosario de profesión comerciante, soltero y Cecilia Verónica Vazquez, argentina, D.N.I. N° 21.889.167, CUIT 27-21889167-0, nacida el 18 de octubre de 1970, con domicilio en Coronel M. Biedma 921 de la ciudad de Rosario de profesión comerciante, divorciada de Santiago Ricardo Centineo según sentencia N° 318 de fecha 26/06/2002 CUIJ N° 21-10880356-5 del Tribunal Colegiado de familia N° 4 de Rosario, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general:

Objeto: La sociedad tendrá por objeto a) Procesamiento de desechos metálicos de artículos de metal huesos y usados para su venta como materia prima b) Corte y estampado de metales ferrosos no ferrosos, a base de dibujos. c) Taladrado, torneado, fresado, erosión, alisado, lapidado, brochado, aplanado, aserrado, esmerilado, afiliado, pulimento, soldadura empalme de piezas de metal d) Corte de chapa a pantógrafo, su doblado, plegado y prensado e) Compraventa de materiales ferrosos y artículos de metal.

Domicilio: El domicilio de la sede social de la sociedad es en calle Rueda 3551 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Duración: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$600.000) dividido en seis mil 6000 cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una.

Administración, dirección representación: Estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. A tal fin, usarán sus propias firmas con e) aditamento de socio gerente o gerente según el caso precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. El gerente en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios, para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Decreto 5965/63 artículo 9no., con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones ajenas a la sociedad.

Designación de gerentes: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad que la administración, dirección y representación de la sociedad este a cargo de quien actuará, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social Presentes al acto, Gerardo Mario Tomates, argentino, DNI 23.640.162, CUIT 20-23640162-7, nacido el 18 de octubre de 1972, con domicilio en calle Coronel M. Biedma 921 de la ciudad de Rosario de profesión comerciante, soltero, acepta el cargo para el que ha sido designado fijando domicilio especial en los denunciado ut-supra.

Fiscalización, Reunion de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresaran la voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentaran en un libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptaran según las mayorías establecidas por el artículo N° 160 de la Ley 19.550.

Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de abril de cada año.

\$ 150 500464 Jun. 7

#### G-SELLER S.R.L.

##### DESIGNACION DE AUTORIDADES

FERNANDO JOSÉ RIONDINI, D.N.I. 20.353.083, CUIT 20-20353083-9, nacido el 01/01/1969, de estado civil casado con Ordóñez Bustelo María Berta, de profesión comerciante, argentino, con domicilio en calle Eche-nagucia 155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de apellido materno Ruffini.

\$ 50 500832 Jun. 7

#### Haidar Construcciones S.R.L.

##### CONTRATO

Integrantes: Señores SEBASTIAN HAIDAR, nacido el 12 de enero de 1980, DNI N° 28.147.956, CUIT 20-28147956-4, soltero , argentino, de profesión comerciante , domiciliado en Pueyrredon N° 2918, de esta ciudad, y el señor YAMIL SIMON HAIDAR, nacido el 6 de abril de 1967, DNI N° 18.476.366, CUIT 20-18476366-5 soltero, argentino, de profesión téc-

nico constructor, domiciliado en Cafferata N° 3305 de esta ciudad, todos hábiles para contratar han constituido mediante contrato privado de fecha 1 de noviembre de 2022 una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación: HAIDAR CONSTRUCCIONES S.R.L., Domicilio: calle Cafferata n° 3301 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto Social: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados a régimen de propiedad horizontal, viviendas, talleres, sean ellos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas; construcción, reparación de edificios de todo tipo. Duración: Cincuenta y cinco años.

Capital Social: Pesos cien mil (\$ 500.000.-).

Administración y representación: Estará a cargo de los gerentes socios o no, usarán sus propias firmas, habiendo sido designado Gerente de la Sociedad al Señor YAMIL SIMON HAIDAR en calidad de Gerente haciendo uso de la firma precedida de la razón social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 50 500835 Jun. 7

## INDUSTRIAL PATAGONIA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 18 de Enero del 2022, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente: ISABEL ANALIA ABALSAMO.

Director Suplente: LARA MARTINA RINALDI.

Siendo los datos completos de los integrantes del nuevo directorio los siguientes: La Sra. Isabel Analía Abalsamo, argentina, nacida el 11 de Octubre de 1971, de profesión abogada, estado civil viuda, con domicilio en calle Furlong 764 de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 22.300.447. CUIT 23-22300447-4 y la Srta. Lara Martina Rinaldi, argentina, nacida el 11 de octubre 1971, estudiante, soltera con domicilio en calle Furlong 764 de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 45.346.157, CUIT 27-45346157-8, ambos hábiles para contratar.

Ambos miembros del Directorio presentes en este acto, manifiestan su total aceptación al cargo para el que se los designara y constituyen domicilio especial en calle Furlong 764.

\$ 50 500504 Jun. 7

## INGENIERIA SIRI CONSULTORA S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: INGENIERIA SIRI CONSULTORA S.A. s/Designación de autoridades, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se hace saber: que se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

1) Fecha de la designación: 12 de Febrero de 2023.

2) Directorio: Presidente: JUAN JOSE SIRI, argentino, nacido el 7 de Febrero de 1956, con Documento Nacional de Identidad N° 11.520.273, domiciliado en P.T. Larrechea 480, de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, Ingeniero, casado en primeras nupcias con Liliana del Pilar Ghiano, CUIT N° 20-11520273-2. Director suplente 1°: LILIANA DEL PILAR CHIANO DE SIRI, argentina, nacida el 2 de Mario de 1960, con Documento Nacional de Identidad N° 13.936.268, domiciliada en P. F. Larrechea 480, de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan José Siri, CUIL N° 27-13936268-9.

3) DOMICILIO: Juan F. Seguí 42, de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 500481 Jun. 7

## JABA ADMINISTRACIONES S.R.L.

### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 8 días de Mayo de 2023, se reúnen los Señores BARRIO AIELLO, ANDRES, argentino, domiciliado en la calle 1° de Mayo 840 P.9 "A", de la ciudad de Rosario, nacido el 24/10/1994, CUIT 20-38375777-1, comerciante, soltero, DNI 38.375.777; y el Señor BARRIO AIELLO, JUAN, argentino, domiciliado en la calle Gaboto 708, de la ciudad de Rosario, nacido el 04/03/1993, CUIT 20-37153728-8, comerciante, soltero, DNI 37.153.728; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este con-

trato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "JABA ADMINISTRACIONES S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la sociedad.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Administración y gerenciamiento de proyectos comerciales de cualquier tipo; 2) Compra venta por menor y por mayor de productos de consumo masivo.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) que se divide en 6.000 (seis mil) cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor BARRIO AIELLO, ANDRES suscribe la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos trescientos mil (\$300.000); y el Señor BARRIO AIELLO, JUAN suscribe la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos trescientos mil (\$300.000).

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura.

En el futuro podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 30 de Abril de cada año.

ACTA ACUERDO:

A) Establecer la sede social: Se resuelve fijar la sede social en MAIPU 516 1° A de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

B) Designación de gerente: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como gerente, a la siguiente persona: BARRIO AIELLO, ANDRES, argentino, domiciliado en la calle 1° de Mayo 840 P.9 "A", de la ciudad de Rosario, nacido el 24/10/1994, CUIT 20-38375777-1, comerciante, soltero, DNI 38.375.777.

\$ 120 500512 Jun. 7

## J&L SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.

### ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: J&L SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. sobre constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05210124-4 Expediente N° 2844/2022 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 6 de Diciembre del año 2022, el Sr. José Luis Villa, de apellido materno Salemi, argentino, nacido el 19 de Marzo de 1973, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 23.160.576. C.U.I.T. N° 20-23160576-3. de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Ángel Cassariello N° 940, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; y la Sra. Luciana Maria Trobec, de apellido materno Carriquiriborde, argentina, nacida el 8 de Febrero de 1979, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 27.148.045, C.U.I.T. N° 27-27148045-3, de profesión Arquitecta, domiciliado en cave Angel Cassanello N° 90, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 6 de Diciembre del 2022. Denominación: J&L Servicios De Ingeniería Y Arquitectura S.A.

Domicilio: en la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años,

Capital: El capital social es un millón de pesos (\$ 1.000.000), representado por mil (1.000) acciones de Mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) El estudio, proyecto, administración, dirección, inspección y todo tipo de servicios de ingeniería y/o arquitectura; b) La construcción y ejecución de todo tipo de obras de arquitec-

tura, urbanísticas, rurales, industriales y/o civiles, viales, hidráulicas, de saneamiento, montajes, puentes ya sean públicas, privadas y administración de consorcios, nacionales o internacionales; c) Reparación y modificación de todo tipo de vehículos y maquinarias, especialmente los de transporte de carga; d) La fabricación y comercialización, financiación, importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de todo tipo de repuestos, partes, piezas, componentes, productos terminados, accesorios y equipamientos para todo tipo de vehículo y maquinarias, especialmente los de transporte de cargas; e) Comercialización, financiación, Importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de materiales de construcción en general, como así también, consignación de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, arrendamiento de equipos y sus repuestos y accesorios utilizables en la construcción de obras; y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: Villa José, DNI N° 23.160.576 C.U.I.T. N° 20-23160576-3; Director Suplente: Trobec, Luciana María D.N.I. N° 27.148.045, C.U.I.T. N° 27-27148045-3.

Domicilio Sede Social: Ángel Cassanello N° 940 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Lo que se publica a los afectos de ley.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 537 500829 Jun. 07 Jun. 09

## LUCIE SABORES S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público, en Expte. N° 1.876/2023, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1. Socio: El señor Emiliano Iván Ramos, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de septiembre de 1985, de apellido materno Panzera, soltero, DNI N° 32.070.041, CUIT N° 20-32070041-9, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Pte. Roca N° 5678, 2° piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; el señor Marcio Nahuel Ramos, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de febrero de 1987, de apellido materno Panzera, soltero, DNI N° 33.082.187, CUIT N° 20-33082187-7, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Pte. Roca N° 5678, 2° piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; la señorita MARIANELA CELESTE RAMOS, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de julio de 1988, de apellido materno Panzera, soltera, DNI N° 33.986.486, CUIL N° 27-33986486-7, de ocupación empleada, con domicilio en Pte. Roca Nro. 5678, 2do piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y el señor Micael Juliano Ramos, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de agosto de 1990, de apellido materno Panzera, soltero, DNI N° 35.462.219, CUIL N° 20-35462219-0, de ocupación empleado, con domicilio en Pte. Roca N° 5678, 2° piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. Constitución: 17 de Abril de 2023

3. Denominación: Lucie Sabores S.R.L.

4. Domicilio: Pte. Roca N° 5678, 2° piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios, realizar operaciones de: 1) elaboración, fabricación, comercialización y/o industrialización de todo tipo de productos de panadería, confitería y rotisería. 2) servicio de bar, restaurante y cafetería.

6. Duración: Veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000)

8. Administración y representación: La dirección administrativa y representación de la sociedad y uso de la firma social deberá ser ejercida por uno o más gerentes, socio o no socio, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta. Se designa Gerentes a los señores Marcio Nahuel Ramos, DNI N° 33.082.187, CUIT N° 20-33082187-7; Micael Juliano Ramos, DNI N° 35.462.219, CUIL N° 20-35462219-0 y a la señorita Mariana Celeste Ramos, DNI N° 33.986.486, CUIL N° 27-33986486-7.

9. Fecha de cierre del ejercicio: El treinta y uno (31) de Marzo de cada año.

\$ 80 500501 Jun. 07

## LA VIÑA S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de Marzo de 2023, se reúnen en asamblea, la totalidad de los accionistas de la firma La Viña S.A. en el domicilio de Pasaje Rizzuto N° 3448 de la localidad de Rosario, cuya nómina consta en el folio N° 2 de fecha

17/09/2013 del Registro de Asistencia a Asamblea, y quienes se reúnen para tratar orden del día previamente informado a todos los presentes y sobre el cual se toman las siguientes resoluciones:

1) Designación del socio encargado de presidir la Asamblea. Por unanimidad se designa el Sr. Presidente Juan Pablo Rodríguez.

2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos correspondientes al 10° ejercicio iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022, así como la gestión del Directorio correspondiente al citado ejercicio. Se expone a consideración de la Asamblea la gestión realizada por el Directorio desde el 01/01/2022 hasta la fecha de cierre de ejercicio 31/12/2022, de esta manera el ejercicio comercial finalizado en la fecha señalada cerró con un Activo de \$ 19.732.370,67, un Pasivo de \$ 6.846.232,24 y un Patrimonio Neto de \$ 12.886.138,43. Puesto a consideración de los presentes, se decide por unanimidad la aprobación de la gestión realizada por el Directorio y del Estado patrimonial y cuadro de resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2022.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio. Se considera que el Directorio desempeñó sus tareas de forma eficiente sin embargo se decide por unanimidad no retribuir al Directorio por el ejercicio cenado el 31/12/2022. Respecto a la distribución de utilidades, se decide por unanimidad no distribuir las por el ejercicio cerrado el 31/12/2022.

4) Designación de un Director Titular y un Director Suplente con mandato por un ejercicio. Se decide por unanimidad designar en los cargos del Directorio a las siguientes personas: Director Titular Presidente: Juan Pablo Rodríguez, argentino, nacido el 27/12/1988, soltero, D.N.I. N° 34.087.983, C.U.I.T. N° 20-34087983-0, de profesión Técnico en Telecomunicaciones, domiciliado en Pasaje Rizzuto N° 3448 de la localidad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Director Suplente: Cecilia Carolina Rodríguez, argentina, nacida el 16/11/1981, casada, D.N.I. N° 28.968.719, C.U.I.T. N° 27-28968719-5, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Pasaje Rizzuto N° 3448 de la localidad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 70 500822 Jun. 07

## LOMBBAK S.A.S.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sr. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 01/06/2023 se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados:

1) Fecha del instrumento que dispone la nueva integración del órgano de administración y representante: 26/04/2023.

2) Se decide por unanimidad conformar la administración y representación de Lombbak S.A.S. de la forma que sigue: Administrador Titular: Paola Natalia Bodo - D.N.I. N° 27.538.200, CUIT N° 27-27538200-6, fecha de nacimiento 01/10/1981, Argentina, sexo femenino, estado civil divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en Colon N° 1896 de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe;

Administrador Suplente: Nancy Soledad Castellanos D.N.I. N° 13.287.116, CUIT N° 27-13287116-2, Argentina, nacida el 27/11/1957, estado civil viuda, de profesión comerciante, sexo femenino, domiciliado en calle Azcoaga N° 515 de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Representante: Paola Natalia Bodo - D.N.I. N° 27.538.200, CUIT N° 27-27538200-6, fecha de nacimiento 01/10/1981, Argentina, sexo femenino, estado civil divorciada, de profesión comerciante, domiciliado en Colon N° 1896 de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 70 500876 Jun. 07

## MERENGO S.A.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos MERENGO SOCIEDAD ANONIMA s/Modificación al contrato social; Expediente N° 21-05210427-8, de trámite por ante el Registro Público y Santa Fe, se hace saber que: por Asamblea General Ordinaria del día 13 de noviembre de 2020 y su posterior del 26 de julio de 2021 se resolvió modificar el art. nueve del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Nueve: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, quienes durarán e sus funciones tres (03) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en orden de su elección. Los directores en su primera sesión



deben designar un presidente. El Directorio funciona con la presencia de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Santa Fe, 31 de mayo de 2023. Dr. Eduardo Freyre, secretario.

\$ 50 500842 Jun. 07

### MBC DESARROLLOS S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Fecha de instrumento de Cesión: 18 de noviembre de 2022.

Socio cedente: el Sr. Javier Augusto Olivieri, DNI N° 29.662.702, CUIT N° 20-29662702-0, argentino, soltero, de profesión programador, nacido el 03/1 0/1 982, domiciliado en calle San Carlos 3643 Planta Alta de Rosario, cede, vende y transfiere 850 cuotas de Capital Social de valor nominal \$ 100 c/u, es decir, \$ 8.500 (pesos cuatro mil).

Socio Adquirente: El Sr. Luciano Alfredo Borra, DNI N° 29.552.517, CUIT N° 20-29552517-8, argentino, soltero, de profesión abogado, nacido el 25/06/2192, domiciliado en calle Avenida Pellegrini 1835 de Rosario, adquiere 850, quedando las proporciones de la siguiente manera:

El Sr. Luciano Alfredo Borra, tres mil cuatrocientos (3.400) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una y las que representan, pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000); Juan Andrés Comba, dos mil quinientas cincuenta (2.550) cuotas que representan pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000); Matías Solina, ochocientos cincuenta (850) cuotas que representan pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000); y Mariano Fabián Beraldi mil setecientos (1.700) cuotas, que representan pesos ciento setenta mil (\$ 170.000).

\$ 50 500849 Jun. 07

### NB CONSTRUCCIONES S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación se ha ordenado, a efectos de aclarar el edicto publicado en fecha 18/05/2023, lo siguiente: Pedro Marcelo Ceferino Nieva —Presidente- argentino, nacido el 24 de enero de 1966, casado en primeras nupcias con Laura Inés Pera, comerciante, DNI N° 17.413.804, domiciliado en Avda. Fuerza Aérea N° 2350 - Unidad 235 - San Marino de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, CUIT N° : 20-17413804-5. Manuel Iván Nieva -Director Suplente-argentino, nacido el 29 de febrero de 1998, soltero, comerciante, con DNI N° 41.161.357, domiciliado en Avda. Fuerza Aérea N° 2350 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, CUIL N°: 20-41161357-8.

\$ 50 500808 Jun. 07

### NOVOMILOG S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. Resolución:

Por Acta N° 32 de Asamblea General Ordinaria del 08/11/2022 —elección de directorio- y Acta de Directorio N° 65 —recomposición por fallecimiento- del 14/04/2023, queda el Directorio de la siguiente manera:

Directores Titulares:

Ricardo Juan Scalbi, argentino, D.N.I. N° 22.095.703, CUIT N° 23-22095703-9, nacido el 24 de junio de 1971, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Natalia Marchioro, de profesión Contador Público, domiciliado en Bv. Oroño N° 174 Bis, Piso 14 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Presidencia;

María Belén Scalbi, argentina, D.N.I. N° 28.821.831, CUIT N° 27-28821831-0, nacida el 03 de junio de 1981, estado civil casada en primeras nupcias con Martín Llanes, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Rivadavia N° 2137, Piso 8 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Vicepresidencia;

Directora Suplente:

Silvia Inés Scalbi, argentina, D.N.I. N° 17.130.024, CUIT N° 27-17130024-5, nacida el 09 de octubre de 1964, estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Pizzo, de profesión Médica, domiciliada en Bv. Oroño N° 3410 de la ciudad de Rosario.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 30/06/2024, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en Ruta AO12, Km. 7,200, de la localidad de Piñero.

\$ 50 500820 Jun. 07

### OMICRON CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SRL

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 19.550, Ley de Sociedades Comerciales, se deja constancia que en la fecha la empresa OMICRON Construcciones Y Montajes Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT N°: 30-70929999-5, e inscrita en el Registro Publico de Comercio en Contratos en el Tomo 156 Folio N° 15270 N° 1202 el 29 de Julio de 2005, modificación en contratos en el Tomo 157 Folio N° 6099 N° 477 el 10 de Abril de 2006 y modificación en contratos en el Tomo 163 Folio N° 5226 N° 320 el 5 de Marzo de 2012.; comunica que por Reunión de Socios de fecha 10 de abril de 2023, por decisión unánime de los socios se aprueba la modificación de objeto, prórroga, aumento de capital y cesión de cuotas por la cual se modifican la cláusula segunda, cuarta y sexta del contrato:

Segunda: La sociedad tendrá por objeto: 1) Fabricación de estructuras metálicas. 2) Montajes industriales para empresas. 3) Servicios de montajes. 4) construcción de obras en general.

Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000) dividido en siete mil quinientas (7.500) cuotas de pesos ciento veinte (\$ 120) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera:

- Verónica Viviana Mauro: mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de capital que representan pesos \$150.000.- (ciento cincuenta mil), de las cuales setecientos cincuenta (750) cuotas tienen dominio pleno y quinientas (500) solo nuda propiedad.

- Diego Javier Mauro: mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de capital que representan pesos \$150.000.- (ciento cincuenta mil), de las cuales setecientos cincuenta (750) cuotas tienen dominio pleno y quinientas (500) solo nuda propiedad.

- Hernán Ricardo Mauro: mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de capital que representan pesos \$ 150.000 (ciento cincuenta mil), de las cuales setecientos cincuenta (750) cuotas tienen dominio pleno y quinientas (500) solo nuda propiedad.

- José Antonio Villata: mil novecientos cincuenta (1.950) cuotas de capital que representan pesos \$ 234.000 (doscientos treinta y cuatro mil).

- Nadia Florencia Villata: novecientos (900) cuotas de capital que representan pesos \$ 108.000 (ciento ocho mil).

- Nicolás Martín Villata: novecientos (900) cuotas de capital que representan pesos \$ 108.000 (ciento ocho mil).

Sexta: Duración: El plazo de duración es de cuarenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Rosario, 01 de Junio de 2023.

\$ 100 500851 Jun. 07

### ORONAO PRIORITY SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

#### CONTRATO

1) socios: Oscar Alejandro Oronao, DNI N°: 24.574.230 , CUIT N°: 20-24574230-5, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero nacido el 01/04/1975, de profesión Abogado y Productor de Seguros con matrícula N° 73914, con domicilio en calle Correa N° 210 de la ciudad de Roldán , provincia de Santa Fe y Fernando Marcelo Oronao, DNI N°: 25.828.778, CUIT N°: 23-25828778-9, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 12/05/1977, de profesión Productor de seguros, con matrícula N° 76061, domiciliado en calle Belgrano N° 1175 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe;

2) Fecha instrumento constitutivo: 19/05/2023.

3) Denominación: Oronao Priority Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.R.L.

4) Domicilio: Buenos Aires N° 2078, Casilda, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) Plazo de duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) dividido en 350 cuotas (trescientos cincuenta) de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, integrando el 25% a la fecha del contrato en efectivo, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, en efectivo y dentro de los dos años contados desde la firma del contrato.

8) Administración y fiscalización: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de Oscar Alejandro Oronao, quien revestirá el carácter de socio gerente.

9) Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 70 500858 Jun. 07

**PATROCINIOS S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria del 05/09/2022, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

Director Titular: Alejandro José Arizaga, argentino, D.N.I. N° 13.037.596, CUIT N° 20-13037596-1, nacido el 07 de octubre de 1959, estado civil casado en segundas nupcias con Norma Beatriz Gudiño, domiciliado en calle Jujuy N° 11 de Villa Constitución, de profesión empresario, a cargo de la Presidencia; Director Suplente: Enrique Alfredo Defagot, argentino, D.N.I. N° 13.163.475, CUIT N° 20-13163475-8, nacido el 22 de agosto de 1959, estado civil casado en primeras nupcias con Sara Mercedes Bruselario, de profesión empleado, domiciliado en calle Ingeniero Acevedo N° 131, de la ciudad de Villa Constitución.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/05/2025, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Formosa N° 550 de la ciudad de Villa Constitución.

\$ 50            500465            Jun. 07

**PRAT CONSTRUCCIONES S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 04/05/2023 los accionistas de PRAT Construcciones S.A., han resuelto la integración del directorio como se detalla seguidamente quienes durarán en sus funciones por tres ejercicios:

Director titular y Presidente: Héctor Carlos Romero Acuña – DNI N° 11.873.019

Director titular y Vicepresidente: Ignacio Javier Romero Acuña – DNI N° 29.926.477

Director Titular: Mónica Beatriz Duca – DNI N° 11.672.279

Director Suplente: Marcelo Eduardo Zaniboni – DNI N° 12.282.508

Director Suplente: Lucrecia Mónica Romero Acuña – DNI N° 30.904.642

Director Suplente: María Alejandra Romero Acuña – DNI N° 32.779.730

\$ 50            500463            Jun. 07

**QUBIT CAPITALS S.R.L.****CAMBIO DE DOMICILIO**

Se hace saber que en fecha 10 de mayo de 2023 en Reunión de Socios de Qubit Capitals S.R.L., se resolvió cambiar el domicilio de la sede social de la empresa a calle Córdoba 1464 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, no implicando esta, reforma de estatuto.

\$ 50            500866            Jun. 07

**PRISMA CAPITAL S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de Abril de 2023, se reúnen los señores Fisanotti, Leandro Luis, con domicilio en Lavalle 977 de Rosario, nacido el 26/03/1984, soltero, empleado, argentino, con DNI N° 30.890.467, CUIT N° 23-30890467-9; Mandolesi, Adriano, con domicilio en Eva Perón 5931 de Rosario, nacido el 22/12/1985, soltero, empleado, argentino, con DNI N° 31.990.412, CUIT N° 20-31990412-4; Staffieri, Fernando José, con domicilio en J. M. de Rosas 1036 de la ciudad de Rosario, nacido el 06/04/1984, soltero, empleado, argentino, con DNI N° 30.685.270, CUIT N° 20-30685270-2; y Fisanotti Miguel Angel, DNI N° 32.444.640, domiciliado en Callao 1136 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 17/09/1986, CUIT N° 20-32444640-1, argentino, casado en primeras nupcias con Paola Aguirre, contador público; y convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y designación de gerencia, de la sociedad de responsabilidad limitada Prisma Capital S.R.L. cuya constitución se encuentra inscripta en el tomo 153, folio 12112, número 1299 de fecha 21/10/2002.

I. Cesión de cuotas sociales

El Sr. Fisanotti, Leandro Luis vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio al Sr. Fisanotti Miguel Angel la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de su propiedad, de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que representan la mitad de la participación que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada Prisma Capital S.R.L.

El Sr. Mandolesi, Adriano vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio al Sr. Fisanotti Miguel Angel la cantidad de 100 (cien) cuotas de su propiedad, de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que representan la totalidad que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada

Prisma Capital S.R.L.

El Sr. Staffieri, Fernando José vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio al Sr. Fisanotti Miguel Angel la cantidad de 100 (cien) cuotas de su propiedad, de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que representan la totalidad que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada Prisma Capital S.R.L.

II. Designación de gerente

Se designa en el presente acto al Sr. Fisanotti, Leandro Luis, con domicilio en Lavalle 977 de Rosario, nacido el 26/03/1984, soltero, empleado, argentino, con DNI N° 30.890.467, CUIT N° 23-30890467-9, como único Socio Gerente por el plazo de duración de la sociedad, quien acepta en este acto el cargo.

III. Redacción de cláusulas modificadas

En virtud de las modificaciones precedentes, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) que se divide en 300 (trescientas) cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Fisanotti Leandro Luis, 50 (cincuenta) cuotas, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 50.000); y el señor Fisanotti Miguel Angel, 250 (doscientos cincuenta) cuotas, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

El capital suscrito se encuentra totalmente integrado.

\$ 110            500516            Jun. 07

**QUIMICA PETROSIL S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día la designación de autoridades de Química Petrosil S.A. Cumplimentando las disposiciones del artículo 10 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente Resolución:

Por asamblea general ordinaria del 05 de abril de 2023, y acta de Directorio del 5 de abril de 2023, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

Directores Titulares:

Presidente: Héctor Osvaldo Silva, argentino, nacido el 28 de Noviembre de 1951, DNI N° 10.067.158, C.U.I.T. N° 20-10067158-2, estado civil casado en segundas nupcias con Cecilia Andrea Mazzeo, de Profesión Técnico Químico, con domicilio en calle Moreno N° 146 Piso 3 Dpto. B de la Ciudad de Cañada de Gómez;

Vicepresidente: Gonzalo Héctor Silva, argentino, nacido el 3 de abril de 1980, DNI N° 27.584.959, C.U.I.T. N° 20-27854959-4, estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Silvana Vazzan, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Garay 783 de la Ciudad de Rosario;

Directora suplente: Ana Lia Elsa Parisi, argentina, nacida el 30 de abril de 1952, DNI N° 10.496.467, CUIT N° 27-10496467-8, estado civil divorciada judicialmente de Héctor Osvaldo Silva, según sentencia N° 455 de fecha 22/09/2004 tramitada por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Quintana N° 388 de la Ciudad de Cañada de Gómez.

La duración en sus cargos es por tres ejercicios fiscales, hasta la asamblea que considera el balance del ejercicio del año 2025, fijando domicilios especiales los Señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 256 in fine de la Ley 19.550 en los particulares de cada uno citado más arriba.

\$ 80            500837            Jun. 07

**RUCA CURA S.R.L.****CONTRATO**

Socios: RODRIGO Hernán CANTERO, DNI 23.911.986, EVANGELINA CANTERO, DNI 25.644.154, RAMIRO GABRIEL CANTERO, DNI 29.630.011 y LEILA RUTH CANTERO, DNI 30.939.416.

Fecha constitución: Contrato del 19/09/2011, Inscripto en Tomo 162, folio 25441, Número 1658.

Reconducción: Se reconduce la sociedad por 89 años a partir de inscripción en Registro Público de Comercio.

Fecha de Reconducción y aumento de capital 21/06/2022. Aumento de Capital: Aumento en Pesos setecientos mil (\$700.000,00) divididos en setenta mil cuotas (70.000) de pesos uno (\$ 10,-) cada una: CANTERO RODRIGO HERNAN, diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas representativas de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000), CANTERO EVANGELINA, diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas represen-



tativas de Pesos ciento setenta y cinco mil quinientas (\$ 175.000), CANTERO RAMIRO GABRIEL, diecisiete mil (17.500) cuotas representativas de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000) y CANTERO LEILA RUTH, diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas representativas de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000). Quedando el CAPITAL en pesos ochocientos mil (\$800.000,00), como sigue: CANTERO RODRIGO HERNAN, veinte mil (20.000) cuotas representativas de Pesos doscientos mil (\$200.000), CANTERO EVANGELINA, veinte mil (20.000) cuotas representativas de Pesos doscientos mil (\$200.000), CANTERO RAMIRO GABRIEL, veinte mil (20.000) cuotas representativas de Pesos doscientos mil (\$200.000) y CANTERO LEILA RUTH, veinte mil (20.000) cuotas representativas de Pesos doscientos mil (\$200.000). LAS ROSAS, 05/2023

\$ 60 500486 Jun. 7

### SANATORIO LAPRIDA S.A.

#### ESTATUTO

Conforme al art. 10 de la ley 19.550: En la ciudad de Rosario, a los 14 días de Enero de 2022, el Señor DANIEL TRIVIGNO, casado con Cristina Alicia Suárez en segundas nupcias argentino, de profesión Contador, domiciliado en San Luis 2379 de esta ciudad, nacido el 01 de agosto de 1951, DNI N° 8.379.582, C.U.I.T 2008.379.582-5, y el Señor MARCELO ADRIÁN SCHOR, casado con Ana Laura Carrafiello en segundas nupcias, argentino, de profesión Medico, domiciliado en calle Buenos Aires 1223 PB DTO B de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe, nacido el 01 de enero de 1961, DNI N° 18.093.809 cuit 20-18.093809-6, accionistas del SANATORIO LAPRIDA S.A., inscripta en su constitución ante ese Registro Público de Comercio en Estatutos, en fecha 7 de agosto de 1970, to 51, Fo 2288, nro 195 Domicilio legal en calle Laprida 1070 de la ciudad de ROSARIO, Prov. de Santa Fe, DECIDEN CELEBRAR el AUMENTO DE CAPITAL: Se resolvió aumentar el capital en la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos) elevándose el mismo a la suma de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) representado por 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$100.- c/u y con derecho a 5 votos por acción. La suscripción e integración de las 200.000.- acciones preferentes y residuales de \$100.- c/u suscriptas en las siguientes proporciones: Marcelo Adrián Schor suscribe la cantidad de 106.742 acciones de \$100.- valor nominal c/u valor y Daniel Héctor Trivigno 93.258 acciones de \$100.- c/u.-

\$ 50 500836 Jun. 7

### SAN JAVIER DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que en fecha 3 de octubre de 2.022, en Reunión de Socios, se resolvió cambiar el domicilio de la sede social de la empresa a calle Presidente Perón N° 556, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, no implicando esta, reforma del Estatuto.

\$ 45 500815 Jun. 07

### SJM SPORT SOLUTION SRL

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) En la ciudad de Puerto Gral. San Martín Provincia de Santa Fe a los 05 días del mes de Mayo del 2023 se reúnen los señores Mauricio Jorge Mallia argentino nacido el 21/07/1981, DNI 28929339, CUIT 20-28929339-7, apellido materno González, empleado casado en primeras nupcias con Florencia Inés Sosna Escudero, domiciliado en la calle Pueyrredón 2726 de la ciudad de Rosario, Sebastián Albando, argentino nacido el 11/02/1982, DNI 29172478, CUIT 2029172478-8, apellido materno Rodríguez, empleado divorciado según Resolución T 49 E 443 Nro 2975 del 13/11/2018, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia Nro 12 de la ciudad de San Lorenzo a cargo del Dr. Marcelo E Escola, domiciliado en calle Mendoza Nro 683 de la ciudad de Puerto San Martín, Provincia de Santa Fe y Juan Ignacio Barrios argentino nacido el 21/05/1983 DNI 30045680 CUIT 20-30045680-5 empleado casado en primeras nupcias con Natalia Soledad Gnoato domiciliado en calle Arturo Frondizi Nro 1362 de la ciudad de San Lorenzo Provincia de Santa Fe

2) Juan Ignacio Barrios vende, cede y transfiere 1400 (Un mil cuatrocientas cuotas) a \$ 100 (Pesos cien) cada una, que totalizan un valor de \$ 140000 (pesos ciento cuarenta mil), en partes iguales al resto de los socios, es decir 700,00 (setecientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) a Mauricio Jorge Mallia y 700,00 (setecientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) a Sebastián Albando La venta cesión y transferencia se realiza en la suma de \$ 140.000, (Pesos ciento cuarenta mil) que el cedente recibe en su cuenta Nro 48510000082421 Banco Macro SA, presente la Sra. Natalia Soledad Gnoato, esposa del Sr. Barrios da su conformidad a la cesión de cuotas expuesta.

3) De este modo el Capital Social que es actualmente de \$ 420.000,00 (Pesos Cuatrocientos veinte mil) dividido en 4.200,00 (cuatro mil doscientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, queda así conformado El Sr. Mauricio Jorge Mallia tenía 1400,00 (un mil cuatrocientas) cuotas y adquiere 700,00 (setecientas) cuotas, quedando con 2100,00 (dos mil cien) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, es decir al valor de \$ 210.000, 00 (Pesos doscientos diez mil) y el Sr. Sebastián Albando tenía 1400,00 (un mil cuatrocientas) cuotas y adquiere 700,00 (setecientas) cuotas, quedando con 2100,00 (dos mil cien) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, es decir al valor de \$ 210.000, 00 (Pesos doscientos diez mil).

4) Designación de Gerentes: Conforme a la cláusula sexta del contrato social, se designan Gerentes a los Sres. Mauricio Jorge Mallia y Sebastián Albando.

\$ 100 500466 Jun. 7

### SERVICIOS DE PAGOS SA

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que en fecha 10 de mayo de 2023 en Reunión de Directorio de SERVICIOS DE PAGOS S.A., se resolvió cambiar el domicilio de la sede social de la empresa a calle Córdoba 1464 Piso 10-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, no implicando esta, reforma de estatuto.

\$ 50 500867 Jun. 7

### U.C.I. S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "UNIDAD DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR Sanatorio Garay - S.R.L. s/ modificación al contrato social, Expte. Nro. 1030, año 2023, CUIJ 21-05211249-1 se hace saber que mediante Cesión Onerosa oportunamente celebrada del Sr. LICHERI, Alberto José, DNI 10.235.605, CUIT 20-10235605-6, con domicilio en Aires del Llano, Barrio "1", Manzana 12, Lote 6, de la ciudad de Santo Tomé, divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión médico, vendió a "UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR - Sanatorio Garay - S.R.L., con domicilio en calle Rivadavia 3130, 4to. piso, de la ciudad de santa fe, la plena propiedad de la totalidad de cuotas sociales que titularizaba en dicha sociedad, para ser distribuidas entre los socios en proporción a sus tenencias. Que tal cesión fue aprobada por Asamblea Extraordinaria de fecha 24/06/2022. Por lo cual se ha procedido a la modificación del artículo QUINTO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social se establece en la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta (\$ 366.660,00), dividido en treinta y seis mil seiscientos y seis (36.666) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$ 10,-) cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en su totalidad y de la siguiente forma: los Dres. Vicario José, Dallo Matías, Serrao Matías, cada uno la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y un cuotas sociales (5881), con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que da un valor de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos diez (\$ 58.810,00) cada uno y hace un total de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos treinta (\$ 176.430,00); más los Dres. González René y Zavalla, Mariana, cada uno la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y dos cuotas sociales (4.992), con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que da un valor de pesos cuarenta y nueve mil novecientos veinte (\$ 49.920,00) cada uno y hace un total de pesos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 99.840,00); más el Dr. Maehara Raúl Rodoli, con la cantidad de tres mil seiscientos treinta y cinco cuotas sociales (3.635), con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que da un valor de pesos treinta y seis mil trescientos cincuenta (\$ 36.350,00); más el Dr. Bocchiardo Jorge Alberto, con la cantidad de tres mil ochenta y ocho cuotas sociales (3.088), con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que da un total de pesos treinta mil ochocientos ochenta (\$ 30.880,00); más el Dr. Beni. Mario, con la cantidad de un mil cuatrocientas veintisiete cuotas sociales (1.427), con valor nominal de pesos diez, (\$ 10,00) cada una lo que da un total de pesos catorce mil doscientos setenta (\$ 14.270,00); más el Dr. Zavalla José, con la cantidad de ochocientos ochenta y nueve cuotas sociales (889), con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada uno que da un total de pesos ocho mil ochocientos noventa (\$ 8.890,00). Fdo. Dr. FREYRE, Eduardo Jorge, secretario.

\$ 150 500859 Jun. 7

### SIGMA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de febrero de 2023 los Sres. Leandro Ezequiel Federico Piedrabuena, argentino, comerciante, soltero, nacido el 03-04-1984, DNI



30.757.521, CUIT 20-30575521-4, domiciliado en calle Corrientes 1405 de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, Leonel Javier Piedrabuena, argentino, comerciante, soltero, nacido el 17/03/1982, DNI 29.234.188, CUIT 20-29234188-2, domiciliado en calle Corrientes 1405 de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y Germán Emanuel Ojeda, argentino, comerciante, soltero, nacido el 18/07/1985, DNI 31.578.667, CUIT 20-31578667-4, domiciliado en calle Virgen de los Angeles 2541 de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, únicos socios de "SIGMA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.", sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Sección Contratos, el 07/04/2021, al Tomo 172, Folio 2464, Nro. 475, con domicilio en calle Juan XXIII 7657 de Rosario, Provincia de Santa Fe, resuelven que el Sr. Germán Emanuel Ojeda (DNI 31.578.667) vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, que a la fecha son 10.000, que a su valor de \$10 cada una, totalizan un capital de \$100.000. Dicha cesión se realiza a favor del Sr. Leandro Ezequiel Federico Piedrabuena (DNI 30.757.521) la cantidad de 5.000 cuotas sociales, que a su valor de \$10 cada una, representan un capital social de \$50.000 y a favor del Sr. Leonel Javier Piedrabuena (DNI 29.234.188) la cantidad de 5.000 cuotas sociales, que a su valor de \$10 cada una, representan un capital social de \$50.000. La venta, cesión y transferencia se realiza en la suma de \$100.000 que el cedente declara haber recibido de conformidad en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo por el presente eficaz recibo y carta de pago, aprobándose por unanimidad dicha venta, cesión y transferencia, por lo que la cláusula del capital social de la referida sociedad quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$300.000 dividido en 30.000 cuotas de \$10 cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: el Sr. Leandro Ezequiel Federico Piedrabuena la cantidad de 15.000 cuotas sociales, que a su valor de \$10 cada una, representan un capital social de \$150.000 y el Sr. Leonel Javier Piedrabuena la cantidad de 15.000 cuotas sociales, que a su valor de \$10 cada una, representan un capital social de \$150.000". Que por este acto el Sr. Germán Emanuel Ojeda transfiere la totalidad de la propiedad de las cuotas partes societarias antes mencionadas a favor del Sr. Leandro Ezequiel Federico Piedrabuena y Leonel Javier Piedrabuena, así como también todos los derechos que de ellos se derivan, retirándose el Sr. Germán Emanuel Ojeda, en forma íntegra y plena de la sociedad, asumiendo todas las obligaciones anteriores, impositiva y/o previsional y/o municipal y/o laboral y/o bancaria y/o locativa y/o financiera que la referida sociedad pudiera tener hasta la firma de la presente cesión de cuotas, y no teniendo más que reclamar por ningún concepto con excepción de las obligaciones aquí comprometidas. Asimismo resuelven que la gerencia de la sociedad estará en cabeza de los Sres. Leandro Ezequiel Federico Piedrabuena (DNI 30.757.521) y Leonel Javier Piedrabuena (DNI 29.234.188).-

Rosario, 31 de mayo de 2023.

\$ 100 500806 Jun. 7

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nomination de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RISSO, RAULANTONIO c/ OTRA (D.N.I. N° 13.700.216) s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-00995860-3; se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 29 de Junio de 2023 a las 11:00 horas, la que se realizará en el Juzgado de Distrito N° 20 de la Ciudad de San Javier (sito calle Alvear N° 1982); el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 6.487,29, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 4.865,46 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno ubicada en La Colonia Francesa, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, con todo lo clavado, plantado y edificado, que forma parte de las concesiones siete y ocho de dicha Colonia, compuesta de ciento diez metros veintinueve centímetros de frente en sus costados Este y Oeste, por seiscientos veintinueve metros con setecientos ochenta y ocho milímetros de fondo en sus costados Norte y Sud, encerrando una superficie total de sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de la Concesión Número Ocho de José Sartor; al Sud, terreno de la Concesión número Siete de Jorge Sartor Balague; al Este, terrenos poseídos por Antonio Biancolin y Valentín Biancolin, hoy en lugar de éste, doña María Brusa de Biancolin y al Oeste Valentín Sartor, hoy calle antepuesta, con José Sartor. La descripción según título antecedente". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio: N° 41.095, F° 435, T° 165, Dpto. San Javier y que subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: En 1° grado de fecha 31/05/11, N° 52971, F° 42, T° 30, por u\$s 8.204, a favor del actor en estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 08/11/17 Aforo 177005, por u\$s 10.519,69, el de estos autos. Según oficio N° 352343 del 04/11/22 se reinscribe la presente medida. La API Informa: que el inmueble partida N° 04-04-00-021132/0000-9, adeuda los períodos 2015 (total) a 2022 (total) por \$ 16.401,24. La Municipalidad de San Javier Informa: registra deuda por concepto de Tasa General de Inmuebles la suma de \$ 16.906,25, al 25/04/23. El Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Pro-

piedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...En la Ciudad de San Javier...a los 17 días del mes de Agosto de 2022...me constituí en el domicilio en Colonia Francesa...CONSTATE: se trata de un predio rural ubicado a aproximados 500 mts a Oeste de la Ruta Provincial N° 1, altura km 141,5, de ésta, que corresponde a Colonia Francesa. Se puede apreciar que el inmueble se encuentra libre de ocupantes, libre de animales, con alta concentración de flora autóctona que hace se tome casi dificultoso el desplazamiento pedestre dentro del mismo. Este inmueble se encuentra delimitado en su perímetro, encontrándose en regular estado los límites cardinal Este y Norte (límites con linderos) y cardinal Oeste, como límite paralelo al campo rural por donde se accede. El tramo de perímetro cardinal Sur se encuentra en mal estado, pudiéndose apreciar los postes inclinados y acostados estos, con el correspondiente alambrado casi por el piso, que se diluye entre la abundante vegetación nativa. No se aprecian ni galpones, ni molinos, ni aguadas, ni pasturas introducidas, ni cultivos. Sólo puede verse pasto autóctono y zonas de alta concentración de árboles nativos de la zona -monte-. Respecto de los servicios, puede verse sobre los caminos de acceso el paso de tendido eléctrico, pero no se aprecia bajada de luz alguna al predio constatado. Este inmueble se ubica a aproximados diez (10) km del centro urbano de la ciudad de San Javier, hacia el cardinal Sur. Las dimensiones del inmueble rural serían de aproximados 600 mts en sentido Este-Oeste por aproximados 100 mts en sentido Norte-Sud". Condiciones: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio al quedar firme el auto que aprueba la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 75 inc. C de la ley 24.441, queda prohibida la venta en comisión Si se tratare de una sociedad, deberá tenerse por adjudicatario definitivo. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos, tasas e IVA de corresponder, son a cargo del comprador a partir de la fecha de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre, incluyendo certificado catastral. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. Santa Fe, 6 de Junio de 2023.  
\$ 695 500984 Jun. 07 Jun. 09

POR  
JUSTO RAFAEL CABAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: RAMELLO JORGE ALBERTO c/Otros (DNI N° 14.305.168) s/Sumario - Hoy Apremio; CUIJ N° 21-5130953-1, a cargo del Martillero Público Justo Rafael Cabal, Mat. N° 152 (CUIT N° 6.259.400), para que tenga lugar la subasta de la nuda propiedad del 100% del inmueble embargado en autos, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 27.151 - Folio 3427 - Tomo. N° 355 Impar - Dpto. La Capital (Impuesto Inmobiliario 10-11-04-119346/0022-7) sito en calle Padre Genesio N° 1980: de la ciudad de Santa Fe, señálese el día 22 de junio a las 9:00 horas, o el día hábil siguiente en la misma hora, si aquel resultare feriado. El remate se llevará a cabo: en la Sala de Remates sita en calle 9 de Julio N° 1426 de ésta ciudad. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal: \$ 7.944,92 (Pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil c192ctvos). De no existir postores seguidamente con una retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. Con la siguiente descripción: La nuda propiedad de una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada al norte de ésta ciudad, en el Distrito Guadalupe, Departamento La Capital, de esta Provincia, con un frente a la calle Andes, entre Alvear y Marcial Candioli, a los once metros ochenta centímetros de la primer entre calle, cuya fracción de terreno es parte de un inmueble de mayor superficie constituida por los lotes tres, cuatro, siete y ocho del plano que expresa su título y se determina como lote número DOS de la manzana. letra D en el plano de mensura y división firmado por el Agrimensor Nacional Felipe Argento, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia, bajo el número cinco, mil ciento setenta y ocho, estando compuesto el lote de terreno que se enajena de nueve metros su frente al sud, por veinte metros ochenta centímetros de fondo, haciendo una superficie total de ciento ochenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados, lindando: al Sur, con calle Andes, al Este con parte del lote tres, al Norte, con parte de lote veintiocho y al Oeste, con el lote uno, todos de la citada manzana y plano Informa el registro de referencia que no registra Inhibición, ni Hipoteca, si Embargo de Autos. Aforo N° 356759 por \$ 4.567,50 de fecha. 17/11/2021. API, informa, que adeuda los periodos: T/2015 - T/2016 - T/2017 - T/2018 - T/2019 - T/2020 - T/2021 - T/2022, la suma de \$ 7.429,06 - Fecha: 03/3/2023- Aguas Santafesinas SA. Cuenta N° 129-005422-000-5, adeuda la suma de \$ 9.027,50 - Fecha. 22-02-2023 - Municipalidad de Santa Fe, Padrón N° 42238, adeuda desde la fecha Diciembre/2017 a Feb/2023 la suma de \$ 49.947,01 más deuda Abr/2002 a May/2004. \$ 2.837,63 - Honorarios \$ 7.175,89 - B.I.J \$ 2.025,00 - Fecha. 28/02/2023. Informa el Certificado Precastral. Observaciones: La presente parcela carece de: estado: parcelario> dado que se ha suspendido la vigencia de plano de mensura N° 5178/1942. La certificación resulta improcedente (Cfr. Decreto Circular 01/18 A.R.S.F)- Se verifican avalúos rectificatorios por mejoras 01-01-1970- Posibilidad de deuda Parcelaria fuera de la zona contributiva - Constatación Judicial, fecha: 09/02/2023. ... En la calle Padre Genesio N° 1980 s/numeración visible. ...Seguidamente se constituyó en el lugar el Sr. Rubén Darío Baldini que acredita: identidad con DNI N° 14.305.168 a quien impuse mi cometido dándole íntegra lectura del mandamiento adjunto, accediendo al mismo El Sr. Baldini manifiesta que es el propietario de ésta vivienda que se encuentra desocupada y que denuncia domicilio real en Padre Genesio 1967. Con las llaves en su poder, ingresamos a la vivienda donde se constató la existencia de una casa totalmente desocupada de personas, bienes y cosas de mampostería de ladrillos, techos de chapa, paredes revocadas y pisos de cerámicos. Esta compuesta por cuatro ambientes que no se puede determinar su utilización. Cuenta con más de 70 años de antigüedad. Posee aberturas de chapa con un pasillo lateral que comunica a un pequeño patio Cuenta con los servicios de agua corriente y luz eléctrica. La misma se encuentra en mal estado de mantenimiento en general, faltan aberturas, terminaciones, revoques, pintura, amoblamientos, etc. Se deja constancia que el sr. Baldini procedió a cerrar la puerta de frente y quedo con las llaves de la misma ...Condiciones: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero (3%). Se hace saber al martillero inter-

viniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse por el art.88 de la ley 7547 - El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe, Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificada las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art.37 C.P.C.C. Hágase saber que en supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto de remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimientos de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratara de una sociedad deberá acompañar estatutos y poder para poder comprar. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. Publíquense edictos por el término del ley en el BOLETÍN OFICIAL, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiente o falta de títulos ... Se hace saber que de corresponder el pago del IVA - que no está incluido en el precio - será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe - Agencia Tribunales, para éstos autos y a la orden de este Juzgado. Que aprobada el acto de remate, deberá depositar el saldo de precio el efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPCC. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroge la inscripción del dominio a su nombre. Informes en Secretaría y/o Martillero. Cel. 342 - 5474850 —Santa Fe, 02 de junio de 2023. Fdo: Gabriela Juárez (Secretaria).

\$ 170 500828 Jun. 07 Jun. 09

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
ALCIDES AMELIO BRUNO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°1 en lo Laboral 1era Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: "Gómez Blanca Adelina c/ Otro (DNI N° 18.459.531) s/ Cobro Pesos Laborales" ( Expte. Nro. 21-04771828-4 Año 2017), que el Martillero y Corredor Público Alcides Amedio Bruno, Matrícula N° 468, (CUIT 27-20181041-3) venda en pública subasta el día 15 de Junio de 2023 a las 11:30hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, el inmueble Ubicado en Arroyo Leyes Calle 113 S/N, Hoy calle Los Mirlos S/N, sobre 1/3 parte indivisa del inmueble inscripto bajo el dominio N° 136120, Tomo Nro. 733Par, Folio Nro. 6499. Departamento La Capital, lote N° 42, Manzana 136. El remate se llevará a cabo ante la puerta de los estrados judiciales del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San José de Rincón, Pcia. Santa Fe. El inmueble saldrá a la venta al mejor postor y con la base del avalúo fiscal de \$ 45,77(API). En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaran postores, el inmueble saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Su título dice así: REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, inscripto bajo el N° 136120, Folio 6749, T° 733 Par, Dpto. La Capital, Fecha: 26. Nov. 2008. ... " Un lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado y edificado...Yb) Otro lote de terreno, con todo lo en él clavado, plantado y edificado, también ubicada o a dos leguas más o menos al Norte del pueblo de San José del Rincón, en el paraje denominado "Villa Ojo del Agua", Jurisdicción del Departamento La Capital de esta provincia, el que en el plano especial de subdivisión, antes mencionado, trazado por el Agrimensor Nacional don Julián H. Milia e inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia, bajo el Número 1290, se determina como LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS, que mide: 20m un centímetros de frente al Este, por un fondo de 48m. 12 cm en el costado Norte y de 56m. 10 cm en el del Sud, encerrando una superficie total de MIL VEINTIOCHO METROS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, lindando al Este, calle Pública de veinte metros de ancho: al Oeste, con antiguo camino de tierra; al Norte con el lote cuarenta y uno y al Sud con el lote cuarenta y tres y parte del cuarenta y siete, todos del mismo plano". Descripción según títulos antecedentes.-INFORMES PREVIOS: Informa el Registro General que el dominio subsiste a nombre del demandado y que el mismo no registra Hipoteca, no registra Inhibiciones, si Embargos, F.103 Art. 40 o 41 con Bloqueo, FECHA: 28.02.2023, 1) Informa Embargo de fecha 17/05/18, Aforo 076357, Monto \$ 10.302,60.- carátula: Fisco Nac.(AFIP) c/ Otro s/ Ejecución Fiscal, Juzg. Federal N°1 Ejecuciones Fiscales. Santa Fe.- 2) Informa Embargo de fecha 15/12/2020, Aforo 280453, Monto \$ 0,00.- carátula: CUIJ: 21-04771828-4, el de autos.- F. 401-I con fecha 28/02/2023 no registra Inhibiciones; DEUDAS: Administración Provincial de Impuestos A.P.I. Partida N° 10-15-00-735442/0020-6, registra deudas al 20-03-2023, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Total Liquidado: \$ 5.680,21.-Tasa General de Inmuebles, Comuna de Arroyo Leyes, Padrón Comunal N° 3375U, al 02. 03.2023: por la suma total de \$ 82.835,25.-SCIT, informa con certificado Pre-Certificación Catastral N° 3076 de fecha 27-03-2023, observaciones: La presente parcela carece de estado parcelario, dado que se ha suspendido la vigencia del plano de mensura N 1290MU/1951. La certificación resulta improcedente ( CFR. Decreto N 1309/17 y circular N 01/18 A.R.S.F)- Se informa que por resolución 10 y 20/2023, dese el día 10/04/2023 quedarán anulados los planos anteriores al 03/01/1953. Quedando exceptuados los planos para sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal. Plano N° 1290 MU).-CONSTATAción: Informa el Sr. Juez Dr. Diego Audisio. En Arroyo Leyes, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, los 05 días del mes de Julio de 2021... me constituí en el inmueble sito en calle 113 S/N, Lote 42, no siendo atendido por persona alguna procedo a constatar que el inmueble en un lote baldío sin ningún tipo de construcción, el mismo se encuentra parquizado con árboles y alambrado en el frente Este y en el lado Sur. No encontrando vecinos en el lugar no puedo precisar quienes son las personas que lo ocupan. Es todo lo que puedo informar, dando por terminado el acto, siendo las 11:30hs.Condiciones de venta: Decreto de fecha: SANTA FE, 08 de Mayo de 2023...4.-El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del martillero (3%). El saldo de precio con más los impuestos, a la compraventa, provinciales, municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmueble, e IVA (si correspondiere), deberán

ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del acto de remate, de los impuestos provinciales y/o Municipales que pesen sobre el inmueble y los que surjan del acto mismo de compra. Asimismo, se hace saber al comprador que está a su cargo la realización del VEP para la inscripción del inmueble. 5.-Publiquense edictos de ley en Boletín Oficial, atento lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Autorízase a la confección de los volantes y la publicidad solicitada, todo con oportuna rendición de cuentas. A tales fines, ofíciase al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San José de Rincón. Notifíquese el presente proveído de manera personal al demandado, librándose mandamiento a sus efectos al Señor Oficial de Justicia. Notifíquese. Anibal M. Lopez - Jorge R. Candiotti ( Secretario Juez) Informes: en Secretaría del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 1ra. Nominación y/o al Martillero al Tel.0342 156 142079.- Mail: marcelafesari@hotmail.com.- Santa Fe, 02 de Junio de 2.023.- Fdo. DR. Anibal M. Lopez (Secretario). S/C 500904 Jun. 06 Jun. 08

POR  
MARO ANTONIO GASPARUTTI

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "SAUCEDO, Paola Carolina c/ OTRO (CUIT 20-14960829-0) s/ Ejecutivo" Expte. 41312017 - CUIJ 21-23333634-0, se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público Amaro Antonio GASPARUTTI - Mat. 406 - CUIT 20-11625484-1, el día Viernes 16 de Junio de 2023 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil en las Puertas de dicho Juzgado sito en calle 12 N° 680, de esta ciudad de Avellaneda, proceda a vender en pública subasta, lo siguiente: Un acoplado usado DOMINIO AHD698 - Marca ASTVIA - Tipo ACOPLADO - Modelo AVP - Año 1995- Marca de motor UNIDAD SIN MOTOR - Nro. de motor UNIDAD SIN MOTOR -Marca de Chasis ASTVIA - Nro. de chasis 3345, en el estado en que se encuentra. El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional 21041 Villa Ocampo (Santa Fe) informa que el demandado es titular del 100% del dominio, y que no posee INHIBICIONES, PRENDA, DENUNCIA DE COMPRA, DENUNCIA DE VENTA, DENUNCIA DE ROBO, AFECTACIONES, CERTIFICACION DE DOMINIO, CESION DE DERECHOS, TRAMITES PENDIENTES, DATOS COMPLEMENTARIOS -NO CONSTA CERTIFICACIONES DE FIRMAS A LA FECHA.- Solo registra el EMBARGO de AUTOS por el monto de \$ 93.159,68 anotado en fecha 01/11/2022. Además se informa que al día 02/05/2023 se constató la inexistencia de deuda sobre infracciones de tránsito en las Jurisdicciones consultadas.- El informe de deuda digital de la API indica que el dominio registra deuda de PATENTES por los periodos 2017 a 2022 (total) y 2023 (cuota 1 y 2) a la fecha 10/05/2023 por un importe total de \$ 44.791,00.- Que, en el informe del Juzgado Virtual, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) consta que a la fecha no posee infracciones; dejando constancia que a la fecha de consulta podrán existir infracciones en vías de procesamiento relacionadas con los datos ingresados. La División Judicial de la Unidad IX de Policía informa en fecha 04-07-2022 que conforme el sistema informático Condor IV Provincial referente a los quierismos (DOMINIO, MOTOR Y CHASIS) el mismo arroja como resultado NEGATIVO, y se hace saber que esta instancia carece de Sistema de DNRPA. De la constatación efectuada por el Oficial de Justicia en fecha 06/12/2021 y en compañía del Martillero, surge que el automotor está depositado en el predio de Raúl Petroli sito en Ruta Nacional N° 11 Km. 791 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe), el estado de uso del mismo es de regular estado de conservación. Cubiertas total doce (12) en mal estado (lisas). Medidas: 9,50 metros de largo por 2,60 metros de ancho. Carrocería de metal en mal estado. Puertas laterales cuatro de cada lado y atrás dos (traseras). Se observa faroles reglamentarios sin conocer su funcionamiento. Paragolpes trasero. Una lanza de cinchar. Dos (2) arcos. Piso de metal en buen estado. A los fines de mayor ilustración se toman fotografías del rodado. Porta cubiertas de auxilio. Caja de herramientas metálica.- Condiciones de venta: El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Se hace saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio de su compra en concepto de seña y a cuenta del precio de la misma, con más el 10% en concepto de Comisión de Ley del Martillero, todo en dinero efectivo. Las deudas por patente e infracciones que adeudare el vehículo son a cargo del adquirente desde la fecha de la subasta. Así también estarán a su cargo todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que deberá constituir domicilio procesal en esta ciudad y efectivizar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en una cuenta judicial que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal Avellaneda- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación lo dispuesto por el art. 497 del CPC. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Dispóngase que no se admitirá la compra en comisión. Informes, constatación y demás antecedentes se encuentran agregados en el expediente, lo que están a disposición de los interesados en la secretaría del juzgado. Se publican Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley y en las puertas del Juzgado (Arts. 67 y 487 del C.P.C. y C. S. Fe). Mayores informes en la Secretaría del Juzgado y/o al Dr. Jorge Daniel SALUM en calle Moreno N° 750 - T.E. 03482/420352 de Reconquista (Sta. Fe) y/o al Martillero en calle Gral. López N° 897 y/o al T.E. 03482/421535; celular 03482/1 5631590 de Reconquista (Sta. Fe) de Lunes a Viernes en horarios a coordinar con el Martillero. E-mail: agasparutti@net.com.ar. Avellaneda (Santa Fe), 24 de Mayo de 2023. Cristian Mudry, secretario.

\$ 700 500715 Jun. 6 Jun. 7

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
FELIPE LUIS VEGA

Por disposición del Señor Juez a cargo de 1ra. Instancia de DISTRITO N° 4 en lo Laboral de la ciudad de RECONQUISTA (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: Legajo de copias en "BERLI, ALFREDO RICARDO c/ UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA s/ Cobro De Pesos Rubros Laborales" (CUIJ 21-16740470-



4/1), se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio FELIPE LUIS VEGA - Matr. 564, el día 29 de junio de 2023 a las once horas (11:00 hs.) o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquí resultare feriado, en el Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de CALCHAQUI (Sta. Fe), venda en pública subasta lo siguiente: La seis treinta y seis ayas partes (6/36) indivisas de "Un lote de terreno campo, con todo lo clavado, edificado y adherido al suelo, las concesiones de terreno letras A.B.C.D. del lote N° 110 de la Colonia Luis Dábreu (hoy Calchaqui), Depto. Vera. Prov. de Santa Fe, compuestas dichas concesiones de una superficie total de CIEN HECTAREAS, y linda: al Norte, con las concesiones C. y D. del lote 101; al Este, con las concesiones A. y D. del lote 109; al Sud, con las concesiones A. y B. del lote 131 y al Oeste, con las concesiones B. y C. del lote 111, todo según el título antecedente.-INSCRIPTO el DOMINIO bajo el NUMERO 113.502 al Folio 1236, Tomo 213, Año 2009, Sección "Propiedades" del Departamento VERA. Partida Imp. Inmob. N° 020500 00702700005. Padrón Municipal 004/23/029/003 El Registro General informa que posee partes indivisas de dominio pleno y se registran anotados los siguientes embargos: 1°) El embargo ordenado por este juzgado en los autos "Berli Alfredo Ricardo c/ Unión Agrícola de Avellaneda s/ Cobro de Pesos Laborales" (Expte. N° 517 Año 2016) anotado en fecha 17/12/2021 bajo el N° 399303 por la suma de \$ 528.663,60. Profesional Ricardo Degoumois, y 2°) El ordenado por este tribunal en los autos: "Berli Alfredo Ricardo c/ Unión Agrícola de Avellaneda s/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ 21-16740470-4) anotado en fecha 29/04/2022 bajo el N° 126475 Observaciones: Se trata como se ordena por la suma de \$ 2.782.190,70 con más el 20% estimados para acrecidas futuras. Departamento del Dominio Vera. Parte Indivisa. Profesional Dr. Juan Pedro Antón (h). Se registra la inhibición anotada en fecha 03/11/2021 fecha de vigencia 03/11/2026 bajo el N° 340227 Tomo 530 Letra - Folio 4873 por \$ 2.062.772,62 ordenada por este Juzgado en los autos: "Berli Alfredo Ricardo c/ Unión Agrícola de Avellaneda s/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ 21-16740470-4). Profesional Juan Pedro Antón. Y consta 1 inhibición con el mismo número de DNI pero diferente nombre, la inhibición anotada en fecha 24/10/2019 fecha de vigencia sin prescripción bajo el N° 310947 Tomo 472 - Letra - Folio 7091 Monto -, ordenada por el Juzgado de ira. Inst. de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe en los autos: "Monzón Marcela Amelia s/ Quiebra" (CUIJ 21-02013970-3). Profesional C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio. De la constatación efectuada por el señor Juez Comunitario y de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de Calchaqui (S. Fe) surge que el inmueble se ubica aproximadamente a 5 km. hacia el Noroeste, partiendo del Juzgado Calchaqui y se trata de una fracción de aproximadamente 100 Has, indivisas, la que por alambrado perimetral en muy mal estado, un molino a viento para extracción de agua, un tanque australiano y un bebedero. Aproximadamente 8 Has están destinadas a chacra y el resto a explotación ganadera con monte cerrado en la que prevalecen las siguientes especies, aromas, chañares y talas entre otras. La atendente manifiesta que posee en dicho inmueble aproximadamente 30 animales de ganado vacuno de su propiedad y posee el usufructo del bien sin exhibir documentación respaldatoria y que no la tiene en su poder, razón por la que no puede aportar copia de la misma. Se adeuda a la Municipalidad de Calchaqui (S. Fe) por Tasa Gral. de Inmuebles Rurales al 02-12-2022 \$ 1.149,52. El A.P.I. informa que por impuesto inmobiliario no se registran deudas al 18/11/2022. SALDRA a la venta con la BASE de \$ 5.191.744,91 (monto de la liquidación actualizada más el monto de la liquidación de gastos por, la constatación, solicitado por los acreedores ejecutantes) en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados a continuación en 3° subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador abonará en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero - comisión mínima del martillero 1,6 JUS-, todo en dinero efectivo (no se aceptarán cheques ni Dólares) y, el saldo del precio dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, la que deberá depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Suc. Reconquista (S. Fe) en "Cuenta Judicial" a la orden de este Juzgado y para estos autos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del C.P.C. y C. S. Fe. Deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal de la ciudad de Reconquista (art. 84 inc. 11 de la LP 7547), tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el dominio de lo adquirido a su nombre, el pago de los impuestos que gravan el bien desde la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente, con más los impuestos de sellos por la compraventa, los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional y Provincial y la confección e inscripción de planos si fuere necesario y el I.V.A. si correspondiere, que no se encuentra incluido en el precio. No se admitirá la compra en comisión. Informes. Constatación y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, los que están a disposición de los interesados en la secretaría del Juzgado, debiendo conformarse -quien resulte comprador- con dicha documentación por no existir títulos agregados en autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de títulos una vez efectuada la subasta. El actor se identifica con D.N.I. N° 22.017.571, CUIL N° 20-22017571-6. Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en cinco días y en el transparente del Tribunal (arts. 67 y 492 del C.P.C. y C. S. Fe), SIN PREVIO PAGO (art. 20 Ley 20.744/76 y mod. L.C.T. y Art. 19 Ley 7945 (C.P.L. Sta. Fe)). Mayores informes en la secretaría del Juzgado y/o al Dr. Juan Pedro Antón (h) en calle Pcio. Diez N° 845 T.E. 03482 420292 de Reconquista (Sta. Fe) y/o al Martillero en calle Dtor. Amenábar 403 y/o al Tel. Celular 03482 15532751 de Reconquista de Lunes a Viernes de 16,30 a 19,30 hs.- E-mail: vegafelipeluis@gmail.com. Leonardo Martín Cristófoli, secretario.  
S/C 500709 Jun. 6 Jun. 8

## EDICTOS DEL DIA

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de los Jueces del Tribunal Colegiado de Familia nro. 2, Dres. Cottet, Michelassi y Moya, Secretarías a cargo de las Dras. Belavi, Braga y Novello, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SANTA FE, 05 de junio de 2023.- Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Res-

pecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1983 a 2015 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado los días martes y jueves en horario de 11 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1983 a 2015 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, los días martes y jueves en horario de 11 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de junio del 2023, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Cottet, Michelassi y Moya. (Jueces) - Dras. Belavi, Braga y Novello (Secretarías). SANTA FE, 05 de junio de 2023.  
S/C 39803 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición del señor Juez, Dr. Fabio M. Della Siega, en los autos caratulados SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/DIAZ, VIVIANA BEATRIZ y otro s/ Medida de protección excepcional (resolución definitiva); (CUIJ N° 21-50725138-0) tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3. Secretaría Segunda de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe y los fines de notificar a la Sra. Viviana Beatriz Díaz D.N.I. N° 31.317.863, domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto siguiente: Santa Fe, 24/4/2023. Vistos: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de este Tribunal, en los que la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe hoy Secretaría (Dec. Prov. N° 177/2019) - a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, inicia demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional emitida mediante disposición N° 000003 de fecha 27.12.2019 que tiene por objeto la separación de la convivencia de las adolescentes Celeste Magalí Ayala y Soledad Guadalupe Ayala -hoy mayores de edad- y Natalia Díaz respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental Viviana Beatriz Díaz y Pablo Alejandro Ayala, con sugerencia de otorgamiento de tutela judicial bajo la responsabilidad de Fernanda María Gamboa y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Relata los hechos que rodearon al grupo familiar, las circunstancias determinantes de la solución adoptada, como asimismo la decisión del organismo administrativo competente basada en el Plan de Acción al que se han abocado los auxiliares correspondientes. Los progenitores de las adolescentes fueron notificados, mediante notificación ad hoc y publicación de edictos (cargo N° 25160 y 35801) y no se opusieron a la pretensión de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta. Las adolescentes y la pretensa tutora expresaron su opinión y, de la misma, se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo n.2 44898. Y Considerando: De los antecedentes acompañados por la autoridad administrativa surgen acreditados los recaudos exigidos por la Ley Provincial 12.967 (de adhesión a la Nacional 26.061) y decreto reglamentario N° 619/2010, por la resolución definitiva adoptada puesta a conocimiento de esta Magistratura, advirtiéndose la inconveniencia de procurar revincular a las adolescentes pretensión que nos ocupa, es que corresponde ratificar la decisión definitiva de privar la responsabilidad parental y el otorgamiento de tutela judicial en favor del familiar propuesto, de acuerdo a lo normado por Artículo 607, último párrafo C.C y C. Por todo lo expuesto, y las normas citadas, es que, Resuelvo: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Celeste Magalí Ayala, Soledad Guadalupe Ayala y Natalia Díaz, establecida por disposición N° 000003 de fecha 27.12.2019, ratificándose la misma. 2) Designar a Fernanda María Gamboa (DNI N° 20.779.108) tutora de la adolescente Natalia Díaz (DNI N° 47.209.023) quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General -sito en el Palacio de Tribunales, San Jerónimo 1551 de esta ciudad- o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dr. Fabio M. De Siega, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe. Dra. Natalia Berardo, secretaria.  
S/C 39823 Jun. 07 Jun. 09

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 27/03/2023 se hace saber que en los autos DIAZ SONIA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ N° 21-00730373-1, se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN María Inés Margherit (\$ 383.569,00) y letrado actuante Dra. Marielena Piccioni (\$ 164.386,73), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 19/04/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 12 de mayo de 2023 - Dr. Pablo Silvestrini —Secretario.

S/C 500841 Jun. 07 Jun. 08

Por estar dispuesto en los autos caratulados: PINTOS, OFELIA MARCELINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02019978-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la ley 24.522.- Asimismo, se hace saber que se re-



gularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (art. 2182 Ley 24522). Santa Fe, 19 de mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 500855 Jun. 07 Jun. 08

Por estar dispuesto en los autos caratulados: RODRIGUEZ PAOLA CAROLINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02029030-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la ley 24.522. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (art. 2182 Ley 24522). Santa Fe, 19 de mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 500856 Jun. 07 Jun. 08

Por estar dispuesto en los autos caratulados: LEDESMA, DIEGO MARTIN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02017179-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la ley 24.522. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (art. 218 Ley 24522). Santa Fe, 19 de mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 500857 Jun. 07 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Marina Borsotti, se hace saber que en autos caratulados: FONTANINI MARICEL GABRIELA ERIKA s/Quiebras; 21-26301267-; por resolución de fecha 17 de Mayo de 2023 se ha resuelto: Proveyendo escrito cargo 7710: Téngase presente lo manifestado por el Síndico CPN Piva. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución, los que se agregan. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 CCQ). Dra. Marina Borsotti (secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (jueza). Otra resolución: Esperanza, 18 de Mayo de 2023, se regulan los honorarios: Autos y vistos... Considerando... Resolución: 1) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 655.673,44 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: 70% para la CPN María del Pilar PIVA, o sea la suma de 458.971,40 equivalente a 22,12 JUS y el 30 % para la Dra. Sandra Gisela Muñoz, y Julieta Elizabeth Lipinsky en conjunto y proporción de ley -apoderadas del fallido-, es decir el monto de \$ 196.702,03 equivalente a 9,48 JUS. 2) Proceda la Sindicatura, oportunamente y si correspondiere, a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. Hágase saber, insértese el original. Córrase vista a la Caja Forense y hágase saber al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Firmado. Dra. Marina Borsotti (secretaria), Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Edicto sin cargo - quiebra.

S/C 500875 Jun. 07 Jun. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Juzgado a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain, en autos caratulados: ALARCON ROMUALDO SALVADOR c/MACHUCA MARIO ANTONIO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01026125-9) se cita y emplaza a los Sr. Violeta Yiora Schapira E Irene Judith Rabinovich para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, lo cual esta así ordenado: Santa Fe, 23 de Mayo de 2023. Teniendo a la vista los autos Gallay, Jorge Luis y otros c/Ravinovich Aron s/ordinario; CUIJ N° 21-01025675-2, de trámite ante este juzgado donde el demandado es el mismo que en estas actuaciones, y surgiendo de tales autos que los herederos del demandado son Violeta Yiora Schapira e Irene Judith Rabinovich y son de domicilio desconocido, cítese y emplácese a las mismas para que comparezcan a estar a derecho mediante la publicación de edictos. Ello sin perjuicio de que el actor puede denunciar los domicilios de las mismas a efectos de la notificación. Notifíquese. Juez: Dr. José Ignacio Lizasoain - Secretario: Dr. Néstor Antonio Tosolini.

\$ 60 500826 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo en autos caratulados TRINDADE WILLIAM NUBER s/Presunción de fallecimiento; (CUIJ N° 21-26189591-6) se cita, llama y emplaza a William Nuber Trindade, DNI N° 92.021.124 para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. San Justo, 14 de Febrero de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 100 499017 Jun. 07

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Patrocinia Ledesma, L.C. N° 2.085.846 y Angelina Eleuteria Ledesma D.N.I. N° 6.442.203, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos LEDESMA, PATROCINIA y Otros s/Sucesorio; C.U.I.J. N° 21-26325270-2. Villa Ocampo (Santa Fe), 06 de junio de 2023.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados VITALI, MARIA CRISTINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02039300-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Maria Cristina Vitali, DNI N° F5.269.190, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, (Secretaria).

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en los autos caratulados PEÑA, JULIO CESAR RAMON s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02039069-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Julio Cesar Ramón Peña DNI N° 8.106.146, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, mayo de 2.023.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa fe), en autos caratulados MARIÓN, ANTONIO AMERICO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02039234-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de don: Antonio Américo Marión, DNI N° 8.501.601, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Maria Romina Kilgelmann, jueza.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados: MUÑOZ, LAURA GREGORIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038987-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario de Muñoz, Laura Gregoria DNI N° 6.099.475, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 18/04/2023. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c).

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: SOLER, NELIDA ESTHER y otros s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02038849-5 Año 2023), se cita, se llama y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los señores Néilda Esther Soler L.C. N° 771.917 y Raimundo Cesar José Del Prete D.N.I. M N° 2.451.206, ambos con último domicilio en calle General López N° 2.472 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Junio de 2.023. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: AGUIRRE, ARIEL NICOLAS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038448-1, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Aguirre, Ariel Nicolás DNI N° 24.475.669, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Claudia Sánchez, (Secretaria). Santa Fe, Mayo de 2023.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación) de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GAITAN, ISABEL JUSTA y Otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02035026-9 - Año: 2.022) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes: Isabel Justa Gaitan - DNI N° 6.116.667, fallecida el 18.02. 1990 en la localidad de San Jenaro Norte, Dpto. San Gerónimo, Provincia de Santa Fe; y de Alejandro CINGOLAN1 ó Alejandro Pedro Cingolani, Ced. de Ident. N° 4338, italiano, fallecido el 26-04-1990, en la localidad de Centeno, Opto. San Gerónimo, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica sus efectos legales, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, Mayo de 2023. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, (Secretaria).

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: VALERA, YOLANDA ELENA y DELFINO, ARGENTINO JUAN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01989306-2, Año 2017, que se tramitan por ante este Juzgado, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Yolanda Elena Valera, L.C. N° 2.398.150, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el Término de Ley. Santa Fe, 06/06/23. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe) autos caratulados GONZALEZ, DELIA VILMA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038133-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Delia Vilma González - DNI N° M4.105.177, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Santa Fe, mayo de 2.023.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BARONETTI NESTOR TEODORO - Reconstrucción- s/Sucesorio; CUIJ N° 21-00952210-4, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Baronetti Néstor Teodoro; DNI N° 6.207.924, fallecido en la ciudad de Esperanza,

Provincia de Santa Fe; en fecha 18/09/1988; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. Jorge Alberto Gómez, Secretario; Carlos Lucio Alfredo Palacios, Juez. 05 de Junio de 2023. Romina Freyre, secretaria.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PARAVANI, Mario s/Sucesorio (y su acumulado PARAVANI, MARIO y otros s/Sucesiones-ins. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-02034420-9), 21-00964443-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de los causantes: Mario Paravani, C.I. 310.687, de apellido materno Reali, y Ana Anita Saracio, DNI N° 4.823.791, de apellido materno Ponce, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Fdo: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 06 de Junio del año 2023. Romina Freyre, secretaria.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe – se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derechos por el fallecimiento de Berggesio Humberto Francisco, (DNI N° 6.238.782), para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: BERGGESIO HUMBERTO FRANCISCO s/Sucesorio, CUIJ N° 21-02038707-3. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Dra. Claudia Sánchez, secretaria.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos HARTMANN DARIO MARIO s/Sucesorio (OPS); Expte. CUIJ N° 21-02038233-0, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los que herederos, acreedores y legatarios de Dario Mario Hartmann, DNI N° 22.821.881, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "VELOSO, NIEVES Y OTROS S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02039631-5 – Año 2023; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña NIEVES VELOSO, DNI F.4.865.310 y de Don MARIO ANTONIO VISGARRA, DNI M7.875.731, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales conforme la Ley 11.287. Santa Fe, de Junio de 2.023.- Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez. Juez.a/c.--  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados: "GUERRA, ALICIA MARIA JUANA S/ SUCESORIO", Expte. N° 21-02039050-3, Año: 2023, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña ALICIA MARIA JUANA GUERRA, D.N.I. N° 10.593.421, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Santa Fe, ... de Junio de 2023.- Firmado: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria.--  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: " QUIROZ, EDUARDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02039670-6, año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don QUIROZ, EDUARDO ALBERTO, DNI N° 12.399.596, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. José Ignacio LIZASOAIN –Juez. Santa Fe, de junio de 2023.  
\$ 45 Jun. 07

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: MORICCHETTI ELDA GLADYS MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26263355-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Elda Gladys María Morichetti, DNI N° 2.406.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley.

\$ 45 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos: GONZÁLEZ OMAR LUIS s/Sucesorio; (Expte. CUIJ 21-26265596-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante don Omar Luis González, DNI N° 7.890.924, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge.

\$ 45 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos: ORELLANO, MIGUEL ADAN s/Sucesorio (Expte. CUIJ 21-26264578-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante don Miguel Adan Orellano, DNI N° 06.301.320, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge.  
\$ 45 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "PORTESIO, LILIANA DEL PILAR S/ SUCESORIO - CUIJ: 21-26265621-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante LILIANA DEL PILAR PORTESIO, D.N.I. N° 13.947.273- para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Julian David Tailleir. Secretario.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BAIMA MABEL LUCIA S/ SUCESORIO – 21-26265292-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BAIMA MABEL LUCIA DNI 4.621.101 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO: Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria  
\$ 45 Jun. 07

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la localidad de Ceres, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL c/PONCE JOAQUIN TOMAS EMANUEL s/Medidas cautelares y preparatorias – Circ. ...; (CUIJ 21-23173054-8), se notifica por edictos al Sr. Joaquín Tomás Emanuel Ponce, DNI 36.212.085, que se ha ordenado lo siguiente: Ceres, 29 de mayo de 2023. [...] Como lo solicita, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 3 días, bajo apercibimientos de ley. Para que tenga lugar la audiencia solicitada, designe nueva fecha para el 15.06.2023 a las 09 horas. Notifíquese. Firmado: Longo Alicia Ana María (Jueza) - González Magalí Cristina (Secretaria). Ceres, 1 de Junio de 2023.  
\$ 99 500818 Jun. 7 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: RICARTE JUANA s/Sucesorio; CUIJ 21-17430393-9, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña Juana Ricarte, DNI N° 11.932.566, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Ceres, Junio de 2023.  
\$ 45 Jun. 7

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación, en autos caratulados: VALDEZ, MARIA DEL LUJAN S/Rectificación de Acta de Nacimiento; CUIJ 21-25277292-5, se hace saber lo siguiente: Vera, 02 de Agosto de 2022. Agréguese la contestación del Registro Civil de la vista corrida. A lo demás, como lo solicita publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y librese oficios al Registro de la Propiedad Automotor y Registro General de Santa Fe, autorizándose al peticionario a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. El presente Edicto debe ser publicado sin cargo, por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los Tribunales de Vera. Santa Fe. Vera, 16 de Mayo de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.  
S/C 500813 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial y Laboral Segunda Nominación, en autos caratulados: PUCHETA, BERTA SILVANA s/Cambio de apellido; CUIJ 21-25277575-4; se hace saber lo siguiente: Vera, 24 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de cambio de apellido, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: Documental: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. El presente Edicto debe ser publicado sin cargo, por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los Tribunales de Vera. Santa Fe. Vera, 16 de Mayo de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.  
S/C 500814 Jun. 7

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Segunda Nominación de Vera provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Demecio Daniel Rodríguez, DNI 18.668.503, en autos RODRIGUEZ, DEMECIO DANIEL s/Sucesorio; CUIJ 21-25277728-5, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a este Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera, 5 de Junio de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.  
\$ 45 Jun. 7



**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Com. De la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "BAZAN ALFREDO JULIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24203981-2, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ALFREDO JULIAN BAZAN, DNI: 23.917.795, fallecido el 21/10/22, cuyo último domicilio fue en Reconquista 150 de la localidad de Colonia Aldao, provincia de Santa Fe, para que en término de 30 días y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por la Dra. María Eugenia Terraf. Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Silvestre-abogada-secretaria, Dr. Guillermo A. Vales-Abogado-Juez Publicaciones en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Rafaela, 07 junio de 2023.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial – Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados "ALLARA CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24204449-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO ALLARA, D.N.I.: 12.202.366, fallecido el 28 de septiembre de 2016 en la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Guillermo Vales (Juez a cargo - Abogado) - Natalia Carinelli (Secretaria - Abogada ). Rafaela, de junio de 2023.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24204638-9 – González, Teresa Dominga s/ Sucesorio"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Teresa Dominga González, DNI N° 13.224.381, con último domicilio en calle Alfonsina Storni N° 647 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida en fecha 22/03/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial, a sus efectos.- Fdo: Dr. Matías Raúl Colón - JUEZ - Dra. Natalia Carinelli – SECRETARIA.-  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante don MAHMUD GUSTAVO JORGE DNI N° 28.375.240 domiciliado en calle Rivadavia N° 3301 de la ciudad de Rafaela, fallecido en Rafaela el 04/07/2021, para que dentro del término de treinta días y con los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Sucesorio iniciado con el patrocinio letrado de la Dr. Gerardo Miguel Lorenzatti.- Autos caratulados: "Expte. Cuij N° 21-24204577-4 - año 2023 – MAHMUD GUSTAVO JORGE S/ SUCESORIO". Rafaela, de junio de 2023.- Juez: Secretaria Natalia Carinelli.-  
\$ 45 Jun. 07

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos de María Esther Tognetti, DNI 10.662.824, quien se domiciliaba en calle Belgrano N° 1255, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 06/09/2022, en autos: TOGNETTI MARIA DEL CARMEN c/TOGNETTI MARIA ESTHER s/Juicios Ordinarios: (CUIJ N° 21-25028450-8), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Firmado por - Dr. José Boaglio, Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 7 de Marzo de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.  
\$ 150 500831 Jun. 7 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. ENRIG REENE Y/O RENE MAURENCIG Y/O MAURENCIG Y/O ENRY REENE Y/O RENE MAURENCIG Y/O HENRY REENE Y/O RENE MAURENCIG DNI 6346738, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ENRIG REENE Y/O RENE MAURENCIG Y/O MAURENCIG Y/O ENRY REENE Y/O RENE MAURENCIG Y/O HENRY REENE Y/O RENE MAURENCIG S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25028132-0 Firmado: Dra. PAOLA C. MILAZZO- JOSE MARIA ZARZA secretario Juez.- Reconquista, 06 de JUNIO de 2023.-  
\$ 45 Jun. 07

**EDICTOS ANTERIORES****CORDOBA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

La Sra. Juez de 1° Inst. y 1° Nom. Civ. y Com. de San Francisco (Córdoba), por intermedio de la Secretaría 1, hace saber que mediante Sentencia n° 34 del 19/05/2023, declaró la apertura del concurso preventivo de BARRALE JULIO CESAR, DNI N° 25.752.511, CUIT N° 20-25752511-3, con domicilio en calle Salta N° 2848 de esta Ciudad de San Francisco, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, en su carácter de garante de "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H." (CUIJ N° 30-70953012-3) integrada por los Sres. Gabriel Luis Barrale DNI N° 23.252.119

y Julio César Barrale DNI N° 25.752.511 cuyo concurso fue abierto el 01/03/2023 en autos: "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H.-Pequeño Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 11615138), en los términos del art. 68 y siguientes de la Ley 24.522. Se hace saber a los acreedores que tienen plazo para presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado Cr. Javier F. Quaglia, quien fija domicilio en calle Iturraspe 1945 de la ciudad de San Francisco (Córdoba), hasta el 08/08/2023. También podrán presentarse los pedidos de verificación de créditos con la modalidad de VERIFICACION NO PRESENCIAL (VNP), conforme lo dispuesto por el ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO 1714-Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, debiendo ser enviadas las mismas al mail: quaglia822@gmail.com, hasta el 08/08/2023. Fdo. Castellani, Gabriela Noemí-Juez.  
\$ 198 500469 Jun. 2 Jun. 8

La Sra. Juez de 1° Inst. y 1° Nom. Civ. y Com. de San Francisco (Córdoba), por intermedio de la Secretaría 1, hace saber que mediante Sentencia n° 35 del 19/05/2023, declaró la apertura del concurso preventivo de BARRALE GABRIEL LUIS DNI N° 23.252.119, CUIT N° 20-23252119-9, con domicilio en calle Falucho N° 259 de esta Ciudad de San Francisco, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, en su carácter de garante de "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H." (CUIJ N° 30-70953012-3) integrada por los Sres. Gabriel Luis Barrale, DNI N° 23.252.119 y Julio César Barrale, DM N° 25.752.511, cuyo concurso fue abierto el 01/03/2023, en los autos: "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H.-Pequeño Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 11615138), en los términos del art. 68 y siguientes de la Ley 24.522. Se hace saber a los acreedores que tienen plazo para presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado Cr. Javier F. Quaglia, quien fija domicilio en calle Iturraspe 1945 de la ciudad de San Francisco (Córdoba), hasta el 08/08/2023. También podrán presentarse los pedidos de verificación de créditos con la modalidad de VERIFICACION NO PRESENCIAL (VNP), conforme lo dispuesto por el ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO 1714-Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, debiendo ser enviadas las mismas al mail: quaglia822@gmail.com, hasta el 08/08/2023. Fdo. Castellani, Gabriela Noemí-Juez.  
\$ 198 500471 Jun. 2 Jun. 8

**SANTA FE****JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia LABORAL de la TERCERA Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos " PEDULLI ANALIA ANDREA c/HEREDEROS DE SOLA MONICA s/Consignación -Expte. CUIJ. 21-04800034-4, Año 202" se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, y a todos aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de MONICA GABRIELA SOLA, DNI.21.563.208, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de mayo de 2023. Carolina Helver, prosecretaria.  
\$ 50 500429 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Laboral de la 3ra. Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos de Ronald Pedro Huber (cfr. fs. 1632 vta), para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Autos: HUBER RONALD PEDRO c/REPSOL Y.P.F. y Otros s/Accidente de trabajo 21-04634539-5.- Carlos J. G. Garibay (Juez) - Germán F. Allende (Secretario). Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.  
\$ 40 500784 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2da. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Portells Jorge Rafael, CUIT Nro. 2306260731-9, con domicilio real en calle Francia Nro. 2.435, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía en autos: WALDEN, CRISTIAN GABRIEL c/PORTELLS, JORGE RAFAEL s/Cobro de pesos - Rubros Laborales, C.U.I.J. Nro. 21-04798052-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2da. Nominación, Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 05 de Abril de 2023 Proveyendo escrito cargo nro. 4819: Como lo solicita. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo nro. 4901: Agréguese la partida de defunción. Prosigua el trámite de conformidad a lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C.. Atento a las constancias de autos, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del causante JORGE RAFAEL PORTELLS y, en su caso, si existen herederos declarados. Cítese por edictos a fin de que comparezcan los herederos a tomar la intervención que por derecho les corresponda, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Ramoneda, Jueza; Dr. Dr. Diego J. Romero, Secretario. Santa Fe, 01 de Junio de 2023.  
S/C 500804 Jun. 6 Jun. 8

**TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos caratulados: OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/Inscripción de sentencia dictada en el extranjero (CUIJ N° 21-10745843-0) que tramitan por ante el Tribunal arriba mencionado, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Loza, se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI N° 14.558.217, con domicilio actual desconocido y a toda persona que tenga interés legítimo en la causa, de lo resuelto en autos: /// Santa Fe, 16 de mayo de 2023 VISTOS: Los presentes descritos en el epígrafe, de los que resulta: JOSE LUIS MORALES BLASCO, DAMIAN OSCAR OJEDA y ADRIANA NICOL OJEDA, todos con domicilio real en Barrio La Aparecida, 1 C.P. 39.840, Ampuero (Cantabria) Reino de España —por apoderado— promueven la ejecución de sentencia de adopción dictada en el extranjero, la que acompaña en copia certificada, con el objeto de que se ordene su inscripción y/o la modificación de las partidas de nacimiento de Damián Oscar Ojeda y de Adriana Nicol Ojeda, siendo ambos adoptados hermanos entre sí y mayores de edad. Expone que Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda son hijos de José Oscar Ojeda (D.N.I. N° 14.558.217) y de Felisa Ester Vallejos (D.N.I. N° 20.482.100). Nacieron en esta ciudad el 26 de febrero de 1.985 y el 20 de enero



de 1.997 respectivamente. Manifiesta que desde hace muchos años los padres de los peticionarios se encuentran separados y la Sra. Vallejos vive en España y en pareja con el ciudadano español José Luis Morales Blasco, quien los ha adoptado. La adopción tramitó en España ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° Uno de Laredo, como Expte. N° 0000041/2022, lo que acredita con la resolución de adopción del 22 de junio de 2.022 que aneja con apostilla de La Haya, en cuya parte resolutoria y luego de ponderar los antecedentes de hecho y el derecho aplicable, resolvió acordar la adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda a José Luis Morales Blasco y que en lo sucesivo lleven los nombres de DAMIÁN OSCAR VALLEJOS MORALES Y ADRIANA NICOL VALLEJOS MORALES. Afirma que sentencia se encuentra firme, reúne los requisitos para ser reputada tal y las condiciones de autenticidad exigidas por la ley nacional, no afecta los principios de orden público argentino y no es incompatible con otra pronunciada previa o simultáneamente por un tribunal local. Acompaña partidas de nacimientos de los adoptados y copia auténtica legalizada y apostillada de la sentencia de adopción. A Fs. 30 y 36 corren dictámenes del Registro Civil. Se ha intentado notificar al Sr. José Oscar Ojeda del inicio de las presentes en el domicilio proporcionado por la Cámara Nacional Electoral y ante el fracaso de la diligencia se lo hizo por edictos (Fs. 35 Vta., 38 Vta./39 y 42 y Vta.) y ante la falta de oposición del padre biológico, la causa queda para resolver. Y CONSIDERANDO: Los peticionarios son personas mayores de edad. En lo pertinente se han cumplimentado con lo dispuesto en los Arts. 73 a 77 de la Ley 26.413 (derogatoria del Decreto-Ley 8204/63). Se encuentra acreditada la adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda por el Sr. José Luis Morales Blasco, otorgada por auto N° 111 datado en Laredo el 17 de mayo de 2.022. Dicha resolución cumple con los recaudos formales y procesales del caso, ya que se encuentra debidamente certificada, legalizada y apostillada como se refleja a Fs. 6 Vta./8. De su análisis no surgen ninguno de los impedimentos previstos por el artículo 403 del Código Civil y Comercial. Se ha dado intervención al Asesor Letrado del Registro Civil, quien no realiza objeciones y así nos lo comunica el Director General. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 50 de la citada Ley 26.413, con el fin de garantizar la identidad e identificación de los adoptados, a continuación se consigna: a) Nombre y apellido de origen y sexo de los adoptados: 1-) DAMIÁN OSCAR OJEDA, sexo masculino, DNI N° 31.459.351 y N.I.E. N° Y5343553T 2-) ADRIANA NICOL OJEDA, sexo femenino, DNI N° 40.118.362, permiso de residencia N° E21202409 b) Lugar, día, hora, mes y año del nacimiento: Damián Oscar Ojeda, nacido en Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 26 de febrero de 1.985. Adriana Nicol Ojeda, nacida en Santa Fe, 42 Secc. Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 20 de enero de 1.997. c) Nombre, apellido y domicilio del adoptante y N° de documento de identidad: José Luis Morales Blasco, D.N.I. N° 14.561.876- R, con domicilio real en Barrio La Bien Aparecida, 1 C.P. 39.840, Ampuero (Cantabria) Reino de España. d) Número de acta o inscripción, folio, libro, lugar y año, donde figure inscrito el nacimiento del adoptado y el número del documento nacional de identidad; 1-) DAMIÁN OSCAR OJEDA, D.N.I. N° 31.459.351 y N.I.E. N° Y5343553T, nacimiento inscrito en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 26 de febrero de 1.985; Acta 212 "B"; Tomo 1; Año 1.985. 2-) ADRIANA NICOL OJEDA, D.N.I. N° 40.118.362, permiso de residencia N° E21202409, nacimiento inscrito en Santa Fe, 42 Secc. Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 11 de febrero de 1.997. Acta 98, Tomo 1, Año 1.997. e) Nombres y apellidos que llevarán los adoptados: Damián Oscar Ojeda en lo sucesivo se llamará: DAMIÁN OSCAR VALLEJOS MORALES y Adriana Nicol Ojeda llevará el nombre: ADRIANA NICOL VALLEJOS MORALES. f) Nombres y apellidos de los padres del adoptado: En las partidas de nacimiento descritas en el apartado "d)" figuran José Oscar Ojeda, D.N.I. N2 14.558.217 y Felisa Ester Vallejos, D.N.I. N° 20.482.100. g) Indicación sobre si la adopción es plena o simple: La adopción es de integración, plena. Por lo expuesto y en virtud de la normativa citada; RESUELVO: Ordenar la transcripción en los libros del Registro Civil, del auto N° 111/2022 datado en Laredo, Reino de España, el 17 de mayo de 2.022. Insértese y hágase saber. Una vez acreditado el pago de los aportes de los letrados intervinientes, ofíciase. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega —Juez- Dra. Silvina Loza - Secretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.  
\$ 250 500548 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia N° 3 - 2da, Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos: GOMEZ MARIA LIDIA c/BODE ALCIDES ATILIO s/Filiación Extramatrimonial - Expte. 606/2006 - CUIJ 21-10538075-2, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 02 de Marzo de 2023. Habiéndose integrado naturalmente el Tribunal, la suscripta asume como Jueza de Trámite en la presente causa (art. 543 del CPCC). Firme el presente, prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula. Proveyendo cargo N° 3803/2023: Estése a las constancias de la causa, en especial al proveído de fecha 04/07/2012 (fs. 30). A los fines de cumplimentar con el punto 1) de aquél, pasen los autos a la Secretaría de Audiencia. Notifíquese. Dr. Marcelo A. Albrecht - Secretario; Dra. Marisa Mónica Malvestiti - Jueza. Santa Fe, 08 de Mayo de 2023. Sin perjuicio de las atendibles circunstancias expuestas en el escrito cargo N° 13.146, atento el tiempo transcurrido y la conformación del Tribunal con nuevos integrantes, a los fines de fijar una nueva audiencia de vista de causa (art. 555 CPCC), pase a Sala de Audiencias. A más de ello, acompañe acta de nacimiento actualizada de María Lidia Gómez. Notifíquese. Dr. Marcelo A. Albrecht - Secretario; Dra. Marisa Mónica Malvestiti - Jueza. Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Agréguese la partida acompañada. Señálase fecha de Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 del CPCC para el día 22/06/2023 a las 11:15 horas. Publíquense edictos de las providencias de fecha 02/03/2023 (fs. 54), 06/05/2023 (fs. 79) y del presente proveído. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Loza - Secretaria; Dra. Marisa Malvestiti - Juez; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.  
\$ 100 500620 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes: "Santa Fe, 05 de junio de 2023. Y VISTOS: Atento a los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, de documental pertenecientes a expedientes que no registran actividad procesal desde hace largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible lo que redundará en una mejor prestación del servicio de justicia a profesionales y justiciables y; CONSIDERANDO: A los fines de llevar a cabo este proceso de "despapelización" resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos confesionales e interrogatorios y alegatos que se encuentren reservados en las Secretarías de este Tribunal correspondientes a expedientes sin impulso procesal, los que no han sido ingresados al sistema informático, los remitidos al Archivo General

de Tribunales y aquellos que se encuentren con sentencias firmes. En relación a todas estas causas cabe inferir que como no han registrado movimiento procesal existe una fuerte presunción en relación a que ninguna de las partes registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción a aquellos sobres pertenecientes a los expedientes precedentemente referidos hasta el año 2016 inclusive. Sin perjuicio de la conveniencia de este proceso de destrucción y, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a notificar el presente decisorio mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de que los posibles interesados – que pudieran acreditar un interés legítimo- se presenten ante este Tribunal de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y en su caso y de corresponder, efectuar el retiro de la documental de interés, fijándose como fecha límite para recepcionar dichos reclamos hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive; Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: 1).- Disponer la destrucción de la documental, pliegos confesionales y testimoniales y alegatos reservados en Secretarías, cuya fecha de inicio sea hasta el año 2015 inclusive, de expedientes sin movimiento procesal, los que no han sido ingresados al Sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2).- Hacer saber el presente decisorio a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- que pudieran acreditar fehacientemente interés legítimo - se presenten ante este Tribunal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, estableciéndose como fecha límite el día 30 de junio del corriente año, inclusive. 3).- A los fines notificarorios publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- 4).- Remítanse copias de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación Civil y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez) - Dra. Natalia Berardo (Secretaria)" SANTA FE, 05 de junio de 2023.- Dra. Natalia Berardo Secretaria  
S/C 39817 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Santa Fe, sito en San Jerónimo 1551, 2do. Piso, Santa Fe, a cargo del Dr. Cristian Werlen y secretaria a cargo de la Dra. Silvia Montagnini en los autos caratulados: MARTINEZ, MARCOS ANTONIO c/MASCHERONI, MATIAS NICOLAS y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12157419-2, se cita a estar a derecho por el término de 20 días bajo apercibimientos de ley (art. 548 CPCC) a Mónica Teresa Pescatore, DNI 14.494.600, conforme se ordenara en autos de la siguiente forma: SANTA FE, 05 de Septiembre de 2022.... Por iniciada demanda de Daños y Perjuicios contra Mónica Teresa Pescatore y/o Matias Nicolás Mascheroni por el accidente que habría ocurrido el día 05108119 entre una bicicleta marca Vairo y el automotor Fiat Uno, dominio JTT 233 en la intersección de calles Hipólito Irigoyen y López y Planes de la ciudad de Santo Tomé, y con la citación en garantía de la compañía Prof Grupo Asegurador – Prof. Seguros con los alcances del art. 118 de la Ley 17.418. Citase y emplázase a los demandados y a la citada en garantía a estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en garantía en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Atento a lo solicitado en la prueba documental ofrecida (f. 49 vlt): Ofíciase digitalmente al Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Santa Fe, oficina de Accidentes de Tránsito de la Unidad Fiscal N° 101, a los fines que remita ad effectum videndi el legajo de actuaciones CUIJ: 21-08272282-0. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf. Acta 48, punto I, 05/12/2017) Acordada Nro. 7 punto 13, de fecha 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 12.851. De conformidad a la corrección del monto a reclamar consignada en el escrito cargo n° 12488/22 (f. 54), practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídase copia con certificación del actuario de la declaración jurada acompañada y liquidación efectuada a los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. por Ley 13.615. Remítanse a la API, oficiándose a sus efectos. Hágase saber a las partes. Notifíquese indistintamente todos los empleados de este Tribunal y Secretaría. Notifíquese. Santa Fe, 31 de Marzo de 2023. Atento las constancias de autos y lo solicitado, cítese por edictos a la codemandada Mónica Pesca tore para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en el proveído de fecha 05/09/22 (f. 58 y vto.) los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnini (Secretaria) - Dr. Cristian Werlen Secretaria (Juez). Santa Fe, 5 de Abril de 2023. Dr. Santiago E. Forno, Prosecretario.  
\$ 150 500686 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 Resolución definitiva - CUIJ 21-10750204-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Ofelia Alejandra Argüello, D.N.I. 35.458.294; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitres, siendo día y hora de audiencia a los fines del conocimiento personal fijada en estos autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - Resolución definitiva (CUIJ 21-10750204-9), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), junto a los niños Alan Yahir Goro (D.N.I.: 53.033.938); Mélyany Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (quien no acredita identidad por haber quedado su D.N.I. en poder del Presidente Comunal), la Ps. Marisel Aguiar de la Secretaría de Niñez; en presencia de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Seguidamente, S.S. procede a tomar conocimiento personal de los presentes, surgiendo del curso de la audiencia que: Alan tiene 10 años, va a quinto grado de la Escuela Héroes de Malvinas. Nicol tiene 8 años, va a tercer grado y Mélyany va a primer grado. Nicol vive con su tía Yanina, no vive con sus hermanitos, que se fue a vivir con ella cuando tenía 6 años. Alan y Mélyany viven con la abuela. Nicol dice que quiere ir a vivir con la abuela, dice que le dijo a su tía que se quiere ir a vivir con la abuela y le dijo que "bueno". Vive a siete u ocho cuadras de la casa de la abuela, que van caminando. Alan y Mélyany viven con la abuela y con Rubén, que Alan lo llama su padre. Nicol vive con la tía y el tío. Alan dice que "su padre" trabaja y le entrega el dinero a la abuela para la comida y

eso. Nicol dice que hace la tarea sola pero la tía a veces la ayuda. Alan la hace solo y a Mélyny la ayuda la abuela o Angel, que es el hermano (tiene 21 años). Que a la madre no la ven, Alan dijo "ni en pedo". Que no la quieren ver, salvo Mélyny que si la quiere. Nicol y Alan "la odian". Los tres dicen que quieren quedarse a vivir con la abuela. Alan aclara que "padre" es la pareja de la abuela y a la abuela le dicen "madre". En este estado ingresa a la Sala la Sra. Andrea West y manifiesta que Nicol está viviendo con su hija porque ella está operada del corazón y necesitaba ayuda, pero ahora dice que quiere irse a vivir con ella así que a partir de hoy vuelve a vivir con ella. A Alan lo crió desde que tiene 3 meses. Que él se enteró a los cinco años que ella no es la madre, que es la abuela. A Mélyny la tiene desde que se la sacaron a la madre. A su hija, la madre de los chicos no la ve porque es agresiva con ella. Dice que está re perdida por la droga. Dice que Mélyny se pone mal cuando la ve, que está sufriendo porque la quiere a la mamá, la quiere ver. Ellos están viviendo en Cayastaco y su hija está en Santa Fe. Andrea tiene 47 años. Atrás de su casa vive su hijo que tiene retraso mental, se llama Angel, que trabaja. En su casa vive ella con los tres chicos. Que su pareja solo va los fines de semana porque trabaja afuera. Ahora es pensionada, antes trabajaba en la Comuna. Que quiere trabajar de vuelta pero no sabe si se lo van a permitir. Que no quiere que la madre vea a los chicos porque los altera y se ponen mal. Dice que ninguno de los padres se hizo cargo de los chicos, ni los busca. Sólo el padre de Alan, que además tiene otro hijo que se queda con su hija Yanina porque le pega a Alan. Que el padre está preso ahora. Que Alan estaba acostumbrado a estar solo y le costó acostumbrarse cuando llegaron las hermanas. Que a veces le pega a la hermanita. Que la psicóloga lo ayudó bastante. Corrida vista a la Defensora General manifiesta que: Habiendo asistido a la audiencia convocada por S.S. y habiendo sido escuchados los niños Nicol, Mélyny y Alan, en tutela de sus superior interés y de los derechos fundamentales que le asisten, esta Defensoría no formula observación a la designación de la abuela materna Andrea Carina West como tutora de los niños referidos para promover el desarrollo integral de los niños bajo su cuidado y protección y esta Defensoría tiene en cuenta el deseo y voluntad de Nicol Daiana de convivir con su abuela Andrea Carina y sus hermanos en el domicilio de la referida, no formulando objeción a ello. Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora General S. S. RESUELVO: Designar tutora de Alan Yahir Goro (DNI N° 53.033.938); Mélyny Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (DNI N° 54.202.830) a su abuela materna: Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaría). Saluda Atentamente. Santa Fe, 01 de junio de 2023. Dra. María Paula Budini, Secretaria. S/C 500776 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LOPEZ, DELFINO c/ARNAUDO, ANDRES RAMON y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ: 21-12158001-9), se cita, se llama y emplaza a Arnau, Andrés Ramón, D.N.I. Nro. 10.316.288, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Désele por decaído el derecho a contestar la demanda. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Germán A. Romero (Secretario); Dra. Rodríguez (Jueza). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. \$ 40 500777 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados: SDNAF c/FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 Resolución Definitiva - CUIJ 21-10746889-4, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Fernández Andrea Liliana, D.N.I. 18.835.321; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia a los fines del conocimiento personal fijada en estos autos caratulados: SDNAF c/FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967- Resolución Definitiva (CUIJ 21-10746889-4), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Lucía Natalia Fernández (D.N.I. N° 36.759.163), y los niños Nerea Jazmín Fernández (D.N.I.: 48.739.102) y Eliazim Santiago Fernández (D.N.I.: 50.121.652), Marcelo Theiler por la Secretaría de Niñez y la Dra. Mariana Fray en su carácter de abogada del niño en presencia del Defensor General N° 4 Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Seguidamente, S.S. procede a tomar conocimiento personal de los presentes, surgiendo del curso de la audiencia que: Nerea es hipocócica por lo que a los fines de entenderle la tía hace de intérprete. Ahora escribe, pero sola todavía no, escribe palabras sueltas. Nerea y Santiago van juntos a la escuela, la escuela Bustos. Santi cuenta que viven con la tía y la abuela. Santi y Nereo duermen en una chucheta. En la casa viven también su hermano con su pareja. Lucía hace casi seis años que está con los chicos, antes también convivían con ellos. Lucía los lleva a la escuela en colectivo. Nereo tiene varias amigas en la escuela, que con los audífonos algo escucha y se da a entender. Las amigas tratan de aprender las señas. Hace dos semanas que tiene los audífonos. Pero ella necesita trasplante coclear, de un lado escucha solo 1% y del otro el 5%. Que la mamá no quiere que le hagan el trasplante pero Lucía si quiere y Nerea también quiere. Santiago juega al fútbol los sábados con los tíos y primos cerca de su casa. Juega de 9. Lucía los lleva al centro de salud para la atención médica o en el Hospital de Niños. Nereo está por cumplir 15 años y Santiago tiene 13 años. Lucía nos cuenta que su madre tiene una pensión de madre de 7 hijos y ella hace decoración para cumpleaños y también hace pastelitos, torta asada, esas cosas para vender los fines de semana en la curva de Monte Vera y Angel Gallardo. Ahora tiene que hacer empanadas para el 25 de Mayo. En este estado acompañan partida de nacimiento de Lucía Natalia Fernández, certificado de conducta y ticket del Banco Nación, los que se agregan a autos. Corrido traslado a la abogada de los niños manifiesta: que habiendo tomado contacto con los menores, que se les han explicado sus derechos, y el motivo que los trae a esta audiencia. Que no han dejado lugar a dudas respecto a su voluntad de permanecer bajo el cuidado de su tía materna Lucía Fernández y que ésta sea la responsable del cuidado de ellos. Que esta parte no tiene objeciones para que se consolide la situación de hecho de los menores creyendo necesario se regularice la situación de los niños y aceptando la propuesta del grupo de profesionales del SDNAF respecto a que la tutora sea la Srita. Lucía Fernández. Corrida vista al Defensor General manifiesta que: habiéndose celebrado audiencia de co-

nocimiento personal de los menores y la pretensa tutora, quien acreditó el vínculo con el acta respectiva y sus condiciones morales y económicas con las constancias que ahora adjunta, teniendo en cuenta además lo manifestado por la Dra. Frau y tratándose de una situación de hecho ya consolidada en el tiempo -6 años- este Ministerio no tiene objeción que formular a la designación de la Sra. Lucía Natalia Fernández como tutora definitiva de los menores siendo lo más beneficioso atendiendo al superior interés de Nerea y Santiago. Oído lo cual y CONSIDERANDO: que se han acreditado los vínculos con las partidas acompañadas y que se ha acreditado la solvencia moral con la documental que ahora se agrega siendo imprescindible designar adultos que ejerzan su representación legal en los términos de los art. 104 ssgtes. y codtes., del C.C.C.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora General S. S. RESUELVO: Designar tutora de Nerea Jazmín Fernández (DNI N° 48.739.102) y Eliazim Santiago Fernández (D.N.I.: 50.121.652) a su tía Lucía Natalia Fernández (D.N.I. N° 36.759.163), con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Juez) - Dra. María mes Ascuá (Secretaría). Saluda Atentamente. Santa Fe, 01 de Junio de 2022. Dra. María Paula Budini, Secretaria. S/C 500774 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. Alejandro Azvaljnsky, en los autos caratulados: SDNAF c/DIAZ NOELIA ESTEFANIA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 Resolución Definitiva - CUIJ 21-10736625-0, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Walter Ariel Monzón, D.N.I. 34.474.451; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: S.D.N.A.F. c/DIAZ NOELIA ESTEFANIA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - Resolución Definitiva (CUIJ N° 21-10736625-0), tramitados ante la Segunda Secretaría del Tribunal Colegiado de Familia N° 5; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada por Disposición N° 000103 de fecha 09 de agosto de 2021 (fs. 617 y vto.), ratificándose la misma. 2) Designar a la Sra. MARIELA SOLEDAD MONZON, D.N.I. N° 37.284.365, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de los niños AXEL SANTINO MONZON DIAZ, D.N.I. N° 53.031.419 y GERALDINE TIZIANA MONZON DIAZ, D.N.I. N° 54.505.038, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Designar a la Sra. MARISAL LILIANA MALDONADO, D.N.I. N° 14.538.312, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., del adolescente MATIAS URIEL MONZONDIAZ, D.N.I. N° 49.509.544, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Alejandro Azvaljnsky (Juez) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaría). Saluda Atentamente. Santa Fe, 01 de Junio de 2023. Dra. María Paula Budini, Secretaria. S/C 500775 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Mayo de 2023 Por recibido, agréguese. Advirtiéndose en este estado y atento constancias de autos; no habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificada, declárese rebelde a la coactora Carolina Escalante. A sus efectos, publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Esteban G. Masino, Juez; Dra. Silvana Montagnini, Secretaria. Autos COLAZO, ELSA ESTHER Y OTROS c/ LENCINA, MARCELO GABRIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (Y ACUMULADO COLAZO c LENCINA CUIJ 21-12155599-6) CUIJ 21-11880901-9. Santiago Furno, prosecretario. \$ 40 500758 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: "SDNAF c/ ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA - Cuij 21-10750204-9" que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. AGÜERO MIGUEL ANGEL, D.N.I. 36.264.756; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia a los fines del conocimiento personal fijada en estos autos caratulados "SDNAF c/ ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA" (CUIJ 21-10750204-9), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), junto a los niños Alan Yahir Goro (D.N.I.: 53.033.938); Mélyny Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (quien no acredita identidad por haber quedado su D.N.I. en poder del Presidente Comunal), la Ps. Marisel Aguiar de la Secretaría de Niñez; en presencia de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Seguidamente, S.S. procede a tomar conocimiento personal de los presentes, surgiendo del curso de la audiencia que: Alan tiene 10 años, va a quinto grado de la Escuela Héroes de Malvinas. Nicol tiene 8 años, va a tercer grado y Mélyny va a primer grado. Nicol vive con su tía Yanina, no vive con sus hermanitos, que se fue a vivir con ella cuando tenía 6 años. Alan y Mélyny viven con la abuela. Nicol dice que quiere ir a vivir con la abuela, dice que le dijo a su tía que se quiere ir a vivir con la abuela y le dijo que "bueno". Vive a siete u ocho cuadras de la casa de la abuela, que van caminando. Alan Y Mélyny viven con la abuela y con Rubén, que Alan lo llama su padre. Nicol vive con la tía y el tío. Alan dice que "su padre" trabaja y le entrega el dinero a la abuela para la comida y eso. Nicol dice que hace la tarea sola pero la tía a veces la ayuda. Alan la hace solo y a Mélyny la ayuda la abuela o Angel, que es el hermano (tiene 21 años). Que a la madre no la ven, Alan dijo "ni en pedo". Que no la quieren ver, salvo Mélyny que si la quiere. Nicol y Alan "la odian". Los tres dicen que quieren quedarse a vivir con la abuela. Alan aclara que "padre" es la pareja de la abuela y a la abuela le dicen "madre". En este estado ingresa a la Sala la Sr. Andrea West y manifiesta que Nicol está viviendo con su hija porque ella está operada del corazón y necesitaba ayuda, pero ahora dice que quiere irse a vivir con ella así que a partir de hoy vuelve a vivir con ella. A Alan lo crió desde que tiene 3



meses. Que él se enteró a los cinco años que ella no es la madre, que es la abuela. A Mélangy la tiene desde que se la sacaron a la madre. A su hija, la madre de los chicos no la ve porque es agresiva con ella. Dice que está re perdida por la droga. Dice que Mélangy se pone mal cuando la ve, que está sufriendo porque la quiere a la mamá, la quiere ver. Ellos están viviendo en Cayastacito y su hija está en Santa Fe. Andrea tiene 47 años. Después de su casa vive su hijo que tiene retraso mental, se llama Angel, que trabaja. En su casa vive ella con los tres chicos. Que su pareja solo va los fines de semana porque trabaja afuera. Ahora es pensionada, antes trabajaba en la Comuna. Que quiere trabajar de vuelta pero no sabe si se lo van a permitir. Que no quiere que la madre vea a los chicos porque los altera y se ponen mal. Dice que ninguno de los padres se hizo cargo de los chicos, ni los busca. Sólo el padre de Alan, que además tiene otro hijo que se queda con su hija Yanina porque le pega a Alan. Que el padre está preso ahora. Que Alan estaba acostumbrado a estar solo y le costó acostumbrarse cuando llegaron las hermanas. Que a veces le pega a la hermanita. Que la psicóloga lo ayudó bastante. Corrida vista a la Defensora General manifiesta que: Habiendo asistido a la audiencia convocada por S.S. y habiendo sido escuchados los niños Nicol, Mélangy y Alan, en tutela de sus superior interés y de los derechos fundamentales que le asisten, esta Defensoría no formula observación a la designación de la abuela materna Andrea Garina West como tutora de los niños referidos para promover el desarrollo integral de los niños bajo su cuidado y protección y esta Defensoría tiene en cuenta el deseo y voluntad de Nicol Daiana de convivir con su abuela Andrea Carina y sus hermanos en el domicilio de la referida, no formulando objeción a ello. Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora General S. S. RESUELVO: Designar tutora de Alan Yahir Goro (DNI N° 53.033.938); Mélangy Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (DNI N° 54.202.830) a su abuela materna: Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extraíga copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. - Fdo: Dra. CLAUDIA BROWN (Jueza) - Dra. María Ines Ascuá (Secretaria) Saluda Atentamente.- SANTA FE, 01 de junio de 2023. Dra. María Paula Budini, secretaria.

S/C 500778 Jun. 6 Jun. 8

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DURAN, RICARDO EXEQUIEL s/ Quiebra (EXPT. 21-01989316-9)", el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales: de la Sindicatura; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 25 de octubre de 2019. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 500781 Jun. 6 Jun. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "RAMIREZ EMANUEL OSCAR s/ Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-00993542-5), ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 1010912021 Se provee escrito cargo N° 11396: Por evacuada la vista corrida a la sindicatura. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 15/02/2018 (y fs. 332/vto), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico (art. 231 LCQ) sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 311 y 312 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra, y más cuando no existen acciones contra terceros, ni verificaciones pendientes de resolución, ni otras razones que justifiquen mantener la inhibición general de bienes, por mencionar solo algunos de los efectos de la quiebra que subsisten durante la situación de "clausura del procedimiento". En este sentido es que he de disponer la conclusión del proceso falencial cesando los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L. C. Q. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese" FIRMADO Mariana Nelli Iván Gustavo Di Chiazza Secretaria Juez.

S/C 500796 Jun. 6 Jun. 12

Por así estar dispuesto en los autos "GAMARRA RUBEN EDUARDO s/ Quiebra (EXPT. CUIJ N° 21-02039365-0)" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Ivan Di Chiazza ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RUBEN EDUARDO GAMARRA, apellidado materno Bravo, argentino, D.N.I. N° 16.523.045, CUIL Nro 20-16523045-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pje. Hermanos Madeo 2653 y legal en calle Moseñor Zaspé 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la responsabilidad del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicacionese. r s para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Ca-

tegoría "B", para el día 31/5/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 4/8/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 22/8/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/9/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 2/11/23 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO: DR. IVAN DI CHIAZZA: JUEZ A CARGO.- Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 31 de Mayo de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Rubén Monti cuyo domicilio legal es calle San Martín 3008 - Piso 11 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico montia@bancobsf.com.ar.

S/C 500795 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos RIVERO, MATIAS MARIO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039148-8) se ha dispuesto: Santa Fe, 31/05/23... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Matías Mario Rivero, D.N.I. N° 38.982.567 apellido materno Ledesma, en Unión Convencional, con domicilio real en calle Luis Piedrabuena 2557 de la localidad de Coronada y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de junio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 04 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 01 de junio de 2023.

S/C 500759 Jun. 06 Jun. 12

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/RAMALLO, LEANDRO DANIEL y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-16242750-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaria de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado Ramallo, Leandro Daniel DNI N° 24.109.055 el siguiente decreto: Santa Fe, 23 de diciembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Leandro Daniel Ramallo, Claudia Angelina Sosa, Guillermo Santiago Kovacevich y Cargill S.A.C.I., por cobro de la



suma de \$ 19.120,70 a quien/es se citara/n y emplazara/n para que dentro del término de 10 días los primeros y 20 días el último, comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Atento lo manifestado y bajo la responsabilidad del peticionante, decretase la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada de \$ 19.120,70 con más la del 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro de la Propiedad Automotor. Autorízase al compareciente a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Notifíquese a los demandados conforme el art. 66 del CPC y C. Al punto h): Concédese la autorización solicitada dentro de los límites establecidos en el art. 56 del CPC y C. Resérvese en Secretaría la documental presentada. Notifíquese. Fdo: Dra. María Claudia Formichelli (Secretaria), Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 31 de Mayo de 2023. Santa Fe. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.  
S/C 500767 Jun. 06 Jun. 08

Por orden del Juez de Dist. N° 1 Civ. y Com. 9 N° de Sta. Fe, en autos FORLIN MARIA EUGENIA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02015704-3 se resolvió declarar cumplido el acuerdo en el concurso preventivo de la Sra. María Eugenia Forlin, DNI N° 23.882.783, así como la finalización dicho proceso concursal en los términos del art. 59 ley 24.522. Fdo.: Dra. Lorena Gómez, Secretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Néstor A. Tosolini, secretario.  
S/C 500755 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados PAZ, SHEILA GABRIELA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02016825-8) a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos ciento cincuenta y tres mil siete con 30/100 (\$ 153.007,30) Honorarios abogados de la fallida: pesos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 56/100 (\$ 65.574,56). Firmado: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria), Dr. Gabriel Abad (Jueza). Santa Fe, 20 de septiembre de 2021. Santa Fe, mayo del año 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 500746 Jun. 06 Jun. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAMARRA, GUILLERMO ANDRES s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039146-1), atento lo ordenado en fecha 18 de mayo de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Guillermo Andrés Gamarra, D.N.I. N° 42.561.662, de apellido materno Firdomo. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 28 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2612, 1° Piso, Oficina 4, de esta ciudad, y domicilio electrónico galanmariav@gmail.com. Fdo: Dra. Ma. Romina Kilgelmann— Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de mayo de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.  
S/C 500691 Jun. 06 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PICAZO, SILVIA SUSANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02019489-5, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase de manifiesto. Publíquense edictos. De lo solicitado por la Sindicatura, traslado a la fallida. Notifíquese. ... Firmado Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Santa Fe, 30 de mayo de 2023.  
S/C 500677 Jun. 06 Jun. 07

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ LUIS MARIA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02039124-0 Año: 2.023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 30/05/23. 1) Declarar la quiebra de Luis María Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 22.087.447, con domicilio real en Colón 3021 (segundo pasillo -fondo) y constituyendo domicilio legal en calle 1 de mayo 6257, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 11 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).  
S/C 500678 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PALACIO, EMILIO ERASMO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02039472-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 24 de Mayo de 2023. ... Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Emilio Erasmo Palacio, argentino, DNI N° 26.460.336, soltero, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL N°: 20-26460336-7, apellido materno García, domiciliado según dice en calle manzana 2 vivienda 9 -alto verde- Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 3194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs.

de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 24 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día martes 11 de julio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día viernes 08 de septiembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 20 de octubre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Marcolín (Juez a/cargo), Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Roberto Eduardo Mangini, Roberto Eduardo, domiciliado en calle Talcahuano N° 7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).  
S/C 500679 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FERNANDEZ, MARCELO MARTIN s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038702-2 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de mayo de 2023... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Marcelo Martín Fernández, DNI N° 28.882.193, con domicilio real en calle Gaboto 7088 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 5° B de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 31 de mayo de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 04/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 02/11/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria).  
S/C 500635 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LASTRE, SEBASTIAN EXEQUIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02038558-5)- se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2023 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN EXEQUIEL LASTRE, D.N.I. 31.457.226 apellido materno Del Patto, divorciado, con domicilio real en Manzana 16 vivienda 43 segundo Piso Depto. C, Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118 , Segundo Piso, Oficina 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de junio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán

efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 04 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 500681 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LUNA, FERNANDO JOSE s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02039067-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. FERNANDO JOSÉ LUNA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 17.669.208, domiciliado realmente en calle Pasaje Irala 3068, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Saavedra 2236, de esta ciudad.; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12". Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Mayo de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de 4os peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 18 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; y el 31 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DR. MERCEDES DELLAMONICA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO -JUEZ-.

S/C 500656 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: QUINTANA, MAGDALENA ZUNILDA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02038587-9 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MAGDALENA ZUNILDA QUINTANA DNI 25.781.576 domiciliada realmente en calle PASAJE PARAGUAY 10.461 y legalmente en Fray Cayetano Rodríguez 3754 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Salud a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 02/08/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/08/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 12/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/12/23 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERONICA G. TOLOZA SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 500653 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SCHNEIDER, ERIC MARCELO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02037098-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. ERIC MARCELO SCHNEIDER, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.724.852, domiciliado realmente en calle Coronel Rodríguez y Enrique Tabissi, de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Necochea 6151, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12". Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Mayo de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 18 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DR. MERCEDES DELLAMONICA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO -JUEZ-.

S/C 500655 Jun. 6 Jun. 12

Por así estar dispuesto en los autos "MONJE ALICIA GRACIELA s/ Quiebra - 21-02039247-699 el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERE-

RANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MONJE ALICIA GRACIELA apellido materno Balbuena, argentino, D.N.I. no 14.765.660, CUIL Nro 27-14765660-8, mayor de edad, pensionada, domiciliado realmente en calle Las Heras n° 7268 y legalmente en calle San Jerónimo n° 2118, ambos de la ciudad de Santa Fe., 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/05/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/08/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FDO: DR. IVÁN DI CHIAZZA: JUEZ a/c.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 24 de Mayo de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini con domicilio en calle Urquiza n° 2295 de esta ciudad.

S/C 500636 Jun. 6 Jun. 12

En los autos caratulados BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/NOVACORP SA s/Ejecución hipotecaria; 21-02030738-9 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom de la ciudad de Santa fe se ha dispuesto la citación por cinco veces en cinco días en los términos del art. 511 del CCyC, citando a los demandados y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Hágase saber, en los citados edictos, la iniciación de la presente causa a los demás acreedores hipotecarios. Notifíquese. Sandra Silvana Romero-Secretaria; Ana Rosa Alvarez-Jueza. Santa Fe, 16 de mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 200 500687 Jun. 06 Jun. 12

Por estar así ordenado en los autos caratulados RUSSO ALICIA DEL CARMEN c/BENELLI ALBERTO OSCAR s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-00887343-4, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial



de la Quinta Nominación, el Sr. Juez ha dispuesto la siguiente providencia: Santa Fe, 17 de Mayo de 2023. Agréguese. Habiendo cumplimentado con lo ordenado se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos del Sr. Alberto Oscar Benelli para estar a derecho. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Aldao, Juez.  
\$ 50 500748 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Octava nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAN MARIANO c/GAITAN TIBURCIO s/Apremio Fiscal; (Expte. N° 21-00995769-0) se hace saber a Gaitan Tiburcio y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble inscripto al T. 0044, F° 0191, N° 006042, Departamento Las Colonias y/o los herederos de Tiburcio Gaitan que en autos se ha dictado sentencia en fecha 13/06/2022, la cual resuelve: Hacer extensiva la ejecución dispuesta en la sentencia de fecha 7/12/2018 protocolizada al T° 44 E° 267 N° 967 (obrante a fs. 66/vta.), contra los herederos de Tiburcio Gaitan; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 23 de mayo de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.  
S/C 500797 Jun. 06 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21- 26185862-9), se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. San Justo, 22 de septiembre de 2.022. Téngase presente. Por presentado Informe Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 Tus, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84), reguláse los honorarios profesionales del C.P.N Teresa Zulema Marin; y en la cantidad de 9,48 Tus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93), reguláse los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos San Justo. ... Notifíquese. Firmado Leandro Carlos Buzzani - Secretario; Dra. Laura M. Alessio - Jueza. Otro Proveído: San Justo, 16 de Mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente el Proyecto de Distribución final presentado. De manifiesto el mismo, por el término de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Susana C. Carletti (Secretaria), Laura María Alessio (Jueza). Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo. San Justo Mayo de 2.023. Saludo atentamente. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
S/C 500782 Jun. 06 Jun. 12

El Juzgado de, en los autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21- 26185862-9), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo - Santa Fe- secretaria a cargo de Dr. Lisandro Carlos Buzzani, se hace saber que ha resultado sorteada Sindica de autos la C.P.N. Teresa Zulema Marin, con domicilio legal en calle Italia N° 2360 de la ciudad de San Justo. Publíquese edictos durante 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la L.C.Q. Firmado Dr. Lisandro Carlos Buzzani (Secretario) S/C Saludo atte. San Justo, 17 de mayo de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
S/C 500789 Jun. 06 Jun. 07

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: MORZAN GABRIELA ROSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-250713-7) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 31 de Mayo de 2023. Atento lo solicitado por la Sindicatura y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 22.06.2022, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 6 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 24 de agosto de 2023 para que el Síndico presente los informes individuales, 14 de septiembre de 2023 para que el Síndico presente el Informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese. Marta Migueletto, María Isabel Arroyo; Secretaria, Jueza. Villa Ocampo, 31 de mayo de 2023. 01 de Junio de 2023.  
S/C 500764 Jun. 06 Jun. 08

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PIMIENTA ROMINA FERNANDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02038717-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/05/2023 se ha declarado la quiebra de ROMINA FERNANDA PIMIENTA, D.N.I. 33.847.902 apellido materno Pimienta, soltera, con domicilio real en Pasaje Juan Pablo Primero 5265 de la ciudad de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 16/06/2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".  
S/C 500847 Jun. 05 Jun. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, EVELYN JUDITH s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° CUIJ 21-02039026-0) se ha declarado la quiebra en fecha 04/05/2023 de Evelyn Judith Martínez, DNI 37.283.107, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pavón 3053 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso la fecha para que los acreedores puedan requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/06/2023, fijándose fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 02/08/2023 y la del 13/09/2023 para que presente el Informe General. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice

el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Se hace saber que se ha designado Síndico a la CPN Jaquelin Baruffato, que atenderá en Tucumán 3443 Santa Fe de lunes a viernes de 16 a 20.30hs. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
\$ 1 500461 Jun. 2 Jun. 8

Por así estar dispuesto en los autos "ROLDAN ANDRES NICOLAS s/ Quiebra - 21-02039438-9" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROLDAN ANDRES NICOLAS apellido materno Roldan, argentino, D.N.I. n° 39.503.911, CUIL Nro 20-395039 11-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Urquiza n° 6523 y legalmente en calle Monseñor Zaspé no 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/05/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/08/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2023 como fecha hasta la cual indico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FDO: DR. LUCIO PALACIOS: JUEZ a/c.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 24 de Mayo de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de esta ciudad.  
S/C 500572 Jun.2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta a Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Abad se hace saber que en los autos caratulados "CABRERO, Marcelo José s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N°: 2102028865-2) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resultado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Abril de 2023... Resuelvo: 1) Prorrogar los plazos establecidos



en la resolución de fecha 11/01/2022 y fijar el día 12/06/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 11/07/2023 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/08/2023 y 17/10/2023, respectivamente. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. - 3) Hágase saber que la síndica de autos es la CPN MARCELA BEATRIZ MALDONADO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Vieytes N° 2231 - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 17 a 20 hs. 4) Insértese, agréguese y hágase. "Firmado Dr. Gabriel Abad-Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza Secretaria". Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 500390 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 Orna. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GALLAY, ELIO FEDERICO s/ Quiebra" (CUIJ 21-02038682-4), se ha dispuesto: "SANTA FE, 25 de Abril de 2023. VISTOS.-.-.- CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ELIO FEDERICO GALLA Y, DNI N° 31.385.915, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Las Sombras Nro. 2015 de la localidad de San José del Rincón y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 29 de Junio de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25 de Agosto de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 6 de Noviembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 2A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa fe 19 de mayo de 2023. Delfina Machado, prosecretaria.  
S/C 500519 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MORZAN MARIA BELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02038753-7 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24/05/23 1) Declarar la Quiebra de María Belén Morzán, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 29.722.546, con domicilio real en calle Pasaje Sin Nombre N° 8235 y constituyendo domicilio legal en calle Crespo N° 3812, Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 500435 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BARBOSA, HECTOR ROSENDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02039367-7) se ha declarado en fecha 22/05/2023 la quiebra de Héctor Rosendo BARBOSA, D.N.I. 14.558.916, mayor de edad, empleado, apellido materno PACHECO, domiciliado realmente en Torre 2, Piso 5, Dpto. D, Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Catamarca 3337, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/06/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).  
S/C 500427 Jun. 2 Jun. 8

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (SF), en autos: BECERRA, ESTEFANIA BELEN c/ALBORNOZ, GABRIEL GUSTAVO s/Alimentos - CUIJ N° 21-26261897-5, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Gabriel Gustavo Albornoz, D.N.I. N° 34.116.060, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho, constituya domicilio, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones. Edicto a publicar 3 veces, conforme lo establece el art. 73 CPyC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Julián D. Tailleir, Secretario.  
\$ 99 500768 Jun. 6 Jun. 8

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia, de Santa Fe, Dra. Haydée María Regonat,

Secretaría - Dra. Cecilia V. Tobar, en los autos caratulados: ALASIA, HÉCTOR s/Quiebra, Expte. N° 43 - Año 2.003, se hace saber que mediante resolución de fecha 9 de marzo de 2.023 (Sentencia N° 42 - Año 2.023 - Tomo 48 - Folio 423) se ha declarado la conclusión de la quiebra del señor Héctor Alasia, de apellido materno Rodríguez, argentino, nacido el 28 de marzo de 1.955, D.N.I. N° 11.571.053, CUIT N° 20-11571053-3, domiciliado en calle Córdoba 421 de Ceres, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 231 de la L.C.Q.- Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Cristóbal, 12 de Mayo de 2.023. Dra. Cecilia V. Tobar, Secretaria.  
\$ 99 500696 Jun. 6 Jun. 8

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en el: CORTESE, ARIEL c/AFABRICA DE PIANOS LA PRIMERA SOCIEDAD ANONIMA s/Usucapión, CUIJ: 21-24203858-1, cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derechos sobre los inmuebles ubicado en la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Pcia de Santa Fe: Partida Impuesto Inmobiliario N° 092000-087414/0005-0, domicilio Las Heras N° 1648, (Inscripto bajo el T° 106 Impar F° 781 N° 51873 del año 1947); 092000-087415/0001-3: domicilio Las Heras 1654; 092000-087415/0002-2, domicilio Las Heras S/N (interno de Las Heras 1654); 092000087415/0003-1, domicilio Las Heras S/N (interno de Las Heras 1654) y 092000-087415/0005-9, domicilio: Las Heras 1674 (Inscriptos estos tres últimos bajo el T° 101 Impar F° 909 N° 52408 del año 1947), para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Juez a cargo: Dr. Matías Raúl Colón. Secretaria a cargo: Dra. Sandra Inés Cerliani. Rafaela, 16 de Mayo de 2023. Sandra Cerliani, Secretaria.  
\$ 50 500599 Jun. 2 Jun. 8

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-25023141-2/1 - CUADERNO DE PRUEBA ACTORA, SULIGOY CARLOS WALTER y Otros c/SULIGOY VICTOR ABEL y/o SUC. y Otros s/Usucapión, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a Cecilia Martina Paruzzo y/o sus sucesores; Victor Abel Suligoy y/o sus sucesores y Marta Esther Suligoy y/o sus sucesores del siguiente decreto. Reconquista, 04 de Mayo de 2023. Téngase presente. Para que tenga lugar la profesional de los propuestos, fuese nueva fecha para el 14 de junio del 2023 a las 08.30 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Reconquista, 29 de Mayo de 2023. Fdo.: Dr. Diego Escudero, Secretario.  
\$ 150 500707 Jun. 6 Jun. 8

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SOTO MARIA ELENA s/Quiebra, CUIJ N° 21-25022924-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SOTO MARIA ELENA s/Quiebra - CUIJ N° 21-25022924-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 221 comparece el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que a f. 222 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 223, manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose la fallida en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a María Elena Soto, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.089.677, CUIL N° 27-25089677-3, domiciliada en Calle 4 N° 821, B° Itatí de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de María Elena Soto, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 2 de Mayo de 2023.  
S/C 500526 Jun. 2 Jun. 8

## Segunda Circunscripción

## REMATE ANTERIOR

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR MARCELA ALEJANDRA SUAREZ

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Tercera Nominación Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: GOMEZ LUCAS MARTIN s/ Quiebra Cuij. 21-011246757-2 Exp. Nro.937/2012 se ha dispuesto que la martillera Marcela Alejandra Suarez ( matrícula 2108-S-0 154) venda en pública subasta al último y mejor postor el día NUEVE de AGOSTO de 2023 a las 11 hs en las Puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Wheelwright (Dr. Mariano Moreno 682), Prov de Santa Fe con la condición especial que si dicho día resultase inhábil y/o por razones de fuerza mayor, no se pu-

diere realizar la subasta, la misma se efectivizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la Mitad Indivisa del inmueble consistente en: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en la localidad de Wheelwright, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, ubicado en la calle Matheu y se designa como lote 4 s/ plano 78008 del año 1974 y que se encuentra a los 30 mts de la esquina de Matheu y Moreno con una superficie de 500 mts<sup>2</sup> y mide 10 mts de frente al NO por 50 mts de fondo, lindando al NO con calle Matheu, al NE con lote 5, al SE parte del lote 29 y al SO con lotes 3, 31 y 30, todos del mismo plano citado y cuyo dominio consta inscripto al T° 552 F° 380 N° 319075 Dep. Gral López, Del informe del Registro General de la Propiedad de Rosario consta el dominio a nombre del fallido registrándose únicamente Inhibición bajo Aforo 375732 del Torno 23 IC Folio 362 de fecha 17/9/2013 por los autos que ejecutan.- Saldrá a la venta con la base de U\$S 26.500.- (cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta) y ante la falta de postores saldrá a la venta en acto seguido con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferta en acto seguido se ofrecerá con una última retasa del 50% de la base primigenia. De mantenerse la falta de ofertas, se procederá al retiro del bien en oferta.- La venta será al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto, el 10% del precio de su compra en efectivo y como a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley a la martillera, el saldo al aprobarse la subasta y con la condición prevista en el art. 497 del C.P.C. Dicho saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos, momento en el cual el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble, y acreditada que fuera la inscripción de la subasta ante el Registro General. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a su cargo, a los fines de la confección de la Escritura de transferencia (art. 505 del CPCC) que resulte pertinente, no autorizándose la inscripción directa ante el Registro General ni la protocolización de actuaciones. - (El IVA, si correspondiere, se encontrará incluido en el precio de venta). Se vende bajo las condiciones de ocupación que consta en autos según constatación efectuada conforme constancia de escrito cargo n°6011/22 (ocupado), y con la condición especial que los impuestos, tasas y contribuciones -particularmente, impuesto de sellos (art. 19, inc. 11, LIA)- son a cargo exclusivo del comprador, a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de Planos de mensura y/o construcción de ser necesarios, al igual que los impuestos que graven la venta y correspondiente transferencia de dominio, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP, con copia del acta de subasta. No está permitida la compra en comisión, ni la cesión. El comprador deberá designar y recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la escritura de transferencia que resultare pertinente. El inmueble se exhibirá el día hábil anterior a la subasta, en los horarios de 11 a 12hs. y de 14 a 15hs. Las constancias del título obran en autos (fs. 308), advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá (reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.- Conforme resolución 745 Afip Cuit martillera 27-27163885-5 y DNI fallido 26.538.360.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario 30 de Mayo de 2023. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

S/C 500600 Jun. 2 Jun. 9

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR ARISTIDES MOREL (DNI 5.511.971) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOREL, CESAR ARISTIDES S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02940357-8). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes STELLA MARIS ROMANO D.N.I. 5.989.029 y HECTOR RUBEN OVIEDO D.N.I. 13.488.989, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OVIEDO, HECTOR RUBEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02931661-6). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIO DOMINGO ALMADA, D.N.I. 6.008.139 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMADA, AURELIO DOMINGO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N°21-02950845-0). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA ELBA MARSILIO (D.N.I. 4.242.384), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARSILIO, JUANA ELBA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968294-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ADRIAN PLAYA (DNI 18.296.588) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PLAYA, GUSTAVO ADRIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969061-5). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Arturo Albertini (DNI 10.068.682) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALBERTINI, ANTONIO ARTURO S/ SUCESORIO – 21-02965677-8.-

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVA ELENA SOLIS (DNI 11.271.775) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLIS, EVA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02968504-2). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO JOSÉ GATTI (DNI 16.346.168) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GATTI, GUILLERMO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02968674-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAELA ISABEL PEREZ (DNI 1.684.324) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, RAFAELA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° .....). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUIDONI, RICARDO JULIO (D.N.I. 10.726.586), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUIDONI, RICARDO JULIO S/ SUCESORIO - C Y C 10" (CUIJ N° 21-02969632-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA SUSANA GONZALEZ D.N.I. 4.823.421 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ, GRACIELA SUSANA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02961040-9. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARIADNA ELISA GIUDICE y/o ARIADNA ELISA GIUDICE JAEGGI y/o ARIADNA ELISA GIUDICE Y JAEGGI (DNI 13.255.030) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIUDICE, ARIADNA ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02969815-2). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Jun. 07

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Cesco Alberto Angel para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Cesco Alberto Angel s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25862551-7) Casilda, 7/6/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO ENRIQUE DOVIS para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "DOVIS ALBERTO ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25863049-9) Casilda, 6/6/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA ISABEL AUGUSTO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "AUGUSTO ANA ISABEL S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25861941-9) Casilda, 6/6/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Jun. 07



Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Nardi Marta Ofelia y Victor Enrique Zarich para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Nardi Marta Ofelia y otros s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25862009-4 ) Casilda, 06/06/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA ESTELA PASQUALI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "PASQUALI ANA ESTELA S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25862884-2 ) Casilda, 06/06/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ANTONIO PERALTA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "PERALTA, RAUL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25862983-0 ) Casilda, 6/6/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NORMA ROSA CAROTTI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "CAROTTI, NORMA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25862927-9) Casilda, 6/6/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Jun. 07

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ANDREUCCI, DACIO FAVIO y/o FABIO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26029162-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DACIO FAVIO y/o FABIO ANDREUCCI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL PERTUZZO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LISIFICO LASAGNA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de IDA DOMINGA SACCO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LISIFICO LASAGNA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de IDA DOMINGA SACCO,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 Jun. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JUAN QUINTANA y CORINA RACCA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 Jun. 07

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado CITAR por edictos en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER DANIEL ESPINOSA, DNI 29.353.050, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ESPINOSA WALTER DANIEL S/SUCESORIO". CUIJ 21-25658488-0  
\$ 45 Jun. 07

## EDICTOS ANTERIORES

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, Secretaria 3, se ha ordenado citar a la demandada Sra. ROSA ALBA MONTERO MONTERO, DNI 95.339.726, por tres días, para que comparezca dentro de los autos GALLITO, LUIS VICTOR c/ MONTERO MONTERO, ROSA ALBA s/ Divorcio CUIJ 21-11398822-0 en trámite por ante este Tribunal, y conteste el traslado corrido sobre la propuesta reguladora del actor. Autos caratulados: VICTOR c/ MONTERO MONTERO, ROSA ALBA s/ Divorcio CUIJ 21-11398822-0 - Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) - Dra. Ma. Florencia Martinez Belli (Secretaria) - Rosario 23 de mayo del 2023.  
\$ 40 500577 Jun.2 Jun. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BEJARANO, RODOLFO ANTONIO y Otros c/MORERA, JORGE DAVID y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11870921-4), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado Morera Jorge David (D.N.I N° 30431663) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de vista de causa a celebrarse en fecha 01 de Septiembre de 2023 a las 9:00 hs. bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurrir a la que nuevamente se determine cuanto ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia (art. 162, CPCCSF). Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia de Vista de Causa objeto de la presente notificación: Rosario, 25 de Abril de 2023. Atento lo solicitado y la escasa disponibilidad de salas de audiencias, fijase nueva fecha de audiencia de vista de causa (art. 555 CPCC) a los fines de concluir con la producción probatoria para el día 01 de Septiembre de 2023 a las 9 hs. Se deja constancia que a la audiencia designada le son de aplicación los recaudos y apercibimientos ordenados en la audiencia de proveído de pruebas. Hágase saber que este Tribunal ha habilitado la celebración de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 160/2020, siguientes y concordantes. Asimismo, recuérdase a los profesionales que deberán acompañar en la fecha indicada las constancias originales de las que fueran oportunamente adjuntadas en copia a través de los medios informáticos disponibles. Hágase saber a los litigantes que el Tribunal ha quedado integrado con las Dras. Susana Igarzábal (Jueza de Trámite), Mariana Varela y Luciana Paula Martínez. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). Dra. Susana Teresita Igarzábal (Jueza). Rosario, 30 de Mayo de 2023.  
\$ 40 500718 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TABELLA, FERNANDO FELIPE y Otros c/AGUIRRE, ALBERTO LUIS y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11875580-1), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado Alberto Luis Aguirre (DNI 6.055.117) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de vista de causa a celebrarse en fecha 16 de Junio de 2023 a las 12:30 hs. bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurrir a la que nuevamente se determine cuanto ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia (art. 162, CPCCSF). Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia de Vista de Causa objeto de la presente notificación: "Rosario, 24 de Febrero de 2023. Atento lo solicitado: fijase fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 16 de junio de 2023 a las 12.30 hs., en virtud de la escasa disponibilidad de Salas de Audiencias. Hágase saber que el Tribunal ha quedado integrado por las Dras. Luciana P Martínez (Jueza de Trámite), Susana T Igarzábal y Mariana S. Varela, y que este Tribunal ha habilitado la celebración de Audiencia presencial fijada para la referida fecha. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 30 de Mayo de 2023.  
\$ 40 500717 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BALLEJOS, ERNESTO JOSE c/GARCIA VARGAS, HERNAN AGUSTIN y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11874598-9), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado Garcia Vargas, Hernán Agustín (DNI N° 92851501) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de conciliación y proveído de prueba a celebrarse en fecha 13



de Junio de 2023 a las 10:45 horas. Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia Conciliación y Proveído de Prueba objeto de la presente notificación: "Rosario, 13 de Marzo de 2023. A los fines conciliatorios y, en su caso, acordar hechos litigiosos, resolver incidencias probatorias suscitadas, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fijase audiencia de conciliación y proveído de prueba para el día 13 de Junio de 2023 a las 10:45 horas, la que será llevada a cabo ante el magistrado del Trámite y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes, con la única excepción de las personas jurídicas que deberán comparecer mediante apoderado con facultades suficientes. En caso de comparecer únicamente los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Notifíquese personalmente o por cédula por Secretaría (arts. 62 mc. 6 CPCC) en el domicilio real y el legal. Fdo.: Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 30 de Mayo de 2023.

\$ 40 500716 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de Rosario, en autos: FERREYRA NOELIA LEILEN c/MANCINI LUCIANO MANUEL s/Daños y perjuicios — CUIJ: 21-11887925-9, se dispuso por decreto de fecha 19/04/2023, citar por edicto, al Sr. Luciano Manuel Manzini, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria). Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en suplencia).

\$ 40 500625 Jun. 6 Jun. 8

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: MEDINA, NELIDA ROSA c/DELGADO, PEDRO VICTOR s/Divorcio, CUIJ 21-11327919-9, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 23 de Abril de 2018. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Diana. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación del traslado ordenado, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informe si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Fdo. Dra. María José Diana (Jueza). Dra. María Gracia Paoletti (Secretaria). OTRO: "Rosario, 12 de Septiembre de 2018. Téngase presente. Agréguese. Previo acredítese notificación conforme el decreto de fecha 23 de abril de 2018. Fdo. Dra. María José Diana (Jueza). Dra. María Gracia Paoletti (Secretaria). Y OTRO: "Rosario, 22 de Noviembre de 2019.- Por denunciado nuevo' domicilio real del demandado. Téngase presente a todos sus efectos. Notifíquese al mismo con el recaudo de fs. 4. Fdo.: Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria del autorizante. Y OTRO: "Rosario, 03 de Febrero de 2022. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Notifíquese por Oficial de Justicia, como lo solicita. Fdo.: Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria del autorizante. Y OTRO: "Rosario, 31 de Octubre de 2022. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC.. Fdo.: Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria del autorizante. Dra. Dania Chimentin, Secretaria.

S/C 500623 Jun. 6 Jun. 8

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CASTELLANOS, NORA TERESA s/ Pedido De Quiebra registrados bajo el CUIJ 21-02964028-6, mediante resolución N° 539 de fecha 24.05.23 se ha dispuesto 1) declarar la quiebra de Nora Teresa Castellanos DNI 13.965.867 con domicilio real en calle Ingeniero Acevedo 2876 01-03 de la ciudad de Rosario; 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 31 de Mayo de 2023 a las 10:00hs. Asimismo se hará saber al Síndico que resulte designado que al aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8hs. y las 20hs. (Art. 275 inc. 7mo. De la L.C.Q. y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario). 3) Decretar la inhibición de la fallida, debiendo oficiarse a sus efectos. 4) Oficiarse a los fines de que se comunique la presente al Registro de Procesos Universales y al Registro Público de Comercio. 5) Ordenar que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la declaración de quiebra. 6) Ordenar al fallido entregar al Síndico sus bienes y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. 7) Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 9) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y a Gendarmería Nacional. 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concds de la ley 24.522). 12) Proceder a realizar un inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.). 13) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que informará la sindicatura. Oportunamente se designará el liquidador de acuerdo con las características de los bienes a liquidar y el procedimiento que para ello se adopte. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 89 ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL. 15) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos, para la presentación de los informes individuales y general serán fijadas cuando el síndico haya aceptado el cargo y se publicarán por nuevo edicto de acuerdo con lo dispuesto por el art. 89 ley 24.522. 16) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 17) Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 132 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito,

de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de Familia, a efectos de hacerle saber de la presente, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. Rosario.

S/C 500595 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO QUINTA Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL. en su carácter de titular de la Partida de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley.- "N° 1524 Rosario, 6 de noviembre de 2020.- Y VISTOS: lo solicitado y constancias de autos, RESUELVO: Por presentado constituido domicilio y en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia se agrega a los presentes. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si en el término perentorio e improrrogable de ley no opone excepción se llevará adelante la ejecución.- Trábase embargo sobre bienes libres del demandado, hasta cubrir la suma solicitada de \$305.369,53.- con más el 30% presupuestada para intereses y costas, librándose los despachos pertinentes en la forma, constancias y autorizaciones peticionadas. Insértese y hágase saber.- Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL. S/ Apremios Fiscales Api (CUIJ 21-02935113-6). Publíquese sin cargo por cinco ( 5 ) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario, de marzo de 2023.

S/C 500525 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de la 6ta nominación de Rosario y en autos BOSSIO, ANDRES S/ VENIA PARA EXHUMACION DE CADAVERA A LOS FINES DE CREMACION 21-02960474-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 18 de Abril de 2023 Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales en copias acompañadas, que deberán certificar ante la Actuaría. Por promovida la acción que expresa. Agréguese la documental acompañada. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días citando a la audiencia del día 14 de junio de 2023 a las 8 hs. a los familiares del causante y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciendo saber que el silencio será tomado como conformidad a la cremación peticionada. Oficiase al Ministerio Público de la Acusación a efectos de que informe la existencia de causas abiertas a nombre del causante y al Registro Nacional de Reincidencias, acompañados que fueren los despachos correspondientes. Fecho, córrase vista al Sr. Fiscal. Agréguese por cuerda al Expte. CUIJ 21-02950513-3. Notifíquese. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI

\$ 40 500877 Jun. 06 Jun. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, en autos: CORREA CARINA BEATRIZ s/Propia Quiebra, CUIJ 21-02966450-9, por resolución N° 624 de fecha 23 MAY 2023, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 13 de julio de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 8 de septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 24 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presentes autos es la C.P.N. Cristina Daniela González, con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de Rosario y con horarios de atención los días hábiles judiciales de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo, conforme Art. 182 L.C.Q. Rosario, 1 de Junio de 2023. Dra. Beade, Secretaria Subrogante.

S/C 500726 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: LEON, ELIZABETH MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02904792-5, se ha presentado el proyecto de distribución final. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.. Rosario, 31 de Mayo de 2023. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subr.

S/C 500743 Jun. 6 Jun. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial segunda Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: BINJOY, MARIANGELES s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02933358-8, se ha presentado la readecuación del informe final y proyecto de distribución. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Se deja constancia que el Presente goza de gratuidad conforme LCQ. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 500744 Jun. 6 Jun. 7

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, hace saber que en autos caratulados: QUIROGA PAOLA NOEMI s/Concurso preventivo - Quiebra, CUIJ 21-02918824-3, se ha presentado por Sindicatura proyecto de distribución, y que se han regulado los honorarios de la sindicatura CP Guillermo F. Lucente en la suma de \$ \$805.494,93, a la Dra. Ma. Laura Raspall \$345.212,12 y al patrocinante del fallido Dr. Walter Joel Silva en la suma de \$493.160,17. Secretaria, Dra. Lorena González. Rosario, Mayo de 2023. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

S/C 500634 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: GOROSITO CELESTE ROCIO MILAGROS s/Solicitud de propia quiebra, CUIJ 21-02961945-7 mediante Resolución TOMO 148 FOLIO 278 N° 436 de fecha 29/05/2023, se ha declarado la quiebra a instancia de la propia fallida, Sra. Celeste Rocio Milagros Gorosito, DNI: 37.407.897, apellido

materno Gamboa, con domicilio en calle Schweitzer N° 6928 de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: **FALLO: 1)** Declarar la quiebra de la Sra. Celeste Rocio Milagros Gorosito, D.N.I. 37.407.897, argentina, con domicilio real en calle Schweitzer N° 6928 y legal en calle Mendoza N° 2291 ambos de la ciudad de Rosario; **2)** Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. **3)** Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general de la fallida. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. **4)** Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. **5)** Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. **6)** Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquí en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. **7)** Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. **8)** Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. **9)** Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. **10)** Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 Ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. **11)** Proceder a incautar la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. **12)** Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 31 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. **13)** Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. **14)** Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. **15)** Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). **16)** Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. **17)** Hacer saber a la fallida que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. **18)** Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. **19)** Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fabián Bellizia - Juez- Dra. Elisabet Felippetti - Secretaria Subrogante. Rosario, 30 de Junio de 2023.

S/C 500751 Jun. 6 Jun. 12

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: MONTI, VICTOR PABLO s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 149. Rosario, 6/3/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declaro abierto el Concurso Preventivo de Víctor Pablo Monti, D.N.I. 25.204.260, con domicilio en Avda. Fuerza Aérea N° 3100, lote 8 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. 2) Designo al síndico de AGROFEDERAL, CPN Carlos Alberto Costanza, domiciliado en calle Tucumán 951 1° B, Teléfono 3414118150, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley (arts. 67 y 68 L.C.Q.). 3) Ordeno publicar edictos durante cinco días (5) en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense", en los que se consignará la presente Resolución y el nombre y el domicilio del síndico que resulte 1 Rouillon, Adolfo A. N., Régimen de Concursos y Quiebras. Ley 24.522, 17a. ed. act. y ampl., Astrea, Bs. As., 2015, p. 175/176) designado en la audiencia señalada al efecto La publicación será a cargo de la concursada, debiendo publicarse los edictos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico, y acreditar su cumplimiento en autos (art. 28, 2do Párr. L.C.Q.). 4) Ordeno anotar la apertura del Concurso Preventivo en los Registros correspondientes 5) Decreto la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que deberá llevarse a cabo a través de la Sindicatura. 6) Intimo a la concursada para que dentro de tres (3) días deposite

judicialmente la suma de \$30.780, para sufragar los gastos de correspondencia. 7) Hago saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo requerido por el AFIP, según Resolución General de dicha entidad, N° 745/1999. Notifíquese a la D.G.I., D.G.R., A.P.I. (Art. 29 Cód. Fiscal) y Municipalidad de Funes. Aceptado el cargo, la Sindicatura deberá proceder conforme lo estipulado por los arts. 11, 12 y 14 de la Ley 24.522 modificada por la Ley 26.086. 8) Hago saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación a la Jueza del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos (40). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 L.C.Q.). 9) Hago saber que las fechas correspondientes a los incs. 3, 9 y 10 L.C.Q. se fijarán una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Ordeno librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de concurso, de requerir que informen si la concursada es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la concursada no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y esta otra: "N° 408. Rosario, 23/5/2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Dejar sin efecto las fechas fijadas por auto N 0382 de 16/05/2023 y fijar 31/07/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN. Carlos Alberto Costanza cel. 155607025 con domicilio en Santa Fe 1590 PI Oficina 2, Rosario Lunes, miércoles y viernes en el horario de atención de 14:00 a 18:00 hs. 2. Fijar el 13/09/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 01/11/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 03/04/2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 27/03/2024 9:30 hs. o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial, siendo carga de la sindicatura acreditar la publicación en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. \$ 650 500742 Jun. 6 Jun. 12

La Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MEDINA AXEL EMANUEL c/Herederos de SAUCEDO JUAN CARLOS y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-12640406-6) ha dictado la siguiente providencia; Rosario, 29 de Diciembre de 2022 Agréguese la cédula acompañada. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Juan Carlos Saucedo, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recaratúlense por Secretaria. Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaró, Jueza - Dra. Ana Belén Curá, Secretaria. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria. \$ 40 500747 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que mediante Resolución No.327 del 24.05.2023 y su decreto ampliatorio del 30/05/2023 en autos: MENDEZ ROXANA ALEJANDRA s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02968731-2 se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito al síndico el 14/07/2023; para la presentación de los informes individuales el 11/09/2023; para la presentación del informe general el 25/10/2023; fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 7/05/2024 y audiencia informativa para el día 29/04/2024 a las 8.00 hs.- Disponiendo que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, informen: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); e) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Juez. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. \$ 40 500757 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez Dr. Marcelo Quiroga, a cargo del Juzgado Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Secretaria de la Dra. González, en los autos caratulados: PFTRIN, NAYIBE y Otros c/ESTABLECIMIENTOS DON OTELLO y Otros s/Simulación (CUIJ 21-02964539-3), se ha ordenado citar y emplazar a la sociedad Establecimiento Don Otello S.A. a comparecer a estar a derecho y a contestar el traslado corrido mediante decreto de fecha 29/12/2022. Para mayores recaudos se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Rosario, 29/12/22. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes, agrégase en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el tribunal. En función de lo solicitado, dispónese la anotación de litis respecto de los inmuebles denunciados en el punto V del escrito inicial, librándose despacho con los recaudos de ley y, si fuere menester, con las prevenciones de la Ley 22.172, previa constitución de la fianza ofrecida. Medida de no innovar: córrase traslado a la parte demandada, por el término de ley. Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y previo a proveer el primer decreto de trámite, acredite haber concluido la mediación prejudicial obligatoria." Fdo.: Dra. Rossi (Prosecretaria); Dr. Quiroga (Juez); Otro: "Rosario, 15/05/23. Escrito 4415/23: téngase presente lo manifestado y librese nuevo mand. 7nto a los fines y en la forma solicitada. Atento constancias de autos y a lo normado por el art. 73, cítese a la codemandada Establecimiento Don Otello S.A. por edictos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por el término de ley y bajo los apercibimientos previsto en los arts. 77, 78 y cc CPCC. Escrito 4888/23: por presentado, con domicilio constituido y e el carácter invocado. Dese la participación que por derecho corresponda. Fdo.: Dra. González (Secretaria); Dr. Quiroga (Juez). \$ 60 500739 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de lo Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/CARBONE DIOMENES MANUEL s/Ejecutivo, CUIJ 21-02966613-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 23 de mayo de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y



vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Rosario, 1 de Junio de 2023. Fdo.: Dr. Marcelo Quiroga, Juez en suplencia. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría).  
\$ 40 500735 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría de la Dra. Mariana Maulión, dentro de los autos caratulados: DE LAURENTIS, MARIA EMILIA s/Sumaria Información, CUIJ 21-02969173-5, se hace saber que De Laurentis María Emilia, argentina, soltera, nacida el 20 de diciembre de 1994, titular del D.N.I. N° 38.599.571, hija de Marcelo Daniel De Laurentis y de María Daniela Sorribas, con domicilio en calle Córdoba 1614 piso 9 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, Mayo de 2023. Dra. Maulion, Secretaria.  
\$ 40 500688 Jun. 6 Jun. 8

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación Rosarina, en autos: BUNKER S.A. c/VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA s/Demanda Ordinaria, Expte. N° 581/22, hace saber a la Sra. Sofia Antonella Valentini Rodríguez, DNI 36.363.828, que ha sido declarada rebelde, por lo que proseguirá el juicio sin su representación y se le designará un defensor de Oficio. Secretaría, Rosario, Mayo de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 40 500506 Jun. 6 Jun. 8

Se hace saber que mediante decreto de fecha 16/05/2023 recaído en autos PUERTA, SERGIO FRANCISCO y otros c/BOSSIO, DANIEL ARGENTINO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-12642113-0, de trámite por ante el Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. de Rosario, Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga— Juez; Dra. Lorena A. González - Secretaria, se ha dictado lo siguiente: Téngase presente lo manifestado. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Bartolomé Bossio y Rafael Nuñez para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán con el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales y por cédula al último domicilio conocido. Cítese y emplácese a Daniel Bossio para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con las prevenciones de la Ley 22.172 o por medio del correo oficial por pieza postal con aviso de retorno, debiendo observarse las exigencias previstas en el art. 66 CPCC. Requiérase al Estado Nacional (AABE), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble y, en su caso, conforme lo dispuesto por la Ley 7.234. Oficiése para anotación litigiosa del inmueble de marras (art. 1905 CCC). Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga— Juez; Dra. Lorena A. González - Secretaria. Consecuentemente se cita y emplaza a Los herederos de Bossio, Bartolomé Sebastián, DNI N° 02.297.000 y Nuñez, Rafael, DNI N° 06.157.313 para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley.

\$ 60 500802 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, en autos: VOLSKWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VENENCIO, GUSTAVO FABIAN y otros s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02950623-7- se dispuso por decreto de fecha 23 de Marzo de 2023 notificar por edictos el Primer Decreto de Trámite al codemandado —Sr. Gustavo Daniel Blat-, el cual se transcribe: Rosario, 17 de noviembre de 2021. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate a las partes demandadas por el término de tres días perentorios para que oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y venta de la prenda (art. 29 de la ley 12.962). Librese despacho de embargo y secuestro de lo preñado hasta cubrir la suma reclamada de \$ 650.367,38 con más \$ 220.000 para intereses y costas. Previo a ello, aclare la actora sobre posible error material en los guarismos consignados en la demanda. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 11/05/2023.

\$ 40 500626 Jun. 06 Jun. 08

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos JACA EUGENIA Y otros c/SANCHEZ ANA MARIA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-02945461-9. Que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. Luciano D. Carbajo (Juez) y Sergio González (Secretario). En fecha Rosario, 13 de Marzo de 2023 se ha dictado la Resolución N° 222 Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de los actores Victoria Eugenia Jaca, DNI N°: 22.428.172 y Juan Ignacio Jaca, DNI N°: 23.915.689, el inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura N° 221319 como: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito de Rosario, departamento Rosario, designado como Lote 8 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con número 0/2019 con frente al Sur sobre Calle San Lorenzo, entre Calle Dorrego y Calle Moreno, a los 9.06 metros de calle Dorrego hacia el Oeste, Poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A B mide 6.02 metros, linda con Calle San Lorenzo; el lado B- C mide 24.90 metros, linda con parte común de PHNC: 160301026100003; el lado C D mide 6.02 metros, linda con parte común de PHNC: 160301026100018; el lado D A mide 24.90 metros, linda con Medina Carlos Duilio PII 215370/0000; Giménez Néilda y otros PII 215371/0000; Arraigada Fernando J. Y OT PII 215373/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0". vértice B: 90°0'0". vértice C: 90°0'0" vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 149.90 metros cuadrados. El mismo se encuentra inscripto al Registro General al Tomo 197B Folio 1483 N° 82617 Departamento Rosario.2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por los actores el día 12/09/2020 por cumplimiento del plazo de prescripción veinteañal.4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Luciano D. Carbajo (Juez) y Sergio González (Secretario).

\$ 60 500684 Jun. 06 Jun. 08

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario. Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler y dentro de los autos caratulados BORIS GABRIELA y otros s/ Información sumaria; CUIJ N° 21-02964225-4 se hace saber la promoción de la presente acción de denuncia de extravío de libros y solicitud de duplicado del libro de accionistas de la sociedad LE PAP SA, a fin de todo aquel interesado comparezca por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el plazo de 3 días posterior a la última publicación de edictos. Rosario, 24 de mayo de 2023. Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Dra. Melisa Lovay, prosecretaria.  
\$ 50 500648 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALBORNOZ, GRACIANA F. s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394736-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 20 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Graciana E Albornoz, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 13 de Diciembre N° 1434 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166883/0065-0, por el cobro de la suma de \$ 373.815,75 (pesos trescientos setenta y tres mil ochocientos quince con setenta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, Obra de Cloacas, Obra de Gas, Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 373.815,75, con más la suma de \$ 186.907,87 (pesos ciento ochenta y seis mil novecientos siete con ochenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Guillermo Bruning N° 1900 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 20/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.  
S/C 500637 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PAEZ, VÍCTOR RAFAEL s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394738-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 20 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Víctor Rafael Páez, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Luis N° 2578 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166194/0001-7, por el cobro de la suma de \$ 189.697,31 (pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con treinta y un centavos), en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, Obra de Cloacas, Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 189.697,31, con más la suma de \$ 94.848,65 (pesos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Moreno N° 2296 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 20/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.  
S/C 500640 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BATTISTELLI, RUBÉN LUIS HUMBERTO y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-243947283), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 29 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Rubén Luis Humberto Battistelli, Mabel C. Urbani, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bme. Mitre N° 629 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0137-7, por el cobro de la suma de \$ 67.689,62 (pesos sesenta y siete mil



seiscientos ochenta y nueve con sesenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 67.689,62 con más la suma de \$ 33.844,81 (pesos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Catamarca N° 414 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 29/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 500683 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MORUA, RAMONA EVA MARIA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394729-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 28 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Ramona Eva Maria Morua, Juan Inocencio Zabala, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia N° 1547 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0116-4, por el cobro de la suma de \$ 65.228,62 (pesos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con sesenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.228,62 con más la suma de \$ 32.614,31 (pesos treinta y dos mil seiscientos catorce con treinta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Bv. Italia N° 1551 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 28/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 500642 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GIMÉNEZ, ALEJANDRA DEL CARMEN s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394745-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 21 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Alejandra del Carmen Giménez, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santa Fe N° 1351 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165158/0000-5, por el cobro de la suma de \$ 77.543,98 (pesos setenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con noventa y ocho centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 77.543,98, con más la suma de \$ 38.771,99 (pesos treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con noventa y nueve centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese." Y "SASTRE, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Santa Fe N° 1361 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 21/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 500643 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CHAMORRO RAMONA GRISELDA y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394872-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Chamorro Ramona Griselda, Pepino Juan Alberto, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166265/0022-1, por el cobro de la suma de \$ 76.271,97 (pesos setenta y seis mil doscientos setenta y uno con noventa y siete centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Gas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 76.271,97 con más la suma de \$ 38.135,98 (pesos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco con noventa y ocho centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500644 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OLMOS AMALIA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394862-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Olmos Amalia, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16626510018-8, por el cobro de la suma de \$ 71.960,95 (pesos setenta y un mil novecientos sesenta con noventa y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de gas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.960,95 con más la suma de \$ 35.980,47 (pesos treinta y cinco mil novecientos ochenta con cuarenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500645 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/NOLDIN DIEGO DANIEL s/Apremio municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394863-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Noldin Diego Daniel, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16546710000-2, por el cobro de la suma de \$ 64.911,92 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos once con noventa y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 64.911,92 con más la suma de \$ 32.455,96 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con noventa y seis centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. de-

bidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500646 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARRANZA ISABEL HORTENCIA s/Apremio Municipal Ley 5066, (CUIJ 21-24394864-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carranza Isabel Hortencia, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164057/0002-01 por el cobro de la suma de \$57.845,15 (pesos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con quince centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$57.845,15 con más la suma de \$28.922,57 (pesos veintiocho mil novecientos veintidós con cincuenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500647 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PEREZ ROXANA ANALIA y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394873-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Pérez Roxana Analía, Brizuela Damián Hernaldo, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166234/0018-8, por el cobro de la suma de \$59.815,35 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos quince con treinta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$59.815,35 con más la suma de \$29.907,67 (pesos veintinueve mil novecientos siete con sesenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental acompañada en copia, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500649 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SPENGLER MARGARITA INES y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394870-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 12 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Spengler Margarita Inés, Gisone Sebastián Antonio, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164008/0001-5, por el cobro de la suma de \$ 67.746,19 (pesos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con diecinueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 67.746,19 con más la suma de \$ 33.873,09 (pesos treinta y tres mil ochocientos setenta y tres con nueve centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental, haciéndosele saber que deberá acompañar los

originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500651 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CHUARD IRRIDE DELIRA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394865-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Chuard Iride Delira, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0240-2, por el cobro de la suma de \$ 121.915,69 (pesos ciento veintimil novecientos quince con sesenta y nueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Obra de Cloacas, Obra de Gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 121.915,69 con más la suma de \$ 60.957,84 (pesos sesenta mil novecientos cincuenta y siete con ochenta y cuatro centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500652 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MOYANO ANTONELA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394866-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Moyano Antonela, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165218/0003-7, por el cobro de la suma de \$ 56.235,46 (pesos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 56.235,46 con más la suma de \$ 28.117,73 (pesos veintiocho mil ciento diecisiete con setenta y tres centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500654 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GOMEZ MATIAS EZEQUIEL Y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394875-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Gómez Matías Ezequiel, Bach Rita Guadalupe, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0389-6, por el cobro de la suma de \$ 72.869,85 (pesos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve con ochenta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad



suficiente a cubrir el capital de \$ 72.869,85 con más la suma de \$ 36.434,92 (pesos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y dos centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500659 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARBALLO RUBEN OSCAR s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394867-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carballo Rubén Oscar, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166300/0032-4, por el cobro de la suma de \$ 80.936,04 (pesos ochenta mil novecientos treinta y seis con cuatro centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 80.936,04 con más la suma de \$ 40.468,02 (pesos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho con dos centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental que se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500660 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SPENGLER MARGARITA INES y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394871-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 12 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Gisone Sebastián Antoni, Spengler Margarita Inés, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165984/0005-9, por el cobro de la suma de \$ 83.838,50 (pesos ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 83.838,50 con más la suma de \$ 41.919,25 (pesos cuarenta y un mil novecientos diecinueve con veinticinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental acompañada, y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500661 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BELLONE MARISA RITA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394869-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Bellone Marisa Rita, Bellone Adrián M., Duetto Rita María, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166013/0014-3, por el cobro de la suma de \$ 54.931,10 (pesos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con diez centavos), en concepto de Tasa por

Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 54.931,10 con más la suma de \$ 27.465,55 (pesos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500662 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VERINO CARINA ANABEL y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394874-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carina Anabel Verino, Daniel Del Carmen Ducler y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0096-3, por el cobro de la suma de \$ 83.751,20 (pesos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y uno con veinte centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 83.751,20 con más la suma de \$ 41.875,60 (pesos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco con sesenta centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. PC. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500664 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SUAREZ MARIA FERNANDA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394908-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Suárez María Fernanda, Lezcano Carlos Cesar, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166266/0014-1, por el cobro de la suma de \$ 70.307 (pesos setenta mil trescientos siete), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Gas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 70.307 con más la suma de \$ 35.153,50 (pesos treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres con cincuenta centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500665 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BORGATELLO JOSE RAMON s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394898-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia

certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Borgatello José Ramón, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164098/0004-5, por el cobro de la suma de \$ 66.015,31 (pesos sesenta y seis mil quinientos con treinta y un centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 66.015,31 con más la suma de \$ 33.007,65 (pesos treinta y tres mil siete con sesenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500667 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TORRES NEMEDECI DANIELA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394909-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Torres Nemececi Daniela, Albarracín Leandro Luis, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166291/0002-2, por el cobro de la suma de \$ 73.919,50 (pesos setenta y tres mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 73.919,50 con más la suma de \$ 36.959,75 (pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con setenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copias acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500668 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OJEDA SANDRA ISABEL y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394910-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Ojeda Sandra Isabel, Ojeda Dario Walter, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-163977/0003-9, por el cobro de la suma de \$ 57.677,49 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete con cuarenta y nueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 57.677,49 con más la suma de \$ 28.838,74 (pesos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho con setenta y cuatro centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copias acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P. C. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500669 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/EDSBERG HORACIO EDGARDO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394899-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Edsberg Horacio Edgardo, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165530/0003-8, por el cobro de la suma de \$ 71.121,62 (pesos setenta y un mil ciento veintiuno con sesenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.121,62 con más la suma de \$ 35.560,81 (pesos treinta y cinco mil quinientos sesenta con ochenta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500670 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MORANDINI MARIA ANGELICA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394911-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Morandini María Angélica, Milano Sergio, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165147/0000-9, por el cobro de la suma de \$ 63.790,52 (pesos sesenta y tres mil setecientos noventa con cincuenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 63.790,52 con más la suma de \$ 31.895,26 (pesos treinta y un mil ochocientos noventa y cinco con veintiséis centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copias acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500671 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MANSILLA VICTOR H. s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394902-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Mansilla Víctor H., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165667/0000-8, por el cobro de la suma de \$ 68.511,90 (pesos sesenta y ocho mil quinientos once con noventa centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 68.511,90 con más la suma de \$ 34.255,95 (pesos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia



queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500672 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PINTOS MONICA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394903-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Pintosa Mónica Liliana, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165718/0000-5, por el cobro de la suma de \$ 72.430,26 (pesos setenta y dos mil cuatrocientos treinta con veintiséis centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 72.430,26 con más la suma de \$ 36.215,13 (pesos treinta y seis mil doscientos quince con trece centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066, y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500673 Jun. 06 Jun. 08

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: VERONICA ROXANA GODOY c/DIEGO HERNAN BENEDETTI s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; 21-23679679-2, deberá notificarse por edicto al Sr. Diego Hernán Benedetti el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 06 de Diciembre de 2021. Se provee escrito cargo N° 13777/21: Por presentadas, domiciliadas, por derecho propio y en el carácter expresado, con patrocinio letrado. Intímese a la profesional patrocinante a acompañar boleta de iniciación de juicio en el plazo de tres (3) días. Por promovida acción de privación de responsabilidad parental, la que se sustanciará por el trámite de juicio ordinario. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y proseguir el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Dése intervención a la Señora Auxiliar Social del Juzgado y a la Señora Defensora General. Átese por cuerda con los autos C.U.I.J. N° 21-23670734-9. Fdo: Federico Lema (secretario), Beatriz Liliana Favret (Jueza). Cañada de Gómez, 18 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 13309/22 se provee: por notificada. Asistíendole razón a la recurrente, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 04 de agosto de 2022 y en su lugar se provee: agréguese la cédula acompañada. Notifíquese el decreto de fecha 06 de diciembre de 2021 por edictos. Fdo: Ana Lucía Ferrer (Secretaria Subrogante), Beatriz Liliana Favret (Jueza). Cañada de Gómez, 16 de Mayo de 2023.

\$ 275 500558 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile -Jueza-, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos: ORTIZ NELIDA DEL VALLE s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-26030150-8, por sentencia N° el 22 de Mayo de 2023 se dispuso 1) Declarar la quiebra de Ortiz Néilda Del Valle, D.N.I. N° 12.763.032, argentina, mayor de edad, separada de hecho, con domicilio real en calle Salta N° 1051 de la ciudad de Las Rosas, Pcia. de Santa Fe, 2) Ordenar se comunique la quiebra al Registro de Procesos Concursales y se anote la inhibición general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad, de Créditos Prendarios y Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes de aquel al síndico. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales del art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 L.C. 7) Intimar al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hacer saber al fallido que respecto de los viajes al exterior deberá estarse a lo dispuesto por el Art. 103 L.C. oficiándose. 9) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra el fallido, a los fines del Art. 132 L.C.. 10) Ordenar la realización de los bienes del deudor, debiendo la Sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere el cargo (Art. 204 ss. y concs. LCQ). 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Art. 107 SS. y eones. LCQ). 12) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndolos en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (Arts.177/179 L.C.). 13) Designar la

audiencia del día 7 de Junio de 2023 a los fines del sorteo de síndico contador, Categoría B, en la Excma. Cám. Apel.Civ.y Com. de Rosario, oficiándose 14) Aceptado que fuere el cargo por el síndico, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y la presentación de los Informes Individuales y General. 15) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del Art. 177, 88 inc.10) y ccs de la L.0 al Sr. Juez de Circuito de la ciudad de Las Rosas librándose el despacho pertinente. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. FIRMADO: JUEZ DRA. JULIETA GENTILE: SECRETARIO DR GUILLERMO CORONEL. Cañada de Gómez, 22 de MAYO DE 2023.

S/C 500622 Jun. 6 Jun. 12

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: JAEL MAGDALENA BELINDA MONZON s/Solicitud de propia quiebra, CUIJ 21-25440895-3, por Resolución Nro. 843, de fecha 23 de mayo de 2023, se resolvió lo siguiente: "Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JAEL MAGDALENA BELINDA MONZON, DNI 37.210.322, domiciliada en calle Ricchieri 543 de la ciudad de Fray Luis Beltrán. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos.3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada.9. Designar al Juzgado Comunal de Fray Luis Beltrán para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 31 de mayo de 2023, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba en MINISTERIO DE SEGURIDAD-POLICIA DEPARTAMENTAL, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de Ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 500674 Jun. 6 Jun. 12

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don Cámpora Ricardo, Don Cámpora Etel Oscar y Cámpora Nicolás a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario), Villa Constitución, Santa Fe, Abril de 2023. ALVAREZ JUAN MANUEL c/CAMPORA RICARDO y ot. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25580330-9. 03 de Mayo de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 40 498996 May. 10 Jun. 08

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber a los demandados Sra. Natali Lucrecia Sole y Sr. Miguel Angel López, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOLE, NATALI LU-CRECIA y otros s/Prepara vía ejecutiva; (CUIJ N° 21-24615745-3) Se ha dispuesto lo siguiente: N° 334. Venado Tuerto, 02 de Marzo de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1. Disponer la nulidad del decreto de fecha 1 de diciembre de 2022, como asimismo de los edictos dictados en su consecuencia. 2. En su lugar, disponer: Visto y considerando: Que los demandados Natali Lucrecia Sole y Miguel Angel López, han sido emplazados y no han comparecido, pese a estar notificados y haciendo efectivos los apercibimientos previstos en el Art. 445 Inc. 10 del CPCC; Resuelvo: Tener por concluidas las presentes medidas y por preparada la Vía Ejecutiva. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 09 de Marzo de 2023.

\$ 45 500406 May. 31 Jun. 13

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**